

Sistema Peruano de Información Jurídica

Miércoles, 15 de octubre de 2014

AGRICULTURA Y RIEGO

Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Registro de Cooperativas Agrarias en el Ministerio de Agricultura y Riego

DECRETO SUPREMO N° 018-2014-MINAGRI

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29972, Ley que promueve la inclusión de los productores agrarios a través de las cooperativas, tiene por objeto regular el marco normativo para que los productores agrarios a través de las cooperativas mejoren su capacidad de negociación y generen economías de escala, permitiéndoles insertarse competitivamente en el mercado;

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final de la citada Ley, establece que el Ministerio de Agricultura y Riego debe llevar un registro de las cooperativas agrarias, manteniendo actualizada la información; dispone además que mediante decreto supremo se dictan las normas reglamentarias y complementarias necesarias para la implementación y el mantenimiento del registro de cooperativas agrarias;

Que, en consecuencia, es necesario dictar las normas reglamentarias y complementarias que permitan la implementación y el mantenimiento del registro de cooperativas agrarias en el Ministerio de Agricultura y Riego, en el marco de la Ley N° 29972;

Que, de conformidad con el literal m. del artículo 59 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, una de las funciones específicas de la Dirección General de Negocios Agrarios es conducir, entre otro, el Registro de Cooperativas Agrarias, de acuerdo a la normatividad vigente;

En uso de la atribución conferida por el numeral 8 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú y de conformidad con el numeral 3 del artículo 11 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

DECRETA:

Artículo 1.- Aprobación del Reglamento del Registro de Cooperativas Agrarias en el Ministerio de Agricultura y Riego

Apruébase el Reglamento del Registro de Cooperativas Agrarias en el Ministerio de Agricultura y Riego, que consta de tres (3) títulos, once (11) artículos, una disposición complementaria transitoria, y tres (03) anexos, el mismo que forma parte integrante del presente Decreto Supremo.

Artículo 2.- Facultad para dictar normas complementarias

Facúltase al Ministerio de Agricultura y Riego para que, mediante resolución ministerial, dicte las normas complementarias que resulten necesarias para la mejor aplicación del Reglamento que se aprueba por este Decreto Supremo.

Artículo 3.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Agricultura y Riego.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los catorce días del mes de octubre del año dos mil catorce.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN MANUEL BENITES RAMOS
Ministro de Agricultura y Riego

Sistema Peruano de Información Jurídica

REGLAMENTO DEL REGISTRO DE COOPERATIVAS AGRARIAS EN EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO

TÍTULO I

NORMAS GENERALES

Artículo 1.- Objeto del Reglamento

Es objeto del presente Reglamento dar las disposiciones necesarias para poner en funcionamiento el Registro de Cooperativas Agrarias en el Ministerio de Agricultura y Riego, en adelante MINAGRI, establecido por la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29972 y mantener actualizada la información del Registro.

Artículo 2.- Órgano responsable del Registro de Cooperativas Agrarias

El Registro de Cooperativas Agrarias está a cargo de la Dirección General de Negocios Agrarios del MINAGRI. Es el órgano responsable del funcionamiento del Registro, actualización, así como de garantizar su acceso al público.

Artículo 3.- Funciones de la Dirección General de Negocios Agrarios

Para los fines de aplicación del presente Reglamento, la Dirección General de Negocios Agrarios tiene las funciones siguientes:

- a) Procesa las solicitudes de inscripción de las Cooperativas Agrarias;
- b) Conduce el Registro y otorga las respectivas constancias una vez inscritas las Cooperativas Agrarias; y,
- c) Brinda la información que la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT le solicite.

Artículo 4.- Inscripción en el Registro de Cooperativas Agrarias

De conformidad con la Ley N° 29972, se inscriben en el Registro de Cooperativas Agrarias los siguientes tipos de cooperativas de usuarios:

- a) Cooperativas agrarias;
- b) Cooperativas agrarias azucareras;
- c) Cooperativas agrarias cafetaleras;
- d) Cooperativas agrarias de colonización; y,
- e) Cooperativas comunales.

Artículo 5.- Publicidad del Registro de Cooperativas Agrarias

La información consignada en el Registro de Cooperativas Agrarias podrá ser consultada por los ciudadanos, a través de la página web que la Dirección General de Negocios Agrarios habilitará para tal efecto.

TÍTULO II

PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN

Artículo 6.- Requisitos para la inscripción en el Registro de Cooperativas Agrarias

Para inscripción en el Registro de Cooperativas Agrarias, se requiere que la cooperativa interesada cumpla con los requisitos siguientes:

- a) Ser una cooperativa conforme al artículo 4 del presente Reglamento, con inscripción en el Registro de Personas Jurídicas de los Registros Públicos;
- b) Encontrarse en actividad; y,
- c) Llevar el registro de sus socios y otros integrantes, conforme al artículo 13 de la Ley N° 29972 y a las disposiciones de la SUNAT.

Artículo 7.- Documentos a ser presentados con la solicitud de inscripción

Sistema Peruano de Información Jurídica

7.1 Para su inscripción en el Registro de Cooperativas Agrarias, la cooperativa interesada deberá solicitarlo a la Dirección General de Negocios Agrarios, conforme al Anexo N° 1 que forma parte del presente Reglamento, adjuntando los siguientes documentos:

a) Formulario de inscripción: "Ficha de Registro de Cooperativas Agrarias del Ministerio de Agricultura y Riego" debidamente llenado, conforme al Anexo N° 3, que forma parte del presente Reglamento. El formulario será proporcionado por la Dirección General de Negocios Agrarios, a través de la respectiva Agencia Agraria o de la página web del MINAGRI.

b) Copia simple del documento de constitución de la cooperativa, que de acuerdo al numeral 2 del artículo 11 del Texto Único Ordenado de la Ley General de Cooperativas aprobado por Decreto Supremo N° 074-90-TR, puede ser el testimonio de la escritura pública o documento privado con firmas certificadas por Notario o en defecto de éste por Juez de Paz; asimismo, copia de todas las modificaciones estatutarias, de corresponder.

c) Copia simple de la copia literal de la Partida Registral de inscripción de la cooperativa en el Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral respectiva.

d) Registro Único de Contribuyente - RUC de la cooperativa, activo y habido.

e) Copia de la vigencia de poder del representante legal de la cooperativa.

7.2. Los documentos mencionados en el numeral anterior serán enviados directamente por el representante legal de la cooperativa solicitante a través de correo electrónico o vía SERPOST, a la sede de la Dirección General de Negocios Agrarios en Lima.

Artículo 8.- Procesamiento de la solicitud de inscripción

8.1 Recibidos los documentos señalados en el artículo anterior, y de encontrarlos conformes, la Dirección General de Negocios Agrarios dictará resolución disponiendo la inscripción de la cooperativa recurrente en el Registro de Cooperativas Agrarias, procediéndose a entregársele la correspondiente constancia de inscripción, a través del funcionario responsable.

8.2 La constancia de inscripción en el Registro de Cooperativas Agrarias será enviada vía correo electrónico a la cooperativa solicitante o entregada en la sede de la Dirección General de Negocios Agrarios en Lima.

8.3. La inscripción en el Registro de Cooperativas Agrarias del MINAGRI es gratuita.

Artículo 9.- Subsanación de observaciones o documentos incompletos

9.1 De advertirse observaciones en los documentos presentados o de encontrarse incompletos, la Dirección General de Negocios Agrarios concederá al solicitante un plazo de treinta (30) días hábiles para subsanarlas. Las indicadas observaciones se comunicarán vía correo electrónico y el plazo corre a partir del día posterior al envío de las observaciones.

9.2 Recibidas las aclaraciones del caso y/o documentos faltantes dentro del plazo mencionado en el numeral anterior, la Dirección General de Negocios Agrarios dispondrá de treinta (30) días hábiles como máximo para disponer la inscripción, o, en su caso, denegarla. Sólo se registrarán las cooperativas que completen la información establecida.

9.3 Vencido el plazo para subsanar las observaciones mencionadas en el numeral 9.1 sin que se hubieran superado o de ser estas insuficientes, la Dirección General de Negocios Agrarios dictará resolución declarando en abandono el procedimiento y ordenando el archivamiento de la solicitud.

Artículo 10.- Plazo perentorio para la inscripción

Transcurridos treinta (30) días hábiles desde la recepción de la solicitud de inscripción sin que se haya emitido pronunciamiento, se tendrá por aprobada la inscripción, emitiéndose la correspondiente constancia de inscripción, sin perjuicio de la responsabilidad funcional que el incumplimiento del plazo pudiera acarrear. Esta misma regla opera para el caso en que realizadas las observaciones a la solicitud, la cooperativa interesada las absolvió dentro del plazo establecido en el numeral 9.1.

Sistema Peruano de Información Jurídica

TÍTULO III^(*)

ACTUALIZACIÓN DEL REGISTRO

Artículo 11.- Oportunidad de la actualización

Al 31 de Diciembre de cada año, las cooperativas agrarias inscritas en el Registro de Cooperativas Agrarias deberán actualizar su información ante la Dirección General de Negocios Agrarios, adjuntando el Anexo N° 2 que forma parte del presente Reglamento, actualizando el formulario de inscripción “Ficha de Registro de Cooperativas Agrarias del Ministerio de Agricultura y Riego”, en aquellos aspectos que hayan variado. Esta obligación no opera para el caso de las cooperativas que se inscribieron dentro de los últimos seis meses a esa fecha.

Transcurridos treinta días hábiles del vencimiento del plazo señalado en el párrafo anterior sin haberse recibido la información, la Dirección General de Negocios Agrarios requerirá a la cooperativa omisa el envío de la información dentro del término de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de cancelársele la inscripción.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

ÚNICA.- El Ministerio de Agricultura y Riego, a través de la Dirección General de Negocios Agrarios, implementará el software que permitirá llevar en forma digital, el Registro de Cooperativas Agrarias actualizado.

En tanto se implemente el software, el registro se realizará manualmente.

(*) Ver gráfico publicado en el diario oficial “El Peruano” de la fecha.

AMBIENTE

Designan representantes titular y alerno del Ministerio ante Comisión Multisectorial creada mediante D.S. N° 107-2010-PCM

RESOLUCION MINISTERIAL N° 337-2014-MINAM

Lima, 14 de octubre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 107-2010-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 11 de diciembre de 2010, se constituyó la Comisión Multisectorial encargada del seguimiento y facilitación del cumplimiento de los acuerdos adoptados en el marco del Grupo Nacional de Coordinación para el Desarrollo de los Pueblos Amazónicos, con la finalidad de garantizar la plena vigencia de sus derechos constitucionales, promover su bienestar y el desarrollo económico;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2011-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 05 de enero de 2011, se modificó el artículo 2 del Decreto Supremo N° 107-2010-PCM respecto a la conformación de la Comisión Multisectorial y se incorporó, entre otros, a un representante del Ministerio del Ambiente - MINAM a fin de que integre dicha Comisión, quien deberá ser designado mediante resolución del titular de la entidad;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 095-2012-MINAM, publicada el 12 de abril de 2012, se designó a los representantes titular y alerno del Ministerio del Ambiente - MINAM ante la citada Comisión Multisectorial, siendo conveniente designar a los nuevos representantes;

Con el visado de la Secretaría General y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en el, Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, el Decreto Supremo N° 007-2008-MINAM que aprueba su Reglamento de Organización y Funciones; el Decreto Supremo N° 107-2010-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 001-2011-PCM;

(*) NOTA SPIJ:

En la presente edición de Normas Legales del diario oficial “El Peruano”, dice: “**TÍTULO III**”, debiendo decir: “**TÍTULO III**”.

Sistema Peruano de Información Jurídica

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar a los representantes titular y alerno del Ministerio del Ambiente - MINAM, ante la Comisión Multisectorial, creada mediante Decreto Supremo N° 107-2010-PCM, según detalle:

- Sr. Carlos Eduardo Chirinos Arrieta, Jefe de la Oficina de Asesoramiento en Asuntos Socio-ambientales, dependiente de la Secretaría General del Ministerio del Ambiente - MINAM, como representante titular.

- Sr. Carlos Francisco Eyzaguirre Beltroy, Especialista en Análisis y Monitoreo de los Conflictos Socio-Ambientales, de la Oficina de Asesoramiento en Asuntos Socio-ambientales, dependiente de la Secretaría General del Ministerio del Ambiente - MINAM, como representante alerno.

Artículo 2.- Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 095-2012-MINAM, publicada el 12 de abril de 2012.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal de Transparencia Estándar del Ministerio del Ambiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MANUEL PULGAR-VIDAL OTÁLORA
Ministro del Ambiente

CULTURA

Declaran Patrimonio Cultural de la Nación a la Cultura de la Comunidad Campesina Chopcca, de los distritos de Yauli, provincia de Huancavelica, y Paucará, provincia de Acobamba, departamento de Huancavelica

RESOLUCION VICEMINISTERIAL N° 106-2014-VMPCIC-MC

Lima, 10 de octubre de 2014

Vistos, el Memorando N° 1003-2014-DDC-HVA/MC de la Dirección Regional de Cultura de Huancavelica, actualmente Dirección Desconcentrada de Cultura de Huancavelica y el Informe N° 0381-2014-DPI-DGPC/MC, emitido por la Dirección de Patrimonio Inmaterial; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 21 de la Constitución Política del Perú señala que es función del Estado la protección del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, el numeral 2) del artículo 1 de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, establece que “Integran el Patrimonio Cultural de la Nación las creaciones de una comunidad cultural fundadas en las tradiciones, expresadas por individuos de manera unilateral o grupal, y que reconocidamente responden a las expectativas de la comunidad, como expresión de la identidad cultural y social, además de los valores transmitidos oralmente, tales como los idiomas, lenguas y dialectos originarios, el saber y conocimientos tradicionales, ya sean artísticos, gastronómicos, medicinales, tecnológicos, folclóricos o religiosos, los conocimientos colectivos de los pueblos y otras expresiones o manifestaciones culturales que en conjunto conforman nuestra diversidad cultural”;

Que, el literal b) del artículo 7 de la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, establece que “es función exclusiva de esta entidad realizar acciones de declaración, investigación, protección, conservación, puesta en valor, promoción y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación”;

Que, la Directiva N° 001-2011-MC, aprobada por Resolución Ministerial N° 080-2011-MC y modificada por Resolución Ministerial N° 103-2011-MC, establece el procedimiento para la declaratoria de las manifestaciones del Patrimonio Inmaterial como Patrimonio Cultural de la Nación y el otorgamiento de reconocimientos, correspondiendo al Despacho del Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, declarar las manifestaciones del Patrimonio Cultural Inmaterial como Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Memorando N° 1003-2014-DDC-HVA/MC, la Dirección Regional de Cultura de Huancavelica, actualmente Dirección Desconcentrada de Cultura de Huancavelica, remite el expediente técnico mediante el cual se

Sistema Peruano de Información Jurídica

solicita, al amparo de las normas vigentes, la declaratoria de la Cultura Chopcca como Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, chopcca es el término gentilicio con que se denomina a la población que integra la comunidad campesina del mismo nombre, distribuida en los distritos colindantes de Yauli, en la provincia de Huancavelica, y Paucará, en la provincia de Acobamba, en el departamento de Huancavelica;

Que, según la memoria colectiva, Chopcca es el nombre de un ancestro común que, de acuerdo a algunas historias orales era un personaje de poderes extraordinarios y según otras era un colectivo, en ambos casos de origen en la población Anqara, etnia que realmente existió en los territorios de las actuales provincias de Angaraes y Acobamba;

Que, habiendo sido Huancavelica una región dedicada esencialmente a la explotación minera, que permitía un rápido enriquecimiento de los propietarios, las tierras eran periódicamente puestas en compraventa una vez que aquellos hubieran alcanzado este objetivo, hasta el eventual agotamiento de este recurso en el siglo XVIII. De este modo, se registra en las postrimerías del período colonial la existencia del predio Chopcca en un tiempo en que los españoles cedían la propiedad de estos territorios a propietarios criollos y mestizos, y este territorio pasó a formar parte de una serie de haciendas que se distribuirían, bajo constantes adquisiciones y arreglos, todo el territorio de Huancavelica durante el período republicano. Circunscritos a la Hacienda Mayunmarca, los pobladores del predio Chopcca reivindicaron su autonomía tras una fuerte lucha, que concluyó con el reconocimiento de su propiedad por el Gobierno Revolucionario de las Fuerzas Armadas según Resolución Directoral N° 2120-73-DGRA-AR-HCVA, del 28 de setiembre del año 1973, como parte de la Reforma Agraria que se aplicaba entonces con la Ley N° 17716 establecida en 1969. La comunidad campesina fue reconocida oficialmente con la Resolución Directoral N° 222-81-DR-XII-H del 22 de junio de 1981. Con esta nueva autonomía los chopcca reconstruyeron su sociedad a partir de sus presupuestos culturales originarios, ante la indiferencia de la sociedad nacional, en una de las regiones más postergadas del país;

Que, la organización política de la comunidad, en la que están presentes los representantes de todos los centros poblados, superando hasta hoy el problema del centralismo en la administración, haciendo partícipes en la toma de decisiones a las diversas instancias de gobierno local, entre autoridades comunales, municipales y tradicionales de vara, en un conjunto coherente. La identidad colectiva chopcca es fácilmente identificable desde el exterior por una serie de rasgos culturales claramente visibles que marcan una frontera étnica, algunos de los cuales pasaremos a mencionar a continuación;

Que, el cumplimiento de las actividades del ciclo festivo es la condición básica para entrar a esta sociedad como miembro adulto con capacidad de decisión. Entre ellas destacan la actividad de la qachwa o trilla, el Santiago o marcación del ganado, y muy especialmente el vigawantuy, costumbre de esta región de Huancavelica que consiste en el corte y traslado de grandes troncos de los pequeños bosques de la región para su uso en obras comunes, actividad ritualizada que refleja una concepción del mundo natural como un ente vivo y con voluntad, y donde el notable esfuerzo físico que significa para los jóvenes cargadores es una forma de llamar la atención a una futura pareja. En general, las actividades del ciclo productivo y festivo implican una buena disposición de ánimo y esfuerzo en la participación de los jóvenes varones, así como las habilidades de la mujer en el canto, la danza y el servicio a los mayores. Lo importante de estas costumbres es que funcionan como elementos aglutinadores de la sociedad local chopcca. No solamente son canales de identidad grupal, sino que su cumplimiento es vía obligatoria para la entrada del individuo en sociedad. Este no es de ninguna manera un rasgo exclusivo de los chopcca: en muchas comunidades rurales andinas esta es una de las causas de la existencia de diversas tradiciones. En el caso de la Comunidad Campesina Chopcca este cumplimiento se encuentra fuertemente institucionalizado en un grado que rebasa el mero cumplimiento de una tradición;

Que, la vestimenta chopcca es una variante especialmente llamativa del traje rural del poblador de Huancavelica. Sobre un fondo negro de bayeta, los varones se adornan con diversos accesorios para la cintura, el cuello, brazos y piernas, finamente tejidas con pallay, pequeños motivos coloridos que ocupan secciones o la totalidad de la superficie de la prenda. En la vestimenta de la mujer se trata en cambio de prendas de vestir que llevan tales colores en un patrón distintivo, con el mismo sentido estético del contraste entre el fondo neutro y los motivos de colores vivos. El traje tradicional chopcca no sólo se usa en las fiestas, sino en buena parte de la vida cotidiana;

Que, la música chopcca, de carácter tradicional y gran riqueza estética, es estilísticamente una variante de la música de Huancavelica pero presenta rasgos originales como el uso de la bandurria como instrumento principal de cuerda, el uso de la trompa o “arpa de boca” como instrumento para el cortejo amoroso, y una serie de cantos tradicionales para diversas actividades festivas y rituales, como la marcación del ganado, la trilla de la cebada, el corte y traslado de troncos, el matrimonio y el sepelio. El grueso de la producción musical se inscribe en el género del

Sistema Peruano de Información Jurídica

wayno cantado, cuya letra tiene como temas dominantes el amor y la vivencia cotidiana en su entorno social y natural. Esta es una manifestación muy difundida en la población chopcca, pues la mayoría de los pobladores poseen alguna habilidad en la ejecución de instrumentos musicales o en el canto, cualidades especialmente apreciadas;

Que, se ha visto que el conjunto de las manifestaciones culturales que componen su identidad colectiva son el principal recurso por el cual esta comunidad está siendo valorada, tanto en su región como a escala nacional, caso relativamente excepcional en el área andina, lo que se debe considerar un logro de la población chopcca, que ha hecho validar su presencia sin la asesoría de agentes externos o de intermediarios;

Que, conjuntamente con las referencias históricas, el Informe N° 381-2014-DPI-DGPC/MC de la Dirección de Patrimonio Inmaterial el cual considera pertinente que se declare a la cultura de la Comunidad Campesina Chopcca de los distritos de Yauli, provincia de Huancavelica y Paucará, provincia de Acobamba, departamento de Huancavelica, motivo por el cual constituye parte integrante de la presente resolución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 6.2 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Con el visado de la Directora General (e) de la Dirección General de Patrimonio Cultural, de la Directora (e) de la Dirección de Patrimonio Inmaterial y de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED; la Directiva N° 001-2011-MC, aprobada por Resolución Ministerial N° 080-2011-MC, y modificada por Resolución Ministerial N° 103-2011-MC; y el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar Patrimonio Cultural de la Nación a la Cultura de la Comunidad Campesina Chopcca, de los distritos de Yauli, provincia de Huancavelica, y Paucará, provincia de Acobamba, departamento de Huancavelica, por su originalidad y representatividad en la región de la que es parte y porque constituye un corpus cultural tradicional y singular que ha logrado mantenerse a lo largo de los años bajo las condiciones más adversas, reafirmando constantemente el valor de la identidad para las generaciones actuales y venideras.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y la difusión del Informe N° 381-2014-DPI-DGPC/MC de fecha 26 de setiembre de 2014, en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución y el Informe N° 381-2014-DPI-DGPC/MC de la Dirección de Patrimonio Inmaterial, a la Dirección Regional de Huancavelica, actualmente Dirección Desconcentrada de Cultura de Huancavelica, para los fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS JAIME CASTILLO BUTTERS
Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales

ECONOMIA Y FINANZAS

Otorgan seguridades y garantías del Estado de la República del Perú, en respaldo de las declaraciones, seguridades y obligaciones contenidas en el Contrato Innominado de Prestación de Servicios del Proyecto “Prestación de Servicios de Seguridad Tecnológica en las Prisiones”

DECRETO SUPREMO N° 281-2014-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficios N° 365-2012/JUS/DM del 23 de mayo del 2012 y N° 261-2012/INPE.01 del 25 de mayo de 2012 del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y el Instituto Nacional Penitenciario, respectivamente, manifestaron su interés y relevancia sobre la propuesta contenida en la Iniciativa Privada “Prestación de Servicios de Seguridad Tecnológica en las Prisiones”, presentada a PROINVERSIÓN por el Consorcio PRISONTEC, integrado

Sistema Peruano de Información Jurídica

por las empresas Global Circuit Perú E.I.R.L., Global Circuit Ltda., y Teleservicios Populares S.A.C., al amparo de los procedimientos establecidos en el Decreto Legislativo N° 1012 y su Reglamento;

Que, mediante Acuerdo N° 109-1-2013-IP Seguridad Tecnológica del Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Infraestructura y Servicios Públicos Sociales, Minería, Saneamiento, Irrigación y Asuntos Agrarios - PRO DESARROLLO, del 23 de setiembre de 2013, ratificado por Acuerdo del Consejo Directivo de PROINVERSIÓN adoptado en Sesión de fecha 27 de setiembre de 2013, se acordó Declarar de Interés el proyecto contenido en la Iniciativa Privada "Prestación de Servicios de Seguridad Tecnológica en las Prisiones";

Que, mediante Resolución Suprema N° 008-2014-EF, publicada el 04 de marzo de 2014, se ratificaron los acuerdos adoptados por el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN en virtud de los cuales se aprobó: i) la incorporación al proceso de promoción de la inversión privada del Proyecto "Prestación de Servicios de Seguridad Tecnológica en las Prisiones", ii) la modalidad de Promoción y iii) el Plan de Promoción de la Inversión Privada del referido Proyecto;

Que, el 30 de junio de 2014 se realizó el Acto de Apertura de Sobres N° 3 y Adjudicación de la Buena Pro de la Oferta Pública del Proyecto "Prestación de Servicios de Seguridad Tecnológica en las Prisiones", resultando adjudicatario de la Buena Pro el Consorcio PRISONTEC, que de conformidad con lo previsto en las Bases de la Oferta Pública, ha constituido la empresa PRISONTEC S.A.C.;

Que, el Artículo 2 del Decreto Ley N° 25570, sustituido por el Artículo 6 de la Ley N° 26438, y el primer párrafo del Numeral 9.7 del Artículo 9 del Decreto Legislativo N° 1012, permite que el Estado otorgue mediante contrato, a las personas jurídicas que realicen inversiones en proyectos del Estado, incluidos en el proceso a que se refiere el Decreto Legislativo N° 674, las seguridades y garantías que, mediante decreto supremo, se consideren necesarias para proteger sus adquisiciones e inversiones, de acuerdo a la legislación vigente;

Que, mediante acuerdo de Consejo Directivo de PROINVERSIÓN adoptado en su sesión del 16 de setiembre de 2014, se acordó otorgar, mediante contrato, las seguridades y garantías del Estado de la República del Perú, en respaldo de las declaraciones, seguridades y obligaciones a cargo del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, contenidas en el Contrato Innominado de Prestación de Servicios del Proyecto "Prestación de Servicios de Seguridad Tecnológica en las Prisiones", a celebrarse con la empresa PRISONTEC S.A.C., en su calidad de prestadora del servicio;

Que, en virtud de lo expresado, procede otorgar mediante contrato, las seguridades y garantías del Estado de la República del Perú en respaldo de las declaraciones, seguridades y obligaciones a cargo del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, establecidas en el Contrato Innominado de Prestación de Servicios del Proyecto "Prestación de Servicios de Seguridad Tecnológica en las Prisiones", a favor de la empresa PRISONTEC S.A.C., quien, en su calidad de Prestador, suscribirá el indicado contrato;

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2 del Decreto Ley N° 25570, norma complementaria al Decreto Legislativo N° 674, sustituido por el Artículo 6 de la Ley N° 26438, el Decreto Legislativo N° 1012, su Reglamento y la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

DECRETA:

Artículo 1.- Declaraciones y seguridades

Otórquese, mediante contrato, las seguridades y garantías del Estado de la República del Perú, en respaldo de las declaraciones, seguridades y obligaciones a cargo del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, contenidas en el Contrato Innominado de Prestación de Servicios del Proyecto "Prestación de Servicios de Seguridad Tecnológica en las Prisiones", a celebrarse con la empresa PRISONTEC S.A.C., en su calidad de prestadora del servicio.

Artículo 2.- Ámbito de las seguridades y garantías

La amplitud de las seguridades y garantías a que se refiere el artículo precedente, será la que determine el respectivo Contrato Innominado de Prestación de Servicios, observándose lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1012, Ley Marco de Asociaciones Público Privadas para la generación de empleo productivo y dicta normas para la agilización de los procesos de promoción de la inversión privada y por el Artículo 2 del Decreto Ley N° 25570, sustituido por el Artículo 6 de la Ley N° 26438, Ley que precisa los alcances y modifica diversos artículos del Decreto Legislativo N° 674, referido al proceso de promoción de la inversión privada. Esta garantía no constituye una garantía financiera.

Artículo 3.- Suscripción de documentos

Sistema Peruano de Información Jurídica

Autorízase al Viceministro de Justicia a suscribir, en representación del Estado de la República del Perú, el contrato a que se refiere el Artículo 1 del presente decreto supremo.

Artículo 4.- Refrendo

El presente decreto supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los catorce días del mes de octubre del año dos mil catorce.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ALONSO SEGURA VASI
Ministro de Economía y Finanzas

DANIEL FIGALLO RIVADENEYRA
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014 a favor de diversos Gobiernos Regionales

DECRETO SUPREMO N° 282-2014-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, aprobó, entre otros, el presupuesto institucional de los pliegos 447: Gobierno Regional del Departamento de Huancavelica, 449: Gobierno Regional del Departamento de Ica, 454: Gobierno Regional del Departamento de Madre de Dios, 456: Gobierno Regional del Departamento de Pasco, 461: Gobierno Regional del Departamento de Tumbes, 463: Gobierno Regional del Departamento de Lima, y 464: Gobierno Regional de la Provincia Constitucional de Callao;

Que, el artículo 1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, aprobado mediante Decreto Supremo N° 020-2014-SA, señala que dicha Ley tiene por objeto establecer el marco normativo del aseguramiento universal en salud, a fin de garantizar el derecho pleno y progresivo de toda persona a la seguridad social en salud, así como normar el acceso y las funciones de regulación, financiamiento, prestación y supervisión del aseguramiento; asimismo, el artículo 3 de la citada norma señala que el aseguramiento universal en salud es un proceso orientado a lograr que toda la población residente en el territorio nacional disponga de un seguro de salud que le permita acceder a un conjunto de prestaciones de salud de carácter preventivo, promocional, recuperativo y de rehabilitación, en condiciones adecuadas de eficiencia, equidad, oportunidad, calidad y dignidad, sobre la base del Plan Esencial de Aseguramiento en Salud (PEAS);

Que, el artículo 10 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los gobiernos regionales ejercen las competencias exclusivas y compartidas que les asignan la Constitución Política del Perú, la Ley de Bases de la Descentralización y la misma Ley, así como las competencias delegadas que se acuerden entre ambos niveles de gobierno, siendo que entre sus competencias compartidas, de acuerdo al artículo 36 de la Ley de Bases de la Descentralización N° 27783, se encuentra la referida a la salud pública;

Que, de conformidad con el artículo 8 del Reglamento de la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2010-SA, corresponde a los gobiernos regionales conducir el desarrollo del proceso de aseguramiento en su región a través de su respectivo Comité Técnico Implementador Regional - CTIR, en armonía con las políticas y normas que emita el Ministerio de Salud como ente rector del sector;

Que, mediante Decreto Supremo N° 291-2013-EF se autorizó recursos para, entre otros, la contratación de personal bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 1057 en establecimientos de salud, de profesionales de la salud y otros, según corresponda, a favor de los pliegos 447: Gobierno Regional del Departamento de Huancavelica, 454: Gobierno Regional del Departamento de Madre de Dios, 456: Gobierno Regional del Departamento de Pasco, 461: Gobierno Regional del Departamento de Tumbes, y 463: Gobierno Regional del

Sistema Peruano de Información Jurídica

Departamento de Lima; el cual fue publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 27 de noviembre de 2013, fecha posterior a la fase de programación y formulación del Presupuesto del Sector Público del presente año fiscal;

Que, en ese contexto, mediante los Oficios N°s. 273, 371 y 380-2014/GOB.REG.HVCA/GRPPYAT, el Gobierno Regional del Departamento de Huanavelica ha solicitado recursos adicionales para garantizar la atención del pago del personal comprendido bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 1057, que tiene como antecedente el Decreto Supremo N° 291-2013-EF, y el incremento de los gastos operativos de mantenimiento en bienes y servicios como consecuencia de la contratación del citado personal en los establecimientos de salud de su jurisdicción;

Que, a través de los Oficios N°s. 438, 717,815 y 883-2014-GORE-ICA-GRPPAT- SGPRE y el Oficio N° 735-2014-GORE-ICA-DRSA-HSMSI/DE, el Gobierno Regional del Departamento de Ica solicita recursos adicionales para atender el nombramiento de médicos y personal asistencial realizados en el año fiscal 2013, en el marco de las Leyes N°s 28560 y 29682, en las U.E. 402 Salud Palpa - Nasca, U.E 403 Hospital Regional de Ica, U.E. 404 Hospital San Juan de Dios de Pisco, U.E. 405 Hospital de Apoyo Santa María de Socorro y U.E. 407 Hospital de Apoyo de Palpa; asimismo, mediante los Oficios N°s. 127 y 239-2014-GORE-ICA/PR y N°s. 884 y 543-2014-GORE-ICA-GRPPAT-SGPRE, el referido Gobierno Regional solicita financiamiento para la operación y mantenimiento de las nuevas instalaciones de la U.E 401 Hospital San José de Chíncha y para el funcionamiento de sus respectivos centros de salud;

Que, el Gobierno Regional del Departamento de Madre de Dios, mediante Oficio N° 531-2014-GOREMAD/GRPPYAT, ha solicitado recursos adicionales destinados al Hospital San Martín de Porres de Iberia, declarado como Establecimiento de Salud Estratégico con categoría II-E, para garantizar la atención del pago del personal comprendido bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 1057, que tiene como antecedente el Decreto Supremo N° 291-2013-EF, así como el incremento de gastos en bienes y servicios por la dotación de personal médico y otros profesionales de la salud en dicho establecimiento, según especialidades, mantenimiento y reparación, y equipamiento quirúrgico; a fin de atender las necesidades que el establecimiento de salud requiere para la prestación adecuada de servicios de salud en el ámbito de su jurisdicción;

Que, mediante el Oficio N° 0584-2014-GR.PASCO-GGR/GRPPAT, el Gobierno Regional del Departamento de Pasco ha solicitado recursos adicionales para atender el pago de personal comprendido bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 1057, que tiene como antecedente el Decreto Supremo N° 291-2013-EF, y el mejoramiento operativo del Hospital Daniel Alcides Carrión, a través de la adquisición de combustible para el funcionamiento del caldero y el incinerador, así como la implementación, mantenimiento preventivo y correctivo de equipamiento en dicho hospital;

Que, mediante los Oficios N°s. 265 -2014/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-GR y 266-2014/GOBIERNOREGIONAL TUMBES-GGR-GRPPAT-GR, el Gobierno Regional del Departamento de Tumbes ha solicitado una demanda adicional de recursos destinada a cubrir la atención y funcionamiento del Hospital Regional José Alfredo Mendoza Olavarría JAMO II-2, incorporado a la Red de Salud Tumbes, así como para atender el pago de personal comprendido bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 1057, que tiene como antecedente el Decreto Supremo N° 291-2013-EF, a fin de asegurar la atención oportuna de los pacientes que acuden al referido hospital;

Que, a través de los Oficios N°s. 544, 560 y 581-2014-GRL/GRPPAT, el Gobierno Regional del Departamento de Lima para garantizar la atención del pago del personal comprendido bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 1057, que tiene como antecedente el Decreto Supremo N° 291-2013-EF, y el incremento de los gastos operativos de mantenimiento en bienes y servicios como consecuencia de la contratación del citado personal en los nuevos establecimientos de salud de su jurisdicción referidos en el citado decreto supremo;

Que, mediante los Oficios N°s. 745, 771 y 825-2014 REGION CALLAO/GRPPAT y 3233 y 4322-2014-DG-HNDAC/OEPE, el Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao solicita recursos adicionales con la finalidad de adquirir un nuevo angiógrafo para el Hospital Daniel Alcides Carrión, lo que permitirá garantizar la continuidad de la prestación de los servicios de salud en dicho Gobierno Regional durante el año fiscal 2014, siendo que dicho hospital es el único establecimiento de salud a nivel nacional que realiza procedimientos endovasculares;

Que, los artículos 44 y 45 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establecen que las Leyes de Presupuesto del Sector Público consideran una Reserva de Contingencia que constituye un crédito presupuestario global, dentro del presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas, destinada a financiar los gastos que por su naturaleza y coyuntura no pueden ser previstos en los Presupuestos de los Pliegos, disponiendo que las transferencias o

Sistema Peruano de Información Jurídica

habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, los recursos solicitados en los considerandos precedentes no han sido previstos en los presupuestos institucionales de los pliegos antes mencionados, por lo que, resulta necesario autorizar una Transferencia de Partidas hasta por la suma de TREINTA^(*) Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NUEVE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 34 232 909,00), con cargo a los recursos previstos en la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas;

De conformidad con lo establecido en el artículo 45 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

1.1. Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, hasta por la suma de TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NUEVE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 34 232 909,00), a favor de los pliegos 447: Gobierno Regional del Departamento de Huancavelica, 449: Gobierno Regional del Departamento de Ica, 454: Gobierno Regional del Departamento de Madre de Dios, 456: Gobierno Regional del Departamento de Pasco, 461: Gobierno Regional del Departamento de Tumbes, 463: Gobierno Regional del Departamento de Lima, y 464: Gobierno Regional de la Provincia Constitucional de Callao, a fin de atender los gastos que demanden las acciones descritas en la parte considerativa de la presente norma, de acuerdo al detalle siguiente:

DE LA:

En Nuevos Soles

SECCION PRIMERA	:	Gobierno Central
PLIEGO	009	Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA	001	Administración General

ASIGNACIONES PRESUPUESTALES QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

ACTIVIDAD	5.000415	: Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios

GASTOS CORRIENTES

2.0 Reserva de Contingencia	34 232 909,00

TOTAL EGRESOS	34 232 909,00
	=====

A LA:

En Nuevos Soles

SECCION SEGUNDA	:	Instancias Descentralizadas
PLIEGO	:	Gobiernos Regionales
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios

GASTOS CORRIENTES

2.1 Personal y Obligaciones Sociales	5 553 266,00
2.3 Bienes y Servicios	26 383 363,00

GASTOS DE CAPITAL

(*) NOTA SPIJ:

En la presente edición de Normas Legales del diario oficial "El Peruano", dice: "deTREINTA", debiendo decir: "de TREINTA".

Sistema Peruano de Información Jurídica

2.6 Adquisición de Activos no Financieros	2 296 280,00

TOTAL EGRESOS	34 232 909,00
	=====

1.2. El desagregado de los Gobiernos Regionales comprendidos en el presente dispositivo, así como los montos correspondientes a nivel de Unidades Ejecutoras, se detallan en el Anexo "Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014 a favor de diversos Gobiernos Regionales", que forma parte integrante del presente Decreto Supremo, el mismo que se publicará en el Portal Institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe), en la fecha de la publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 Los Titulares de los Pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas, aprueban, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 de la presente norma, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados instruirán a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la transferencia de partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los catorce días del mes de octubre del año dos mil catorce.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ALONSO SEGURA VASI
Ministro de Economía y Finanzas

INTERIOR

Modifican Directiva N° 015-2013-IN-DGRH Procedimiento para la Contratación de Personal bajo la Modalidad de Contratación Administrativa de Servicios en el Ministerio del Interior

RESOLUCION MINISTERIAL N° 1042-2014-IN-DGRH

Lima, 14 de octubre de 2014

VISTO:

El expediente organizado por la Dirección General de Recursos Humanos, mediante el cual propone la modificación de la Directiva N° 015-2013-IN-DGRH "Procedimiento para la Contratación de Personal bajo la Modalidad de Contratación Administrativa de Servicios en el Ministerio del Interior, para su aprobación.

CONSIDERANDO:

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, de acuerdo con el artículo 107 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2013-IN, la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio del Interior, es el órgano encargado de diseñar, proponer, ejecutar y evaluar las políticas referidas a la administración, gestión y desarrollo de los recursos humanos del Ministerio del Interior;

Que, el Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicio, define al contrato administrativo de servicios como una modalidad especial de contratación laboral, privativa del Estado, sujeta a las disposiciones previstas en el citado decreto legislativo y su reglamento, no resultándole aplicable la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, las normas del régimen laboral de la actividad privada ni otras que regulan carreras administrativas especiales;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1407-2013-IN-DGRH de fecha 17 de octubre de 2013, se aprobó la Directiva N° 015-2013-IN-DGRH Procedimiento para la Contratación de Personal Bajo la Modalidad de Contratación Administrativa de Servicios en el Ministerio del Interior;

Que, a fin de contar con un proceso de contratación más eficiente y oportuno, la Dirección General de Recursos Humanos considera pertinente la modificación de la Directiva N° 015-2013-IN-DGRH;

Que, estando a lo propuesto por la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio del Interior, a lo opinado por la Dirección General de Planificación y Presupuesto y la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; Decreto Legislativo N° 1135, Ley de Organización y Funciones del Ministerio; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 010-2013-IN;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- MODIFICAR el literal A “Etapa Preparatoria”, del numeral 2 “En Cuanto al Proceso de Contratación”, de la parte V “Disposiciones Generales” de la Directiva N° 015-2013-IN-DGRH Procedimiento para la Contratación de Personal bajo la Modalidad de Contratación Administrativa de Servicios en el Ministerio del Interior, el mismo que quedará redactado en los siguientes términos:

A. Etapa Preparatoria:

Para la contratación debe contarse con los siguientes requisitos:

* Requerimiento formulado por el órgano o unidad orgánica requirente a la Dirección General de Recursos Humanos, según formato (Anexo N° 01), que debe incluir lo siguiente:

- Objeto de la convocatoria
- Órgano o unidad orgánica requirente
- Perfil del puesto y/o cargo
- Características del puesto y/o cargo
- Condiciones esenciales del contrato

Corresponderá al órgano o unidad orgánica requirente, solicitar a la Dirección General de Administración la Certificación Presupuestaria correspondiente, la misma que necesariamente deberá adjuntarse al requerimiento que se formule ante la Dirección General de Recursos Humanos.

En el caso de que se trate de una solicitud de contratación por reemplazo, el órgano o unidad orgánica deberá gestionar la rebaja de la Certificación Presupuestaria correspondiente ante la Dirección General de Administración.

* Conformidad de la Dirección General o la que haga sus veces de la cual depende la Unidad orgánica requirente, de corresponder.

* Conformidad del Viceministerio de Gestión Institucional, en caso de nueva contratación.

Artículo 2.- MODIFICAR la parte IX “Diagrama de Flujo” de la Directiva N° 015-2013-IN-DGRH Procedimiento para la Contratación de Personal bajo la Modalidad de Contratación Administrativa de Servicios en el Ministerio del Interior, el mismo que quedará definido conforme se indica en el Anexo Único que forma parte de la presente Resolución.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo 3.- SUPRIMIR el último párrafo del literal A “Etapa Preparatoria”, de la parte VI “Disposiciones Específicas” de la Directiva N° 015-2013-IN-DGRH Procedimiento para la Contratación de Personal bajo la Modalidad de Contratación Administrativa de Servicios en el Ministerio del Interior, cuyo texto dispone lo siguiente:

Con la conformidad del Viceministerio de Gestión Institucional, la Dirección General de Recursos Humanos solicita la certificación presupuestaria a la Dirección General de Planificación y Presupuesto.”

Artículo 4.- ENCARGAR a la Secretaría General disponer las acciones necesarias para que se cumpla con efectuar la difusión de la presente resolución, a todos los órganos y unidades orgánicas del Ministerio del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL URRESTI ELERA
Ministro del Interior

MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES

Aprueban la Guía para la Atención de Casos en las Defensorías del Niño y del Adolescente

RESOLUCION MINISTERIAL N° 362-2014-MIMP

Lima, 14 de octubre de 2014

Vistos, el Informe N° 511-2014-MIMP/DGNNA/DSLDRAB de la Dirección de Sistemas de Locales y Defensorías y la Nota N° 600-2014-MIMP/DGNNA de la Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes;

CONSIDERANDO:

Que, a través del Decreto Legislativo N° 1098, se aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, la cual establece en el literal m) del artículo 5 que este Ministerio tiene competencia en el ejercicio de la rectoría sobre las materias de su competencia y sobre los Sistemas asignados, tales como el Sistema Nacional de Voluntariado, el Sistema Nacional de Atención Integral al Niño y al Adolescente, el Sistema Nacional para la Población en Riesgo, entre otros;

Que, el Código de los Niños y Adolescentes, aprobado por la Ley N° 27337, define en el artículo 27 que el Sistema Nacional de Atención Integral al Niño y al Adolescente es el conjunto de órganos, entidades y servicios públicos y privados que formulan, coordinan, supervisan, evalúan y ejecutan los programas y acciones desarrollados para la protección y promoción de los derechos de los niños y adolescentes. El sistema funciona a través de un conjunto articulado de acciones interinstitucionales desarrolladas por instituciones públicas y privadas;

Que, por su parte el artículo 42 define que la Defensoría del Niño y del Adolescente es un servicio del Sistema de Atención Integral que funciona en los gobiernos locales, en las instituciones públicas y privadas y en organizaciones de la sociedad civil, cuya finalidad es promover y proteger los derechos que la legislación reconoce a los niños y adolescentes. Este servicio es de carácter gratuito;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP, establece en el artículo 59 que la Dirección de Sistemas Locales y Defensorías de la Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes, tiene entre sus funciones la de ejercer la función de Autoridad Central del Servicio de Defensoría del Niño y del Adolescente a nivel nacional, así como proponer e implementar políticas y normas para una atención de calidad en las Defensorías del Niño y del Adolescente;

Que, en los Informes N° 719-2013-MIMP/DGNNA/DSLDRAB y N° 511-2014-MIMP/DGNNA/DSLDRAB la Dirección de Sistemas Locales y Defensorías de la Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes sustenta la aprobación del documento: “Guía para la Atención de Casos en las Defensorías del Niño y del Adolescente” determinando que la referida Guía es un instrumento que contribuye al fortalecimiento de las Defensorías del Niño y del Adolescente;

Que, en tal sentido, resulta necesario aprobar la “Guía para la Atención de Casos en las Defensorías del Niño y del Adolescente”;

Sistema Peruano de Información Jurídica

Con las visaciones del Despacho Viceministerial de Poblaciones Vulnerables, de la Secretaría General, de la Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina General Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1098 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la “Guía para la Atención de Casos en las Defensorías del Niño y del Adolescente” que, como anexo, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 669-2006-MIMDES que aprobó la “Guía de Procedimientos de Atención de Casos en las Defensorías del Niño y el Adolescente”.

Artículo 3.- Disponer que la presente Resolución y su anexo sean publicados en el Portal Institucional del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (www.mimp.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARMEN OMONTE DURAND
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

Aceptan renuncia de Asesora II del Despacho Viceministerial de la Mujer

RESOLUCION MINISTERIAL N° 363-2014-MIMP

Lima, 14 de octubre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 251-2013-MIMP se designó a la señora Antonia María Liberato Tucto en el cargo de confianza de Asesora II del Despacho Viceministerial de la Mujer del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP;

Que, la referida persona ha formulado renuncia al citado cargo, la que resulta pertinente aceptar;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594 - Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1098 - Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP; y, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aceptar la renuncia formulada por la señora ANTONIA MARÍA LIBERATO TUCTO al cargo de confianza de Asesora II del Despacho Viceministerial de la Mujer del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARMEN OMONTE DURAND
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

PRODUCE

Encargan funciones de Director de la Dirección de Pesca Artesanal de la Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo del Despacho Viceministerial de Pesquería

Sistema Peruano de Información Jurídica

RESOLUCION DIRECTORAL N° 320-2014-PRODUCE-OGRH

Lima, 6 de octubre de 2014

VISTOS: El Memorando N° 4101-2014-PRODUCE/DVP del Despacho Viceministerial de Pesquería, el Memorando N° 3586-2014-PRODUCE/DGCHD de la Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo, y el Informe N° 648-2014-PRODUCE/OGRH-OARH de la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Recursos Humanos;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 396-2012-PRODUCE, se asigna al servidor nombrado EZEQUIEL BELTRAN GALLARDO, en el cargo de Director de la Dirección de Pesca Artesanal (Nivel F-3) de la Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo del Despacho Viceministerial de Pesquería;

Que, a través del Memorando N° 2447-2014-PRODUCE/OGRH, se dispone la rotación temporal del señor EZEQUIEL BELTRAN GALLARDO, para que desarrolle funciones en la Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo;

Que, con Memorando N° 3586-2014-PRODUCE/DGCHD de fecha 02 de octubre de 2014, la Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo, propone que el señor CESAR MANUEL QUISPE LUJAN, Asesor del Despacho Ministerial del Ministerio de la Producción, asuma el encargo de funciones del puesto de Director de la Dirección de Pesca Artesanal, con eficacia a partir del 02 de octubre de 2014;

Que, el artículo 73 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone que el desempeño de los cargos de los titulares de los órganos administrativos puede ser suplido temporalmente en caso de vacancia o ausencia justificada, por quien designe la autoridad competente para efectuar el nombramiento de aquéllos;

Que, al respecto, mediante Resolución Ministerial N° 004-2014-PRODUCE de fecha 09 de enero de 2014, se delega en la persona del Director General de la Oficina General de Recursos Humanos, la facultad de disponer el encargo de puesto, encargo de funciones o la suplencia de funciones hasta el Nivel F-3 en los empleados públicos del Ministerio de la Producción;

Que, siendo así, teniendo en consideración la propuesta remitida por la Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo, resulta procedente emitir el acto de administración correspondiente;

Con el visado de la Oficina de Administración de Recursos Humanos, de la Dirección General de Extracción y producción Pesquera para Consumo Humano Directo, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1047, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Resolución Ministerial N° 343-2012-PRODUCE, la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y la Resolución Ministerial N° 004-2014-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Disponer, con eficacia anticipada al 02 de octubre de 2014, que el señor CESAR MANUEL QUISPE LUJAN, Asesor del Despacho Ministerial, asuma el encargo de funciones del puesto de Director de la Dirección de Pesca Artesanal de la Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo del Despacho Viceministerial de Pesquería del Ministerio de la Producción.

Artículo 2.- Remitir copia de la presente Resolución a la Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo, a la Oficina de Administración de Recursos Humanos, así como al interesado, con copia a su legajo personal.

Regístrese y comuníquese.

NEDY MARGOT ALCANTARA LINO
Director General
Oficina General de Recursos Humanos

Sistema Peruano de Información Jurídica

RELACIONES EXTERIORES

Modifican Anexo "B: Cuotas Internacionales - Año Fiscal 2014" de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año 2014 a fin de atender el pago de cuota de afiliación anual a organismo internacional

DECRETO SUPREMO N° 055-2014-RE

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, en el numeral 1.3 del artículo 1 de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, se señala que las cuotas internacionales a ser otorgadas durante el Año Fiscal 2014 por los Pliegos Presupuestarios, se encuentran contenidas en el Anexo "B: Cuotas Internacionales - Año Fiscal 2014", detallando las entidades y montos que corresponden a cada una;

Que, asimismo, conforme al citado numeral 1.3 del artículo 1 de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, las cuotas internacionales contenidas en el Anexo "B: Cuotas Internacionales - Año fiscal 2014" podrán ser modificadas, previa evaluación y priorización por el Ministerio de Relaciones Exteriores, a través de Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Relaciones Exteriores;

Que, la Defensoría del Pueblo no se encuentra comprendida en el referido Anexo B, y toda vez que se requiere incluir el pago de la cuota de afiliación anual al Instituto Internacional del Ombudsman - IIO, por concepto de pago de membresía correspondiente a EUR 750 que equivale a S/. 3,150.00 (Tres mil ciento cincuenta y 00/100 Nuevos Soles), corresponde modificar dicho Anexo;

Que, es obligación del Perú cumplir con el pago de las cuotas y adeudos a los organismos internacionales, de manera que permita potenciar la capacidad de negociación en las gestiones diplomáticas y acrecentar el beneficio de los flujos de cooperación y asistencia técnica internacional;

Que, la Oficina de Planificación, Presupuesto, Racionalización y Estadística de la Defensoría del Pueblo, mediante Memorando N° 1136-2014-DP/OPPRE, señala que se cuenta con marco presupuestal disponible y susceptible de ser priorizado a fin de efectuar el pago de la cuota de afiliación anual correspondiente al Instituto Internacional del Ombudsman - IIO;

Que, en tal sentido, luego de realizada la evaluación y priorización correspondiente, se ha considerado pertinente modificar el Anexo "B: Cuotas Internacionales - Año Fiscal 2014", Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, Pliego Presupuestario 020: Defensoría del Pueblo de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; a efecto de atender el pago de la cuota de afiliación anual al Instituto Internacional del Ombudsman - IIO;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y en uso de las facultades conferidas en el numeral 8 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú;

DECRETA:

Artículo 1.- Adición

Agréguese al Anexo "B: Cuotas Internacionales - Año Fiscal 2014", Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, Pliego Presupuestario 020: Defensoría del Pueblo de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, el siguiente organismo internacional y monto:

PLIEGO PRESUPUESTARIO	MONTO (En Nuevos Soles)	PERSONA JURÍDICA
DEFENSORÍA DEL PUEBLO 020 DEFENSORÍA DEL PUEBLO	S/. 3,150.00	INSTITUTO INTERNACIONAL DEL OMBUDSMAN - IIO

Artículo 2.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los catorce días del mes de octubre del año dos mil catorce.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

GONZALO GUTIÉRREZ REINEL
Ministro de Relaciones Exteriores

Dan término a nombramiento de Embajador Concurrente del Perú ante la República de Bielorrusia

RESOLUCION SUPREMA N° 175-2014-RE

Lima, 14 de octubre de 2014

VISTA:

La Resolución Suprema N.º 086-2014-RE, que da término al nombramiento del Embajador en el Servicio Diplomático de la República Gustavo Antonio Otero Zapata como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la Federación de Rusia;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N.º 157-2012-RE, se nombró al citado funcionario diplomático para que se desempeñe simultáneamente como Embajador Concurrente del Perú ante la República de Bielorrusia, con residencia en la ciudad de Moscú, Federación de Rusia;

Que, en consecuencia, es necesario dar término al nombramiento antes señalado del referido funcionario diplomático;

De conformidad con la Ley N.º 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 130-2003-RE y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Dar término al nombramiento del Embajador en el Servicio Diplomático de la República Gustavo Antonio Otero Zapata, como Embajador Concurrente del Perú ante la República de Bielorrusia, con residencia en la ciudad de Moscú, Federación de Rusia, el 19 de octubre de 2014.

Artículo 2. Cancelar las Cartas Credenciales y Plenos Poderes correspondientes.

Artículo 3. La presente Resolución no irroga gasto alguno al Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Artículo 4. La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

GONZALO GUTIÉRREZ REINEL
Ministro de Relaciones Exteriores

SALUD

Aceptan donación a favor del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas del Ministerio de Salud

RESOLUCION MINISTERIAL N° 767-2014-MINSA

Sistema Peruano de Información Jurídica

Lima, 14 de octubre de 2014

Visto, el Expediente N° 14-096501-001 que contiene el Informe N° 244-2014-OGPP-OP/MINSA, emitido por la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado con Decreto Supremo N° 304-2012-EF, y de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, se expidió la Resolución Ministerial N° 810-2013-MINSA, de fecha 20 de diciembre de 2013 que aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) para el Año Fiscal 2014 del Pliego 011: Ministerio de Salud;

Que, el artículo 69 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que las donaciones dinerarias provenientes de instituciones nacionales o internacionales, públicas o privadas, diferentes a las provenientes de los convenios de cooperación técnica no reembolsable, serán aprobadas por Resolución del Titular de la Entidad, debiendo ser publicada en el Diario Oficial El Peruano, cuando el monto de la donación supere las cinco (5) Unidades Impositivas Tributarias;

Que, mediante Oficio N° 1117-2014-DG-OEPE/INCN, la Directora de Instituto Especializado (e) del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas, comunica que la unidad ejecutora a su cargo ha recibido donaciones de la Fundación Ignacia R. Vda. de Canevaro, hasta por la suma de TREINTA Y SEIS MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 36 000,00), para ser destinados a la atención de pacientes con patologías degenerativas y mejorar la atención de la salud; por lo que solicita la incorporación de dichos recursos en el presupuesto del presente año fiscal de la Unidad Ejecutora 007: Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas, en la Fuente de Financiamiento 4: Donaciones y Transferencias;

Que, el literal a) numeral 42.1 del artículo 42 del Texto Único Ordenado de Ley N° 28411, establece que las incorporaciones de mayores fondos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, son aprobados mediante Resolución del Titular de la Entidad cuando provenga de las fuentes distintas a las de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito que se produzcan durante el año fiscal;

Que, el literal ii) del numeral 19.2 del artículo 19 de la Directiva N° 005-2010-EF-76.01 - "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 030-2010-EF-76.01 y sus modificaciones, establece que las modificaciones presupuestarias a Nivel Institucional por incorporación de mayores fondos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 42.1 del artículo 42 de la Ley N° 28411, proceden cuando se trate de recursos provenientes de Saldos de Balance y Donaciones y Transferencias;

Que, el numeral 25.1 del artículo 25 de la mencionada Directiva señala que dado el carácter financiero del presupuesto del Sector Público, sólo procede la incorporación de recursos monetarios, cuyos montos serán registrados en números enteros;

Que, como consecuencia de lo antes mencionado, resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente, considerando que los mayores fondos públicos a incorporar corresponden a la Fuente de Financiamiento 4. Donaciones y Transferencias;

Estando a lo informado por la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y con las visaciones del Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Secretario General; y;

De conformidad con lo previsto en el literal a) del numeral 42.1 del artículo 42 y el artículo 69 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, así como en la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, Decreto Legislativo N° 1161;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la Donación efectuada por la Fundación Ignacia R. Vda. de Canevaro, por la suma de TREINTA Y SEIS MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 36 000,00), a favor del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas del Ministerio de Salud.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo 2.- Autorizar la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 011: Ministerio de Salud para el Año Fiscal 2014, hasta por la suma de TREINTA Y SEIS MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 36 000,00), de acuerdo al detalle siguiente:

INGRESOS:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS

Rubro: 13 Donaciones y Transferencias

(En Nuevos Soles)

1	Ingresos Presupuestarios	36 000,00
1.5	Otros Ingresos	36 000,00
1.5.4	Transferencias Voluntarias Distintas	
	a Donaciones	36 000,00
1.5.4 1	Transferencias Voluntarias Distintas	
	a Donaciones	36 000,00
1.5.4 1.1 1	Transferencias Voluntarias Corrientes De	
	Personas jurídicas	<u>36 000,00</u>
	TOTAL INGRESOS:	36 000,00
		=====

EGRESOS:

(En Nuevos Soles)

SECCION PRIMERA	: GOBIERNO CENTRAL	
PLIEGO	: 011	Ministerio de Salud
UNIDAD EJECUTORA	: 007	Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas
PROGRAMA		
PRESUPUESTAL	: 9002	Asignaciones Presupuestales que no Resultan en Productos
PRODUCTO	: 3999999	Sin Producto
ACTIVIDAD	: 5001563	Atención en Hospitalización

GASTOS CORRIENTES

2.3 Bienes y Servicios	<u>36 000,00</u>
TOTAL EGRESOS:	36 000,00
	=====

Artículo 3.- La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto a través de la Oficina de Presupuesto del Pliego 011: Ministerio de Salud, solicitará a la Dirección General del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de Meta y Unidades de Medida.

Artículo 4.- La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto a través de la Oficina de Presupuesto del Pliego 011: Ministerio de Salud, instruirá a la Unidad Ejecutora 007: Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas, para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 5.- Copia de la presente Resolución Ministerial, se presenta dentro de los cinco (5) días de aprobada, a los Organismos señalados en el artículo 23, numeral 23.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MIDORI DE HABICH ROSPIGLIOSI
Ministra de Salud

Sistema Peruano de Información Jurídica

Designan Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Apoyo a la Investigación y Docencia Especializada del Instituto Nacional de Rehabilitación “Dra. Adriana Rebaza Flores” Amistad Perú - Japón

RESOLUCION MINISTERIAL N° 768-2014-MINSA

Lima, 14 de octubre del 2014

Visto, el Expediente N° 14-095892-001, que contiene el Oficio N° 1056-DG-INR-2014, emitido por la Directora de Instituto Especializado (e) del Instituto Nacional de Rehabilitación “Dra. Adriana Rebaza Flores” Amistad Perú - Japón del Ministerio de Salud; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ministerial N° 425-2013-MINSA, de fecha 12 de julio de 2013, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal del Instituto Nacional de Rehabilitación “Dra. Adriana Rebaza Flores” Amistad Perú - Japón del Ministerio de Salud y mediante Resolución Directoral N° 139-2014-SA-DG-INR, se aprobó el reordenamiento del citado instrumento de gestión, en el cual el cargo de Director/a Ejecutivo/a de la Oficina Ejecutiva de Apoyo a la Investigación y Docencia Especializada, se encuentra calificado como cargo de confianza;

Que, mediante documento de visto, la Directora de Instituto Especializado (e) del Instituto Nacional de Rehabilitación “Dra. Adriana Rebaza Flores” Amistad Perú - Japón, solicita designar al médico cirujano Roberto Alejandro Estrada Rodríguez, en el cargo de Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Apoyo a la Investigación y Docencia Especializada;

Que, a través del Informe N° 448-2014-EIE-OGGRH/MINSA remitido mediante Memorando N° 2196-2014-OGGRH-OARH-EIE/MINSA, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, emite opinión favorable respecto al pedido formulado por la Directora del citado Instituto, señalando que procede designar al profesional propuesto, toda vez que el cargo de Director/a Ejecutivo/a de la Oficina Ejecutiva de Apoyo a la Investigación y Docencia Especializada, se encuentra calificado como cargo de confianza y cuenta con plaza en condición de vacante;

Que, en mérito a lo señalado en los considerandos precedentes, resulta pertinente adoptar las acciones de personal necesarias a fin de asegurar el normal funcionamiento del citado Instituto;

Con el visado de la Directora General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de la Viceministra de Prestaciones y Aseguramiento en Salud y del Secretario General; y,

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; en su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; en el numeral 8) del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al médico cirujano Roberto Alejandro Estrada Rodríguez, en el cargo de Director Ejecutivo, Nivel F-4, de la Oficina Ejecutiva de Apoyo a la Investigación y Docencia Especializada del Instituto Nacional de Rehabilitación “Dra. Adriana Rebaza Flores” Amistad Perú - Japón del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MIDORI DE HABICH ROSPIGLIOSI
Ministra de Salud

Designan Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional Materno Perinatal del Ministerio de Salud

RESOLUCION MINISTERIAL N° 769-2014-MINSA

Sistema Peruano de Información Jurídica

Lima, 14 de octubre del 2014

Visto, el Expediente N° 14-093735-001, que contiene el Oficio N° 1869-2014-DG-INMP, emitido por el Director de Instituto Especializado (e) del Instituto Nacional Materno Perinatal del Ministerio de Salud; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 437-2013-MINSA, de fecha 15 de julio de 2013, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal del Instituto Nacional Materno Perinatal y mediante Resolución Directoral N° 939-2014-DG-INMP, se aprueba el reordenamiento de los cargos contenidos en el citado instrumento de gestión, en el cual el cargo de Director/a Ejecutivo/a de la Oficina Ejecutiva de Administración, se encuentra calificado como cargo de confianza;

Que, con Resolución Ministerial N° 517-2014-MINSA, de fecha 8 de julio de 2014, se designó al contador público José Luis Marcani Villegas, en el cargo de Director Ejecutivo, Nivel F-4, de la Oficina Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional Materno Perinatal del Ministerio de Salud;

Que, según documento de fecha 4 de setiembre de 2014, el contador público José Luis Marcani Villegas, presenta su renuncia al cargo en el que fuera designado mediante Resolución Ministerial N° 517-2014-MINSA;

Que, mediante documento de visto, el Director de Instituto Especializado (e) del Instituto Nacional Materno Perinatal, comunica de la mencionada renuncia y propone en su reemplazo al contador público Juan José Castillo Serna;

Que, a través del Informe N° 449-2014-EIE-OGGRH/MINSA remitido mediante Memorando N° 2203-2014-OGGRH-OARH-EIE/MINSA, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, emite opinión favorable respecto al pedido formulado por el Director de Instituto Especializado (e) del Instituto Nacional Materno Perinatal del Ministerio de Salud, señalando que procede aceptar la renuncia formulada y designar al profesional propuesto, toda vez que el cargo de Director/a Ejecutivo/a de la Oficina Ejecutiva de Administración, se encuentra calificado como cargo de confianza;

Que, en mérito a lo señalado en los considerandos precedentes, resulta pertinente adoptar las acciones de personal necesarias a fin de asegurar el normal funcionamiento del citado Instituto;

Con el visado de la Directora General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de la Viceministra de Prestaciones y Aseguramiento en Salud y del Secretario General; y

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y en su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; en el numeral 8) del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia formulada por el contador público José Luis Marcani Villegas, al cargo de Director Ejecutivo, Nivel F-4, de la Oficina Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional Materno Perinatal del Ministerio de Salud, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar al contador público Juan José Castillo Serna, en el cargo de Director Ejecutivo, Nivel F-4, de la Oficina Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional Materno Perinatal del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MIDORI DE HABICH ROSPIGLIOSI
Ministra de Salud

TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

Sistema Peruano de Información Jurídica

Designan Gerente de la Unidad Gerencial de Planificación, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación del Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales “Vamos Perú”

RESOLUCION VICEMINISTERIAL N° 020-2014-MTPE-3

Lima, 13 de octubre de 2014

VISTOS: El Oficio N° 448-2014/MTPE/3/24.3/CE del Coordinador Ejecutivo del Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales “Vamos Perú” y el Proveído N° 2245-2014-MTPE/3 del Despacho Viceministerial de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 14 del Manual de Operaciones del Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales “Vamos Perú”, aprobado por Resolución Ministerial N° 202-2012-TR, establece entre otros, que la Unidad Gerencial de Planificación, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación está a cargo de un Gerente, quien es designado por Resolución Viceministerial del Viceministerio de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral;

Que, se encuentra vacante el cargo de Gerente de la Unidad Gerencial de Planificación, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación del Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales “Vamos Perú”, por lo que resulta necesario designar al funcionario que desempeñará el referido cargo;

Que, la designación que refiere el considerando precedente, no se encuentra comprendida en lo dispuesto por la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del poder ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos;

Con la visación del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo previsto en el numeral 3) del artículo 26 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; el literal b) del artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2014-TR y el artículo 20 del Manual de Operaciones del Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales “Vamos Perú”, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 202-2012-TR;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor ANGEL FABIAN RETO QUINTANILLA como Gerente de la Unidad Gerencial de Planificación, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación del Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales “Vamos Perú”.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL MAURATE ROMERO
Viceministro de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral

Designan Gerente de la Unidad Gerencial de Capacitación para la Inserción Laboral y Certificación de Competencias Laborales del Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales “Vamos Perú”

RESOLUCION VICEMINISTERIAL N° 021-2014-MTPE-3

Lima, 13 de octubre de 2014

VISTOS: La Carta N° 002-2014-ATER de la señora Ana Teresa Espino Rodríguez; el Oficio N° 454-2014-MTPE/3/24.3/CE del Coordinador Ejecutivo del Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales “Vamos Perú” y el Proveído N° 2251-2014-MTPE/3 del Despacho Viceministerial de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral; y,

CONSIDERANDO:

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 11-2014-MTPE-3 del 21 de mayo de 2014, se designa a la señora Ana Teresa Espino Rodríguez, en el cargo de Gerente de la Unidad Gerencial de Capacitación para la Inserción Laboral y Certificación de Competencias Laborales del Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales “Vamos Perú” del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, la citada funcionaria mediante carta de vistos, ha formulado renuncia al cargo señalado en el considerando precedente, por lo que es necesario aceptar la misma y designar al funcionario que desempeñará dicho cargo;

Que, el artículo 18 del Manual de Operaciones del Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales “Vamos Perú”, aprobado por Resolución Ministerial N° 202-2012-TR, establece que el cargo de Gerente de la Unidad Gerencial de Capacitación para la Inserción Laboral y Certificación de Competencias Laborales es designado mediante Resolución Viceministerial del Viceministerio de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral, a propuesta del Coordinador Ejecutivo;

Que, la designación que refiere el considerando precedente, no se encuentra comprendida en lo dispuesto por la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y

De conformidad con lo previsto en el numeral 3) del artículo 26 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; el literal b) del artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2014-TR; y el artículo 18 del Manual de Operaciones del Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales “Vamos Perú”, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 202-2012-TR;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia formulada por la señora ANA TERESA ESPINO RODRIGUEZ, al cargo de Gerente de la Unidad Gerencial de Capacitación para la Inserción Laboral y Certificación de Competencias Laborales del Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales “Vamos Perú”, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar al señor JULIO ERNESTO HERNÁNDEZ VALZ, como Gerente de la Unidad Gerencial de Capacitación para la Inserción Laboral y Certificación de Competencias Laborales del Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales “Vamos Perú”.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL MAURATE ROMERO
Viceministro de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Autorizan viaje de Secretaria General y profesional del Ministerio a los EE.UU. en comisión de servicios

RESOLUCION SUPREMA N° 026-2014-MTC

Lima, 14 de octubre de 2014

VISTOS:

La Carta de Invitación de fecha 27 de agosto de 2014 emitida por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), el Informe No. 1081-2014-MTC/25 emitido por la Dirección General de Concesiones en Transportes, y el Memorándum No. 2237-2014-MTC/02.AL.HHG emitido por el Viceministerio de Transportes, y;

CONSIDERANDO:

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, mediante Carta de Invitación de fecha 27 de agosto de 2014 emitida por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), cursa invitación al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para participar en la Cuarta Reunión de la Red de Transporte, que se realizará el 16 y 17 de octubre de 2014, en la ciudad de Miami, Estados Unidos de América;

Que, el citado evento tiene como objetivo reunir a las autoridades a nivel ministerial que tengan una relación directa en el desarrollo e implementación de políticas en el tema de desarrollo portuario; asimismo se buscará crear un diálogo de políticas orientadas a la productividad de puertos, planificación territorial y acceso a puertos con un enfoque de integración más eficiente de los puertos con el transporte terrestre;

Que, en tal sentido y dada la importancia del citado evento para los objetivos y metas sectoriales, resulta conveniente autorizar la participación de la señora Jessica Amelia Reátegui Véliz, Secretaria General y del señor Javier Martín Hervias Concha, profesional de la Dirección General de Concesiones en Transportes; asumiendo el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, con cargo a su presupuesto los gastos por concepto de pasajes aéreos y viáticos;

De conformidad con la Ley No. 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo No. 047-2002-PCM, modificado por el Decreto Supremo No. 056-2013-PCM, la Ley No. 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, y a lo informado por la Dirección General de Concesiones en Transportes, y;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje de la señora Jessica Amelia Reátegui Véliz, Secretaria General y del señor Javier Martín Hervias Concha, profesional de la Dirección General de Concesiones en Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a la ciudad de Miami, Estados Unidos de América, del 16 al 18 de octubre de 2014, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Los gastos que demande el viaje autorizado precedentemente, serán con cargo al presupuesto del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes (para dos personas, incluido el TUUA)	US\$ 4,094.98
Viáticos (para dos personas)	US\$ 2,640.00

Artículo 3.- Dentro de los siete (07) días calendario siguientes de efectuado el viaje, las personas mencionadas en el artículo 1 de la presente Resolución Suprema, deberán presentar a la Presidencia de la República, a través de la Secretaría del Consejo de Ministros, un informe describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, las personas mencionadas deberán presentar un informe al Despacho Ministerial, con copia a la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje, así como la rendición de cuentas de acuerdo a Ley.

Artículo 5.- El cumplimiento de la presente Resolución Suprema no otorgará derecho a exoneración de impuestos o derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 6.- La presente Resolución Suprema será refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros y por el Ministro de Transportes y Comunicaciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ
Presidenta del Consejo de Ministros

JOSÉ GALLARDO KU

Sistema Peruano de Información Jurídica

Ministro de Transportes y Comunicaciones

Autorizan viajes de Inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil a los EE.UU., en comisión de servicios

RESOLUCION MINISTERIAL N° 685-2014-MTC-02

Lima, 9 de octubre de 2014

VISTOS:

Los Informes N° 561-2014-MTC/12.04, emitido por la Dirección General de Aeronáutica Civil y N° 321-2014-MTC/12.04, emitido por la Dirección de Seguridad Aeronáutica de la Dirección General de Aeronáutica Civil, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27619, en concordancia con su norma reglamentaria aprobada por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, regula la autorización de viajes al exterior de servidores, funcionarios públicos o representantes del Estado;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30114, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, establece que quedan prohibidos los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, salvo entre otros casos, los viajes que realicen los Inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones para las acciones de inspección y vigilancia de actividades de aeronáutica civil, los cuales se autorizan mediante resolución del titular de la entidad;

Que, la Ley N° 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú, establece que la Autoridad Aeronáutica Civil es ejercida por la Dirección General de Aeronáutica Civil, como dependencia especializada del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, en virtud a dicha competencia, la Dirección General de Aeronáutica Civil es responsable de la vigilancia de la seguridad de las operaciones aéreas, seguridad que comprende la actividad de chequear las aptitudes del personal aeronáutico de los explotadores aéreos así como el material aeronáutico que emplean;

Que, las empresas PERUVIAN AIR LINE S.A y LAN PERU S.A. han presentado ante la autoridad aeronáutica civil, sus solicitudes para evaluación de su personal aeronáutico, a ser atendidas durante el mes de octubre de 2014, acompañando los requisitos establecidos en el Procedimiento N° 05 correspondiente a la Dirección General de Aeronáutica Civil, previsto en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, asimismo, las empresas PERUVIAN AIR LINE S.A y LAN PERU S.A., han cumplido con el pago del derecho de tramitación correspondientes al Procedimiento a que se refiere el considerando anterior, ante la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; en tal sentido, los costos de los viajes de inspección, están íntegramente cubiertos por las empresas solicitantes del servicio, incluyendo el pago de los viáticos;

Que, dichas solicitudes han sido calificadas y aprobadas por la Dirección de Seguridad Aeronáutica de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, conforme a lo señalado por el Texto Único de Procedimientos Administrativos del citado Ministerio, según se desprende de las respectivas Ordenes de Inspección y referidas en el Informe N° 561-2014-MTC/12.04 de la Dirección General de Aeronáutica Civil, y el Informe N° 321-2014-MTC/12.04 de la Dirección de Seguridad Aeronáutica;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27261, Ley N° 27619, Ley N° 30114, Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y estando a lo informado por la Dirección General de Aeronáutica Civil;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar los viajes de los señores Javier Alfredo Paredes Zúñiga y Simón Samolski Edery, Inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, que se efectuarán del 21 al 23 de octubre de 2014, y del 27 al 29 de octubre de 2014 ambos a la ciudad de Miami, Estados

Sistema Peruano de Información Jurídica

Unidos de América, respectivamente, de acuerdo con el detalle consignado en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución, sustentado en los Informes N° 561-2014-MTC/12.04 y N° 321-2014-MTC/12.04 de la Dirección General de Aeronáutica Civil y de la Dirección de Seguridad Aeronáutica, respectivamente.

Artículo 2.- Los gastos que demanden los viajes autorizados precedentemente, han sido íntegramente cubiertos por las empresas PERUVIAN AIR LINE S.A y LAN PERU S.A., a través de los Recibos de Acotación que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución, abonados a la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, incluyendo la asignación por concepto de viáticos.

Artículo 3.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 10 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, los Inspectores mencionados en la presente Resolución Ministerial, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuados los viajes, deberán presentar un informe al Despacho Ministerial, con copia a la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante los viajes autorizados.

Artículo 4.- La presente Resolución Ministerial no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera fuera su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ GALLARDO KU
Ministro de Transportes y Comunicaciones

DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL DEL PERÚ (DGAC)									
Código: F-DSA-P&C-002					Revisión: Original			Fecha: 30.08.10	
Cuadro Resumen de Viajes									
RELACIÓN DE VIAJES POR COMISIÓN DE SERVICIOS DE INSPECTORES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL ESTABLECIDOS EN EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL - COMPRENDIDOS LOS DÍAS DEL 21 AL 29 DE OCTUBRE DE 2014 Y SUSTENTADO EN LOS INFORMES N° 321-2014-MTC/12.04 Y N° 561-2014-MTC/12.04									
ORDEN DE INSPECCIÓN N°	INICIO	FIN	VIÁTICOS (US\$)	SOLICITANTE	INSPECTOR	CIUDAD	PAÍS	DETALLE	RECIBOS DE ACOTACIÓN N°s.
2643-2014-MTC/12.04	21-Oct	23-Oct	US\$ 660.00	PERUVIAN AIR LINE S.A.	Paredes Zuñiga, Javier Alfredo	Miami	E.U.A.	Chequeo técnico de Verificación de Competencia en simulador de vuelo en el equipo B-737, a su personal aeronáutico	15662-15663
2923-2014-MTC/12.04	27-Oct	29-Oct	US\$ 660.00	LAN PERU S.A	Samolski Edery, Simón	Miami	E.U.A.	Chequeo técnico Inicial como Primer Oficial en el equipo B-767, en la ruta Lima - Miami - Lima, a su personal aeronáutico	16878-16880-16881

Autorizan viajes de Inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil a Colombia, Rusia, Bolivia, República Dominicana, México y Cuba, en comisión de servicios

RESOLUCION MINISTERIAL N° 686-2014-MTC-02

Lima, 9 de octubre de 2014

VISTOS:

Informe No. 545-2014-MTC/12.04, emitido por la Dirección General de Aeronáutica Civil y el Informe No. 315-2014-MTC/12.04, emitido por la Dirección de Seguridad Aeronáutica de la Dirección General de Aeronáutica Civil, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley No. 27619, en concordancia con su norma reglamentaria aprobada por Decreto Supremo No. 047-2002-PCM, regula la autorización de viajes al exterior de servidores, funcionarios públicos o representantes del Estado;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley No. 30114, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, establece que quedan prohibidos los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, salvo entre otros casos, los viajes que realicen los Inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones para las

Sistema Peruano de Información Jurídica

acciones de inspección y vigilancia de actividades de aeronáutica civil, los cuales se autorizan mediante resolución del titular de la entidad;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley No. 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú, es un objetivo permanente del Estado en materia de Aeronáutica Civil, asegurar el desarrollo de las operaciones aerocomerciales en un marco de leal competencia y con estricta observancia de las normas técnicas vigentes;

Que, el numeral 8.2 del artículo 8 de la citada Ley, establece que la Autoridad Aeronáutica Civil es ejercida por la Dirección General de Aeronáutica Civil, como dependencia especializada del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, la Dirección General de Aeronáutica Civil debe efectuar la supervisión permanente de las operaciones aéreas de los explotadores bajo su control, a fin de garantizar que se mantienen las normas requeridas en las operaciones para ofrecer al público, un servicio de transporte aéreo comercial seguro y fiable;

Que, la Ley No. 28404, Ley de Seguridad de la Aviación Civil, establece que la Dirección General de Aeronáutica Civil está facultada para regular todo lo relacionado a la seguridad de la aviación y es responsable de la elaboración, puesta en ejecución, vigilancia y cumplimiento del Programa Nacional de Seguridad de la Aviación Civil;

Que, el Reglamento de la Ley de Aeronáutica Civil, aprobado por Decreto Supremo No. 050-2001-MTC, en su artículo 14 establece que los inspectores debidamente identificados a que se refiere la Ley, son competentes según su especialidad, para verificar las capacidades exigidas a los titulares de las autorizaciones para realizar actividades de aeronáutica civil;

Que, la seguridad y eficiencia de las operaciones aéreas, se verifica, entre otras formas, a través de inspecciones técnicas a las estaciones de los explotadores aéreos ubicados en el extranjero;

Que, por lo expuesto, resulta necesario autorizar los viajes de los Inspectores de la Dirección de Seguridad Aeronáutica de la Dirección General de Aeronáutica Civil acreditados en el Informe No. 545-2014-MTC/12.04 para que, en cumplimiento de las funciones que le asigna la Ley No. 27261 y su Reglamento, puedan realizar las inspecciones técnicas de vigilancia a que se contraen las Órdenes de Inspección No. 2497-2014-MTC/12.04, No. 2498-2014-MTC/12.04, No. 2499-2014-MTC/12.04, No. 2500-2014-MTC/12.04, No. 2821-2014-MTC/12.04, No. 2822-2014-MTC/12.04, No. 2823-2014-MTC/12.04 y No. 2824-2014-MTC/12.04;

Que, los gastos por concepto de viáticos, serán con cargo al presupuesto del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, habiendo emitido la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto las Certificaciones de Crédito Presupuestario No. 0000004094, No. 0000004143, 0000004145, No. 0000004935, No. 0000005048, No. 0000005049, No. 0000005050 y No. 0000005051, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 del Texto Único Ordenado de la Ley No. 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado por el Decreto Supremo No. 304-2012-EF;

De conformidad con la Ley No. 30114, la Ley No. 27619 y el Decreto Supremo No. 047-2002-PCM, y;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar los viajes de inspección técnica de vigilancia de los inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil, de acuerdo con el detalle consignado en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución, sustentado en los Informes No. 545-2014-MTC/12.04, y No. 315-2014-MTC/12.04, de la Dirección General de Aeronáutica Civil y de la Dirección de Seguridad Aeronáutica, respectivamente:

- Señor Walter Cortez Ulloa, del 28 al 31 de octubre de 2014 a la ciudad de Bogotá, República de Colombia.

- Señor Raúl Fernando Mendives Rodríguez, del 03 al 07 de noviembre de 2014 a la ciudad de Bogotá, República de Colombia.

- Señor Alejandro Alberto Alva Panduro, del 08 al 14 de noviembre de 2014 a la ciudad de Tyumen, Federación Rusa.

- Señor Armando Párraga Chipana, del 10 al 14 de noviembre de 2014, a la ciudad de La Paz, Estado Plurinacional de Bolivia.

Sistema Peruano de Información Jurídica

- Señor Roberto Javier Loo Valverde, del 18 al 21 de noviembre de 2014, a la ciudad de Punta Cana, República Dominicana.

- Señor Lucio Chicoma Fernández, del 18 al 21 de noviembre de 2014 a la ciudad de México D.F., Estados Unidos Mexicanos.

- Señor Valentín Robe Velásquez Lizarraga, del 25 al 28 de noviembre de 2014, a la ciudad de Cali, República de Colombia.

- Señor Jorge Segundo Amorós Jiménez, del 25 al 28 de noviembre de 2014, a la ciudad de La Habana, República de Cuba.

Artículo 2.- Los gastos que demanden los viajes autorizados precedentemente, serán con cargo al presupuesto del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, de acuerdo con el anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 3.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 10 del Decreto Supremo No. 047-2002-PCM, los inspectores mencionados en la presente Resolución Ministerial, deberán presentar dentro de los quince (15) días calendarios siguientes de efectuados los viajes, un informe detallado al Despacho Ministerial, con copia a la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas por los viáticos entregados.

Artículo 4.- La presente Resolución Ministerial no otorgará derecho a exoneración o liberación de impuestos o derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese

JOSÉ GALLARDO KU
Ministro de Transportes y Comunicaciones

DIRECCIÓN GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL DEL PERU (DGAC)								
Código: F-DSA-P&C-002				Revisión: Original			Fecha: 30.08.10	
Cuadro Resumen de Viajes								
RELACION DE VIAJES POR PLAN DE VIGILANCIA INTERNACIONAL DE INSPECTORES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL - EN CUMPLIMIENTO DE LAS RESPONSABILIDADES ASIGNADAS A LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL - LEY N° 27261. COMPRENDIDOS LOS DÍAS DEL 28 DE OCTUBRE AL 28 DE NOVIEMBRE DE 2014 Y SUSTENTADO EN LOS INFORMES N° 315-2014-MTC/12.04 Y N° 545-2014-MTC/12.04								
ORDEN DE INSPECCIÓN N°	INICIO	FIN	VIÁTICOS (US\$)	SOLICITANTE	INSPECTOR	CIUDAD	PAÍS	DETALLE
2821-2014-MTC/12.04	28-Oct	31-Oct	US\$ 1,480.00	MTC	Cortez Ulloa, Walter	Bogotá	República de Colombia	Inspección de la Organización de Mantenimiento Aprobada Extranjera (OMAE) - HORIZONTAL DE AVIACIÓN SAS., según plan de vigilancia de las operaciones aéreas internacionales
2822-2014-MTC/12.04	03-Nov	07-Nov	US\$ 1,850.00	MTC	Mendives Rodríguez, Raúl Fernando	Bogotá	República de Colombia	Inspección de las Organizaciones de Mantenimiento Aprobadas Extranjeras (OMAE) - CMR y AIR CARIBE, según plan de vigilancia de las operaciones aéreas internacionales
2823-2014-MTC/12.04	08-Nov	14-Nov	US\$ 2,700.00	MTC	Alva Panduro, Alejandro Alberto	Tyumen	Federación de Rusia	Inspección de la Organización de Mantenimiento Aprobada Extranjera (OMAE) - UTAIR ENGINEERING JSC, según plan de vigilancia de las operaciones aéreas internacionales
2824-2014-MTC/12.04	10-Nov	14-Nov	US\$ 1,480.00	MTC	Párraga Chipana, Armando	La Paz	Estado Plurinacional de Bolivia	Inspección técnica de Estación de línea de las empresas Lan Perú S.A. y Taca Perú, según plan de vigilancia de las operaciones aéreas internacionales.
2497-2014-MTC/12.04	18-Nov	21-Nov	US\$ 1,720.00	MTC	Loo Valverde, Roberto Javier	Punta Cana	República Dominicana	Inspección técnica de Estación de línea de las empresas Lan Perú S.A. y Taca Perú, según plan de vigilancia de las operaciones aéreas internacionales
2498-2014-MTC/12.04	18-Nov	21-Nov	US\$ 1,760.00	MTC	Chicoma Fernández, Lucio	México	Estados Unidos Mexicanos	Inspección técnica de Estación de línea de las empresas Lan Perú S.A. y Taca Perú, según plan de vigilancia de las operaciones aéreas internacionales
2499-2014-MTC/12.04	25-Nov	28-Nov	US\$ 1,480.00	MTC	Velásquez Lizárraga, Valentín Robe	Cali	República de Colombia	Inspección técnica de Estación de línea de las empresas Lan Perú S.A. y Taca Perú, según plan de vigilancia de las operaciones aéreas internacionales.
2500-2014-MTC/12.04	25-Nov	28-Nov	US\$ 1,720.00	MTC	Amorós Jiménez, Jorge	La Habana	República de Cuba	Inspección técnica de Estación de línea de las empresas Lan Perú S.A. y Taca Perú,

Sistema Peruano de Información Jurídica

					Segundo			según plan de vigilancia de las operaciones aéreas internacionales
--	--	--	--	--	---------	--	--	---

Aprueban valor total de tasaciones correspondientes a inmuebles afectados por la ejecución de obra

RESOLUCION MINISTERIAL Nº 687-2014-MTC-02

Lima, 9 de octubre de 2014

VISTA:

La Nota de Elevación Nº 235-2014-MTC/20 de la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVÍAS NACIONAL sobre la aprobación del valor total de la tasación de los predios afectados por la ejecución de la Obra: Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Chongoyape - Cochabamba - Cajamarca, Tramo: Cochabamba - Chota; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 27628, Ley que facilita la ejecución de obras públicas viales, establece que la adquisición de inmuebles afectados por trazos en vías públicas se realizará por trato directo entre la entidad ejecutora y los propietarios, o conforme al procedimiento establecido en la Ley General de Expropiaciones;

Que, los artículos 2, 3 y 4 de la Ley Nº 27628 son modificados por la tercera disposición complementaria modificatoria de la Ley Nº 30025, Ley que facilita la adquisición, expropiación y posesión de bienes inmuebles para obras de infraestructura y declara de necesidad pública la adquisición o expropiación de bienes inmuebles afectados para la ejecución de diversas obras de infraestructura;

Que, según el artículo 2 de la Ley Nº 27628, el valor de la tasación será fijado por la Dirección Nacional de Construcción, considerando lo siguiente: a) el valor comercial del predio y mejoras, de corresponder; y b) una indemnización por el perjuicio causado que incluya, en caso corresponda, el daño emergente y lucro cesante; que el monto de la indemnización deberá considerar, entre otros, el resarcimiento de los gastos tributarios, incluyendo el Impuesto a la Renta, en que deberá incurrir el sujeto pasivo como consecuencia de la expropiación. Asimismo, establece que el valor total de la tasación es aprobado por resolución ministerial del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, cuya tasación deberá de tener una antigüedad no mayor a dos años al momento de su aprobación, y según el artículo 3, la aprobación del valor total de la tasación se hace considerando el monto fijado por la Dirección Nacional de Construcción y agregando un porcentaje adicional del 10% del valor comercial de predio y mejoras, de corresponder;

Que, el artículo 27 de la Ley Nº 30230 modifica la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 30025 estableciendo, entre otros aspectos, que tratándose de los procedimientos de adquisición de inmuebles por trato directo iniciados al amparo de la Ley Nº 27628, antes de la vigencia de dicha ley y que se encuentran comprendidos en la quinta disposición complementaria final de la misma, se autoriza al Ministerio de Transportes y Comunicaciones a culminar dichos procedimientos de trato directo bajo los alcances de la Ley Nº 27628;

Que, PROVÍAS NACIONAL y el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento suscribieron el Convenio de Cooperación Interinstitucional Nº 12-2013-MTC/20, para que en aplicación de la Ley Nº 27628, Ley que facilita la ejecución de obras públicas viales y de la Ley Nº 30025, Ley que facilita la adquisición, expropiación y posesión de bienes inmuebles para obras de infraestructura y declara de necesidad pública la adquisición o expropiación de bienes inmuebles afectados para la ejecución de diversas obras de infraestructura, el citado Ministerio a través de la Dirección Nacional de Construcción efectúe la valuación comercial de los predios afectados por la ejecución de la Obra: Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Chongoyape - Cochabamba - Cajamarca, Tramo: Cochabamba - Chota;

Que, dentro de los alcances del citado Convenio, la Unidad Gerencial de Estudios de PROVÍAS NACIONAL mediante el Oficio Nº 2362-2013-MTC/20.6 solicitó a la Dirección Nacional de Construcción adecue a la normatividad vigente los expedientes de tasación de treinta y cuatro predios afectados por la ejecución de la Obra: Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Chongoyape - Cochabamba - Cajamarca, Tramo: Cochabamba - Chota, adjuntando los expedientes correspondientes;

Que, la Dirección Nacional de Construcción mediante el Oficio Nº 1227-2014/VIVIENDA-VMCS-DNC remite a la Unidad Gerencial de Estudios, los Informes Técnicos de Tasación correspondientes a treinta y cuatro predios

Sistema Peruano de Información Jurídica

afectados por la ejecución de la Obra: Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Chongoyape - Cochabamba - Cajamarca, Tramo: Cochabamba - Chota;

Que, el Jefe de Proyectos Pacri - UGE de PROVÍAS NACIONAL eleva el Informe N° 148-2014.HJCA a la Unidad Gerencial de Estudios, la cual le da conformidad con el Memorandum N° 4358-2014-MTC/20.6, manifestando que las tasaciones que a continuación se detallan se encuentran expeditas para su aprobación:

ITEM	CÓDIGO	VALOR DE TASACIÓN (S/.)	10 % ADICIONAL (S/.)	VALOR TOTAL DE LA TASACIÓN (S/.)
1	CHO-T-046	8 709,90	870,99	9 580,89
2	CHO-T-269	48 363,96	4 836,40	53 200,36
3	CHO-T-270	67 618,65	6 761,87	74 380,52
4	CHO-T-274	21 964,71	2 196,47	24 161,18

Que, asimismo, el Jefe de Proyectos Pacri - UGE de PROVÍAS NACIONAL en el Informe N° 148-2014.HJCA indica que la aprobación de las tasaciones, antes citadas, se ampara en la Ley N° 27628, modificada por la Ley N° 30025, y en el artículo 27 de la Ley N° 30230 que modifica la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30025; por lo que corresponde que se apruebe las tasaciones incluyendo un porcentaje adicional del 10% del valor comercial del predio;

Que, la Unidad Gerencial de Asesoría Legal mediante el Informe N° 650-2014-MTC/20.3, encuentra procedente la aprobación de las tasaciones remitidas por la Unidad Gerencial de Estudios, teniendo en cuenta la Ley N° 27628 modificada por la Ley N° 30025, y el artículo 27 de la Ley N° 30230;

Que, en tal sentido, al amparo de la Ley N° 27628 resulta procedente aprobar las tasaciones elaboradas por la Dirección Nacional de Construcción de los cuatro predios afectados por la ejecución de la Obra: Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Chongoyape - Cochabamba - Cajamarca, Tramo: Cochabamba - Chota,;

De conformidad con las Leyes N°s. 29370, 27628, 30025 y 30230 y Decreto Supremo N° 021-2007-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar el valor total de las tasaciones correspondientes a cuatro predios afectados por la ejecución de la Obra: Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Chongoyape - Cochabamba - Cajamarca, Tramo: Cochabamba - Chota; conforme al siguiente detalle:

ITEM	CÓDIGO	VALOR DE TASACIÓN (S/.)	10 % ADICIONAL (S/.)	VALOR TOTAL DE LA TASACIÓN (S/.)
1	CHO-T-046	8 709,90	870,99	9 580,89
2	CHO-T-269	48 363,96	4 836,40	53 200,36
3	CHO-T-270	67 618,65	6 761,87	74 380,52
4	CHO-T-274	21 964,71	2 196,47	24 161,18

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ GALLARDO KU
Ministro de Transportes y Comunicaciones

Aprueban valor total de tasación correspondiente a inmuebles afectados por la ejecución de obra

RESOLUCION MINISTERIAL N° 688-2014-MTC-02

Lima, 9 de octubre de 2014

VISTO:

Sistema Peruano de Información Jurídica

La Nota de Elevación N° 249-2014-MTC/20, de la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL, el cual solicita se apruebe el Valor Total de Tasación de predios afectados por la obra "Red Vial N° 05: Tramo Ancón - Huacho - Pativilca, de la Carretera Panamericana Norte"; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30025 - Ley que facilita la adquisición, expropiación y posesión de bienes inmuebles para obras de infraestructura y declara de necesidad pública la adquisición o expropiación de bienes inmuebles afectados para la ejecución de diversas obras de infraestructura, modificada por el artículo 27 de la Ley N° 30230 - Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país, indica que "(...) el Ministerio de Transportes y Comunicaciones puede utilizar el procedimiento de adquisición por trato directo de inmuebles previsto por la Ley 27628, aun cuando dichos inmuebles sean necesarios para la ejecución de las obras de infraestructura vial de interés nacional y de gran envergadura señaladas en la quinta disposición complementaria final, en los casos que se acredite que dicho procedimiento de trato directo resulta más favorable para los fines buscados por la mencionada disposición";

Que, la Ley N° 27628, Ley que Facilita la Ejecución de Obras Públicas Viales, modificada por la Tercera Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30025, establece que la adquisición de inmuebles afectados por trazos en vías públicas se realizará por trato directo entre la entidad ejecutora y los propietarios, o conforme al procedimiento establecido en la Ley N° 27117, Ley General de Expropiaciones;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley N° 27628, el valor de tasación para la adquisición de inmuebles por trato directo afectados por trazos en vías públicas será fijado por la Dirección Nacional de Construcción del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, sobre la base de: (i) valor comercial del predio y mejoras, de corresponder; y, (ii) una indemnización por el perjuicio económico causado que incluya, en caso corresponda, el daño emergente y lucro cesante. El Valor Total de la Tasación será aprobado por Resolución Ministerial del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, el cual deberá tener una antigüedad no mayor a dos años al momento de su aprobación;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley N° 27628, la aprobación del Valor Total de la Tasación se hace considerando el monto fijado por la Dirección Nacional de Construcción, agregando un porcentaje adicional del 10% del valor comercial del predio y mejoras, de corresponder. El Valor Total de la Tasación constituye el precio a pagarse por todo concepto a los afectados por trazos en vías públicas, durante el trato directo;

Que, a través del Oficio N° 1073-2014/VIVIENDA-VMCS-DNC de fecha 09.06.2014, la Dirección Nacional de Construcción del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, remite a la Unidad Gerencial de Estudios de PROVIAS NACIONAL, Informes Técnicos de Tasación, correspondiente a predios afectados por la obra "Red Vial N° 05: Tramo Ancón - Huacho - Pativilca, de la Carretera Panamericana Norte", en adelante "la Obra";

Que, mediante Memorandum N° 4332-2014-MTC/20.6 de fecha 11 de agosto de 2014, la Gerente de la Unidad Gerencial de Estudios de PROVIAS NACIONAL remite a la Unidad Gerencial de Asesoría Legal de la citada entidad, el Informe N° 050-2014-MPH/CONSULTORA de fecha 08 de agosto de 2014, en cuyo análisis señala lo siguiente: (i) que, los informes técnicos de tasación remitidos para la aprobación del Valor Total de Tasación, se encuentran conformes y corresponden a inmuebles afectados por la ejecución de la Obra, cuyos titulares tienen su derecho de propiedad debidamente inscrito en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP; (ii) que, conforme a lo establecido en el tercer párrafo de la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30025, modificada por el Artículo 27 de la Ley N° 30230, corresponde utilizar el procedimiento de adquisición por trato directo de inmuebles previsto en la Ley N° 27628; (iii) que, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 2 y 3 de la Ley N° 27628, modificada por la Tercera Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30025, corresponde que mediante Resolución Ministerial se apruebe el Valor Total de la Tasación de los inmuebles afectados por la ejecución de la Obra, considerando los montos fijados por la Dirección Nacional de Construcción del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, agregando un porcentaje adicional del 10 % del valor comercial del predio y mejoras, de corresponder; y, (iv) recomienda remitir el citado Informe a la Unidad Gerencial de Asesoría Legal para la prosecución del trámite correspondiente a fin de continuar con el proceso de adquisición de los inmuebles afectados a favor de PROVIAS NACIONAL;

Que, sobre el particular, la Unidad Gerencial de Asesoría Legal de PROVIAS NACIONAL, mediante Informe N° 672-2014-MTC/20.3 de fecha 26 de agosto de 2014, concluye que luego de efectuada la revisión de los documentos que obran en el Expediente, así como del análisis correspondiente, considera procedente continuar con el trámite administrativo de aprobación del Valor Total de la Tasación elaborado por la Dirección Nacional de

Sistema Peruano de Información Jurídica

Construcción del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, correspondiente a predios afectados por la ejecución de la Obra;

Que, con la Nota de Visto; el Director Ejecutivo de PROVIAS NACIONAL, solicita se apruebe el Valor Total de la Tasación de los predios afectados por la ejecución de la Obra;

De conformidad con lo dispuesto por las Leyes Nos. 27628, 29370 y 30025, modificada por la Ley N° 30230; así como por el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Valor Total de la Tasación elaborada por la Dirección Nacional de Construcción del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento correspondiente a diez (10) inmuebles afectados por la obra "Red Vial N° 05: Tramo Ancón - Huacho - Pativilca, de la Carretera Panamericana Norte", conforme al siguiente detalle:

Ítem	Código de Predio	Partidas Registrales de la Zona Registral N° IX - Sede Lima.	Valor de la Tasación (S/.)	10% Adicional (S/.)	Valor Total de las Tasaciones, incluye el 10% Adicional (S/.)
1	03760	P01014573	19,294.00	1,929.40	21,223.40
2	03761	P01014577	22,231.00	2,223.10	24,454.10
3	04504	P01169716	83,028.00	8,302.80	91,330.80
4	04591	P18014145	22,673.07	2,267.31	24,940.38
5	013950	P01134994	46,655.48	4,665.55	51,321.03
6	030590	P18014346	307,715.02	30,771.50	338,486.52
7	000160	P18014349	60,536.41	6,053.64	66,590.05
8	000161	P18014349	12,584.33	1,258.43	13,842.76
9	030503	P18016281	92,292.92	9,229.29	101,522.21
10	030502	50030792	85,492.66	8,549.27	94,041.93

Artículo 2.- Encargar a Provias Nacional, que previo al pago del Valor Total de Tasación, verifique el levantamiento de cargas o gravámenes que puedan afectar a los inmuebles descritos en el artículo precedente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ GALLARDO KU
Ministro de Transportes y Comunicaciones

Aprueban valor total de tasaciones correspondientes a inmuebles afectados por la ejecución de obra

RESOLUCION MINISTERIAL N° 690-2014-MTC-02

Lima, 9 de octubre de 2014

VISTO:

La Nota de Elevación N° 263-2014-MTC/20 de fecha 08.09.14, de la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL, mediante la cual solicita la aprobación del valor total de tasación de dos (02) predios afectados por la ejecución de la Obra: "Mejoramiento de la carretera Mala - Calango - La Capilla", y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27628, Ley que Facilita la Ejecución de Obras Públicas Viales, modificada por la Tercera Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30025, establece que la adquisición de inmuebles afectados por trazos en vías públicas se realizará por trato directo entre la entidad ejecutora y los propietarios, o conforme al procedimiento establecido en la Ley N° 27117, Ley General de Expropiaciones;

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley N° 27628, el valor de tasación para la adquisición de inmuebles por trato directo afectados por trazos en vías públicas, será fijado por la Dirección Nacional de Construcción del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en adelante DNC, sobre la base de: (i) valor comercial del predio y mejoras, de corresponder; y, (ii) una indemnización por el perjuicio económico causado que incluya, en caso corresponda, el daño emergente y lucro cesante. El valor total de la tasación será aprobado por Resolución Ministerial del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; y, deberá tener una antigüedad no mayor a dos años al momento de su aprobación;

Que, según lo previsto en el artículo 3 de la Ley N° 27628, la aprobación del valor total de la tasación se hace considerando el monto fijado por la DNC, agregando un porcentaje adicional del 10% del valor comercial del predio y mejoras, de corresponder. El valor total de la tasación constituye el precio a pagarse por todo concepto a los afectados por trazos en vías públicas, durante el trato directo;

Que, a su vez, el artículo 27 de la Ley N° 30230, Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país, modifica la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30025, estableciendo que "...tratándose de los procedimientos de adquisición de inmuebles por trato directo iniciados al amparo de la Ley N° 27628, antes de la vigencia de la presente Ley y que se encuentran comprendidos en la quinta disposición complementaria final de la misma, se autoriza al Ministerio de Transportes y Comunicaciones a culminar dichos procedimientos de trato directo bajo los alcances de la Ley N° 27628";

Que, mediante Oficio N° 1367-2014/VIVIENDA-VMCS-DNC de fecha 22 de julio de 2014, la DNC remitió los informes técnicos de tasación de dos (02) predios afectados por la ejecución de la Obra: "Mejoramiento de la carretera Mala - Calango - La Capilla", ubicados en los distritos de Mala y Calango, provincia de Cañete, departamento de Lima;

Que, a través del Memorándum N° 4202-2014-MTC/20.6 de fecha 05 de agosto de 2014, la Unidad Gerencial de Estudios del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL, concuerda con el Informe N° 28-2014/MQM, de la Jefatura de Proyectos PACRI - UGE, mediante el cual se sustentó la necesidad de gestionar la aprobación de las tasaciones elaboradas por la DNC, que corresponden a dos (02) predios afectados por la ejecución de la Obra: "Mejoramiento de la carretera Mala - Calango - La Capilla", conforme al procedimiento de adquisición por trato directo previsto en la Ley N° 27628;

Que, la Unidad Gerencial de Asesoría Legal del PROVIAS NACIONAL con Informe N° 673-2014-MTC/20.3, de fecha 26 de agosto de 2014, considera viable continuar con el trámite administrativo de aprobación del valor total de las tasaciones que se indican en el párrafo precedente;

Que, con la Nota de Elevación N° 263-2014-MTC/20 de fecha 08 de setiembre de 2014, la Dirección Ejecutiva del PROVIAS NACIONAL, solicita la aprobación del valor total de tasación de dos (02) predios afectados por la ejecución de la Obra: "Mejoramiento de la carretera Mala - Calango - La Capilla", conforme a lo solicitado por la Unidad Gerencial de Estudios de dicha entidad;

De conformidad con lo dispuesto por las Leyes N° 27628, 29370, 30025 y 30230; así como por el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar el valor total de las tasaciones elaboradas por la Dirección Nacional de Construcción del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, correspondientes a dos (02) predios afectados por la ejecución de la Obra: "Mejoramiento de la Carretera Mala - Calango - La Capilla", conforme al siguiente detalle:

Ítem	Código	Partida Registral de SUNARP	Valor de Tasación (S/.)	10% Adicional (S/.)	Valor Total de Tasación (S/.)
1	MAL-TA-040	P03226400	36,530.24	3,653.02	40,183.26
2	MAL-TA-078	P17025196	28,958.62	2,895.86	31,854.48

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Sistema Peruano de Información Jurídica

JOSÉ GALLARDO KU
Ministro de Transportes y Comunicaciones

Aprueban valor total de tasación correspondiente a inmueble afectado por la ejecución de obra

RESOLUCION MINISTERIAL N° 691-2014-MTC-02

Lima, 9 de octubre de 2014

VISTO:

La Nota de Elevación N° 222-2014-MTC/20, de la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL, mediante el cual solicita se apruebe el Valor Total de la Tasación correspondiente a un (01) inmueble que contiene dieciséis (16) mejoras, afectado por la ejecución del Proyecto "Tramo N° 2 del Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú Brasil (Urcos - Inambari)", y;

CONSIDERANDO:

Que, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30025 - Ley que facilita la adquisición, expropiación y posesión de bienes inmuebles para obras de infraestructura y declara de necesidad pública la adquisición o expropiación de bienes inmuebles afectados para la ejecución de diversas obras de infraestructura, modificada por el artículo 27 de la Ley N° 30230 - Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país, indica en su segundo párrafo que "tratándose de los procedimientos de adquisición de inmuebles por trato directo iniciados al amparo de la Ley 27628, antes de la vigencia de la presente Ley y que se encuentran comprendidos en la quinta disposición complementaria final de la misma, se autoriza al Ministerio de Transportes y Comunicaciones a culminar dichos procedimientos de trato directo bajo los alcances de la Ley 27628";

Que, la Ley N° 27628, Ley que Facilita la Ejecución de Obras Públicas Viales, modificada por la Tercera Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30025, establece que la adquisición de inmuebles afectados por trazos en vías públicas se realizará por trato directo entre la entidad ejecutora y los propietarios, o conforme al procedimiento establecido en la Ley N° 27117, Ley General de Expropiaciones;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley N° 27628, el valor de tasación para la adquisición de inmuebles por trato directo afectados por trazos en vías públicas será fijado por la Dirección Nacional de Construcción del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, sobre la base de: (i) valor comercial del predio y mejoras, de corresponder; y, (ii) una indemnización por el perjuicio económico causado que incluya, en caso corresponda, el daño emergente y lucro cesante. El Valor Total de la Tasación será aprobado por Resolución Ministerial del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, el cual deberá tener una antigüedad no mayor a dos años al momento de su aprobación;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley N° 27628, la aprobación del Valor Total de la Tasación se hace considerando el monto fijado por la Dirección Nacional de Construcción, agregando un porcentaje adicional del 10% del valor comercial del predio y mejoras, de corresponder. El Valor Total de la Tasación constituye el precio a pagarse por todo concepto a los afectados por trazos en vías públicas, durante el trato directo;

Que, a través del Oficio N° 1175-2014/VIVIENDA-VMCS-DNC, recibido el 24 de junio de 2014, la Dirección Nacional de Construcción del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, remite a la Unidad Gerencial de Estudios de PROVIAS NACIONAL, diecisiete (17) Informes Técnicos de Tasación, correspondiente a un (01) inmueble y dieciséis (16) mejoras, afectado por la ejecución del Proyecto "Tramo N° 2 del Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú Brasil (Urcos - Inambari)", en adelante "la Obra";

Que, mediante Memorándum N° 4320-2014-MTC/20.6 de fecha 11 de agosto de 2014, la Gerente de la Unidad Gerencial de Estudios de PROVIAS NACIONAL remite a la Unidad Gerencial de Asesoría Legal de la citada entidad, el Informe N° 053-2014-NTM de fecha 07 de agosto de 2014, en cuyo análisis señala lo siguiente: (i) la titular del inmueble tiene su derecho de propiedad debidamente inscrito en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP; (ii) conforme a lo establecido en el segundo párrafo de la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30025, modificada por el Artículo 27 de la Ley N° 30230, corresponde que el presente procedimiento de adquisición de inmuebles por trato directo se culmine bajo los alcances de la Ley N° 27628, (iii) que, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 2 y 3 de la Ley N° 27628, modificada por la Tercera Disposición

Sistema Peruano de Información Jurídica

Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30025, corresponde que mediante Resolución Ministerial se apruebe el Valor Total de la Tasación de un (01) inmueble que contiene dieciséis (16) mejoras, afectado por la ejecución de la Obra, considerando los montos fijados por la Dirección Nacional de Construcción del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; y, (iv) recomienda remitir el citado Informe a la Unidad Gerencial de Asesoría Legal para la prosecución del trámite correspondiente a fin de continuar con el proceso de adquisición del inmueble afectado a favor de PROVIAS NACIONAL;

Que, sobre el particular, la Unidad Gerencial de Asesoría Legal de PROVIAS NACIONAL, mediante Informe N° 637-2014-MTC/20.3 de fecha 18 de agosto de 2014, concluye que luego de efectuada la revisión de los documentos que obran en el Expediente, así como del análisis correspondiente, considera procedente continuar con el trámite administrativo de aprobación del Valor Total de la Tasación elaborado por la Dirección Nacional de Construcción del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento correspondiente a un (01) inmueble que contiene dieciséis (16) mejoras, afectado por la ejecución de la Obra;

Que, con la Nota de Visto; el Director Ejecutivo de PROVIAS NACIONAL, solicita se apruebe el Valor Total de la Tasación de un (01) inmueble y dieciséis (16) mejoras, afectado por la ejecución de la Obra;

De conformidad con lo dispuesto por las Leyes Nos. 27628, 29370 y 30025, modificada por la Ley N° 30230; así como por el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Valor Total de la Tasación elaborada por la Dirección Nacional de Construcción del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento correspondiente a un (01) inmueble y dieciséis (16) mejoras, afectado por la ejecución del Proyecto "Tramo N° 2 del Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú Brasil (Urcos - Inambari)", conforme al siguiente detalle:

ITEM	CÓDIGO	PARTIDA REGISTRAL	VALOR DE TASACIÓN (S/.)	ADICIONAL DEL 10% (S/.)	VALOR TOTAL DE LA TASACIÓN (S/.)
1	T2-TINQUI-00	N° 02016515 de la Zona Registral N° X, Sede Cusco, Oficina Registral Cusco.	163,224.60	16,322.46	179,547.06
2	T2-TINQUI-01		9,376.29	937.63	10,313.92
3	T2-TINQUI-02		36,905.73	3,690.57	40,596.30
4	T2-TINQUI-03		42,975.07	4,297.51	47,272.58
5	T2-TINQUI-04		116,829.20	11,682.92	128,512.12
6	T2-TINQUI-05		22,834.25	2,283.43	25,117.68
7	T2-TINQUI-06		14,048.50	1,404.85	15,453.35
8	T2-TINQUI-07		14,048.50	1,404.85	15,453.35
9	T2-TINQUI-08		14,048.50	1,404.85	15,453.35
10	T2-TINQUI-09		14,048.50	1,404.85	15,453.35
11	T2-TINQUI-10		14,048.50	1,404.85	15,453.35
12	T2-TINQUI-11		10,584.00	1,058.40	11,642.40
13	T2-TINQUI-12		1,980.00	198	2,178.00
14	T2-TINQUI-13		17,126.11	1,712.61	18,838.72
15	T2-TINQUI-14		1,800.00	180	1,980.00
16	T2-TINQUI-15		29,978.55	2,997.86	32,976.41
17	T2-TINQUI-16		3,120.00	312	3,432.00

Artículo 2.- Encargar a Provias Nacional, que previo al pago del Valor Total de Tasación, verifique el levantamiento de cargas o gravámenes que puedan afectar a los inmuebles descritos en el artículo precedente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ GALLARDO KU
Ministro de Transportes y Comunicaciones

Sistema Peruano de Información Jurídica

Aprueban valor total de tasaciones correspondientes a inmuebles afectados por la ejecución de obra

RESOLUCION MINISTERIAL N° 692-2014-MTC-02

Lima, 9 de octubre de 2014

VISTA:

La Nota de Elevación N° 232-2014-MTC/20 de la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVÍAS NACIONAL sobre la aprobación del valor total de las tasaciones de los dieciséis predios afectados por el Derecho de Vía del Tramo Vial: Huaral - Acos, KM 0+015 al km 32+427; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27628, Ley que facilita la ejecución de obras públicas viales, establece que la adquisición de inmuebles afectados por trazos en vías públicas se realizará por trato directo entre la entidad ejecutora y los propietarios, o conforme al procedimiento establecido en la Ley General de Expropiaciones;

Que, los artículos 2, 3 y 4 de la Ley N° 27628 son modificados por la tercera disposición complementaria modificatoria de la Ley N° 30025, Ley que facilita la adquisición, expropiación y posesión de bienes inmuebles para obras de infraestructura y declara de necesidad pública la adquisición o expropiación de bienes inmuebles afectados para la ejecución de diversas obras de infraestructura;

Que, según el artículo 2 de la Ley N° 27628, el valor de la tasación será fijado por la Dirección Nacional de Construcción, considerando lo siguiente: a) el valor comercial del predio y mejoras, de corresponder; y b) una indemnización por el perjuicio causado que incluya, en caso corresponda, el daño emergente y lucro cesante; que el monto de la indemnización deberá considerar, entre otros, el resarcimiento de los gastos tributarios, incluyendo el Impuesto a la Renta, en que deberá incurrir el sujeto pasivo como consecuencia de la expropiación. Asimismo, establece que el valor total de la tasación es aprobado por resolución ministerial del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, cuya tasación deberá de tener una antigüedad no mayor a dos años al momento de su aprobación, y según el artículo 3 la aprobación del valor total de la tasación se hace considerando el monto fijado por la Dirección Nacional de Construcción y agregando un porcentaje adicional del 10% del valor comercial de predio y mejoras, de corresponder;

Que, el artículo 27 de la Ley N° 30230 modifica la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30025 estableciendo, entre otros aspectos, que tratándose de los procedimientos de adquisición de inmuebles por trato directo iniciados al amparo de la Ley N° 27628, antes de la vigencia de dicha ley y que se encuentran comprendidos en la quinta disposición complementaria final de la misma, se autoriza al Ministerio de Transportes y Comunicaciones a culminar dichos procedimientos de trato directo bajo los alcances de la Ley N° 27628;

Que, PROVÍAS NACIONAL y el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento suscribieron el Convenio Marco N° 037-2009-MTC/20, para que en aplicación de la Ley N° 27628, Ley que facilita la ejecución de obras públicas viales, el citado Ministerio a través de la Dirección Nacional de Construcción efectúe la valuación comercial de los predios afectados por la ejecución del Derecho de Vía del Tramo Vial: Huaral - Acos, KM 0+015 al km 32+427

Que, dentro de los alcances del citado Convenio, la Dirección Nacional de Construcción mediante el Oficio N° 1641-2014/VIVIENDA-VMCS-DNC remite a la Unidad Gerencial de Estudios, los Informes Técnicos de Tasación correspondientes a treinta y siete predios afectados por el Derecho de Vía del Tramo Vial: Huaral - Acos, KM 0+015 al km 32+427;

Que, mediante Memorándum N° 4068-2014-MTC/20.6 la Unidad Gerencial de Estudios eleva el Informe N° 014-2014.AAZS del Jefe de Proyectos Pacri - UGE de PROVÍAS NACIONAL en el cual manifiesta que dieciséis Informes Técnicos de Tasación de los predios afectados por el Derecho de Vía del Tramo Vial: Huaral - Acos, KM 0+015 al km 32+427 se encuentran expeditos para su aprobación;

Que, asimismo, el Jefe de Proyectos Pacri - UGE de PROVÍAS NACIONAL en el Informe N° 014-2014.AAZS indica que la aprobación de las tasaciones, antes citadas, se ampara en la Ley N° 27628, modificada por la Ley N° 30025, y en el artículo 27 de la Ley N° 30230 que modifica la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30025; por lo que corresponde que se apruebe las tasaciones incluyendo un porcentaje adicional del 10% del valor comercial del predio, conforme se detalla en el cuadro que, como anexo, forma parte integrante de la presente resolución;

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, la Unidad Gerencial de Asesoría Legal mediante el Informe N° 659-2014-MTC/20.3, encuentra procedente la aprobación de las tasaciones remitidas por la Unidad Gerencial de Estudios, teniendo en cuenta la Ley N° 27628 modificada por la Ley N° 30025, y el artículo 27 de la Ley N° 30230;

Que, en tal sentido, al amparo de la Ley N° 27628 y sus modificatorias resulta procedente aprobar las tasaciones elaboradas por la Dirección Nacional de Construcción de los dieciséis predios afectados por el Derecho de Vía del Tramo Vial: Huaral - Acos, KM 0+015 al km 32+427;

De conformidad con las Leyes N°s. 29370, 27628, 30025 y 30230 y Decreto Supremo N° 021-2007-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el valor total de las tasaciones correspondientes a dieciséis predios afectados por el Derecho de Vía del Tramo Vial: Huaral - Acos, KM 0+015 al km 32+427; conforme al cuadro que, como anexo, forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Encargar a PROVÍAS NACIONAL que previo al pago del valor total de las tasaciones, verifique el levantamiento de cargas o gravámenes que puedan afectar a los inmuebles descritos en el cuadro que como anexo, forma parte integrante de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese

JOSÉ GALLARDO KU
Ministro de Transportes y Comunicaciones

ANEXO

PREDIOS AFECTADOS POR EL DERECHO DE VÍA DEL TRAMO VIAL: HUARAL - ACOS, KM 0+015 AL KM 32+427

Nº	Código	Partida Electrónica	Valor Tasación S/.	Porcentaje Adicional 10% S/.	Valor total S/.
1	HUAC-016	P01037098	49 382,80	4 938,28	54 321,08
2	HUAC-166	P01033706	8 100,37	810,04	8 910,41
3	HUAC-167	08021405	39 402,72	3 940,27	43 342,99
4	HUAC-193	20009784	13 839,24	1 383,92	15 223,16
5	HUAC-218	08021406	8 108,94	810,89	8 919,83
6	HUAC-235	08021573	9 678,41	967,84	10 646,25
7	HUAC-257	P01033652	12 549,75	1 254,98	13 804,73
8	HUAC-268	08024232	22 686,60	2 268,66	24 955,26
9	HUAC-302	60088664	5 327,46	532,75	5 860,21
10	HUAC-305	60079625	3 467,42	346,74	3 814,16
11	HUAC-319	60079626	3 951,46	395,15	4 346,61
12	HUAC-334	60026121	1 188,60	118,86	1 307,46
13	HUAC-351	20008622	192 571,08	19 257,11	211 828,19
14	HUAC-355	60079629	4 177,67	417,77	4 595,44
15	HUAC-356	60079628	763,09	76,31	839,40
16	HUAC-374	60025201	235,20	23,52	258,72

Aprueban valor total de tasaciones correspondientes a inmuebles afectados por la ejecución de obra

RESOLUCION MINISTERIAL N° 694-2014-MTC-02

Lima, 9 de octubre de 2014

Sistema Peruano de Información Jurídica

VISTO:

La Nota de Elevación N° 240-2014-MTC/20 de la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVÍAS NACIONAL sobre la aprobación del valor total de las tasaciones de predios afectados por la ejecución de la obra adicional: Vía de Evitamiento de Tarapoto del Tramo 1: Tarapoto - Yurimaguas y Tramo 2: Tarapoto - Rioja del Eje Multimodal del Amazonas Norte - IIRSA NORTE; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27628, Ley que facilita la ejecución de obras públicas viales, establece que la adquisición de inmuebles afectados por trazos en vías públicas se realizará por trato directo entre la entidad ejecutora y los propietarios, o conforme al procedimiento establecido en la Ley General de Expropiaciones;

Que, los artículos 2, 3 y 4 de la Ley N° 27628 son modificados por la tercera disposición complementaria modificatoria de la Ley N° 30025, Ley que facilita la adquisición, expropiación y posesión de bienes inmuebles para obras de infraestructura y declara de necesidad pública la adquisición o expropiación de bienes inmuebles afectados para la ejecución de diversas obras de infraestructura;

Que, según el artículo 2 de la Ley N° 27628, el valor de la tasación será fijado por la Dirección Nacional de Construcción, considerando lo siguiente: a) el valor comercial del predio y mejoras, de corresponder; y b) una indemnización por el perjuicio causado que incluya, en caso corresponda, el daño emergente y lucro cesante; que el monto de la indemnización deberá considerar, entre otros, el resarcimiento de los gastos tributarios, incluyendo el Impuesto a la Renta, en que deberá incurrir el sujeto pasivo como consecuencia de la expropiación. Asimismo, establece que el valor total de la tasación es aprobado por resolución ministerial del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, cuya tasación deberá de tener una antigüedad no mayor a dos años al momento de su aprobación. Y según el artículo 3, la aprobación del valor total de la tasación se hace considerando el monto fijado por la Dirección Nacional de Construcción y agregando un porcentaje adicional del 10% del valor comercial de predio y mejoras, de corresponder;

Que, el artículo 27 de la Ley N° 30230 modifica la primera disposición complementaria final de la Ley N° 30025 estableciendo que, tratándose de los procedimientos de adquisición de inmuebles por trato directo iniciados al amparo de la Ley N° 27628, antes de la vigencia de dicha ley y que se encuentran comprendidos en la quinta disposición complementaria final de la misma, se autoriza al Ministerio de Transportes y Comunicaciones a culminar dichos procedimientos de trato directo bajo los alcances de la Ley N° 27628. Asimismo, dispone que el referido Ministerio puede utilizar el procedimiento de adquisición por trato directo de inmuebles previsto por la Ley N° 27628, aun cuando dichos inmuebles sean necesarios para la ejecución de las obras de infraestructura vial de interés nacional y gran envergadura señaladas en la quinta disposición complementaria final, en los casos que se acredite que dicho procedimiento de trato directo resulta más favorable para los fines buscados por la mencionada disposición;

Que, Provías Nacional y la Dirección Nacional de Construcción suscribieron el Convenio Marco N° 037-2009-MTC/20 de Cooperación Interinstitucional, para que en aplicación de la Ley N° 27117, Ley General de Expropiaciones, y la Ley N° 27628, la referida Dirección efectúe la valuación comercial de los predios afectados por la ejecución de obras públicas realizadas por dicho Proyecto Especial, así como los ejecutados por los contratos de concesión de los Proyectos de Infraestructura de Transporte que comprenden la Red Vial Nacional;

Que, dentro de los alcances del Convenio Marco N° 037-2009-MTC/20, la Unidad Gerencial de Estudios de Provías Nacional, mediante el Oficio N° 077-2014-MTC/20.6, de fecha 10 de enero de 2014, solicitó a la Dirección Nacional de Construcción la actualización de los informes técnicos correspondientes a tres (3) predios afectados por la ejecución de la obra adicional: Vía de Evitamiento de Tarapoto del Tramo 1: Tarapoto - Yurimaguas y Tramo 2: Tarapoto - Rioja del Eje Multimodal del Amazonas Norte - IIRSA NORTE, ubicados en los distritos de Morales y La Banda de Shilcayo, en la provincia y departamento de San Martín; conforme a lo establecido en la Ley N° 27628, modificada por la Ley N° 30025;

Que, mediante los Oficios Nos. 1088 y 1262-2014/VIVIENDA-VMCS-DNC, de fechas 10 de junio y 07 de julio de 2014 respectivamente, la Dirección Nacional de Construcción cumple con remitir a la Unidad Gerencial de Estudios, los informes técnicos que contienen, entre otros, los montos de las tasaciones de los predios identificados con los códigos A033A, A107-1 y A136-1 efectuadas el 29 de abril de 2014; señalándose a los propietarios, así como las Partidas Nos. 04010033, 11005316 y 11056041, Zona Registral N° III, Sede Moyobamba, Oficina Registral de Tarapoto, correspondientes a los predios afectados;

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, el Jefe de Proyectos Pacri - UGE de Provías Nacional eleva el Informe N° 029-2014-IIRSANORTE/RERF a la Unidad Gerencial de Estudios manifestando, entre otros aspectos, que corresponde utilizar el procedimiento de adquisición por trato directo de inmuebles previsto por la Ley N° 27628, por resultar más favorable, debido a que dicha obra ha sido ejecutada en su totalidad, indicando al respecto que los tres (3) predios afectados fueron necesarios para la Vía de Evitamiento de Tarapoto del Tramo 1: Tarapoto - Yurimaguas y Tramo 2: Tarapoto - Rioja, que forman parte de los tramos viales del Eje Multimodal del Amazonas Norte del "Plan de acción para la integración de infraestructura regional sudamericana - IIRSA", conforme a la quinta disposición complementaria final de la Ley N° 30025. Asimismo, señala que debe aprobarse las tasaciones totales de dichos predios, que incluye un porcentaje adicional de 10% del valor comercial del predio;

Que, la Unidad Gerencial de Asesoría Legal de Provías Nacional mediante el Informe N° 662-2014-MTC/20.3, encuentra procedente la aprobación de las tasaciones remitidas por la Unidad Gerencial de Estudios, teniendo en cuenta la Ley N° 27628 modificada por la Ley N° 30025, y el artículo 27 de la Ley N° 30230;

Que, de acuerdo al marco legal señalado así como los antecedentes que corresponden al procedimiento de adquisición de los referidos predios vía trato directo al amparo de la Ley N° 27628, resulta procedente la aprobación de las tasaciones efectuadas;

De conformidad con las Leyes Nos. 29370, 27628, 30025 y 30230 y Decreto Supremo N° 021-2007-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar el valor total de las tasaciones correspondientes a tres (3) predios afectados por la ejecución de la obra adicional: Vía de Evitamiento de Tarapoto del Tramo 1: Tarapoto - Yurimaguas y Tramo 2: Tarapoto - Rioja del Eje Multimodal del Amazonas Norte - IIRSA NORTE, ubicados en los distritos de Morales y La Banda de Shilcayo, provincia y departamento de San Martín; conforme se indica a continuación:

Ítem	Código del Predio	Valor de Tasación S/.	Porcentaje Adicional 10% - S/.	Valor Total de Tasación - S/.
1	A033A	57 750,20	5 775,02	63 525,22
2	A107-1	69 498,73	6 949,87	76 448,60
3	A136-1	30 666,00	3 066,60	33 732,60

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ GALLARDO KU
Ministro de Transportes y Comunicaciones

Aprueban tasación de inmueble afectado por obra en tramo del Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú Brasil

RESOLUCION MINISTERIAL N° 689-2014-MTC-02

Lima, 9 de octubre de 2014

VISTO:

La Nota de Elevación N° 268-2014-MTC/20 de fecha 10.09.2014, de la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL, mediante la cual solicita la aprobación del Valor de Tasación, elaborado por la Dirección Nacional de Construcción del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, correspondiente a un (01) predio afectado por la ejecución de la Obra: "Tramo 2 del Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú Brasil (Urcos - Inambari)"; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30230 - Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país, publicada el 12.07.2014, en su artículo 27 establece la modificación de la primera disposición complementaria final de la Ley N° 30025 - Ley que Facilita la Adquisición, Expropiación y Posesión de Bienes Inmuebles para Obras de Infraestructura y Declara de Necesidad Pública la Adquisición o Expropiación de Bienes Inmuebles Afectados para la Ejecución de Diversas Obras de Infraestructura,

Sistema Peruano de Información Jurídica

indicando que “tratándose de los procedimientos de adquisición de inmuebles por trato directo iniciados al amparo de la Ley 27628, antes de la vigencia de la presente Ley y que se encuentran comprendidos en la quinta disposición complementaria final de la misma, se autoriza al Ministerio de Transportes y Comunicaciones a culminar dichos procedimientos de trato directo bajo los alcances de la Ley 27628”;

Que, la Ley N° 27628, Ley que Facilita la Ejecución de Obras Públicas Viales, modificada por la Tercera Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30025, establece que la adquisición de inmuebles afectados por trazos en vías públicas se realizará por trato directo entre la entidad ejecutora y los propietarios, o conforme al procedimiento establecido en la Ley N° 27117, Ley General de Expropiaciones;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley N° 27628, el valor de tasación para la adquisición de inmuebles por trato directo afectados por trazos en vías públicas será fijado por la Dirección Nacional de Construcción del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, sobre la base de: (i) valor comercial del predio y mejoras, de corresponder; y, (ii) una indemnización por el perjuicio económico causado que incluya, en caso corresponda, el daño emergente y lucro cesante. El valor total de la tasación será aprobado por Resolución Ministerial del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, el cual deberá tener una antigüedad no mayor a dos años al momento de su aprobación;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley N° 27628, la aprobación del valor total de la tasación se hace considerando el monto fijado por la Dirección Nacional de Construcción, agregando un porcentaje adicional del 10% del valor comercial del predio y mejoras, de corresponder. El valor total de la tasación constituye el precio a pagarse por todo concepto a los afectados por trazos en vías públicas, durante el trato directo;

Que, con Oficio N° 1232-2014/VIVIENDA-VMCS-DNC de fecha 27.06.2014, recepcionado por PROVIAS NACIONAL con fecha 01.07.2014, la Dirección Nacional de Construcción del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento remite un (01) informe técnico de tasación, correspondiente a un (01) predio afectado por la ejecución de la Obra: “Tramo 2 del Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú Brasil (Urcos - Inambari)”;

Que, mediante Memorándum No. 4298-2014-MTC/20.6 de fecha 08.08.2014, la Unidad Gerencial de Estudios de PROVIAS NACIONAL, alcanza a la Unidad Gerencial de Asesoría Legal, un (01) informe técnico de tasación, así como el Informe N° 051-2014-NTM de fecha 06.08.2014, que indica: 1) El propietario del predio afectado por la ejecución de la Obra: “Tramo 2 del Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú Brasil (Urcos - Inambari)”, tiene su derecho de propiedad debidamente inscrito en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, 2) conforme a lo establecido en el segundo párrafo de la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30025, modificada por el Artículo 27 de la Ley N° 30230, corresponde que el presente procedimiento de adquisición de inmuebles por trato directo se culmine bajo los alcances de la Ley N° 27628, 3) de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 2 y 3 de la Ley N° 27628, corresponde que mediante Resolución Ministerial se apruebe el valor total de la tasación de un (01) inmueble afectado por la ejecución de la Obra: “Tramo 2 del Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú Brasil (Urcos - Inambari)”, establecido en la Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30025, considerando el monto fijado por la Dirección Nacional de Construcción del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, agregándose un porcentaje adicional del 10% del valor comercial de los predios y mejoras, 4) de conformidad con el marco legal vigente que regulan la materia, considera procedente y recomienda gestionar la emisión de la Resolución Ministerial que apruebe el valor total de la tasación correspondiente al inmueble referido, a fin de continuar con el proceso de adquisición del inmueble afectado a favor de PROVIAS NACIONAL;

Que, la Unidad Gerencial de Asesoría Legal de PROVIAS NACIONAL, con Informe N° 699-2014-MTC/20.3 de fecha 05.09.2014, concluye que luego de efectuada la revisión de los documentos que obran en el Expediente administrativo y de la normatividad sobre la materia, es procedente continuar con el trámite de aprobación del valor total de la tasación, elaborado por la Dirección Nacional de Construcción del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, correspondiente a un (01) inmueble afectado durante la ejecución de la Obra: “Tramo 2 del Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú Brasil (Urcos - Inambari)”;

Que, con la Nota de Visto, el Director Ejecutivo de PROVIAS NACIONAL solicita se apruebe la tasación de un (01) inmueble afectado durante la ejecución de la Obra: “Tramo 2 del Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú Brasil (Urcos - Inambari)”;

De conformidad con lo dispuesto por las Leyes Nos. 27628, 29370 y 30025, modificada por la Ley N° 30230; así como por el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC;

SE RESUELVE:

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo Único.- Aprobar la tasación elaborada por la Dirección Nacional de Construcción del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento correspondiente a un (01) inmueble afectado por la Obra: "Tramo 2 del Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú Brasil (Urcos - Inambari)", conforme al siguiente detalle:

Item	Código	Partida Registral de la Zona Registral N°X - Sede Cusco Oficina Registral de Cusco	Valor de la tasación (S/.)	10% adicional (S/.)	Valor Total de la Tasación (S/.)
1	T2-SMICCAY-01	11082835	68,344.40	6,834.44	75,178.84

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ GALLARDO KU
Ministro de Transportes y Comunicaciones

Aprueban tasación de inmueble afectado por obra en tramo de red vial de la Carretera Panamericana Sur

RESOLUCION MINISTERIAL N° 693-2014-MTC-02

Lima, 9 de octubre de 2014

VISTO:

La Nota de Elevación N° 219-2014-MTC/20 de fecha 19.08.2014, de la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL, mediante la cual solicita la aprobación del Valor de Tasación, elaborado por la Dirección Nacional de Construcción del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, correspondiente a un (01) predio afectado por la ejecución de la Obra: "Red Vial No. 06, Tramo: Puente Pucusana - Cerro Azul - Ica, de la Carretera Panamericana Sur"; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30230 - Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país, publicada el 12.07.2014, en su artículo 27 establece la modificación de la primera disposición complementaria final de la Ley N° 30025 - Ley que Facilita la Adquisición, Expropiación y Posesión de Bienes Inmuebles para Obras de Infraestructura y Declara de Necesidad Pública la Adquisición o Expropiación de Bienes Inmuebles Afectados para la Ejecución de Diversas Obras de Infraestructura, indicando que "tratándose de los procedimientos de adquisición de inmuebles por trato directo iniciados al amparo de la Ley 27628, antes de la vigencia de la presente Ley y que se encuentran comprendidos en la quinta disposición complementaria final de la misma, se autoriza al Ministerio de Transportes y Comunicaciones a culminar dichos procedimiento de trato directo bajo los alcances de la Ley 27628";

Que, la Ley N° 27628, Ley que Facilita la Ejecución de Obras Públicas Viales, modificada por la Tercera Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30025, establece que la adquisición de inmuebles afectados por trazos en vías públicas se realizará por trato directo entre la entidad ejecutora y los propietarios, o conforme al procedimiento establecido en la Ley N° 27117, Ley General de Expropiaciones;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley N° 27628, el valor de tasación para la adquisición de inmuebles por trato directo afectados por trazos en vías públicas será fijado por la Dirección Nacional de Construcción del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, sobre la base de: (i) valor comercial del predio y mejoras, de corresponder; y, (ii) una indemnización por el perjuicio económico causado que incluya, en caso corresponda, el daño emergente y lucro cesante. El valor total de la tasación será aprobado por Resolución Ministerial del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, la cual deberá tener una antigüedad no mayor a dos años al momento de su aprobación;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley N° 27628, la aprobación del valor total de la tasación se hace considerando el monto fijado por la Dirección Nacional de Construcción, agregando un porcentaje adicional del 10% del valor comercial del predio y mejoras, de corresponder. El valor total de la tasación constituye el precio a pagarse por todo concepto a los afectados por trazos en vías públicas, durante el trato directo;

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, con Oficio N° 414-2014/VIVIENDA-VMCS-DNC de fecha 07.03.2014, recepcionado por PROVIAS NACIONAL con fecha 12.03.2014, la Dirección Nacional de Construcción del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento remite un (01) informe técnico de tasación, correspondiente a un (01) predio afectado por la ejecución de la Obra: "Red Vial No. 06, Tramo: Puente Pucusana - Cerro Azul - Ica, de la Carretera Panamericana Sur";

Que, mediante Memorándum No. 4203-2014-MTC/20.6 de fecha 05.08.2014, la Unidad Gerencial de Estudios de PROVIAS NACIONAL, alcanza a la Unidad Gerencial de Asesoría Legal, un (01) informe técnico de tasación, así como el Informe N° 020-2014/C.No.60-2014-MTC/CSP de fecha 05.08.2014, que indica: 1) El propietario del predio afectado por la ejecución de la Obra: "Red Vial No. 06, Tramo: Pte. Pucusana - Cerro Azul - Ica, de la Carretera Panamericana Sur", tiene su derecho de propiedad debidamente inscrito en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, 2) conforme a lo establecido en el segundo párrafo de la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30025, modificada por el Artículo 27 de la Ley N° 30230, corresponde que el presente procedimiento de adquisición de inmuebles por trato directo se culmine bajo los alcances de la Ley N° 27628, 3) de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 2 y 3 de la Ley N° 27628, corresponde que mediante Resolución Ministerial se apruebe el valor total de la tasación de un (01) inmueble afectado por la ejecución de la Obra: "Red Vial No. 06, Tramo: Pte. Pucusana - Cerro Azul - Ica, de la Carretera Panamericana Sur", establecido en la Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30025, considerando el monto fijado por la Dirección Nacional de Construcción del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, agregándose un porcentaje adicional del 10% del valor comercial de los predios y mejoras, 4) de conformidad con el marco legal vigente que regulan la materia, considera procedente y recomienda gestionar la emisión de la Resolución Ministerial que apruebe el valor total de la tasación correspondiente al inmueble referido, a fin de continuar con el proceso de adquisición del inmueble afectado a favor de PROVIAS NACIONAL;

Que, la Unidad Gerencial de Asesoría Legal de PROVIAS NACIONAL, con Informe N° 639-2014-MTC/20.3 de fecha 19.08.2014, concluye que luego de efectuada la revisión de los documentos que obran en el Expediente administrativo y de la normatividad sobre la materia, es procedente continuar con el trámite de aprobación del valor total de la tasación, elaborado por la Dirección Nacional de Construcción del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, correspondiente a un (01) inmueble afectado durante la ejecución de la Obra: "Red Vial No. 06, Tramo: Pte. Pucusana - Cerro Azul - Ica, de la Carretera Panamericana Sur";

Que, con la Nota de Visto, el Director Ejecutivo de PROVIAS NACIONAL solicita se apruebe la tasación de un (01) inmueble afectado durante la ejecución de la Obra: "Red Vial No. 06, Tramo: Pte. Pucusana - Cerro Azul - Ica, de la Carretera Panamericana Sur";

De conformidad con lo dispuesto por las Leyes Nos. 27628, 29370 y 30025, modificada por la Ley N° 30230; así como por el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar la tasación elaborada por la Dirección Nacional de Construcción del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento correspondiente a un (01) inmueble afectado por la Obra: "Red Vial No. 06, Tramo: Pte. Pucusana - Cerro Azul - Ica, de la Carretera Panamericana Sur", conforme al siguiente detalle:

Item	Código	Partida Registral de la Zona Registral N° IX - Sede Lima, Oficina Registral de Cañete	Valor de la tasación (S/.)	10% adicional (S/.)	Valor Total de la Tasación (S/.)
1	PPCI-T03-ASIA-004	21154331	599,762.57	59,976.26	659,738.83

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ GALLARDO KU
Ministro de Transportes y Comunicaciones

Modifican Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión por Televisión en VHF para distintas localidades del departamento de Cajamarca

Sistema Peruano de Información Jurídica

RESOLUCION VICEMINISTERIAL N° 598-2014-MTC-03

Lima, 26 de septiembre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 11 de la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278, concordado con el artículo 6 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, establece que es competencia del Ministerio de Transportes y Comunicaciones la administración, atribución, asignación, control y en general cuanto concierne a la gestión del espectro radioeléctrico atribuido al servicio de radiodifusión;

Que, el artículo 7 del precitado Reglamento dispone que toda asignación de frecuencias para el servicio de radiodifusión se realiza en base al Plan Nacional de Asignación de Frecuencias, el cual comprende los Planes de Canalización y de Asignación de Frecuencias correspondientes a cada localidad y banda de frecuencias atribuidas al servicio de radiodifusión y determina las frecuencias técnicamente disponibles; asimismo, establece que los Planes de Asignación de Frecuencias son aprobados por Resolución Viceministerial;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 367-2005-MTC-03 y modificatorias, se aprobaron los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión por Televisión en VHF, para distintas localidades del departamento de Cajamarca;

Que, el Plan Maestro para la Implementación de la Televisión Digital Terrestre en el Perú, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2010-MTC establece en su Primera Disposición Complementaria Final - Otorgamiento de autorizaciones de televisión analógica- que el Ministerio no otorgará nuevas autorizaciones para la prestación del servicio de radiodifusión por televisión basado en la tecnología analógica a partir de la entrada en vigencia de la citada norma, salvo los supuestos de excepción previstos en el Reglamento de la Ley de Radio y Televisión;

Que, el artículo 40 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, establece que, excepcionalmente, siempre que no hubiera restricciones de espectro radioeléctrico, se podrá otorgar, a pedido de parte, nuevas autorizaciones para la prestación del servicio de radiodifusión por televisión con tecnología analógica, cuando esta decisión promueva el desarrollo del servicio en áreas rurales, de preferente interés social o en zonas de frontera; de acuerdo a las condiciones, plazos y en las localidades que establezca el Ministerio;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 718-2013-MTC-03, publicada en el diario oficial "El Peruano" el 3 de diciembre de 2013, se aprobó los criterios para la determinación de Áreas Rurales y Lugares de Preferente Interés Social;

Que, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones mediante Informe N° 1781-2014-MTC/28, propone la incorporación de las localidades de SAN LUIS GRANDE y SANTO DOMINGO DE LA CAPILLA a los planes de canalización y asignación del servicio de radiodifusión por televisión VHF del departamento de Cajamarca;

Que, asimismo, la citada Dirección General señala que, en la elaboración de su propuesta, ha observado lo dispuesto en las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión aprobadas por Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC-03, sus modificatorias, así como lo establecido por el Reglamento de la Ley de Radio y Televisión;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC; las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión, aprobadas por Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC-03 y sus modificatorias; el Plan Maestro para la Implementación de la Televisión Digital Terrestre en el Perú, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2010-MTC; los criterios para la determinación de Áreas Rurales y Lugares de Preferente Interés Social, aprobados mediante Resolución Ministerial N° 718-2013-MTC-03, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, y;

Con la opinión favorable de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el artículo 1 de la Resolución Viceministerial N° 367-2005-MTC-03, que aprueba los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión por Televisión en VHF, para

Sistema Peruano de Información Jurídica

distintas localidades del departamento de Cajamarca, a fin de incorporar los planes de las localidades de SAN LUIS GRANDE y SANTO DOMINGO DE LA CAPILLA; conforme se indica a continuación:

Localidad: SAN LUIS GRANDE

Plan de Asignación de Frecuencias		
Plan de Canalización	Plan de Asignación	
Canales	Frec. Video (MHz)	Frec. Audio (MHz)
3	61.25	65.75
6	83.25	87.75
8	181.25	185.75
10	193.25	197.75
12	205.25	209.75

Total de canales: 5

La máxima e.r.p. a ser autorizada en esta localidad será: 0.1 KW.

Localidad: SANTO DOMINGO DE LA CAPILLA

Plan de Asignación de Frecuencias		
Plan de Canalización	Plan de Asignación	
Canales	Frec. Video (MHz)	Frec. Audio (MHz)
3	61.25	65.75
6	83.25	87.75
8	181.25	185.75
10	193.25	197.75
12	205.25	209.75

Total de canales: 5

La máxima e.r.p. a ser autorizada en esta localidad será: 0.1 KW.

Artículo 2.- La Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones es la dependencia responsable de la observancia de las condiciones técnicas previstas en los Planes de Asignación de Frecuencias aprobados. En tal sentido, en la evaluación de las solicitudes de autorización y de modificación de características técnicas observará su estricto cumplimiento.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAÚL PÉREZ-REYES ESPEJO
Viceministro de Comunicaciones

Modifican Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión por Televisión en VHF, para distintas localidades del departamento de Ayacucho

RESOLUCION VICEMINISTERIAL N° 599-2014-MTC-03

Lima, 26 de septiembre del 2014

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 11 de la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278, concordado con el artículo 6 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, establece que es competencia del Ministerio de Transportes y Comunicaciones la administración, atribución, asignación, control y en general cuanto concierne a la gestión del espectro radioeléctrico atribuido al servicio de radiodifusión;

Que, el artículo 7 del precitado Reglamento dispone que toda asignación de frecuencias para el servicio de radiodifusión se realiza en base al Plan Nacional de Asignación de Frecuencias, el cual comprende los Planes de Canalización y de Asignación de Frecuencias correspondientes a cada localidad y banda de frecuencias atribuidas al servicio de radiodifusión y determina las frecuencias técnicamente disponibles; asimismo, establece que los Planes de Asignación de Frecuencias son aprobados por Resolución Viceministerial;

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 273-2004-MTC-03 y modificatorias, se aprobaron los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión por Televisión en VHF, para distintas localidades del departamento de Ayacucho;

Que, el Plan Maestro para la Implementación de la Televisión Digital Terrestre en el Perú, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2010-MTC establece en su Primera Disposición Complementaria Final - Otorgamiento de autorizaciones de televisión analógica- que el Ministerio no otorgará nuevas autorizaciones para la prestación del servicio de radiodifusión por televisión basado en la tecnología analógica a partir de la entrada en vigencia de la citada norma, salvo los supuestos de excepción previstos en el Reglamento de la Ley de Radio y Televisión;

Que, el artículo 40 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, establece que, excepcionalmente, siempre que no hubiera restricciones de espectro radioeléctrico, se podrá otorgar, a pedido de parte, nuevas autorizaciones para la prestación del servicio de radiodifusión por televisión con tecnología analógica, cuando esta decisión promueva el desarrollo del servicio en áreas rurales, de preferente interés social o en zonas de frontera; de acuerdo a las condiciones, plazos y en las localidades que establezca el Ministerio;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 718-2013-MTC-03, publicada en el diario oficial "El Peruano" el 3 de diciembre de 2013, se aprobó los criterios para la determinación de Áreas Rurales y Lugares de Preferente Interés Social;

Que, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones mediante Informe N° 1784-2014-MTC/28, propone la incorporación de las localidades de INCUYO, POMABAMBA y VILCAS HUAMAN-VISCHONGO a los planes de canalización y asignación del servicio de radiodifusión por televisión VHF del departamento de Ayacucho;

Que, asimismo, la citada Dirección General señala que, en la elaboración de su propuesta, ha observado lo dispuesto en las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión aprobadas por Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC-03, sus modificatorias, así como lo establecido por el Reglamento de la Ley de Radio y Televisión;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC; las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión, aprobadas por Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC-03 y sus modificatorias; el Plan Maestro para la Implementación de la Televisión Digital Terrestre en el Perú, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2010-MTC; los criterios para la determinación de Áreas Rurales y Lugares de Preferente Interés Social, aprobados mediante Resolución Ministerial N° 718-2013-MTC-03, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, y;

Con la opinión favorable de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el artículo 1 de la Resolución Viceministerial N° 273-2004-MTC-03, que aprueba los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión por Televisión en VHF, para distintas localidades del departamento de Ayacucho, a fin de incorporar los planes de las localidades de INCUYO, POMABAMBA y VILCAS HUAMAN-VISCHONGO; conforme se indica a continuación:

Localidad: INCUYO

Plan de Canalización	Plan de Asignación de Frecuencias	
	Plan de Asignación	
Canales	Frec. Video (MHz)	Frec. Audio (MHz)
2	55.25	59.75
4	67.25	71.75
5	77.25	81.75
7	175.25	179.75
9	187.25	191.75
11	199.25	203.75
13	211.25	215.75

Total de canales: 7

La máxima e.r.p. a ser autorizada en esta localidad será: 0.1 KW.

Localidad: POMABAMBA

Sistema Peruano de Información Jurídica

Plan de Asignación de Frecuencias		
Plan de Canalización	Plan de Asignación	
Canales	Frec. Video (MHz)	Frec. Audio (MHz)
3	61.25	65.75
6	83.25	87.75
8	181.25	185.75
10	193.25	197.75
12	205.25	209.75

Total de canales: 5

La máxima e.r.p. a ser autorizada en esta localidad será: 0.1 KW.

Localidad: VILCAS HUAMAN-VISCHONGO

Plan de Asignación de Frecuencias		
Plan de Canalización	Plan de Asignación	
Canales	Frec. Video (MHz)	Frec. Audio (MHz)
2	55.25	59.75
4	67.25	71.75
5	77.25	81.75
7	175.25	179.75
9	187.25	191.75
11	199.25	203.75
13	211.25	215.75

Total de canales: 7

La máxima e.r.p. a ser autorizada en esta localidad será: 0.25 KW.

Artículo 2.- La Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones es la dependencia responsable de la observancia de las condiciones técnicas previstas en los Planes de Asignación de Frecuencias aprobados. En tal sentido, en la evaluación de las solicitudes de autorización y de modificación de características técnicas observará su estricto cumplimiento.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAÚL PÉREZ-REYES ESPEJO
Viceministro de Comunicaciones

Modifican Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión por Televisión en VHF, para distintas localidades del departamento de Puno

RESOLUCION VICEMINISTERIAL N° 600-2014-MTC-03

Lima, 26 de septiembre del 2014

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 11 de la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278, concordado con el artículo 6 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, establece que es competencia del Ministerio de Transportes y Comunicaciones la administración, atribución, asignación, control y en general cuanto concierne a la gestión del espectro radioeléctrico atribuido al servicio de radiodifusión;

Que, el artículo 7 del precitado Reglamento dispone que toda asignación de frecuencias para el servicio de radiodifusión se realiza en base al Plan Nacional de Asignación de Frecuencias, el cual comprende los Planes de Canalización y de Asignación de Frecuencias correspondientes a cada localidad y banda de frecuencias atribuidas al servicio de radiodifusión y determina las frecuencias técnicamente disponibles; asimismo, establece que los Planes de Asignación de Frecuencias son aprobados por Resolución Viceministerial;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 345-2005-MTC-03 y modificatorias, se aprobaron los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión por Televisión en VHF, para distintas localidades del departamento de Puno;

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, el Plan Maestro para la Implementación de la Televisión Digital Terrestre en el Perú, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2010-MTC establece en su Primera Disposición Complementaria Final - Otorgamiento de autorizaciones de televisión analógica- que el Ministerio no otorgará nuevas autorizaciones para la prestación del servicio de radiodifusión por televisión basado en la tecnología analógica a partir de la entrada en vigencia de la citada norma, salvo los supuestos de excepción previstos en el Reglamento de la Ley de Radio y Televisión;

Que, el artículo 40 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, establece que, excepcionalmente, siempre que no hubiera restricciones de espectro radioeléctrico, se podrá otorgar, a pedido de parte, nuevas autorizaciones para la prestación del servicio de radiodifusión por televisión con tecnología analógica, cuando esta decisión promueva el desarrollo del servicio en áreas rurales, de preferente interés social o en zonas de frontera; de acuerdo a las condiciones, plazos y en las localidades que establezca el Ministerio;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 718-2013-MTC-03, publicada en el diario oficial "El Peruano" el 3 de diciembre de 2013, se aprobó los criterios para la determinación de Áreas Rurales y Lugares de Preferente Interés Social;

Que, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones mediante Informe N° 1899-2014-MTC/28, propone la incorporación de la localidad de VILQUE-CHICO a los planes de canalización y asignación del servicio de radiodifusión por televisión VHF del departamento de Puno;

Que, asimismo, la citada Dirección General señala que, en la elaboración de su propuesta, ha observado lo dispuesto en las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión aprobadas por Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC-03, sus modificatorias, así como lo establecido por el Reglamento de la Ley de Radio y Televisión;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC; las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión, aprobadas por Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC-03 y sus modificatorias; el Plan Maestro para la Implementación de la Televisión Digital Terrestre en el Perú, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2010-MTC; los criterios para la determinación de Áreas Rurales y Lugares de Preferente Interés Social, aprobados mediante Resolución Ministerial N° 718-2013-MTC-03, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, y;

Con la opinión favorable de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el artículo 1 de la Resolución Viceministerial N° 345-2005-MTC-03, que aprueba los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión por Televisión en VHF, para distintas localidades del departamento de Puno, a fin de incorporar el plan de la localidad de VILQUE-CHICO; conforme se indica a continuación:

Localidad: VILQUE-CHICO

Plan de Asignación de Frecuencias		
Plan de Canalización	Plan de Asignación	
	Frec. Video (MHz)	Frec. Audio (MHz)
Canales		
3	61.25	65.75
6	83.25	87.75
8	181.25	185.75
10	193.25	197.75
12	205.25	209.75

Total de canales: 5

La máxima e.r.p. a ser autorizada en esta localidad será: 0.1 KW.

Artículo 2.- La Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones es la dependencia responsable de la observancia de las condiciones técnicas previstas en los Planes de Asignación de Frecuencias aprobados. En tal sentido, en la evaluación de las solicitudes de autorización y de modificación de características técnicas observará su estricto cumplimiento.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAÚL PÉREZ-REYES ESPEJO

Sistema Peruano de Información Jurídica

Viceministro de Comunicaciones

Otorgan autorización a persona jurídica para prestar servicio de radiodifusión sonora educativa en FM, en el departamento de Loreto

RESOLUCION VICEMINISTERIAL N° 601-2014-MTC-03

Lima, 26 de Septiembre del 2014

VISTO, el escrito de registro N° 2012-080978, presentado por la empresa ARIES E.I.R.L. sobre otorgamiento de autorización por Concurso Público para la prestación del servicio de radiodifusión sonora educativa en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Iquitos, departamento de Loreto;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 16 de la Ley de Radio y Televisión, establece que las autorizaciones del servicio de radiodifusión se otorgan a solicitud de parte o por concurso público. El concurso público es obligatorio cuando la cantidad de frecuencias o canales disponibles en una banda es menor al número de solicitudes presentadas;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0609-2012-MTC-28 se aprobaron las Bases del Concurso Público N° 01-2012-MTC/28, para el otorgamiento de autorización para prestar el servicio de radiodifusión sonora, en las modalidades comercial y educativa, en diversas localidades y bandas de frecuencias, entre las cuales se encuentra el servicio de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada (FM) en la localidad de Iquitos, departamento de Loreto;

Que, con fecha del 24 de agosto de 2012, se llevó a cabo el Acto Público Único: Recepción y Apertura de Sobres N°s 3 y 4 y Otorgamiento de la Buena Pro del Concurso Público N° 01-2012-MTC/28, adjudicándose la Buena Pro a la empresa ARIES E.I.R.L. para la autorización del servicio de radiodifusión sonora educativa en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Iquitos, departamento de Loreto;

Que, el artículo 19 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, establece que la autorización para prestar el servicio de radiodifusión es concedida mediante Resolución del Viceministro de Comunicaciones;

Que, con Resolución Viceministerial N° 107-2004-MTC-03 y sus modificatorias, se aprobaron los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM) para las localidades del departamento de Loreto, entre las cuales se encuentra la localidad de Iquitos;

Que, según las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión aprobadas mediante Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC-03 y modificatorias, la citada estación se clasifica como una estación de Servicio Primario Clase C, que se encuentra en el rango mayor a 1 KW hasta 15 KW de e.r.p., en la dirección de máxima ganancia de antena y a una máxima altura efectiva de 90 m.;

Que, mediante Informe N° 1787-2014-MTC/28, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, considera que la empresa ARIES E.I.R.L. ha cumplido con las obligaciones previstas en el numeral 21 y demás disposiciones contenidas en las Bases del Concurso Público N° 01-2012-MTC/28, así como con la presentación de la documentación técnica y legal requerida, por lo que resulta procedente otorgar a la referida empresa, la autorización y permiso solicitados, para la prestación del servicio de radiodifusión sonora educativa en Frecuencia Modulada (FM) en la localidad de Iquitos, departamento de Loreto;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión - Ley N° 28278, el Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, las Bases del Concurso Público N° 01-2012-MTC/28, el Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, que establece los Límites Máximos Permisibles de Radiaciones No Ionizantes en Telecomunicaciones, el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias para el Servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM) para la localidad de Iquitos, departamento de Loreto aprobado por Resolución Viceministerial N° 107-2004-MTC-03 y sus modificatorias, las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión, aprobadas por Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC-03 y sus modificatorias; y,

Con la opinión favorable de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

SE RESUELVE:

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo 1.- Otorgar autorización a la empresa ARIES E.I.R.L. por el plazo de diez (10) años, para prestar el servicio de radiodifusión sonora educativa en Frecuencia Modulada (FM) en la localidad de Iquitos, departamento de Loreto, de acuerdo a las condiciones esenciales y características técnicas que se detallan a continuación:

Condiciones Esenciales:

Modalidad : RADIODIFUSIÓN SONORA
EN FM
Frecuencia : 102.9 MHz
Finalidad : EDUCATIVA

Características Técnicas:

Indicativo : OAQ-8I
Emisión : 256KF8E
Potencia Nominal del Transmisor : 1 KW
Clasificación de Estación : PRIMARIA C

Ubicación de la Estación:

Estudios : Calle Echenique N° 1233,
distrito de Iquitos, provincia
de Maynas, departamento
de Loreto.
Coordenadas Geográficas : Longitud Oeste: 73° 15'
04.86"
Latitud Sur : 03° 44'
48.65"
Planta Transmisora : Cercanía del Rio Nanay s/n,
distrito de San Juan Bautista,
provincia de Maynas,
departamento de Loreto.
Coordenadas Geográficas : Longitud Oeste : 73° 18'
06.48"
Latitud Sur : 03° 44'
32.43"
Zona de Servicio : El área comprendida dentro
del contorno de 66 dBμV/m

La autorización otorgada incluye el permiso para instalar los equipos de radiodifusión correspondientes.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 52 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, para el caso de los enlaces auxiliares se requiere de autorización previa otorgada por la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones.

El plazo de la autorización y permiso concedidos se computará a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, la cual, además, será publicada en el Diario Oficial "El Peruano".

En virtud a lo indicado en el numeral 26 de las Bases del Concurso Público N° 01-2012-MTC/28, la titular de la autorización del servicio de radiodifusión con finalidad educativa, no podrá modificarla, ni tampoco cualquier condición u obligación relacionada con la misma, durante la vigencia de la autorización, caso contrario ésta quedará sin efecto.

Artículo 2.- La estación no deberá obstaculizar la correcta operación aérea en la localidad, ni originar interferencia a los sistemas de radionavegación, para lo cual la titular deberá adoptar las medidas correctivas pertinentes, como son, el no ocasionar interferencias o reubicar la respectiva estación, entre otras.

Asimismo, si con posterioridad al otorgamiento de la presente autorización, la estación radiodifusora se encontrara dentro de las otras zonas de restricción establecidas en el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, la titular deberá obtener los permisos correspondientes y adoptar las medidas correctivas que correspondan.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo 3.- La autorización que se otorga se inicia con un período de instalación y prueba de doce (12) meses, prorrogables por el plazo de seis (6) meses previa solicitud presentada por la titular conforme lo establecido en la Ley de Radio y Televisión y en su Reglamento.

Dentro del período de instalación y prueba, la titular de la autorización, deberá cumplir con las obligaciones que a continuación se indican:

- Instalar los equipos requeridos para la prestación del servicio conforme a las condiciones esenciales y a las características técnicas aprobadas en la presente autorización.
- Realizar las respectivas pruebas de funcionamiento.

La inspección técnica correspondiente se efectuará de oficio dentro de los ocho (08) meses siguientes al vencimiento del mencionado período de instalación y prueba, verificándose en ella la correcta instalación y operación de la estación, con equipamiento que permita una adecuada prestación del servicio autorizado, así como el cumplimiento de las condiciones esenciales y características técnicas indicadas en el artículo 1 de la presente Resolución.

Sin perjuicio de lo indicado, la titular podrá solicitar la realización de la inspección técnica antes del vencimiento del período de instalación y prueba otorgado.

En caso de incumplimiento de las obligaciones antes mencionadas, la autorización otorgada quedará sin efecto.

De cumplir la titular con las obligaciones precedentemente indicadas y a mérito del informe técnico favorable, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones procederá a expedir la respectiva Licencia de Operación.

Artículo 4.- La titular, dentro de los doce (12) meses de entrada en vigencia la autorización otorgada, en forma individual o conjunta, aprobará su Código de Ética y presentará copia del mismo a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, o podrá acogerse al Código de Ética aprobado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Artículo 5.- Dentro de los tres (03) meses de entrada en vigencia de la presente autorización, la titular deberá presentar el Estudio Teórico de Radiaciones No Ionizantes de la estación a instalar, el cual será elaborado por persona inscrita en el Registro de Personas Habilitadas para elaborar los citados Estudios, de acuerdo con las normas emitidas para tal efecto.

Corresponde a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones aprobar el referido Estudio Teórico.

Artículo 6.- La titular está obligada a instalar y operar el servicio de radiodifusión autorizado, de acuerdo a las condiciones esenciales y características técnicas indicadas en el artículo 1 de la presente Resolución, las cuales sólo podrán ser modificadas previa autorización de este Ministerio, excepto la finalidad educativa que se sujeta a lo establecido en el artículo 2 de la presente Resolución.

En caso de aumento de potencia, éste podrá autorizarse hasta el máximo establecido en el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias de la banda y localidad autorizada;

En caso de disminución de potencia y/o modificación de ubicación de estudios, no obstante no requerirse de aprobación previa, la titular se encuentra obligada a comunicarlo a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones.

Artículo 7.- Conforme a lo establecido en el artículo 5 del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, la titular adoptará las medidas necesarias para garantizar que las radiaciones que emita la estación de radiodifusión que se autoriza no excedan los valores establecidos como límites máximos permisibles en el acotado Decreto Supremo, asimismo deberá efectuar, en forma anual, el monitoreo de la referida estación.

La obligación de monitoreo anual será exigible a partir del día siguiente del vencimiento del período de instalación y prueba o de la solicitud de inspección técnica presentada conforme lo indicado en el tercer párrafo del artículo 3 de la presente Resolución.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo 8.- Serán derechos y obligaciones de la titular de la autorización otorgada, los consignados en los artículos 64 y 65 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, así como los señalados en la presente Resolución.

Artículo 9.- La Licencia de Operación será expedida por la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, conforme lo dispuesto en el último párrafo del artículo 3 de la presente Resolución y previa aprobación del Estudio Teórico de Radiaciones No Ionizantes.

Artículo 10.- La autorización a que se contrae el artículo 1 de la presente Resolución podrá renovarse por igual período previa solicitud presentada por la titular de la autorización hasta el día del vencimiento del plazo de vigencia otorgado, o se haya verificado la continuidad de la operación de la estación radiodifusora.

La renovación se sujeta al cumplimiento de las condiciones previstas en los artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

Artículo 11.- Dentro de los sesenta (60) días de notificada la presente Resolución, la titular de la autorización efectuará el pago correspondiente al canon anual. En caso de incumplimiento, la autorización otorgada quedará sin efecto de pleno derecho.

Artículo 12.- La titular de la autorización deberá cumplir con las disposiciones previstas en los literales a) y b) del artículo 38 del Marco Normativo General del Sistema de Comunicaciones de Emergencia, aprobado por Decreto Supremo N° 051-2010-MTC.

Artículo 13.- La autorización a la que se contrae la presente Resolución se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que regulan el servicio autorizado, debiendo adecuarse a las normas modificatorias y complementarias que se expidan.

Artículo 14.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones para las acciones que corresponda, de acuerdo a su competencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese,

RAÚL PÉREZ-REYES ESPEJO
Viceministro de Comunicaciones

Otorgan autorización a persona natural para prestar servicio de radiodifusión sonora comercial en FM, en el departamento de Moquegua

RESOLUCION VICEMINISTERIAL N° 602-2014-MTC-03

Lima, 26 de septiembre del 2014

VISTO, el Expediente N° 2014-012402 presentado por la señora ISABEL ALVARADO QUISPE, sobre otorgamiento de autorización para la prestación del servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM) en la localidad de Cuajone-Torata, departamento de Moquegua;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 14 de la Ley de Radio y Televisión - Ley N° 28278, establece que para la prestación del servicio de radiodifusión, en cualquiera de sus modalidades, se requiere contar con autorización, la cual se otorga por Resolución del Viceministro de Comunicaciones, según lo previsto en el artículo 19 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2005-MTC;

Que, asimismo, el artículo 14 de la Ley de Radio y Televisión indica que la autorización es la facultad que otorga el Estado a personas naturales o jurídicas para establecer un servicio de radiodifusión. Además, el citado artículo señala que la instalación de equipos en una estación de radiodifusión requiere de un Permiso, el mismo que es definido como la facultad que otorga el Estado, a personas naturales o jurídicas, para instalar en un lugar determinado equipos de radiodifusión;

Que, el artículo 26 de la Ley de Radio y Televisión establece que otorgada la autorización para prestar el servicio de radiodifusión, se inicia un período de instalación y prueba que tiene una duración de doce (12) meses;

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, el artículo 29 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión indica que para obtener autorización para prestar el servicio de radiodifusión se requiere presentar una solicitud, la misma que se debe acompañar con la información y documentación que en dicho artículo se detalla;

Que, por Resolución Viceministerial N° 083-2004-MTC-03 y sus modificatorias, se aprobaron los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM) para diversas localidades del departamento de Moquegua, entre las cuales se encuentra la localidad de Cuajone-Torata;

Que, el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias, indicado en el párrafo precedente, establece 0.5 Kw. como máxima potencia efectiva radiada (e.r.p.) a ser autorizada en la dirección de máxima ganancia de antena. Asimismo, según Resolución Ministerial N° 207-2009-MTC-03, la misma que modificó las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión aprobadas mediante Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC-03, las estaciones que operen en el rango mayor a 250 w. hasta 500 w. de e.r.p., en la dirección de máxima ganancia de antena, se clasifican como Estaciones de Servicio Primario Clase D3, consideradas de Baja Potencia;

Que, en virtud a lo indicado, la señora ISABEL ALVARADO QUISPE no se encuentra obligada a la presentación del Estudio Teórico de Radiaciones No Ionizantes, así como tampoco a efectuar los monitoreos anuales, según se establece en el artículo 4 y el numeral 5.2 del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, mediante el cual se aprobaron los Límites Máximos Permisibles de Radiaciones No Ionizantes en Telecomunicaciones;

Que, con Informe N° 1848-2014-MTC/28, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones señala que se considera viable otorgar la autorización solicitada por la señora ISABEL ALVARADO QUISPE para la prestación del servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM) en la localidad de Cuajone-Torata, departamento de Moquegua;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión - Ley N° 28278 y su modificatoria, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y sus modificatorias, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM) para la localidad de Cuajone-Torata, aprobado por Resolución Viceministerial N° 083-2004-MTC-03 y sus modificatorias, las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión, aprobadas por Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC-03, y sus modificatorias; y,

Con la opinión favorable de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar autorización a la señora ISABEL ALVARADO QUISPE, por el plazo de diez (10) años, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM) en la localidad de Cuajone-Torata, departamento de Moquegua, de acuerdo a las condiciones esenciales y características técnicas que se detallan a continuación:

Condiciones Esenciales:

Modalidad	: RADIODIFUSIÓN SONORA EN FM
Frecuencia	: 96.5 MHz.
Finalidad	: COMERCIAL

Características Técnicas:

Indicativo	: OCN-6W
Emisión	: 256KF8E
Potencia Nominal del Transmisor	: 0.5 KW.
Clasificación de Estación	: PRIMARIA D3 - BAJA POTENCIA

Ubicación de la Estación:

Estudio y Planta Transmisora	: Área rural - Anexo Ilubaya, distrito de Torata, provincia de Mariscal Nieto, departamento
------------------------------	---

Sistema Peruano de Información Jurídica

de Moquegua.
Coordenadas Geográficas : Longitud Oeste : 70° 50' 39.6"
: Latitud Sur : 17° 03' 34.4"
Zona de Servicio : El área comprendida dentro
del contorno de 66 dBμV/m.

La autorización otorgada incluye el permiso para instalar los equipos de radiodifusión correspondientes.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 52 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, para el caso de los enlaces auxiliares se requiere de autorización previa otorgada por la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones.

El plazo de la autorización y permiso concedidos se computará a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, la cual, además, será publicada en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo 2.- En caso alguna infraestructura utilizada para el despegue y aterrizaje de aeronaves, sea instalada con posterioridad a la entrada en vigencia de la presente autorización y la estación radiodifusora se encuentre dentro de las Superficies Limitadoras de Obstáculos o su operación genere interferencias a los sistemas de radionavegación, la titular deberá adoptar las medidas correctivas a efectos de no ocasionar interferencias, reubicar la estación u obtener el permiso respectivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Asimismo, si con posterioridad al otorgamiento de la presente autorización, la estación radiodifusora se encontrara dentro de las otras zonas de restricción establecidas en el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, la titular deberá obtener los permisos correspondientes y adoptar las medidas correctivas que correspondan.

Artículo 3.- La autorización que se otorga se inicia con un período de instalación y prueba de doce (12) meses prorrogable por el plazo de seis (6) meses previa solicitud presentada por la titular conforme a lo establecido en la Ley de Radio y Televisión y su Reglamento.

Dentro del período de instalación y prueba la titular de la autorización, deberá cumplir con las obligaciones que a continuación se indican:

- Instalar los equipos requeridos para la prestación del servicio conforme a las condiciones esenciales y a las características técnicas aprobadas en la presente autorización.
- Realizar las respectivas pruebas de funcionamiento.

La inspección técnica correspondiente se efectuará de oficio hasta dentro de los ocho (08) meses siguientes al vencimiento del mencionado período de instalación y prueba, verificándose en ella la correcta instalación y operación de la estación, con equipamiento que permita una adecuada prestación del servicio autorizado, así como el cumplimiento de las condiciones esenciales y características técnicas indicadas en el artículo 1 de la presente Resolución.

Sin perjuicio de lo indicado, la titular podrá solicitar la realización de la inspección técnica antes del vencimiento del período de instalación y prueba otorgado.

En caso de incumplimiento de las obligaciones antes mencionadas, la autorización otorgada quedará sin efecto.

De cumplir la titular con las obligaciones precedentemente indicadas y a mérito del informe técnico favorable, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones procederá a expedir la respectiva Licencia de Operación.

Artículo 4.- La titular, dentro de los doce (12) meses de entrada en vigencia de la autorización otorgada, en forma individual o conjunta, aprobará su Código de Ética y presentará copia del mismo a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, o podrá acogerse al Código de Ética aprobado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Artículo 5.- La titular está obligada a instalar y operar el servicio de radiodifusión autorizado, de acuerdo a las condiciones esenciales y características técnicas indicadas en el artículo 1 de la presente Resolución, las cuales sólo podrán ser modificadas previa autorización de este Ministerio.

Sistema Peruano de Información Jurídica

En caso de aumento de potencia, éste podrá autorizarse hasta el máximo establecido en el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias de la banda y localidad autorizadas.

En caso de disminución de potencia y/o modificación de ubicación de estudios, no obstante no requerirse de aprobación previa, la titular se encuentra obligada a comunicarlo a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones.

Artículo 6.- Conforme a lo establecido en el artículo 5 del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, la titular adoptará las medidas necesarias para garantizar que las radiaciones que emita la estación de radiodifusión que se autoriza no excedan los valores establecidos como límites máximos permisibles en el acotado Decreto Supremo.

Artículo 7.- Serán derechos y obligaciones de la titular de la autorización otorgada, los consignados en los artículos 64 y 65 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, así como las señaladas en la presente Resolución.

Artículo 8.- La autorización a que se contrae el artículo 1 de la presente Resolución podrá renovarse por igual período previa solicitud presentada por la titular de la autorización hasta el día del vencimiento del plazo de vigencia otorgado o se haya verificado la continuidad de la operación de la estación radiodifusora.

La renovación se sujeta al cumplimiento de los requisitos y de las condiciones previstas en la Ley de Radio y Televisión y su Reglamento.

Artículo 9.- Dentro de los sesenta (60) días de notificada la presente Resolución, la titular de la autorización efectuará el pago correspondiente al derecho de autorización y canon anual. En caso de incumplimiento, se procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 38 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

Artículo 10.- La titular de la autorización deberá cumplir con las disposiciones previstas en los literales a) y b) del artículo 38 del Marco Normativo General del Sistema de Comunicaciones de Emergencia, aprobado por Decreto Supremo N° 051-2010-MTC.

Artículo 11.- La autorización a la que se contrae la presente Resolución se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que regulan el servicio autorizado, debiendo adecuarse a las normas modificatorias y complementarias que se expidan.

Artículo 12.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones para las acciones que corresponda, de acuerdo a su competencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAÚL PÉREZ-REYES ESPEJO
Viceministro de Comunicaciones

Modifican Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión por Televisión en VHF, para distintas localidades del departamento de San Martín

RESOLUCION VICEMINISTERIAL N° 604-2014-MTC-03

Lima, 1 de octubre del 2014

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 11 de la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278, concordado con el artículo 6 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, establece que es competencia del Ministerio de Transportes y Comunicaciones la administración, atribución, asignación, control y en general cuanto concierne a la gestión del espectro radioeléctrico atribuido al servicio de radiodifusión;

Que, el artículo 7 del precitado Reglamento dispone que toda asignación de frecuencias para el servicio de radiodifusión se realiza en base al Plan Nacional de Asignación de Frecuencias, el cual comprende los Planes de Canalización y de Asignación de Frecuencias correspondientes a cada localidad y banda de frecuencias atribuidas al

Sistema Peruano de Información Jurídica

servicio de radiodifusión y determina las frecuencias técnicamente disponibles; asimismo, establece que los Planes de Asignación de Frecuencias son aprobados por Resolución Viceministerial;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 363-2005-MTC-03 y modificatorias, se aprobaron los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión por Televisión en VHF, para distintas localidades del departamento de San Martín;

Que, el Plan Maestro para la Implementación de la Televisión Digital Terrestre en el Perú, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2010-MTC establece en su Primera Disposición Complementaria Final - Otorgamiento de autorizaciones de televisión analógica- que el Ministerio no otorgará nuevas autorizaciones para la prestación del servicio de radiodifusión por televisión basado en la tecnología analógica a partir de la entrada en vigencia de la citada norma, salvo los supuestos de excepción previstos en el Reglamento de la Ley de Radio y Televisión;

Que, el artículo 40 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, establece que, excepcionalmente, siempre que no hubiera restricciones de espectro radioeléctrico, se podrá otorgar, a pedido de parte, nuevas autorizaciones para la prestación del servicio de radiodifusión por televisión con tecnología analógica, cuando esta decisión promueva el desarrollo del servicio en áreas rurales, de preferente interés social o en zonas de frontera; de acuerdo a las condiciones, plazos y en las localidades que establezca el Ministerio;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 718-2013-MTC-03, publicada en el diario oficial "El Peruano" el 3 de diciembre de 2013, se aprobó los criterios para la determinación de Áreas Rurales y Lugares de Preferente Interés Social;

Que, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones mediante Informe N° 1783-2014-MTC/28, propone la incorporación de las localidades de NUEVO LIMA y ROQUE a los planes de canalización y asignación del servicio de radiodifusión por televisión VHF del departamento de San Martín;

Que, asimismo, la citada Dirección General señala que, en la elaboración de su propuesta, ha observado lo dispuesto en las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión aprobadas por Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC-03, sus modificatorias, así como lo establecido por el Reglamento de la Ley de Radio y Televisión;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC; las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión, aprobadas por Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC-03 y sus modificatorias; el Plan Maestro para la Implementación de la Televisión Digital Terrestre en el Perú, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2010-MTC; los criterios para la determinación de Áreas Rurales y Lugares de Preferente Interés Social, aprobados mediante Resolución Ministerial N° 718-2013-MTC-03, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, y;

Con la opinión favorable de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el artículo 1 de la Resolución Viceministerial N° 363-2005-MTC-03, que aprueba los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión por Televisión en VHF, para distintas localidades del departamento de San Martín, a fin de incorporar los planes de las localidades de NUEVO LIMA y ROQUE; conforme se indica a continuación:

Localidad: NUEVO LIMA

Plan de Asignación de Frecuencias		
Canales	Frec. Video (MHz)	Frec. Audio (MHz)
3	61.25	65.75
6	83.25	87.75
8	181.25	185.75
10	193.25	197.75
12	205.25	209.75

Total de canales: 5

La máxima e.r.p. a ser autorizada en esta localidad será: 0.1 KW.

Localidad: ROQUE

Sistema Peruano de Información Jurídica

Plan de Asignación de Frecuencias

Canales	Frec. Video (MHz)	Frec. Audio (MHz)
2	55.25	59.75
4	67.25	71.75
5	77.25	81.75
7	175.25	179.75
9	187.25	191.75
11	199.25	203.75
13	211.25	215.75

Total de canales: 7

La máxima e.r.p. a ser autorizada en esta localidad será: 0.25 KW.

Artículo 2.- La Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones es la dependencia responsable de la observancia de las condiciones técnicas previstas en los Planes de Asignación de Frecuencias aprobados. En tal sentido, en la evaluación de las solicitudes de autorización y de modificación de características técnicas observará su estricto cumplimiento.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAÚL PÉREZ-REYES ESPEJO
Viceministro de Comunicaciones

Modifican Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión por Televisión en VHF, para distintas localidades del departamento de Huánuco

RESOLUCION VICEMINISTERIAL N° 605-2014-MTC-03

Lima, 1 de octubre del 2014

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 11 de la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278, concordado con el artículo 6 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, establece que es competencia del Ministerio de Transportes y Comunicaciones la administración, atribución, asignación, control y en general cuanto concierne a la gestión del espectro radioeléctrico atribuido al servicio de radiodifusión;

Que, el artículo 7 del precitado Reglamento dispone que toda asignación de frecuencias para el servicio de radiodifusión se realiza en base al Plan Nacional de Asignación de Frecuencias, el cual comprende los Planes de Canalización y de Asignación de Frecuencias correspondientes a cada localidad y banda de frecuencias atribuidas al servicio de radiodifusión y determina las frecuencias técnicamente disponibles; asimismo, establece que los Planes de Asignación de Frecuencias son aprobados por Resolución Viceministerial;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 329-2005-MTC-03 y modificatorias, se aprobaron los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión por Televisión en VHF, para distintas localidades del departamento de Huánuco;

Que, el Plan Maestro para la Implementación de la Televisión Digital Terrestre en el Perú, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2010-MTC establece en su Primera Disposición Complementaria Final - Otorgamiento de autorizaciones de televisión analógica- que el Ministerio no otorgará nuevas autorizaciones para la prestación del servicio de radiodifusión por televisión basado en la tecnología analógica a partir de la entrada en vigencia de la citada norma, salvo los supuestos de excepción previstos en el Reglamento de la Ley de Radio y Televisión;

Que, el artículo 40 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, establece que, excepcionalmente, siempre que no hubiera restricciones de espectro radioeléctrico, se podrá otorgar, a pedido de parte, nuevas autorizaciones para la prestación del servicio de radiodifusión por televisión con tecnología analógica, cuando esta decisión promueva el desarrollo del servicio en áreas rurales, de preferente interés social o en zonas de frontera; de acuerdo a las condiciones, plazos y en las localidades que establezca el Ministerio;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 718-2013-MTC-03, publicada en el diario oficial "El Peruano" el 3 de diciembre de 2013, se aprobó los criterios para la determinación de Áreas Rurales y Lugares de Preferente Interés Social;

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones mediante Informe N° 1796-2014-MTC/28, propone la incorporación de las localidades de CAHUAC-CHACABAMBA-CHAVINILLO-CHORAS-OBAS, HUACAYBAMBA, HUACRACHUCO, JESUS, PACHAS-SHUNQUI-SILLAPATA-YANAS, PINRA y TOURNAVISTA a los planes de canalización y asignación del servicio de radiodifusión por televisión VHF del departamento de Huánuco;

Que, asimismo, la citada Dirección General señala que, en la elaboración de su propuesta, ha observado lo dispuesto en las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión aprobadas por Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC-03, sus modificatorias, así como lo establecido por el Reglamento de la Ley de Radio y Televisión;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC; las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión, aprobadas por Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC-03 y sus modificatorias; el Plan Maestro para la Implementación de la Televisión Digital Terrestre en el Perú, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2010-MTC; los criterios para la determinación de Áreas Rurales y Lugares de Preferente Interés Social, aprobados mediante Resolución Ministerial N° 718-2013-MTC-03, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, y;

Con la opinión favorable de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el artículo 1 de la Resolución Viceministerial N° 329-2005-MTC-03, que aprueba los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión por Televisión en VHF, para distintas localidades del departamento de Huánuco, a fin de incorporar los planes de las localidades de CAHUAC-CHACABAMBA-CHAVINILLO-CHORAS-OBAS, HUACAYBAMBA, HUACRACHUCO, JESUS, PACHAS-SHUNQUI-SILLAPATA-YANAS, PINRA y TOURNAVISTA; conforme se indica a continuación:

Localidad: CAHUAC-CHACABAMBA-CHAVINILLO-CHORAS-OBAS

Plan de Asignación de Frecuencias		
Plan de Canalización	Plan de Asignación	
Canales	Frec. Video (MHz)	Frec. Audio (MHz)
2	55.25	59.75
4	67.25	71.75
6	83.25	87.75
8	181.25	185.75
10	193.25	197.75
12	205.25	209.75

Total de canales: 6

La máxima e.r.p. a ser autorizada en esta localidad será: 0.5 KW.

Localidad: HUACAYBAMBA

Plan de Asignación de Frecuencias		
Plan de Canalización	Plan de Asignación	
Canales	Frec. Video (MHz)	Frec. Audio (MHz)
3	61.25	65.75
6	83.25	87.75
8	181.25	185.75
10	193.25	197.75
12	205.25	209.75

Total de canales: 5

La máxima e.r.p. a ser autorizada en esta localidad será: 0.25 KW.

Localidad: HUACRACHUCO

Plan de Asignación de Frecuencias		
Plan de Canalización	Plan de Asignación	
Canales	Frec. Video (MHz)	Frec. Audio (MHz)

Sistema Peruano de Información Jurídica

2	55.25	59.75
4	67.25	71.75
5	77.25	81.75
7	175.25	179.75
9	187.25	191.75
11	199.25	203.75
13	211.25	215.75

Total de canales: 7

La máxima e.r.p. a ser autorizada en esta localidad será: 0.25 KW.

Localidad: JESUS

Plan de Asignación de Frecuencias		
Plan de Canalización	Plan de Asignación	
Canales	Frec. Video (MHz)	Frec. Audio (MHz)
2	55.25	59.75
4	67.25	71.75
6	83.25	87.75
8	181.25	185.75
10	193.25	197.75
12	205.25	209.75

Total de canales: 6

La máxima e.r.p. a ser autorizada en esta localidad será: 0.1 KW.

Localidad: PACHAS-SHUNQUI-SILLAPATA-YANAS

Plan de Asignación de Frecuencias		
Plan de Canalización	Plan de Asignación	
Canales	Frec. Video (MHz)	Frec. Audio (MHz)
3	61.25	65.75
6	83.25	87.75
8	181.25	185.75
10	193.25	197.75
12	205.25	209.75

Total de canales: 5

La máxima e.r.p. a ser autorizada en esta localidad será: 0.25 KW.

Localidad: PINRA

Plan de Asignación de Frecuencias		
Plan de Canalización	Plan de Asignación	
Canales	Frec. Video (MHz)	Frec. Audio (MHz)
2	55.25	59.75
4	67.25	71.75
6	83.25	87.75
8	181.25	185.75
10	193.25	197.75
12	205.25	209.75

Total de canales: 6

La máxima e.r.p. a ser autorizada en esta localidad será: 0.1 KW.

Localidad: TOURNAVISTA

Plan de Asignación de Frecuencias		
Plan de Canalización	Plan de Asignación	
Canales	Frec. Video (MHz)	Frec. Audio (MHz)
2	55.25	59.75
4	67.25	71.75
5	77.25	81.75
7	175.25	179.75
9	187.25	191.75

Sistema Peruano de Información Jurídica

11	199.25	203.75
13	211.25	215.75

Total de canales: 7

La máxima e.r.p. a ser autorizada en esta localidad será: 0.5 KW.

Artículo 2.- La Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones es la dependencia responsable de la observancia de las condiciones técnicas previstas en los Planes de Asignación de Frecuencias aprobados. En tal sentido, en la evaluación de las solicitudes de autorización y de modificación de características técnicas observará su estricto cumplimiento.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAÚL PÉREZ-REYES ESPEJO
Viceministro de Comunicaciones

Modifican Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión por Televisión en VHF, para distintas localidades del departamento de Tacna

RESOLUCION VICEMINISTERIAL N° 606-2014-MTC-03

Lima, 1 de octubre del 2014

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 11 de la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278, concordado con el artículo 6 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, establece que es competencia del Ministerio de Transportes y Comunicaciones la administración, atribución, asignación, control y en general cuanto concierne a la gestión del espectro radioeléctrico atribuido al servicio de radiodifusión;

Que, el artículo 7 del precitado Reglamento dispone que toda asignación de frecuencias para el servicio de radiodifusión se realiza en base al Plan Nacional de Asignación de Frecuencias, el cual comprende los Planes de Canalización y de Asignación de Frecuencias correspondientes a cada localidad y banda de frecuencias atribuidas al servicio de radiodifusión y determina las frecuencias técnicamente disponibles; asimismo, establece que los Planes de Asignación de Frecuencias son aprobados por Resolución Viceministerial;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 366-2005-MTC-03 y modificatorias, se aprobaron los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión por Televisión en VHF, para distintas localidades del departamento de Tacna;

Que, el Plan Maestro para la Implementación de la Televisión Digital Terrestre en el Perú, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2010-MTC establece en su Primera Disposición Complementaria Final - Otorgamiento de autorizaciones de televisión analógica- que el Ministerio no otorgará nuevas autorizaciones para la prestación del servicio de radiodifusión por televisión basado en la tecnología analógica a partir de la entrada en vigencia de la citada norma, salvo los supuestos de excepción previstos en el Reglamento de la Ley de Radio y Televisión;

Que, el artículo 40 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, establece que, excepcionalmente, siempre que no hubiera restricciones de espectro radioeléctrico, se podrá otorgar, a pedido de parte, nuevas autorizaciones para la prestación del servicio de radiodifusión por televisión con tecnología analógica, cuando esta decisión promueva el desarrollo del servicio en áreas rurales, de preferente interés social o en zonas de frontera; de acuerdo a las condiciones, plazos y en las localidades que establezca el Ministerio;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 718-2013-MTC-03, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 3 de diciembre de 2013, se aprobó los criterios para la determinación de Áreas Rurales y Lugares de Preferente Interés Social;

Que, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones mediante Informe N° 1780-2014-MTC/28, propone la incorporación de la localidad de QUILAHUANI a los planes de canalización y asignación del servicio de radiodifusión por televisión VHF del departamento de Tacna;

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, asimismo, la citada Dirección General señala que, en la elaboración de su propuesta, ha observado lo dispuesto en las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión aprobadas por Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC-03, sus modificatorias, así como lo establecido por el Reglamento de la Ley de Radio y Televisión;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC; las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión, aprobadas por Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC-03 y sus modificatorias; el Plan Maestro para la Implementación de la Televisión Digital Terrestre en el Perú, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2010-MTC; los criterios para la determinación de Áreas Rurales y Lugares de Preferente Interés Social, aprobados mediante Resolución Ministerial N° 718-2013-MTC-03, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, y;

Con la opinión favorable de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el artículo 1 de la Resolución Viceministerial N° 366-2005-MTC-03, que aprueba los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión por Televisión en VHF, para distintas localidades del departamento de Tacna, a fin de incorporar el plan de la localidad de QUILAHUANI; conforme se indica a continuación:

Localidad: QUILAHUANI

Plan de Asignación de Frecuencias		
Plan de Canalización	Plan de Asignación	
Canales	Frec. Video (MHz)	Frec. Audio (MHz)
3	61.25	65.75
6	83.25	87.75
8	181.25	185.75
10	193.25	197.75
12	205.25	209.75

Total de canales: 5

La máxima e.r.p a ser autorizada en esta localidad será: 0.1 KW.

Artículo 2.- La Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones es la dependencia responsable de la observancia de las condiciones técnicas previstas en los Planes de Asignación de Frecuencias aprobados. En tal sentido, en la evaluación de las solicitudes de autorización y de modificación de características técnicas observará su estricto cumplimiento.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAÚL PÉREZ-REYES ESPEJO
Viceministro de Comunicaciones

Autorizan a GNV Metropolitano S.A.C. como taller de conversión a gas natural vehicular y operar en local ubicado en el departamento de Lima

RESOLUCION DIRECTORAL N° 4093-2014-MTC-15

Lima, 30 de setiembre de 2014

VISTO:

El Parte Diario N° 147697 presentado por la empresa denominada GNV METROPOLITANO S.A.C., mediante el cual solicita autorización para funcionar como Taller de Conversión a Gas Natural Vehicular - GNV, en el local ubicado en la Av. Canto Grande Mz H Lt. 14-A Parc.Sem. R. Canto Grande, distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima;

CONSIDERANDO:

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, la Directiva N° 001-2005-MTC-15, aprobada por Resolución Directoral N° 3990-2005-MTC-15, modificada por las Resoluciones Directorales N°s. 7150-2006-MTC-15 y 4284-2008-MTC-15 y elevada a rango de Decreto Supremo conforme al Artículo 2 del Decreto Supremo N° 016-2008-MTC, sobre “Régimen de autorización y funcionamiento de las Entidades Certificadoras de Conversiones y Talleres de Conversión a GNV”, en adelante La Directiva, establece el procedimiento y requisitos que deben presentar las personas jurídicas para ser autorizadas como Talleres de Conversión a Gas Natural Vehicular;

Que, el numeral 6 de la citada Directiva, el Taller de Conversión a Gas Natural Vehicular es el establecimiento autorizado por la Dirección General de Transporte Terrestre para realizar la conversión del sistema de combustión de los vehículos originalmente diseñados para la combustión de gasolina, al sistema de combustión de GNV, mediante la incorporación de un kit de conversión o el cambio de motor, para cuyo efecto dispone de personal técnico capacitado, instalaciones, equipos y herramientas para la instalación, mantenimiento y reparación de los equipos de conversión, del motor dedicado instalado y del vehículo convertido en general;

Que, mediante Parte Diario N° 147697 de fecha 20 de agosto de 2014 la empresa denominada GNV METROPOLITANO S.A.C., en adelante La Empresa, solicita autorización para funcionar como Taller de Conversión a Gas Natural Vehicular - GNV, en el local ubicado en la Av. Canto Grande Mz H Lt. 14-A Parc.Sem.R. Canto Grande, Distrito de San Juan de Lurigancho, Provincia y Departamento de Lima, con la finalidad de realizar la conversión del sistema de combustión de los vehículos originalmente diseñados para la combustión de gasolina, diesel o GLP al sistema de combustión de GNV mediante la incorporación de un kit de conversión, para cuyo efecto manifiesta disponer de personal técnico capacitado, instalaciones, equipos y herramientas para la instalación, mantenimiento y reparación de los equipos de conversión;

Que, de acuerdo al Informe N° 2837-2014-MTC/15.03.AA.CITV, elaborado por la Dirección de Circulación y Seguridad Vial, se advierte que la documentación presentada, cumple con lo establecido en el numeral 6.2 de la Directiva, por lo que procede emitir el acto administrativo autorizando a la empresa GNV METROPOLITANO S.A.C., como Taller de Conversión a Gas Natural Vehicular - GNV;

De conformidad con la Ley N° 29370, Decreto Supremo N° 058-2003-MTC y sus modificatorias; y la Directiva N° 001-2005-MTC-15 sobre el “Régimen de Autorización y Funcionamiento de las Entidades Certificadoras de Conversiones y de los Talleres de Conversión a GNV”, aprobada por Resolución Directoral N° 3990-2005-MTC-15 y modificada por las Resoluciones Directorales N°s. 7150-2006-MTC-15 y 4284-2008-MTC-15 y elevado al rango de Decreto Supremo conforme al Artículo 2 del Decreto Supremo N° 016-2008-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar a la empresa denominada GNV METROPOLITANO S.A.C., como Taller de Conversión a Gas Natural Vehicular - GNV para la instalación del kit de conversión y operar en el local ubicado en la Av. Canto Grande Mz H Lt. 14-A Parc.Sem.R. Canto Grande, Distrito de San Juan de Lurigancho, Provincia y Departamento de Lima, por el plazo de cinco (05) años contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Directoral en el Diario Oficial “El Peruano”.

Artículo Segundo.- La empresa GNV METROPOLITANO S.A.C., bajo responsabilidad debe presentar a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, el correspondiente “Certificado de Inspección del Taller” vigente emitido por alguna Entidad Certificadora de Conversiones antes del vencimiento de los plazos que se señalan a continuación:

ACTO	Fecha máxima de presentación
Primera Inspección anual del taller	18 de agosto de 2015
Segunda Inspección anual del taller	18 de agosto de 2016
Tercera Inspección anual del taller	18 de agosto de 2017
Cuarta Inspección anual del taller	18 de agosto de 2018
Quinta Inspección anual del taller	18 de agosto de 2019

En caso que la empresa autorizada no presente el correspondiente “Certificado de Inspección del Taller” vigente al vencimiento de los plazos antes indicados, se procederá conforme a lo establecido en el numeral 6.6 de la Directiva N° 001-2005-MTC-15 referida a la caducidad de la autorización.

Artículo Tercero.- La empresa GNV METROPOLITANO S.A.C., bajo responsabilidad debe presentar a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones la renovación o

Sistema Peruano de Información Jurídica

contratación de una nueva póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual contratada antes del vencimiento de los plazos que se señalan a continuación:

ACTO	Fecha máxima de presentación
Primera renovación o contratación de nueva póliza	22 de mayo de 2015
Segunda renovación o contratación de nueva póliza	22 de mayo de 2016
Tercera renovación o contratación de nueva póliza	22 de mayo de 2017
Cuarta renovación o contratación de nueva póliza	22 de mayo de 2018
Quinta renovación o contratación de nueva póliza	22 de mayo de 2019

En caso que la empresa autorizada, no cumpla con presentar la renovación o contratación de una nueva póliza al vencimiento de los plazos antes indicados, se procederá conforme a lo establecido en el numeral 6.6 de la Directiva N° 001-2005-MTC-15 referida a la caducidad de la autorización.

Artículo Cuarto.- Remitir a la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías (SUTRAN), copia de la presente Resolución Directoral para las acciones de control conforme a su competencia.

Artículo Quinto.- Remítase copia de la presente Resolución Directoral al Administrador del Sistema de Control de Carga de GNV.

Artículo Sexto.- La presente Resolución Directoral entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano. El costo de la publicación de la presente Resolución Directoral será asumido por la empresa solicitante.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ABEL ALVARADO HUERTAS
Director General (e)
Dirección General de Transporte Terrestre

AGENCIA DE PROMOCION DE LA INVERSION PRIVADA

Autorizan viaje de funcionario de PROINVERSIÓN a China, en comisión de servicios

RESOLUCION DE LA DIRECCION EJECUTIVA N° 125-2014

Lima, 10 de octubre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28660 se determinó la naturaleza jurídica de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN como Organismo Público adscrito al sector Economía y Finanzas, con personería jurídica, autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera, constituyendo un pliego presupuestal;

Que, PROINVERSIÓN ha recibido la invitación para participar en el evento denominado "6th China Overseas Investment Fair", a realizarse en la ciudad de Beijing, República Popular China, entre los días 23 y 24 de octubre de 2014;

Que, aprovechando que el evento descrito en el considerando precedente ha generado un importante espacio de contacto con representantes de sectores gubernamentales, así como funcionarios y profesionales del sector privado, se ha previsto la realización de reuniones bilaterales a realizarse en la ciudad de Beijing, República Popular China, los días 23 y 24 de octubre del presente año;

Que, en función a lo expresado en los considerandos precedentes, se ha visto por conveniente la participación en las citadas actividades del señor Eloy Manuel Suárez Mendoza, Jefe del Proyecto "Suministro de Energía de Nuevas Centrales Hidroeléctricas" de la Dirección de Promoción de Inversiones de PROINVERSIÓN;

Que, mediante Informe Técnico N° 27-2014-DSI del 07 de octubre del presente año, la Directora (e) de Servicios al Inversionista señala que el objetivo del viaje a la ciudad de Beijing, República Popular China, es participar

Sistema Peruano de Información Jurídica

en el evento denominado “6th China Overseas Investment Fair”, así como asistir a las reuniones bilaterales programadas;

Que, el literal a) del numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, establece que quedan prohibidos los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado, con cargo a recursos públicos, salvo aquellos que se efectúen en el marco de las acciones de promoción de importancia para el Perú, los cuales se autorizan mediante Resolución del Titular de la Entidad, la misma que es publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, la participación del mencionado funcionario en los referidos eventos, se enmarca dentro de las acciones de promoción de la inversión privada consideradas de importancia para el Perú;

Que, en consecuencia, resulta necesario autorizar el viaje en mención, en virtud de lo cual PROINVERSIÓN asumirá, con cargo a su presupuesto, los montos que ocasione la asistencia del referido funcionario en tanto dure su estancia en la ciudad de Beijing, República Popular China;

De conformidad con lo dispuesto en la Directiva N° 002-2014-PROINVERSIÓN, la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014 y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificado por los Decretos Supremos N° 005-2006-PCM y N° 056-2013-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar, el viaje en comisión de servicios del señor Eloy Manuel Suárez Mendoza, Jefe del Proyecto “Suministro de Energía de Nuevas Centrales Hidroeléctricas” de la Dirección de Promoción de Inversiones de esta Institución, entre los días 21 al 26 de octubre de 2014, a la ciudad de Beijing, República Popular China, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, quien en el plazo de quince (15) días calendario contados a partir de su retorno al país, deberá presentar un informe a la Dirección Ejecutiva de PROINVERSIÓN, en el cual se describirá las actividades desarrolladas en el viaje que por la presente resolución se aprueba.

Artículo 2.- Los gastos de pasajes y viáticos que irrogue la presente autorización de viaje, serán con cargo al presupuesto de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes Aéreos	:	US\$	1 891.30
Viáticos	:	US\$	2 000.00

Artículo 3.- La presente resolución no otorga derecho a exoneración de impuestos o derechos aduaneros, cualesquiera fuese su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS ALBERTO HERRERA PERRET
Director Ejecutivo (e)
PROINVERSIÓN

Autorizan viaje de funcionaria de PROINVERSIÓN a los EE.UU., en comisión de servicios

RESOLUCION DE LA DIRECCION EJECUTIVA N° 130-2014

Lima, 14 de octubre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28660 se determinó la naturaleza jurídica de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN como Organismo Público adscrito al sector Economía y Finanzas, con personería jurídica, autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera, constituyendo un pliego presupuestal;

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones ha invitado a PROINVERSIÓN a participar de la “4ta Reunión de la Red de Transporte”, evento organizado por el Banco Interamericano de Desarrollo - BID, y que se llevará a cabo en la ciudad de Miami, Estados Unidos de América, entre los días 16 y 17 de octubre de 2014;

Que, el evento descrito en el considerando precedente forma parte de las actividades de Diálogo Regional de Políticas del Banco Interamericano de Desarrollo, integrado por ministros y viceministros que trabajan en temas relacionados al sector Transporte de los 26 países de la región de América Latina y el Caribe;

Que, la asistencia al referido evento permitirá participar de la Red de Transporte que busca proveer un mecanismo para el diálogo entre las principales autoridades con toma de decisiones de la región, por medio del intercambio horizontal de información, conocimiento, experiencias y lecciones aprendidas, facilitando oportunidades de colaboración para dar respuesta a desafíos comunes que enfrentan nuestros países en términos de infraestructura de transporte;

Que, en función a lo expresado en los considerandos precedentes, se ha visto por conveniente la participación en la citada actividad de la señora Eldda Yrina Bravo Abanto, Sub Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de PROINVERSIÓN;

Que, mediante Informe Técnico N° 28-2014-DSI del 13 de octubre del presente año, la Directora (e) de Servicios al Inversionista señala que el objetivo del viaje a la ciudad de Miami, Estados Unidos de América, es participar en el evento denominado “4ta Reunión de la Red de Transporte”, que contará con la exposición de los líderes del sector público y privado sobre las últimas tendencias y oportunidades en el sector de infraestructura en América Latina y el Caribe, así como de proyectos y prácticas exitosas e innovadoras llevadas a cabo en los últimos años, contando con una rueda de negocios para contactar directamente con inversionistas y proveedores de la región y otras partes del mundo;

Que, el literal a) del numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, establece que quedan prohibidos los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado, con cargo a recursos públicos, salvo aquellos que se efectúen en el marco de las acciones de promoción de importancia para el Perú, los cuales se autorizan mediante Resolución del Titular de la Entidad, la misma que es publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, la participación de la mencionada funcionaria en el referido evento, se enmarca dentro de las acciones de promoción de la inversión privada consideradas de importancia para el Perú;

Que, en consecuencia, resulta necesario autorizar el viaje en mención, en virtud de lo cual PROINVERSIÓN asumirá, con cargo a su presupuesto, los montos que ocasione la asistencia de la referida funcionaria en tanto dure su estancia en la ciudad de Miami, Estados Unidos de América;

De conformidad con lo dispuesto en la Directiva N° 002-2014-PROINVERSIÓN, la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014 y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificado por los Decretos Supremos N° 005-2006-PCM y N° 056-2013-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje en comisión de servicios de la señora Eldda Yrina Bravo Abanto, Sub Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de esta Institución, entre los días 16 y 18 de octubre de 2014, a la ciudad de Miami, Estados Unidos de América, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, quien en el plazo de quince (15) días calendario contados a partir de su retorno al país, deberá presentar un informe a la Dirección Ejecutiva de PROINVERSIÓN, en el cual se describirá las actividades desarrolladas en el viaje que por la presente resolución se aprueba.

Artículo 2.- Los gastos de pasajes y viáticos que irrogue la presente autorización de viaje, serán con cargo al presupuesto de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes Aéreos	: US\$ 1,532.48
Viáticos	: US\$ 1,320.00

Artículo 3.- La presente resolución no otorga derecho a exoneración de impuestos o derechos aduaneros, cualesquiera fuese su clase o denominación.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GUSTAVO VILLEGAS DEL SOLAR
Director Ejecutivo (a.i.)
PROINVERSIÓN

AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

Asignan Gerente Público al Congreso de la República en el cargo de Jefe de Oficina de la Oficina de Tecnologías de Información

RESOLUCION DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 208-2014-SERVIR-PE

Lima, 13 de octubre de 2014

VISTO, el Informe N° 195-2014-SERVIR/GDGP de la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1024 se crea y regula el Cuerpo de Gerentes Públicos, al que se incorporan profesionales altamente capaces, seleccionados en procesos competitivos y transparentes, para ser destinados a entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que así lo requieran a la Autoridad Nacional del Servicio Civil;

Que, el artículo 12 del Reglamento del Régimen Laboral del Cuerpo de Gerentes Públicos, aprobado por el Decreto Supremo N° 030-2009-PCM, dispone que los candidatos que se hubieren incorporado al Cuerpo de Gerentes Públicos serán asignados a un cargo de destino siempre que cuenten con vacantes;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 005-2014-SERVIR-PE, el señor Víctor Rolando Gálvez Mejía fue incorporado al Cuerpo de Gerentes Públicos;

Que, mediante Oficio N° 004-2014-2015-PRE/CR, la Presidenta del Congreso de la República solicita la asignación de Gerentes Públicos para ocupar, entre otros, el cargo Jefe de la Oficina de Tecnologías de Información (sic) de la referida entidad;

Que, el Consejo Directivo en su sesión N° 036-2014 aprobó la asignación del Gerente Público Víctor Rolando Gálvez Mejía al cargo Jefe de Oficina de la Oficina de Tecnologías de Información del Congreso de la República del Perú; dicho cargo de destino fue formalizado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 171-2014-SERVIR-PE;

Que, conforme a los Memorándum N° 017-2014-SERVIR/GG-OPP y N° 188-2014-SERVIR/GG-OPP la asignación señalada en el párrafo anterior cuenta con disponibilidad presupuestal;

Con la visación de la Gerencia General, de la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1024, el Decreto Supremo N° 030-2009-PCM y modificatorias; y en uso de las facultades establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 062-2008-PCM y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Asignar al Gerente Público que se señala a continuación a la entidad y cargo de destino según el detalle siguiente:

GERENTE PÚBLICO	CARGO	ENTIDAD DE DESTINO
Víctor Rolando Gálvez Mejía	Jefe de Oficina de la Oficina de Tecnologías de Información	Congreso de la República del Perú

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo Segundo.- El vínculo laboral especial con el Congreso de la República del Perú, se iniciará una vez cumplidas las formalidades a cargo de la referida entidad de destino.

Artículo Tercero.- Publicar en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional de SERVIR la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS CORTÉS CARCELÉN
Presidente Ejecutivo

CONSEJO SUPERIOR DEL SISTEMA NACIONAL DE EVALUACION ACREDITACION Y CERTIFICACION DE LA CALIDAD EDUCATIVA

Suspenden aplicación de normativa referida a la acreditación de instituciones educativas públicas y privadas, carreras y especialidades, en lo concerniente al inicio de nuevos procesos de acreditación

RESOLUCION DE PRESIDENCIA DEL CONSEJO DIRECTIVO AD HOC N° 009-2014-COSUSINEACE-CDAH-P

Lima, 10 de octubre del 2014.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 5 de la Ley N° 28740, Ley del SINEACE, establece como finalidad del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa, garantizar a la sociedad que las instituciones educativas y privadas ofrezcan un servicio de calidad, con el propósito de optimizar los factores que incidan en los aprendizajes y en el desarrollo de las destrezas y competencias necesarias para alcanzar mejores niveles de calificación profesional y desarrollo laboral;

Que, mediante la Décima Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N°30220, Ley Universitaria publicada el 09 de julio 2014, se declara en reorganización el Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa - SINEACE y deroga el Capítulo II del Título I, a excepción del numeral 8.3 del artículo 8, y los Títulos II, III, IV y V de la Ley N° 28740, dejándose sin efecto en tal sentido, al Consejo Superior y los órganos operadores del sistema;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto por la norma invocada precedentemente, el Ministerio de Educación mediante Resolución Ministerial N° 396-2014-MINEDU, de fecha 28 de agosto 2014 constituyó el Consejo Directivo Ad Hoc, integrado por la presidencia del COSUSINEACE, quien preside, un representante del Ministerio de Educación y la presidenta del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, cuyo objetivo es ejecutar las funciones necesarias para la continuidad del sistema y los procesos en desarrollo, hasta la aprobación de la reorganización del SINEACE;

Que, de acuerdo al literal d) del artículo 7 de la resolución antes mencionada, el Consejo Directivo Ad Hoc, tiene la función de “Culminar el proceso de acreditación de las instituciones educativas públicas y privadas que se encuentren en proceso y cumplan con los requisitos establecidos”;

Que, de otro lado, el literal c) del artículo indicado establece como función del Consejo Directivo Ad Hoc “Revisar y evaluar los modelos de acreditación y certificación de competencias implementados, para garantizar la calidad del servicio educativo”;

Que, como consecuencia del cumplimiento de revisar la normativa sobre modelos y procedimientos para la acreditación de instituciones educativas públicas y privadas, se ha advertido que la misma requiere ser modificada y actualizada, con la finalidad de contar con un marco técnico legal que regule de manera adecuada el procedimiento orientado a la obtención de la acreditación en mención;

Que, en atención a lo antes expuesto y en ejercicio de las facultades otorgadas al Consejo Directivo Ad Hoc del SINEACE, mediante Acuerdo N° 026-2014-CDAH, de sesión del 3 de octubre 2014, se acordó suspender la normativa para la acreditación de instituciones educativas, carreras y especialidades, en lo concerniente al inicio de nuevos procesos de acreditación, en tanto se concluya con la evaluación y aprobación de los nuevos instrumentos técnicos normativos que regulen la acreditación;

Sistema Peruano de Información Jurídica

De conformidad con la Ley N° 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa - SINEACE, la Ley N° 30220 Ley Universitaria y la Resolución Ministerial N° 396-2014-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Culminar los procesos de evaluación con fines de acreditación que se encuentren iniciados a la fecha de publicación de la presente Resolución.

Artículo 2.- Suspender la aplicación de la normativa referida a la acreditación de instituciones educativas públicas y privadas, carreras y especialidades, en lo concerniente al inicio de nuevos procesos de acreditación, en tanto se concluya con la evaluación y aprobación de los nuevos instrumentos técnicos normativos que regulen la acreditación.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano; así como en el Portal Web del SINEACE.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEREGRINA MORGAN LORA
Presidenta del Consejo Directivo Ad Hoc
COSUSINEACE

INSTITUTO GEOLOGICO MINERO Y METALURGICO

Disponen la publicación de concesiones mineras cuyos títulos fueron aprobados en el mes de setiembre del año 2014

RESOLUCION DIRECTORAL N° 006-2014-INGEMMET-SG-OAJ

Lima, 10 de octubre de 2014

VISTO, el Memorando N° 607-2014-INGEMMET/DCM, de fecha 10 de Octubre de 2014 formulado por la Dirección de Concesiones Mineras del INGEMMET, sobre concesiones mineras cuyos títulos fueron aprobados en el mes de Setiembre del año 2014.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124 del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM, el Registro Público de Minería, posteriormente Instituto Nacional de Concesiones y Catastro Minero - INACC, actualmente INGEMMET, publicará mensualmente en el diario oficial "El Peruano", por una sola vez, la relación de concesiones mineras cuyos títulos hubieran sido aprobados en el mes anterior;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 108-2012-INGEMMET-PCD de fecha 05 de julio de 2012, la Presidenta del Consejo Directivo del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico - INGEMMET, resuelve delegar en el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, la facultad de autorizar la publicación en el diario oficial "El Peruano", la relación de concesiones mineras cuyos títulos se encuentren aprobados, según lo dispuesto en los artículos 124 del Decreto Supremo N° 014-92-EM y 24 del Decreto Supremo N° 018-92-EM;

Que, por Decreto Supremo N° 008-2007-EM se aprueba la fusión del Instituto Nacional de Concesiones y Catastro Minero - INACC con el Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico - INGEMMET, correspondiéndole al Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico - INGEMMET la calidad de entidad incorporante;

Que, mediante Decreto Supremo N° 035-2007-EM del 05 de julio del 2007, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico - INGEMMET;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 124 del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM; y, el artículo 24 del Decreto Supremo N° 018-92-EM; y

Con la visación de la Dirección de Concesiones Mineras;

Sistema Peruano de Información Jurídica

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Publíquese en el diario oficial “El Peruano” las concesiones mineras cuyos títulos fueron aprobados en el mes de Setiembre del año 2014, de acuerdo a la relación adjunta que es parte integrante de la presente resolución y para los efectos a que se contraen los artículos 124 del Decreto Supremo N° 014-92-EM y 24 del Decreto Supremo N° 018-92-EM. Asimismo, la presente Resolución se publicará en el Portal Institucional del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico (www.ingemmet.gob.pe).

Regístrese y publíquese.

BEATRIZ CHACALTANA ROMERO
Directora
Oficina de Asesoría Jurídica

INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCION DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Directiva que modifica las Directivas N° 001-2009-TRI-INDECOPI “Procedimiento de Queja por Defectos de Tramitación” y N° 002-2009-TRI-INDECOPI “Procedimiento de Abstención y Recusación”

DIRECTIVA N° 002-2014-TRI-INDECOPI

TRIBUNAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Lima, 9 de julio de 2014

I. OBJETIVO

Concordar las Directivas N° 001-2009-TRI-INDECOPI (Procedimiento de queja por defectos de tramitación) y 002-2009-TRI-INDECOPI (Procedimiento de abstención y recusación) con la nueva conformación de Salas del Tribunal del Indecopi introducida por el Decreto Supremo N° 107-2012-PCM (que modificó el artículo 19 del Reglamento de Organización y Funciones del Indecopi) y dotar de mayores herramientas normativas aplicables a la atención de las quejas por defectos de tramitación, así como a los procedimientos de abstención y recusación de los funcionarios de los órganos resolutores del Indecopi, a fin de reforzar su eficacia y alcances.

II. ALCANCE

Al tratarse de modificaciones a las Directivas N° 001-2009-TRI-INDECOPI y 002-2009-TRI-INDECOPI, el alcance de las presentes disposiciones será el mismo que el de las directivas antes citadas.

III. VIGENCIA

Las modificaciones introducidas por la presente Directiva entrarán en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Sin perjuicio de ello, cabe señalar que las reglas de competencia establecidas en esta norma no serán de aplicación a las quejas por defectos de tramitación, recusaciones, solicitudes de abstención o casos de ausencia que, al día siguiente de la publicación de la presente Directiva, estén siendo tramitadas en alguna de las Salas del Tribunal.

IV. CONTENIDO

1. Incorporar a la Directiva N° 001-2009-TRI-INDECOPI (Procedimiento de queja por defectos de tramitación) el artículo 3.3, con el siguiente contenido:

3.3 En caso aquella Sala del Tribunal del INDECOPI competente para resolver una determinada queja por defectos de tramitación interpuesta contra otra Sala, esté imposibilitada de sesionar válidamente; la competencia para resolver dicha queja le corresponderá a la Sala del Tribunal del Indecopi que conforme a las reglas de competencia establecidas en el anexo de esta Directiva, deba conocer las quejas por defectos de tramitación interpuestas contra la Sala que no pueda sesionar válidamente.

Sistema Peruano de Información Jurídica

2. Incorporar a la Directiva N° 002-2009-TRI-INDECOPI (Procedimiento de abstención y recusación) los artículos 1.10 y 2.10, con el siguiente contenido:

d. Aplicación de las reglas del procedimiento de abstención para la designación de comisionados o vocales suplentes por ausencia de los titulares

1.10 En los casos de ausencia de Miembros de Comisiones o Vocales de la Sala, la designación de los funcionarios que los reemplacen para completar el quórum respectivo, se efectuará conforme a las reglas establecidas en la presente Directiva para el Procedimiento de Abstención, en lo que sea aplicable.

(...)

2.10 En caso aquella Sala del Tribunal del INDECOPI competente para conocer las recusaciones formuladas contra los Secretarios Técnicos y Vocales de otra Sala, esté imposibilitada de sesionar válidamente; la competencia para conocer tales recusaciones le corresponderá a la Sala del Tribunal del Indecopi que conforme a las reglas de competencia establecidas en el anexo de esta Directiva, deba conocer las recusaciones formuladas contra los funcionarios de la Sala que no pueda sesionar válidamente.

3. Modificar el artículo 3.2 y el Anexo de la Directiva N° 001-2009-TRI-INDECOPI (Procedimiento de queja por defectos de tramitación) en los siguientes términos:

3.2. Las quejas por defectos de tramitación contra una de las Salas del Tribunal del INDECOPI deben ser resueltas por una Sala distinta a la quejada, conforme al esquema de atribución de competencias establecido en el anexo de la presente Directiva.

(...)

ANEXO

Órgano quejado		Autoridad competente
SPC	=====→	SDC
SDC	=====→	SPI
SPI	=====→	SCO
SCO	=====→	SPC

SPC: Sala Especializada en Protección al Consumidor

SDC: Sala Especializada en Defensa de la Competencia

SPI: Sala Especializada en Propiedad Intelectual

SCO: Sala Especializada en Procedimientos Concursales

4. Modificar los artículos 1.5, 2.9 y el Anexo de la Directiva N° 002-2009-TRI-INDECOPI (Procedimiento de abstención y recusación) en los siguientes términos:

1.5 En caso de que proceda la abstención y, a falta de quórum reglamentario, el número legal de miembros de la Sala respectiva se completará con un Vocal de otra Sala del Tribunal. Para tales efectos, la designación de dicho Vocal será efectuada por la Sala correspondiente, conforme a las reglas procedimentales establecidas en los numerales 2.9 y 2.10 de la presente Directiva.

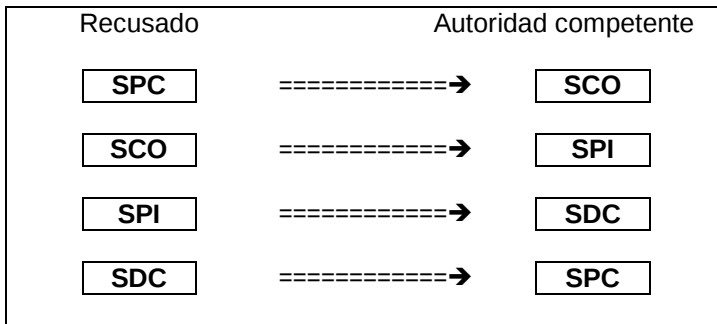
(...)

2.9 La competencia para conocer de las recusaciones contra los Secretarios Técnicos y Vocales de las Salas se regirá conforme a lo establecido en el anexo de la presente Directiva.

(...)

ANEXO

Sistema Peruano de Información Jurídica



SPC: Sala Especializada en Protección al Consumidor
 SDC: Sala Especializada en Defensa de la Competencia
 SPI: Sala Especializada en Propiedad Intelectual
 SCO: Sala Especializada en Procedimientos Concursales

Con la intervención de los señores vocales Julio Baltazar Durand Carrión, Néstor Manuel Escobedo Ferradas, Ana Asunción Ampuero Miranda, Gonzalo Ferrero Diez Canseco, María Soledad Ferreyros Castañeda, Carmen Jacqueline Gavelán Díaz, Silvia Lorena Hooker Ortega, Sergio Alejandro León Martínez, Julio Carlos Lozano Hernández, Manuel Gustavo Mesones Castelo, Julio César Molleda Solís, Jose Enrique Palma Navea, Alejandro José Rospigliosi Vega, Daniel Schmerler Vainstein, Jessica Gladys Valdivia Amayo y Javier Francisco Zúñiga Quevedo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JULIO BALTAZAR DURAND CARRIÓN
 Presidente

SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

Incorporan el Título VII denominado “De la Incorporación de Nuevos Mercados o Sistemas de Negociación Extranjeros al Mercado Integrado Latinoamericano” al Reglamento del Mercado Integrado Latinoamericano, aprobado por Res. CONASEV N° 107-2010-EF-94.01.1

RESOLUCION DE SUPERINTENDENTE N° 113-2014-SMV-02

Lima, 10 de octubre de 2014

LA SUPERINTENDENTE DEL MERCADO DE VALORES

VISTOS:

El Expediente N° 2014033171 y los Memorandos Conjuntos N° 2240-2014-SMV/06/11/12 y N° 2503-2014-SMV/06/11/12 del 11 de septiembre y 6 de octubre de 2014, respectivamente, emitidos por la Oficina de Asesoría Jurídica, la Superintendencia Adjunta de Supervisión de Conductas de Mercados y la Superintendencia Adjunta de Investigación y Desarrollo; así como el Proyecto de norma que modifica el Reglamento del Mercado Integrado Latinoamericano;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 1 del Texto Único Concordado de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Mercado de Valores (SMV), aprobado mediante Decreto Ley N° 26126 y modificado por la Ley de Fortalecimiento de la Supervisión del Mercado de Valores, Ley N° 29782 (en adelante, la Ley Orgánica), la SMV tiene por finalidad velar por la protección de los inversionistas, la eficiencia y transparencia de los mercados bajo su supervisión, la correcta formación de precios y la difusión de toda la información necesaria para tales propósitos, a través de la regulación, supervisión y promoción;

Que, de acuerdo con el literal a) del artículo 1 de la Ley Orgánica, la SMV tiene entre sus funciones dictar las normas legales que regulen materias del mercado de valores;

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, según el literal b) del artículo 5 de la Ley Orgánica, el Directorio de la SMV tiene por atribución aprobar la normativa del mercado de valores, mercado de productos y sistema de fondos colectivos, así como aquellas a que deben sujetarse las personas naturales y jurídicas sometidas a su supervisión;

Que, por la Resolución CONASEV N° 107-2010-EF-94.01.1 se aprobó el Reglamento del Mercado Integrado Latinoamericano (en adelante el Reglamento), el mismo que, entre otros, permite el acceso e interconexión entre los intermediarios autorizados a operar en alguno de los sistemas de negociación conformantes del denominado Mercado Integrado Latinoamericano - MILA;

Que, con la Resolución CONASEV N° 036-2011-EF-94.01.1 se autorizó a la Bolsa de Valores de Lima S.A. y CAVALI S.A. ICLV a participar en el MILA. En dicho marco, ambas instituciones presentaron la documentación establecida en el Reglamento, siendo importante mencionar que ésta comprende los acuerdos suscritos con la Bolsa de Valores de Colombia S.A., la Bolsa de Comercio de Santiago, el Depósito Centralizado de Colombia - Deceval S.A. y DCV Depósito Central de Valores S.A. De este modo, el MILA entró en fase de producción en el 2011, con la participación de las instituciones mencionadas y de los intermediarios de valores de Perú, Chile y Colombia, que suscribieron acuerdos de corresponsalía;

Que, conforme al marco legal vigente, el Reglamento establece las condiciones y requisitos que deben cumplir la BVL y CAVALI para obtener la autorización de funcionamiento que autoriza a dichas instituciones a participar en el MILA;

Que, sin embargo, el Reglamento no contempla el caso de la incorporación de nuevos sistemas de negociación extranjeros y sus respectivas bolsas y centrales de depósito de valores al MILA, por lo que resulta necesario regular el procedimiento que la Bolsa de Valores de Lima S.A. y CAVALI S.A. ICLV deben seguir antes de iniciar operaciones con un nuevo mercado o sistema de negociación extranjero, la bolsa que lo administre y su respectiva central de depósito, así como los requisitos y condiciones que deben cumplir a efectos de obtener la autorización respectiva;

Que, en ese sentido, resulta necesario modificar el Reglamento, con el fin de permitir el ingreso de sistemas de negociación de otros países, así como a sus respectivas bolsas y centrales de depósito de valores, al MILA; considerando los beneficios que ello representa, en términos del ingreso de nuevos emisores e inversionistas, incrementar la liquidez y profundidad del mercado, así como lograr una mejor formación de precios, entre otras ventajas;

Que, el proyecto de modificación del referido Reglamento fue difundido y puesto en consulta ciudadana en el Portal del Mercado de Valores de la SMV por el plazo de doce (12) días calendario, a fin de que las personas interesadas formulen comentarios sobre los cambios propuestos, conforme lo dispuso la Resolución SMV N° 018-2014-SMV-01, publicada el 19 de septiembre de 2014 en el Diario Oficial El Peruano; y,

Estando a lo dispuesto por el literal a) del artículo 1 y el literal b) del artículo 5 de la Ley Orgánica de la SMV, el segundo párrafo del artículo 7 de la Ley del Mercado de Valores y el numeral 2 del artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones de la SMV, aprobado por Decreto Supremo N° 216-2011-EF, y en uso de la facultad otorgada por el Directorio de la Superintendencia del Mercado de Valores en su sesión del 15 de septiembre de 2014;

RESUELVE:

Artículo 1.- Incorporar el Título VII denominado “De la Incorporación de Nuevos Mercados o Sistemas de Negociación Extranjeros al Mercado Integrado Latinoamericano” al Reglamento del Mercado Integrado Latinoamericano, aprobado por Resolución CONASEV N° 107-2010-EF-94.01.1, el cual tendrá el siguiente texto:

“Título VII

Incorporación de Nuevos Mercados o Sistemas de Negociación Extranjeros al Mercado Integrado Latinoamericano

Artículo 32.- Autorización

La BVL y CAVALI deberán obtener autorización previa de la Superintendencia del Mercado de Valores que reconozca la incorporación al Mercado Integrado Latinoamericano de un nuevo mercado o sistema de negociación extranjero y de sus respectivas bolsas extranjeras y centrales de depósito de valores extranjeras.

Para tal efecto, las referidas instituciones deben solicitar tal autorización y acreditar el cumplimiento de los requisitos y condiciones que se establecen en el artículo siguiente.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo 33.- Requisitos y condiciones

La solicitud a que se refiere el artículo precedente debe presentarse conjuntamente con la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos y condiciones siguientes:

33.1 Copia del acta del órgano competente de la BVL en la que conste el acuerdo en el sentido de aprobar la interconexión de la plataforma tecnológica de la Rueda de Bolsa con el nuevo mercado o sistema de negociación extranjero que se incorporará al Mercado Integrado Latinoamericano, así como para implementar y ejecutar las acciones, procedimientos, sistemas y mecanismos que sean de su competencia, de conformidad con lo señalado en el presente reglamento.

33.2 Copia del acta del órgano competente de CAVALI en la que conste el acuerdo en el sentido de participar, conforme a sus funciones de custodia, registro, liquidación de operaciones y demás funciones complementarias, con el nuevo mercado o sistema de negociación extranjero que se incorporará al Mercado Integrado Latinoamericano, así como el acuerdo para implementar y ejecutar las acciones, procedimientos, sistemas y mecanismos que sean de su competencia, de conformidad con lo señalado en el presente reglamento.

33.3 El nombre del o de los sistemas de negociación extranjeros que se incorporarán al Mercado Integrado Latinoamericano, así como la indicación de las Bolsas Extranjeras que los administran y el detalle de los accionistas de estas últimas que posean más del 5% de su capital social al momento de la presentación de la solicitud de autorización, siempre que no exista impedimento legal en el país de origen de dicha bolsa para revelar este tipo de información.

33.4 El nombre de las centrales de depósito de valores extranjeras que de modo correspondiente con la Bolsa Extranjera que administra el sistema de negociación extranjero participará en los procesos de custodia, registro y liquidación de operaciones realizadas en el Mercado Integrado Latinoamericano. Asimismo y siempre que no exista el impedimento legal en el país de origen de dicha central para revelar este tipo de información, el detalle de los accionistas que posean más del 5% del capital social de las referidas centrales de depósito de valores extranjeras al momento de la presentación de la solicitud de autorización.

33.5 Solicitud de la BVL para inscribir en el Registro a los valores de renta variable negociados en el Sistema de Negociación Extranjero que será parte del Mercado Integrado Latinoamericano, de acuerdo con lo establecido en el presente reglamento.

33.6 Contratos suscritos que soporten y observen los aspectos normativos, operativos y tecnológicos del Mercado Integrado Latinoamericano que se define en el presente reglamento, a suscribirse entre:

33.6.1 La BVL y la Bolsa Extranjera.

33.6.2 CAVALI y las Centrales de Depósitos de Valores Extranjeras.

33.6.3 Cualquier otro contrato o adenda que sea necesario suscribir para viabilizar el Mercado Integrado Latinoamericano, incluyendo, de ser el caso, la actualización del Convenio de Integración.

33.7 Actualización del manual de procedimientos operativos y funcionales en el que se describa sistemáticamente y en detalle los procedimientos operativos, aspectos tecnológicos y demás información relevante sobre el funcionamiento del Enrutamiento Intermediado, la interconexión entre los sistemas de negociación con los intermediarios intervinientes y el enlace entre las centrales de depósito de valores.

33.8 De ser el caso, documentos en los que se describan los sistemas de control de riesgos implementados, incluyendo los puestos a disposición de las SAB, tanto por la BVL como por CAVALI, en relación con el Mercado Integrado Latinoamericano.

33.9 Planes de continuidad del negocio, tanto de la BVL como de CAVALI, aplicables al Mercado Integrado Latinoamericano, de ser necesaria su actualización.

33.10 Documentación que evidencie los resultados satisfactorios de las pruebas de recorrido o normal funcionamiento operativo y tecnológico del Enrutamiento Intermediado entre el sistema de la Rueda de Bolsa de la BVL y el sistema de negociación que se incorporará.

Respecto de las pruebas mencionadas, se deberá incluir la conformidad de los representantes de ambas Bolsas de Valores.

Sistema Peruano de Información Jurídica

33.11 Documentación que evidencie los resultados satisfactorios del normal funcionamiento operativo y tecnológico de los sistemas y procesos desarrollados por CAVALI, que permitan la interconexión y operación satisfactoria con la central de depósito de valores que se incorporará al Mercado Integrado Latinoamericano.

Respecto de las pruebas mencionadas, se deberá incluir la conformidad de los representantes de ambas centrales de depósito de valores.

33.12 Detalle de los accesos o mecanismos que implementará la BVL para poner a disposición de los inversionistas locales la información relevante de los emisores de los valores negociados en el sistema de negociación extranjero que se incorporará al Mercado Integrado Latinoamericano, en función de la legislación aplicable a éstos en su país de origen. Asimismo, la documentación que evidencie resultados satisfactorios sobre las pruebas realizadas respecto del funcionamiento operativo y tecnológico de dichos accesos o mecanismos.

33.13 De ser el caso, los proyectos de reglamentos internos, normas complementarias y otras disposiciones tanto de la BVL como de CAVALI que por la operatividad con el nuevo mercado o sistema de negociación o central de depósito de valores extranjeros, se determine la necesidad de formular modificaciones.

Los proyectos de reglamentos internos y disposiciones complementarias referidos en el presente numeral serán presentados de conformidad con lo establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Superintendencia del Mercado de Valores y normas aplicables.

La Superintendencia del Mercado de Valores podrá requerir cualquier otra información y documentación a la BVL o CAVALI que estime necesaria a fin de evaluar el expediente.

Artículo 34.- De la autorización

La Superintendencia del Mercado de Valores una vez verificado el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en el presente Título y siempre que medien acuerdos entre los reguladores de los sistemas de negociación participantes, autorizará mediante Resolución la incorporación al Mercado Integrado Latinoamericano del nuevo mercado o Sistema de Negociación Extranjero y de sus respectivas bolsas extranjeras y centrales de depósito de valores extranjeras.

Artículo 35.- Inscripción automática de valores

Una vez emitida la resolución de autorización prevista en el artículo precedente, los valores materia de la solicitud de inscripción en el Registro por parte de la BVL a que se refiere el numeral 33.5 del artículo 33 serán inscritos automáticamente en dicho Registro.

Artículo 36.- Inicio de operaciones

A partir del día siguiente de expedida la resolución de autorización por parte de la Superintendencia del Mercado de Valores se podrán iniciar operaciones a través del sistema de negociación extranjero incorporado al Mercado Integrado Latinoamericano.

Artículo 37.- Otras obligaciones a ser cumplidas para la incorporación del nuevo mercado o Sistema de Negociación Extranjero al Mercado Integrado Latinoamericano.

Les son aplicables a los nuevos mercados o sistemas de negociación extranjeros incorporados al Mercado Integrado Latinoamericano, así como a la BVL, a CAVALI y a los intermediarios de valores locales, las premisas y condiciones del Modelo del Mercado Integrado Latinoamericano establecido en el artículo 4, así como lo establecido en el artículo 8, en el Título V Del Registro Contable, la Custodia y el Proceso de Compensación y Liquidación y en el Título VI Supervisión del presente reglamento.”

Artículo 2.- Publicar la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores (www.smv.gob.pe).

Artículo 3.- La presente resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LILIAN ROCCA CARBAJAL
Superintendente del Mercado de Valores

Sistema Peruano de Información Jurídica

CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

Aceptan renuncia de magistrado al cargo de Juez Titular del 2º Juzgado de Paz Letrado de Lurigancho - Chosica, Distrito Judicial de Lima Este

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 086-2014-P-CE-PJ

Lima, 14 de octubre de 2014

VISTA:

La solicitud de renuncia presentada por el doctor César Gastón Echevarría Barriga, Juez Titular del 2º Juzgado de Paz Letrado de Lurigancho - Chosica, Distrito Judicial de Lima Este, con certificación de firma ante Notario Público de Lima.

CONSIDERANDO:

Primero. Que el doctor César Gastón Echevarría Barriga formula renuncia al cargo de Juez de Paz Letrado de Lurigancho - Chosica, Distrito Judicial de Lima Este, a partir del 15 de octubre del año en curso, nombrado por el Consejo Nacional de la Magistratura mediante Resolución Administrativa N° 203-2011-CNM, de fecha 2 de junio de 2011, al haber sido declarado ganador por el citado órgano constitucional autónomo en el cargo de Fiscal Provincial Civil y de Familia de Casma, Distrito Judicial del Santa, materia de la Convocatoria N° 003-2014-SN-CNM.

Segundo. Que el cargo de Juez termina, entre otras causales, por renuncia desde que es aceptada, conforme lo establece el artículo 107, numeral 3), de la Ley de la Carrera Judicial.

Tercero. Que, sin perjuicio de lo expuesto precedentemente, es menester precisar que la aceptación de la renuncia formulada por el recurrente no implica en modo alguno eximirlo de responsabilidad por cualquier hecho que pudiera ser materia de investigación y que se hubiera producido durante el ejercicio de sus funciones como Juez de este Poder del Estado.

En consecuencia, el Presidente del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de las facultades otorgadas mediante Resolución Administrativa N° 066-2011-CE-PJ, de fecha 23 de febrero de 2011.

RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar, a partir del 15 de octubre de 2014, la renuncia formulada por el doctor César Gastón Echevarría Barriga, al cargo de Juez Titular del 2º Juzgado de Paz Letrado de Lurigancho - Chosica, Distrito Judicial de Lima Este, sin perjuicio de lo expuesto en el tercer fundamento de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Agradecer al mencionado Juez de Paz Letrado, por los servicios prestados a la Nación.

Artículo Tercero.- Transcribir la presente resolución al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Consejo Nacional de la Magistratura, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Este, Gerencia General del Poder Judicial y al interesado, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

ENRIQUE JAVIER MENDOZA RAMÍREZ
Presidente

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Designan magistrado superior provisional y supernumerarios en juzgados de la Corte Superior de Justicia de Lima

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 290-2014-P-CSJLI-PJ

Sistema Peruano de Información Jurídica

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

Lima, 10 de octubre de 2014

VISTOS Y CONSIDERANDOS:

Que, mediante el ingreso número 501538-2014, la doctora Sara Luz Echevarría Gaviria, Juez Superior Titular integrante de la Quinta Sala Civil de Lima solicita hacer uso de sus vacaciones pendientes de goce por el periodo del 13 al 17 de octubre del presente año.

Que, mediante el ingreso número 478568-2014, el doctor Juan Carlos Chávez Paucar, Juez Titular del Octavo Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de Lima solicita licencia sin goce de remuneraciones por el periodo del 13 al 16 de octubre del presente año, por motivos personales.

Que, mediante el ingreso número 391591-2014, el doctor Humberto Wilfredo Argüelles Ríos, Juez Titular del Tercer Juzgado de Paz Letrado del Rímac, solicita se le conceda hacer uso de sus vacaciones pendientes de goce por el periodo del 13 al 17 de octubre del presente año.

Que, mediante el ingreso número 508494-2014, la doctora Miriam Liliana Velásquez Moreno, Juez Supernumeraria del Segundo Juzgado de Paz Letrado de Jesús María solicita se le conceda hacer uso de sus vacaciones pendientes de goce por el periodo de 7 días a partir del 14 de octubre del presente año.

Que, estando a lo expuesto en el considerando anterior, esta Presidencia considera pertinente emitir el pronunciamiento respectivo, a fin de no afectar el normal desarrollo de las actividades jurisdiccionales de los diversos órganos jurisdiccionales y proceder a la designación de los Jueces conforme corresponda.

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables; y en virtud a dicha atribución, se encuentra facultado para designar y dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Supernumerarios que están en el ejercicio del cargo jurisdiccional.

Por lo que, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3 y 9 del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR a la doctora OLGA LOURDES PALACIOS TEJADA, Juez Titular del 16º Juzgado Especializado en lo Civil de Lima, como Juez Superior Provisional integrante de la Quinta Sala Civil de Lima, a partir del día 13 de octubre del presente año, y mientras duren las vacaciones de la doctora Echevarría Gaviria, quedando conformado el Colegiado de la siguiente manera:

QUINTA SALA CIVIL DE LIMA

Dr. Oswaldo Alberto Ordóñez Alcántara	Presidente
Dra. Doris Mirtha Céspedes Cabala	(T)
Dra. Olga Lourdes Palacios Tejada	(P)

Artículo Segundo.- DESIGNAR al doctor JUAN FELIPE JESUS INGA, como Juez Supernumerario del 8º Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de Lima, a partir del día 13 de octubre del presente año y mientras dure la licencia del doctor Chávez Paucar.

Artículo Tercero.- DESIGNAR al doctor SIMON HUGO PLÁCIDO FABIAN, como Juez Supernumerario del 3º Juzgado de Paz Letrado del Rímac, a partir del día 13 de octubre del presente año y mientras duren las vacaciones del doctor Argüelles Ríos.

Artículo Cuarto.- DESIGNAR al doctor RAFAEL VALENTIN RUEDA VALDIVIA, como Juez Supernumerario del 2º Juzgado de Paz Letrado de Jesús María, a partir del día 14 de octubre del presente año y mientras duren las vacaciones de la doctora Velásquez Moreno.

Artículo Quinto.- PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Consejo Nacional de la Magistratura, Oficina de Control de la Magistratura,

Sistema Peruano de Información Jurídica

Oficina de Personal, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Lima, Oficina de Administración Distrital y de los Magistrados para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

IVAN ALBERTO SEQUEIROS VARGAS
Presidente

Designan magistrado superior provisional y supernumerarios en sala y juzgados de la Corte Superior de Justicia de Lima

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 295-2014-P-CSJLI-PJ

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

Lima, 13 de octubre de 2014

VISTOS:

La Resolución Administrativa N° 290-2014-P-CSJLI-PJ, de fecha 10 de octubre del presente año.

Y CONSIDERANDOS:

Que, mediante la razón que antecede se pone en conocimiento de esta Presidencia la licencia por motivos de duelo solicitada por la doctora Isabel Sofía Castañeda Balbín, Juez Titular del 25° Juzgado Especializado en lo Contencioso Administrativo con Subespecialidad en Temas Tributarios, Aduaneros y de Mercado, ante el sensible fallecimiento de su señor hermano.

Que, mediante el ingreso número 510611-2014, el doctor Juan Felipe Jesús Inga, declina al cargo de Juez Supernumerario del Octavo Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de Lima, a partir de la fecha y por motivos personales, dando las gracias por la confianza brindada.

Que, mediante la razón que antecede se pone en conocimiento el sensible fallecimiento de la señora madre de la doctora Elvira María Álvarez Olazábal, Juez Superior Titular integrante de la Primera Sala Especializada de Familia de Lima, acaecido el día 11 de octubre del presente año, ante lo cual, solicita la licencia por duelo correspondiente.

Que, estando a lo expuesto en el considerando anterior, esta Presidencia considera pertinente emitir el pronunciamiento respectivo, a fin de no afectar el normal desarrollo de las actividades jurisdiccionales de los diversos órganos jurisdiccionales y proceder a la designación de los Jueces conforme corresponda.

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables; y en virtud a dicha atribución, se encuentra facultado para designar y dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Supernumerarios que están en el ejercicio del cargo jurisdiccional.

Por lo que, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3 y 9 del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR a la doctora ELIZABETH NOEMI SALAS FUENTES, como Juez Supernumeraria del 25° Juzgado Especializado en lo Contencioso Administrativo con Subespecialidad en Temas Tributarios, Aduaneros y de Mercado, a partir del 13 de octubre del presente año, y mientras dure la licencia de la doctora Castañeda Balbín.

Artículo Segundo.- ACEPTAR LA DECLINACIÓN del doctor JUAN FELIPE JESÚS INGA, al cargo de Juez Supernumerario del 8° Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de Lima, a partir del 13 de octubre del presente año; y, DESIGNAR a la doctora VANESSA ANGELICA AQUINO MENDOZA, como Juez Supernumeraria

Sistema Peruano de Información Jurídica

del 8º Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de Lima, a partir del día 13 de octubre del presente año, y mientras dure la licencia del doctor Chávez Paucar.

Artículo Tercero.- DESIGNAR a la doctora SUSANA MATILDE MENDOZA CABALLERO, Juez Titular del 17º Juzgado Especializado de Familia de Lima, como Juez Superior Provisional integrante de la Primera Sala Especializada de Familia de Lima, a partir del día 14 de octubre del presente año, y mientras dure la licencia de la doctora Álvarez Olazábal, quedando conformado el Colegiado de la siguiente manera:

PRIMERA SALA ESPECIALIZADA DE FAMILIA

Dra. Luz María Capuñay Chávez	Presidente
Dr. Edgar Gilberto Padilla Vásquez	(T)
Dra. Susana Matilde Mendoza Caballero	(P)

Artículo Cuarto.- DESIGNAR a la doctora TERESA QUISPE HUATUCO, como Juez Supernumeraria del 17º Juzgado Especializado de Familia de Lima, a partir del día 14 de octubre del presente año, y mientras dure la promoción de la doctora Mendoza Caballero.

Artículo Quinto.- PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Consejo Nacional de la Magistratura, Oficina de Control de la Magistratura, Oficina de Personal, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Lima, Oficina de Administración Distrital y de los Magistrados para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

IVAN ALBERTO SEQUEIROS VARGAS
Presidente

Aprueban plan y cronograma de reubicación temporal del Centro de Distribución General (CDG) de la sede judicial Javier Alzamora Valdez, la descentralización del ingreso de documentación jurisdiccional y otras disposiciones complementarias en la Corte Superior de Justicia de Lima

RESOLUCION ADMINISTRATIVA Nº 293-2014-P-CSJLI-PJ

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

Lima, 7 de octubre de 2014

VISTOS:

La Resolución Administrativa Nº 43-2014-CED-CSJLI-PJ, de fecha treinta de Setiembre del 2014, los Oficios Nº 1303-2014-ADM-CDG-CSJLI-PJ de fecha 19 de los corrientes y Nº 543-2014-UCP-PJ/PMSJ de fecha 2 de Octubre del año en curso, la Resolución Administrativa Nº 843-2013-P-CSJLI-PJ de fecha 27 de Setiembre del 2014, Resolución Administrativa Nº 200-2014-P-CSJLI-PJ de fecha 23 de Mayo de 2014 y las Actas de sesión de trabajo de fecha 25 de Setiembre del presente año y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Administrativa Nº 843-2013-P-CSJLI-PJ de vistos, la Presidencia de esta Corte Superior de Justicia dispuso que la Coordinación del Centro de Distribución General (C.D.G. en adelante) del edificio Javier Alzamora Valdez, asuma en adición a sus funciones la supervisión y gestión de los Centros de Distribución General y Mesas de Partes de los órganos jurisdiccionales Superiores y Especializados de las materias Civil, Comercial, Laboral, Constitucional, Contencioso Administrativo, Juzgados de Paz Letrados de Lima y de la Nueva Ley Procesal de Trabajo, las cuales se encuentran funcionando en diversas sedes judiciales de este Distrito Judicial; la cual fue modificada mediante la Resolución Administrativa Nº 200-2014-P-CSJLI-PJ de vistos, disponiéndose además que los administradores de los Centros de Distribución General y Jefes de Mesas de Partes de las sedes judiciales Puno-Carabaya, Arnaldo Márquez, Comerciales, Rabanal Backus y Cesar Augusto Mansilla deban dar cuenta de sus actividades a la Coordinación del C.D.G. de la sede Javier Alzamora Valdez dentro de los cinco primeros días hábiles de cada mes, obviando la inclusión de la sede judicial de Cúster.

Que, mediante el oficio Nº 543-2014-UCP-PJ/PMSJ de vistos, el Coordinador Adjunto del Proyecto de Mejoramiento de los Servicios de Justicia (PMSJ) Licenciado Felipe Chacón Tapia, informa a este Despacho el

Sistema Peruano de Información Jurídica

cronograma del proyecto de implementación de las Mesas de Partes de las Cortes Superiores de Justicia de Lima y Lima Sur, para lo cual comunica que el contratista encargado de los trabajos de la adecuación de los ambientes del C.D.G. de la sede Javier Alzamora Valdez necesitará los ambientes disponibles para trabajar a partir del 20 de Octubre de los corrientes.

En ese sentido, mediante la Resolución Administrativa N° 43-2014-CED-CSJLI-PJ, el Consejo Ejecutivo Distrital de Distrito Judicial ha dispuesto diversas medidas administrativas, entre ellas i) la reubicación temporal de las ventanillas de atención del C.D.G. de la sede Javier Alzamora Valdez hacia los ambientes del Hall Villarán como los correspondientes al Centro de Emisión de Reportes (CER) del edificio Javier Alzamora Valdez, mientras dure la adecuación de los ambientes del C.D.G. y; ii) la descentralización del ingreso de documentos jurisdiccionales del mencionado C.D.G.

Que, mediante las Actas de vistos se constituyó el equipo de trabajo encargado de supervisar las acciones a realizarse para la reubicación temporal del C.D.G. del edificio Javier Alzamora Valdez con la finalidad de dejar libres los ambientes donde se realizará la ejecución del Proyecto de Mejoramiento de los Servicios de Justicia del Banco Mundial, además de, aprobarse el plan de descentralización del ingreso de documentación jurisdiccional del referido C.D.G. con la finalidad de atender al público usuario directamente en las Mesas de Partes donde se encuentren ubicados los órganos jurisdiccionales que tramitan sus procesos judiciales, excluyendo los ingresos nuevos.

Que, mediante el oficio N° 1303-2014-ADM-CDG-CSJLI-PJ, la Coordinadora del Centro de Distribución General, Abogada Lidia Aedo Campos, pone a conocimiento qué tipo de documentos son los que se reciben en el C.D.G. de la sede Javier Alzamora Valdez, además de cuáles son los órganos jurisdiccionales que realizan sus ingresos directamente, exponiendo además la problemática existente en el Sistema Integrado Judicial (SIJ) para el ingreso de las medidas cautelares fuera de proceso.

En mérito a lo indicado, se precisa pormenorizar las acciones administrativas en relación a lo expuesto precedentemente con la finalidad de coadyuvar a los objetivos trazados y que serán de impacto directo en beneficio a los usuarios del servicio de justicia en este Distrito Judicial.

Que, por las razones expuestas, en uso de las facultades conferidas en el inciso b del numeral 3 del artículo 6de la Directiva N° 001-2012-CE-PJ, aprobada por Resolución Administrativa N° 031-2012-CE-PJ; el artículo 5 de la Resolución Administrativa N° 020-2013-CE-PJ; el inciso 3 del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y el inciso 3 del artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras aprobado mediante Resolución Administrativa N° 214-2012-CE-PJ de fecha 5 de noviembre del 2012;

SE DISPONE:

Artículo Primero.- APROBAR en vía de regularización el plan y cronograma de la reubicación temporal del C.D.G. de la sede judicial Javier Alzamora Valdez, el cual estará bajo la supervisión del Jefe de la Unidad de Servicios Judiciales en coordinación con la Gerencia de Administración Distrital.

Artículo Segundo.- APROBAR la Descentralización del ingreso de documentación jurisdiccional del C.D.G. de la sede judicial Javier Alzamora Valdez a partir del 20 de Octubre del año en curso, debiendo las Mesas de Partes de las sedes judiciales Arnaldo Márquez, Cúster y Cesar Augusto Mansilla Novella recibir los documentos de los expedientes en trámite pertenecientes a los órganos jurisdiccionales que operan en ellas, a excepción de todos aquellos que se tramiten como ingresos nuevos, los cuales seguirán siendo recepcionados por el C.D.G. de la sede judicial Javier Alzamora Valdez.

Artículo Tercero.- PRECISAR que la disposición del artículo precedente alcanza a la Mesa de Partes de la sede judicial Puno-Carabaya que trabajará de manera mixta, vale decir, recibiendo todo tipo de documentos e ingresos nuevos para todos los Juzgados de Paz Letrados ubicados en la referida sede (exceptuándose los de la especialidad de Tránsito y Seguridad Vial) y, únicamente documentos para los demás órganos jurisdiccionales ubicados en dicha sede judicial.

Artículo Cuarto.- IMPLEMENTAR ventanillas de recepción tanto en la transitoria ubicación así como en los renovados y mejorados ambientes del C.D.G. de la sede Javier Alzamora Valdez exclusivamente para la Nueva Ley Procesal de Trabajo en la sede Javier Alzamora Valdez, una vez que se concluyan los trabajos de la reubicación temporal y del Proyecto de Mejoramiento en el mencionado C.D.G.

Artículo Quinto.- PRECISAR que el ingreso de documentos se debe realizar exclusivamente mediante el C.D.G. o Mesas de Partes en las sedes judiciales Javier Alzamora Valdez, Arnaldo Márquez, Cúster, Cesar Augusto

Sistema Peruano de Información Jurídica

Mansilla Novella y Puno-Carabaya, sin excepciones y bajo responsabilidad funcional de aquellos Jueces de los órganos jurisdiccionales que desacaten la presente disposición.

Artículo Sexto.- INCLUIR a la Mesa de Partes de la sede judicial Cúster dentro de los alcances de la Resolución Administrativa N° 843-2013-P-CSJLI-PJ modificada mediante Resolución Administrativa N° 200-2014-P-CSJLI-PJ en todo cuanto sea pertinente a partir de la publicación de la presente resolución administrativa.

Artículo Séptimo.- DISPONER que la Unidad Administrativa y de Finanzas mediante su Coordinación de Informática, deberá velar por la adecuación del Sistema Integrado Judicial (SIJ) para el cumplimiento de la presente resolución asegurando la operatividad de los módulos informáticos que utilizarán los usuarios del C.D.G. y de las Mesas de Partes involucradas en la presente Resolución Administrativa.

Artículo Octavo.- PONER la presente resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la Gerencia General, la Oficina de Control de la Magistratura - OCMA, la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura - ODECMA, la Gerencia de Administración Distrital y Unidad de Servicios Judiciales para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

IVAN ALBERTO SEQUEIROS VARGAS
Presidente

**Incorporan magistrado como integrante de la Comisión de Implementación y Ejecución del Programa Social
“Justicia en tu Comunidad”**

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 274-2014-P-CSJLE-PJ

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE

Lima, 6 de octubre de 2014

VISTOS:

El oficio N° 125-2014-SMATE-CSJLE remitido por la Presidenta de la Comisión de implementación y ejecución del programa social “JUSTICIA EN TU COMUNIDAD”; y,

CONSIDERANDO:

Por oficio de vistos, remitido por la Presidenta de la Comisión de implementación y ejecución del programa social “JUSTICIA EN TU COMUNIDAD” Doctora Carmen Leonor Barrera Utano, comunica que dada la naturaleza y las recargadas labores del referido Programa, solicita que se amplíe la citada Comisión con la incorporación del Magistrado Miguel Wielis Chávez García y como Colaboradores a los servidores Amarilis Morales Fernández y Julio Porras Talavera.

Expuesta así la necesidad de que se amplíe los integrantes de la Comisión, esta Presidencia considera que debe de accederse a lo peticionado. Por lo que en uso de las facultades conferidas por los incisos 3, 4 y 9 del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- INCORPORAR al Doctor Miguel Wielis Chávez García, Juez del Primer Juzgado Penal Transitorio de Ate, como integrante de la Comisión de Implementación y Ejecución del Programa Social “JUSTICIA EN TU COMUNIDAD”.

Artículo Segundo.- Tener como Colaboradores de la referida Comisión a los Servidores:

- 1) Amarilis Ariadna Morales Fernández y
- 2) Julio Porras Talavera.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo Tercero.- Póngase a conocimiento la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la Oficina de Control de Magistratura, de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de esta Corte Superior, la Oficina de Personal, e interesados.

Regístrese, publíquese, comuníquese y archívese.

MARIA DEL CARMEN PALOMA ALTABAS KAJATT
Presidenta

Designan juez supernumerario del Primer Juzgado Civil de Ate de la Corte Superior de Justicia de Lima Este

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 294-2014-P-CSJLE-PJ

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE

Chaclacayo, nueve de octubre del año dos mil catorce.

VISTO:

El escrito presentado por la señora Magistrada Ana María Elizabeth Manrique Zegarra, de la fecha; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Mediante Resolución Administrativa N° 223-2014-P-CSJLE-PJ, del quince de setiembre del año en curso, se designó a la señora Abogada Ana María Elizabeth Manrique Zegarra como Jueza Supernumeraria del Primer Juzgado Civil de Ate.

Segundo.- Por el documento de visto, la citada Magistrada declina a su designación, argumentando razones de índole personal y funcional.

Tercero.- Estando a lo expuesto, resulta necesario emitir pronunciamiento correspondiente, a fin de no afectar el normal desarrollo de las actividades jurisdiccionales, encontrándose esta Presidencia facultada para designar Magistrados Supernumerarios en base a la normatividad administrativa pertinente y análisis de su perfil académico.

Por las consideraciones expuestas, la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Este, en uso de las facultades conferidas en Artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, incisos 3 y 9.

RESUELVE:

Primero.- ACEPTAR la DECLINATORIA al cargo de Jueza Supernumeraria del Primer Juzgado Civil de Ate, de la señora Abogada ANA MARÍA ELIZABETH MANRIQUE ZEGARRA.

Segundo.- DESIGNAR al señor Abogado JESÚS RUFINO MEDINA ROJAS, como Juez Supernumerario del Primer Juzgado Civil de Ate.

Tercero.- PONER en conocimiento de la presente Resolución a la Presidencia del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la Oficina de Control de la Magistratura, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia de Lima Este, Gerencia General del Poder Judicial, de la Oficina de Administración Distrital, Oficina de Personal de la Corte Superior de Justicia de Lima Este y de los Magistrados para los fines pertinentes.

Publíquese, regístrese, cúmplase y archívese.

MARIA DEL CARMEN PALOMA ALTABAS KAJATT
Presidenta

Sistema Peruano de Información Jurídica

Disponen que órganos jurisdiccionales comprendidos en la jurisdicción del Distrito Judicial de Ventanilla - Lima Noroeste efectúen el cambio de su denominación por “Corte Superior de Justicia de Ventanilla - Lima Noroeste”

RESOLUCION ADMINISTRATIVA DE PRESIDENCIA N° 002-2014-P-CSJVLNO-PJ

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE VENTANILLA - LIMA NOROESTE

Ventanilla, 30 de setiembre de 2014

CONSIDERANDO:

Mediante Resolución Administrativa N° 128-2014-CE-PJ del 23 de abril de 2014, complementada por las Resoluciones Administrativas N° 219, 288 y 317-2014-CE-PJ de fechas 27 de abril, 27 de agosto y 17 de setiembre de 2014, respectivamente, se creó el Distrito Judicial de Ventanilla - Lima Noroeste, con sede en el Distrito de Ventanilla, y cuyo ámbito de competencia comprende los distritos de Ancón y Santa Rosa (Provincia de Lima) y los distritos de Ventanilla y Mi Perú (Provincia Constitucional del Callao).

Mediante Resolución Administrativa N° 279-2014-CE-PJ del 12 de agosto de 2014, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 06 de setiembre último, se dispuso el funcionamiento del citado Distrito Judicial, a partir del 30 de setiembre de 2014. Precisándose en el Artículo Sexto de la misma, entre otras medidas, la transferencia del acervo documental administrativo y jurisdiccional que corresponda a los órganos jurisdiccionales vigentes en los distritos de influencia de esta Corte y de aquellos reubicados y/o convertidos que pasan de la Corte Superior de Justicia del Callao o Lima Norte a la competencia territorial de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla - Lima Noroeste; disponiéndose asimismo, la ratificación o traslado a las nuevas sedes judiciales del personal titular a plazo indeterminado o plazo fijo, Decreto Legislativo N° 276 o Contrato Administración de Servicios (Decreto Legislativo N° 1057) que está en los órganos jurisdiccionales vigentes en la zona de competencia territorial del Callao y Lima Norte, que va a ser reubicado a la Corte Superior de Justicia de Ventanilla - Lima Noroeste.

Siendo así, debe precisarse que si bien los órganos jurisdiccionales comprendidos en la jurisdicción del Distrito Judicial de Ventanilla - Lima Noroeste, hasta la fecha de entrada en funcionamiento de esta Corte, y al pertenecer antes de esa data a la Corte Superior de Justicia del Callao y a la Corte Superior de Justicia de Lima Norte respectivamente, venían funcionando con dicha denominación; no obstante, en virtud de la Resolución Administrativa N° 279-2014-CE-PJ, al formar parte de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla - Lima Noroeste, corresponde que cambien su denominación en cuanto a la referencia de la Corte a la cual pertenecen, debiendo constar así en los sellos y toda documentación oficial expedida por dichas dependencias judiciales. Debiendo encargarse a la Administración de esta Corte el cumplimiento de los antes señalado.

El Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa en el Distrito Judicial a su cargo y dirige la política interna con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en pro de los justiciables, asimismo, el Artículo Noveno de la Resolución Administrativa N° 279-2014-CE-PJ ha facultado a la Presidencia de esta Corte a dictar las medidas pertinentes que en el ámbito de su competencia le corresponda

Por tanto, en uso de las atribuciones conferidas por los incisos 3) y 9) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la Presidencia (e) de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla - Lima Noroeste:

RESUELVE:

Artículo Primero.- DISPONER que los órganos jurisdiccionales comprendidos en la jurisdicción del Distrito Judicial de Ventanilla - Lima Noroeste, en cuanto a su anterior denominación, a partir de la fecha efectúen el cambio de la misma por “Corte Superior de Justicia de Ventanilla - Lima Noroeste”, debiendo constar así en los sellos y toda documentación oficial que se expida por dichas dependencias judiciales. Siendo de cargo de la Administración de esta Corte, la implementación de lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución al Señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia, Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura, Fiscalía de la Nación, Gerencia General del Poder Judicial, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, Oficina de Administración Distrital de esta Corte Superior de Justicia y Señores Magistrados para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

Sistema Peruano de Información Jurídica

JACKELINE YALAN LEAL
Presidenta (e)

Disponen que órganos jurisdiccionales con sede en Ventanilla de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla - Lima Noroeste, atenderán peticiones de personas naturales o jurídicas de los distritos de Ancón, Santa Rosa y Mi Perú

RESOLUCION ADMINISTRATIVA DE PRESIDENCIA N° 003-2014-P-CSJVLNO-PJ

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE VENTANILLA - LIMA NOROESTE

Ventanilla, 30 de setiembre de 2014

CONSIDERANDO:

Mediante Resolución Administrativa N° 128-2014-CE-PJ del 23 de abril de 2014, complementada por las Resoluciones Administrativas N° 219, 288 y 317-2014-CE-PJ de fechas 27 de abril, 27 de agosto y 17 de setiembre de 2014, respectivamente, se creó el Distrito Judicial de Ventanilla - Lima Noroeste, con sede en el Distrito de Ventanilla, y cuyo ámbito de competencia comprende los distritos de Ancón y Santa Rosa (Provincia de Lima) y los distritos de Ventanilla y Mi Perú (Provincia Constitucional del Callao).

Mediante Resolución Administrativa N° 279-2014-CE-PJ del 12 de agosto de 2014, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 06 de setiembre último, se dispuso el funcionamiento del citado Distrito Judicial, a partir del 30 de setiembre de 2014.

De conformidad con lo establecido en el inciso 24), del artículo 82 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, es función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la de crear y suprimir Distritos Judiciales, Salas de Cortes Superiores y Juzgados, cuando así se requiera para la más rápida y eficaz administración de justicia.

Estando a que en los Distritos de Ancón, Santa Rosa y Mi Perú, además de Juzgados de Paz, no se han creado otros Órganos Jurisdiccionales; se hace necesario establecer la competencia de la Sala y Juzgados de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla - Lima Noroeste para la atención de las peticiones presentadas por las personas naturales o jurídicas de los citados distritos.

El Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa en el Distrito Judicial a su cargo y dirige la política interna con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en pro de los justiciables; en consecuencia, en cumplimiento de las disposiciones administrativas anteriormente mencionadas, y en uso de las atribuciones conferidas en los incisos 3), 4) y 9) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la Presidencia (e) de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla - Lima Noroeste:

RESUELVE:

Artículo Primero.- DISPONER que los órganos jurisdiccionales con sede en Ventanilla, según corresponda, atenderán las peticiones de las personas naturales o jurídicas de los distritos de Ancón, Santa Rosa y Mi Perú.

Artículo Segundo.- La presente disposición tiene carácter transitorio en tanto el Órgano de Gobierno del Poder Judicial decida lo pertinente.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución al señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia, Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura, Consejo Nacional de la Magistratura, Fiscalía de la Nación, Ministerio de Justicia, Ministerio del Interior, Comisarías de los distritos involucrados, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura y Oficina de Administración Distrital de esta Corte Superior de Justicia, así como, a los Magistrados que corresponda para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

JACKELINE YALÁN LEAL
Presidenta (e)

Sistema Peruano de Información Jurídica

Designan juez supernumerario del Segundo Juzgado de Paz Letrado de Ventanilla de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla - Lima Noroeste

RESOLUCION ADMINISTRATIVA DE PRESIDENCIA N° 004-2014-P-CSJVLNO-PJ

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE VENTANILLA - LIMA NOROESTE

Ventanilla, 30 de setiembre de 2014

CONSIDERANDO:

Mediante Resolución Administrativa N° 128-2014-CE-PJ del 23 de abril de 2014, complementada por las Resoluciones Administrativas N° 219, 288 y 317-2014-CE-PJ de fechas 27 de abril, 27 de agosto y 17 de agosto de 2014 respectivamente, se creó el Distrito Judicial de Ventanilla - Lima Noroeste, con sede en el Distrito de Ventanilla, y cuyo ámbito de competencia comprende los distritos de Ancón y Santa Rosa (Provincia de Lima) y los distritos de Ventanilla y Mi Perú (Provincia Constitucional del Callao). Asimismo, mediante Resolución Administrativa N° 279-2014-CE-PJ del 12 de agosto de 2014, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 06 de setiembre de 2014, se dispuso el funcionamiento del citado Distrito Judicial, a partir del 30 de setiembre de 2014.

Estando a que el doctor Carlos Roger Rodríguez Rosales, Asistente de Vocalía de la Segunda Sala Civil de la Corte Superior de Justicia del Callao, ha venido desempeñándose como Juez Supernumerario del Segundo Juzgado de Paz Letrado de Ventanilla, habiendo manifestado por escrito su voluntad de seguir desempeñando el cargo antes citado; por lo que, teniendo en cuenta su experiencia y tiempo en el cargo, esta Presidencia (e) considera conveniente que se le renueve la confianza al citado magistrado para que continúe en ejercicio de sus funciones, debiéndose dictar el acto administrativo correspondiente.

El Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo, dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables, y en virtud a dicha atribución, se encuentra facultado para designar, promover jueces titulares, reasignar, ratificar y/o dejar sin efecto la designación de los magistrados provisionales y supernumerarios que se encuentran en el ejercicio del cargo jurisdiccional.

En consecuencia, en cumplimiento de las disposiciones administrativas anteriormente mencionadas, y en uso de las atribuciones conferidas en los incisos 3), 4) y 9) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la Presidencia (e) de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla - Lima Noroeste:

RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR a partir del 01 de octubre de 2014, al servidor CARLOS ROGER RODRÍGUEZ ROSALES, en el cargo de Juez Supernumerario del Segundo Juzgado de Paz Letrado de Ventanilla, debiendo prestar el juramento de Ley respectivo.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente resolución al señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia, Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura y Oficina de Administración Distrital de esta Corte Superior de Justicia e interesados para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

JACKELINE YALÁN LEAL
Presidenta (e)

Disponen la creación de la Secretaría General como área de apoyo en la Corte Superior de Justicia de Ventanilla - Lima Noroeste

RESOLUCION ADMINISTRATIVA DE PRESIDENCIA N° 005-2014-P-CSJVLNO-PJ

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE VENTANILLA - LIMA NOROESTE

Ventanilla, 1 de octubre de 2014

Sistema Peruano de Información Jurídica

CONSIDERANDO:

Primero.- Mediante Resolución Administrativa N° 128-2014-CE-PJ del 23 de abril de 2014, complementada por las Resoluciones Administrativas N° 219, 288 y 317-2014-CE-PJ de fechas 27 de abril, 27 de agosto y 17 de agosto de 2014 respectivamente, se creó el Distrito Judicial de Ventanilla - Lima Noroeste, con sede en el Distrito de Ventanilla, y cuyo ámbito de competencia comprende los distritos de Ancón, Santa Rosa, Ventanilla y Mi Perú. Asimismo, mediante Resolución Administrativa N° 279-2014-CE-PJ del 12 de agosto de 2014, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 06 de setiembre de 2014, se dispuso el funcionamiento del citado Distrito Judicial, a partir del 30 de setiembre de 2014.

Segundo.- El artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, establece que son atribuciones y obligaciones del Presidente de la Corte Superior de Justicia, entre otras, la de dirigir la aplicación de la política del Poder Judicial en su Distrito, en coordinación con el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, así como, cautelar la pronta administración de justicia.

Tercero.- Siendo la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo, el Presidente de la Corte Superior de Justicia se encuentra facultado para designar, reasignar, ratificar y/o dejar sin efecto la designación del personal de su confianza que se encuentre a cargo de las áreas y jefaturas que conforman la Presidencia de la Corte Superior de Justicia, con el objeto de brindar un eficiente servicio a los magistrados, servidores judiciales y público en general, en aras de mejorar y optimizar la conducción de la administración de la Corte Superior de Justicia a su cargo.

Cuarto.- Que para efectos del desempeño de la labor administrativa de esta Presidencia (e), se requiere contar con una Secretaría General, con la finalidad de recepcionar, clasificar y archivar los diversos documentos que ingresan y salen de la Presidencia, llevando el respectivo control y seguimiento, así como, velar también por la confidencialidad de la información que se maneja, entre otras funciones que le asigne la Presidencia (e) de esta Corte; en tal sentido se debe disponer que la Abogada Giovanna Marisol Palomino Limaylla, quien viene desempeñando el cargo de confianza de Asesora Legal de la Presidencia (e), asimismo se encargue de la Secretaría General de esta Corte Superior de Justicia.

En consecuencia, en cumplimiento de las disposiciones administrativas anteriormente mencionadas, y en uso de las atribuciones conferidas en los incisos 3), 4) y 9) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la Presidencia (e) de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla - Lima Noroeste:

RESUELVE:

Artículo Primero.- DISPONER la creación de la Secretaría General como área de apoyo dependiente directamente de la Presidencia de esta Corte Superior de Justicia, la misma que cumplirá las funciones señaladas en la parte considerativa de esta resolución y las que se le ordene.

Artículo Segundo.- ENCARGAR la Secretaría General de esta Corte a la Abogada GIOVANNA MARISOL PALOMINO LIMAYLLA, sin perjuicio de sus labores ordinarias como Asesora Legal de la Presidencia (e) de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla - Lima Noroeste, a partir del 01 de octubre de 2014.

Artículo Tercero.- Póngase en conocimiento de la presente resolución a la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia de la República, Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Gerencia General del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, Oficina de Administración Distrital, Oficina de Imagen Institucional de la Corte Superior de Justicia de esta Corte e interesada para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

JACKELINE YALAN LEAL
Presidenta (e)

Designan jueza supernumeraria del Segundo Juzgado Penal de Ventanilla de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla - Lima Noroeste

RESOLUCION ADMINISTRATIVA DE PRESIDENCIA N° 006-2014-P-CSJVLNO-PJ

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE VENTANILLA - LIMA NOROESTE

Sistema Peruano de Información Jurídica

Ventanilla, 6 de octubre de 2014

CONSIDERANDO:

Primero.- Mediante Resolución Administrativa N° 128-2014-CE-PJ del 23 de abril de 2014, complementada por las Resoluciones Administrativas N° 219, 288 y 317-2014-CE-PJ de fechas 27 de abril, 27 de agosto y 17 de agosto de 2014 respectivamente, se creó el Distrito Judicial de Ventanilla - Lima Noroeste, con sede en el Distrito de Ventanilla - Provincia Constitucional del Callao, y cuyo ámbito de competencia comprende los distritos de Ancón, Santa Rosa, Ventanilla y Mi Perú. Asimismo, mediante Resolución Administrativa N° 279-2014-CE-PJ del 12 de agosto de 2014, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 06 de setiembre de 2014, se dispuso el funcionamiento del citado Distrito Judicial, a partir del 30 de setiembre de 2014.

Segundo.- El Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo, dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables, y en virtud a dicha atribución, se encuentra facultado para designar, promover jueces titulares, reasignar, ratificar y/o dejar sin efecto la designación de los magistrados provisionales y supernumerarios que se encuentran en el ejercicio del cargo jurisdiccional.

Tercero.- La doctora Haydee Donayre Marquina, servidora de la Corte Superior de Justicia del Callao, con el cargo de origen de Secretaria Judicial, ha venido desempeñándose como Jueza Supernumeraria del Juzgado de Tránsito y Seguridad Vial Transitorio de Ventanilla, órgano jurisdiccional que actualmente forma parte de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla - Lima Noroeste; por lo que, si bien la citada magistrada ha manifestado por escrito su voluntad de seguir desempeñándose en el cargo antes indicado, esta Presidencia (e) considera pertinente que dicha designación se dé por concluida, dándosele las gracias por los servicios prestados a la institución en el ejercicio del cargo encomendado.

Cuarto.- Asimismo, habiéndose valorado la experiencia profesional y laboral de la doctora Haydee Donayre Marquina, así como, sus años de servicio a la institución, esta Presidencia (e), considera que, por necesidad de servicio, se le renueve la confianza a dicha magistrada para que asuma el Despacho del Segundo Juzgado Penal de Ventanilla de esta Corte Superior de Justicia, que en adición de funciones viene actuando como Juzgado de la Investigación Preparatoria, en el marco de la Ley N° 29574, modificada por Ley N° 29648, que establece la aplicación del Código Procesal Penal para delitos cometidos por funcionarios públicos, conforme a lo dispuesto por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, mediante la Resolución Administrativa N° 065-2011-CE-PJ del 23 de febrero de 2011; en tal sentido, debe dictarse el acto administrativo correspondiente.

En consecuencia, en cumplimiento de las disposiciones administrativas anteriormente mencionadas, y en uso de las atribuciones conferidas en los incisos 3), 4) y 9) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la Presidencia (e) de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla - Lima Noroeste:

RESUELVE:

Artículo Primero.- DAR POR CONCLUIDA a partir del 06 de octubre de 2014, la designación de la doctora HAYDEE DONAYRE MARQUINA, en el cargo de Jueza Supernumeraria del Juzgado de Tránsito y Seguridad Vial Transitorio de Ventanilla de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla - Lima Noroeste, debiendo para tal efecto realizar la entrega de cargo respectiva, dándosele las gracias por los servicios prestados a la institución en el ejercicio del cargo encomendado.

Artículo Segundo.- DESIGNAR a partir del 06 de octubre de 2014, a la doctora HAYDEE DONAYRE MARQUINA, en el cargo de Jueza Supernumeraria del Segundo Juzgado Penal de Ventanilla de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla - Lima Noroeste, que en adición de funciones viene actuando como Juzgado de la Investigación Preparatoria, debiendo prestar el juramento de Ley respectivo.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente resolución al señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia, Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura y Oficina de Administración Distrital de esta Corte Superior de Justicia e interesados para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

JACKELINE YALAN LEAL
Presidenta (e)

Sistema Peruano de Información Jurídica

Designan juez supernumerario del Juzgado Penal Transitorio de Ventanilla de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla - Lima Noroeste

RESOLUCION ADMINISTRATIVA DE PRESIDENCIA N° 007-2014-P-CSJVLNO-PJ

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE VENTANILLA - LIMA NOROESTE

Ventanilla, 6 de octubre de 2014

CONSIDERANDO:

Primero.- Mediante Resolución Administrativa N° 128-2014-CE-PJ del 23 de abril de 2014, complementada por las Resoluciones Administrativas N° 219, 288 y 317-2014-CE-PJ de fechas 27 de abril, 27 de agosto y 17 de agosto de 2014 respectivamente, se creó el Distrito Judicial de Ventanilla - Lima Noroeste, con sede en el Distrito de Ventanilla - Provincia Constitucional del Callao, y cuyo ámbito de competencia comprende los distritos de Ancón, Santa Rosa, Ventanilla y Mi Perú. Asimismo, mediante Resolución Administrativa N° 279-2014-CE-PJ del 12 de agosto de 2014, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 06 de setiembre de 2014, se dispuso el funcionamiento del citado Distrito Judicial, a partir del 30 de setiembre de 2014.

Segundo.- El Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo, dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables, y en virtud a dicha atribución, se encuentra facultado para designar, promover jueces titulares, reasignar, ratificar y/o dejar sin efecto la designación de los magistrados provisionales y supernumerarios que se encuentran en el ejercicio del cargo jurisdiccional.

Tercero.- El doctor Alex Edwin Carbajal Alferes, servidor de la Corte Superior de Justicia del Callao, con el cargo de origen de Secretario Judicial, ha venido desempeñándose como Juez Supernumerario del Juzgado Penal Transitorio de Ventanilla, órgano jurisdiccional que actualmente forma parte de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla - Lima Noroeste; por lo que, habiendo manifestado por escrito su voluntad de seguir desempeñándose en el cargo antes citado, valorando su experiencia y años al servicio del Poder Judicial; esta Presidencia (e) considera que, a efectos de garantizar el normal funcionamiento del mencionado órgano jurisdiccional, resulta pertinente se le renueve la confianza a dicho magistrado para que continúe en ejercicio de sus funciones, debiéndose dictar el acto administrativo correspondiente.

En consecuencia, en cumplimiento de las disposiciones administrativas anteriormente mencionadas, y en uso de las atribuciones conferidas en los incisos 3), 4) y 9) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la Presidencia (e) de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla - Lima Noroeste:

RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR al doctor ALEX EDWIN CARBAJAL ALFERES, en el cargo de Juez Supernumerario del Juzgado Penal Transitorio de Ventanilla de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla - Lima Noroeste, con retroactividad a partir del 30 de setiembre de 2014, debiendo prestar el juramento de Ley respectivo.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente resolución al señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia, Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura y Oficina de Administración Distrital de esta Corte Superior de Justicia e interesados para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

JACKELINE YALAN LEAL
Presidenta (e)

CONTRALORIA GENERAL

Designan Jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Chiclayo

RESOLUCION DE CONTRALORIA N° 455-2014-CG

Sistema Peruano de Información Jurídica

Lima, 14 de octubre de 2014

VISTO, la Hoja Informativa N° 00248-2014-CG/DP, emitida por el Departamento de Personal de la Gerencia Central de Administración de la Contraloría General de la República; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, el Jefe del Órgano de Control Institucional mantiene vinculación de dependencia funcional y administrativa con la Contraloría General, en su condición de Ente Técnico Rector del Sistema, sujetándose a sus lineamientos y disposiciones;

Que, el artículo 19 de la referida Ley N° 27785, modificado por la Ley N° 28557, dispone que este Órgano Superior de Control, aplicando el principio de carácter técnico y especializado del control, nombra mediante concurso público de méritos a los Jefes de los Órganos de Control Institucional, y hasta un veinticinco por ciento (25%) de los mismos, por designación directa del personal profesional de la Contraloría General; asimismo, establece que los Jefes de los Órganos de Control Institucional pueden ser trasladados a otra plaza por necesidad del servicio;

Que, los literales a), b) y c) del artículo 24 del Reglamento de los Órganos de Control Institucional, aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 220-2011-CG, establecen las modalidades a través de las cuales se efectúa la designación, tales como, por concurso público de méritos, por designación directa del personal profesional de la Contraloría General, de acuerdo a las disposiciones que sobre el particular dicte la Contraloría General, y por traslado en la oportunidad que se considere conveniente;

Que, el artículo 26 del Reglamento de los Órganos de Control Institucional establece que los Jefes de los Órganos de Control Institucional designados por la Contraloría General, ejercerán sus funciones en las entidades por un período de tres (03) años. Excepcionalmente, y por razones debidamente fundamentadas y calificadas podrán permanecer en la entidad por un período menor de tres (03) años o, de ser el caso, un tiempo mayor, el cual no deberá exceder de cinco (05) años;

Que, de acuerdo al documento del visto, por convenir a las necesidades del servicio y por razones de interés institucional, resulta necesario disponer acciones de personal respecto a la Jefatura del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Chiclayo;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 32 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y modificatorias y conforme a lo dispuesto en el Reglamento de los Órganos de Control Institucional, aprobado por Resolución de Contraloría N° 220-2011-CG;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación del señor Walter Guillermo Torres Escobar, identificado con D.N.I N° 06177245, en el cargo de Jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Chiclayo.

Artículo Segundo.- Designar, al señor Wilder Alonso Castro Nieves, identificado con D.N.I N° 03675395 en el cargo de Jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Chiclayo.

Artículo Tercero.- Las acciones de personal dispuestas en los artículos precedentes tendrán efectividad en el día de la publicación de la presente Resolución, sin perjuicio del procedimiento de entrega - recepción de cargo correspondiente.

Artículo Cuarto.- El profesional a que se refiere el artículo segundo de la presente Resolución mantendrá su plaza de origen, teniendo derecho a percibir la asignación por responsabilidad, respecto del nivel y categoría del cargo, de acuerdo a lo previsto en la Resolución de Contraloría N° 262-2011-CG, durante el ejercicio efectivo del cargo, de ser el caso.

Artículo Quinto.- El Departamento de Personal de la Contraloría General de la República, dispondrá y adoptará las demás acciones que correspondan de acuerdo a lo dispuesto en la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FUAD KHOURY ZARZAR

Sistema Peruano de Información Jurídica

Contralor General de la República

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

Convocan a ciudadano para que asuma cargo de regidor del Concejo Distrital de Víctor Larco Herrera, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad

RESOLUCION N° 1623-2014-JNE

Expediente N° J-2014-00862

VICTOR LARCO HERRERA - TRUJILLO - LA LIBERTAD

Lima, trece de agosto de dos mil catorce

VISTOS los Oficio N.º 123-2014-SG-MDVLH y N.º 129-2014-SG-MDVLH, presentados el 16 de julio y 1 de agosto de 2014 por Víctor HUGO Alvarado Rodríguez, secretario general de la Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, comunicando la licencia, sin goce de haber, que fue concedida al regidor Roberto Luis Portilla Lescano.

CONSIDERANDOS

1. El literal e del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 26864, Ley de Elecciones Municipales, dispone que no pueden ser candidatos en las elecciones municipales los trabajadores y funcionarios de los poderes públicos, así como de los organismos y empresas del Estado y de las Municipalidades, si no solicitan licencia, sin goce de haber, hasta el 7 de julio de 2014, fecha de cierre de inscripción de candidatos; la misma que gozará de eficacia a partir del 5 de setiembre de 2014, treinta (30) días antes de la fecha de elecciones.

2. Esta disposición también es de aplicación para el caso de los regidores, que quieran ser candidatos en las Elecciones Municipales del año 2014, toda vez que, conforme lo establece el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones en la Resolución N° 0140-2014-JNE, de fecha 26 de febrero de 2014, estas autoridades son consideradas funcionarios públicos por ser elegidos mediante voto popular, por lo que deben solicitar licencia conforme se expresa en el precedente considerando.

3. Con fecha 30 de junio de 2014 (fojas 006), Roberto Luis Portilla Lescano, regidor del Concejo Distrital de Víctor Larco Herrera, con motivo de su participación en las Elecciones Municipales 2014, presentó su solicitud de licencia, sin goce de haber, siendo esta concedida mediante Acuerdo de Concejo N° 054-2014-MDVLH, de fecha 9 de julio de 2014 (fojas 002), por el periodo comprendido entre el 5 de setiembre y el 5 de octubre de 2014.

4. En el presente caso se aprecia que el regidor Roberto Luis Portilla Lescano, presentó su solicitud de licencia dentro del plazo previsto, siendo esta aprobada por el concejo distrital, por lo que en cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Resolución N.º 0140-2014-JNE, para completar el número de regidores, de acuerdo con lo establecido en el numeral 2, del artículo 24, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde convocar a Demetrio Eloy Huamán Sagástegui, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 18033515, candidato no proclamado del partido político Alianza para el Progreso, conforme a la información remitida por el Jurado Electoral Especial de Trujillo, con motivo de las Elecciones Regionales y Municipales del año 2010.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Artículo Primero.- DEJAR SIN EFECTO la credencial otorgada a Roberto Luis Portilla Lescano, regidor del Concejo Distrital de Víctor Larco Herrera, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, mientras esté vigente la licencia concedida.

Artículo Segundo.- CONVOCAR a Demetrio Eloy Huamán Sagástegui, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 18033515, para que asuma provisionalmente el cargo de regidor del Concejo Distrital de Víctor Larco Herrera, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, mientras esté vigente la licencia concedida a Roberto Luis Portilla Lescano, otorgándosele la correspondiente credencial que lo faculta como tal.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Sistema Peruano de Información Jurídica

SS.

TÁVARA CÓRDOVA

CHÁVARRY VALLEJOS

AYVAR CARRASCO

RODRÍGUEZ VÉLEZ

Samaniego Monzón
Secretario General

Convocan a ciudadanos para que asuman cargos de alcalde y regidora de la Municipalidad Provincial de Huanta, departamento de Ayacucho

RESOLUCION N° 1627-2014-JNE

Expediente N° J-2014-01603
HUANTA - AYACUCHO

Lima, trece de agosto de dos mil catorce

VISTO el Oficio N° 206-2014-MPH/GM, presentado el 31 de julio de 2014 por Maritza Rojas Ayala, gerente municipal de la Municipalidad Provincial de Huanta, departamento de Ayacucho, comunicando la licencia, sin goce de haber, que fue concedida al alcalde Rodomir Etelredo Chávez Rey Sánchez.

CONSIDERANDOS

1. El literal e del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N.º 26864, Ley de Elecciones Municipales, dispone que no pueden ser candidatos en las elecciones municipales los trabajadores y funcionarios de los poderes públicos, así como de los organismos y empresas del Estado y de las Municipalidades, si no solicitan licencia, sin goce de haber, hasta el 7 de julio de 2014, fecha de cierre de inscripción de candidatos; la misma que gozará de eficacia a partir del 5 de setiembre de 2014, treinta (30) días antes de la fecha de elecciones.

2. Esta disposición también es de aplicación para el caso de los alcaldes, que quieran ser candidatos en las Elecciones Municipales del año 2014, toda vez que, conforme lo establece el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones en la Resolución N.º 0140-2014-JNE, de fecha 26 de febrero de 2014, estas autoridades son consideradas funcionarios públicos por ser elegidos mediante voto popular, por lo que deben solicitar licencia conforme se expresa en el precedente considerando.

3. Con fecha 4 de julio de 2014 (fojas 002), Rodomir Etelredo Chávez Rey Sánchez, alcalde del Concejo Provincial de Huanta, con motivo de su participación en las Elecciones Municipales 2014, presentó su solicitud de licencia, sin goce de haber, siendo esta concedida mediante Acuerdo de Concejo Municipal N.º 079-2014-MPH-CM, de fecha 11 de julio de 2014 (fojas 006 y 007), por el periodo comprendido entre el 5 de setiembre y el 5 de octubre de 2014.

4. Teniendo en consideración que el alcalde Rodomir Etelredo Chávez Rey Sánchez, presentó su solicitud de licencia dentro del plazo previsto, la misma que fue aprobada por el concejo municipal y en cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Resolución N.º 0140-2014-JNE, procede convocar al primer regidor Edgar Alarcón Galindo, identificado con Documento Nacional de Identidad N.º 20046747, para que asuma inmediatamente por encargatura las funciones de alcalde, mientras esté vigente la licencia concedida a su titular.

5. Asimismo, para completar el número de regidores, de acuerdo con lo establecido en el numeral 2, del artículo 24, de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde convocar a Maritza Wirques Prefecto, identificada con Documento Nacional de Identidad N.º 45263185, candidata no proclamada del movimiento regional Movimiento Musuq Ñan, conforme a la información remitida por el Jurado Electoral Especial de Huamanga, con motivo de las Elecciones Regionales y Municipales del año 2010.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

Sistema Peruano de Información Jurídica

RESUELVE

Artículo Primero.- DEJAR SIN EFECTO la credencial otorgada a Rodomir Etelredo Chávez Rey Sánchez, alcalde de la Municipalidad Provincial de Huanta, departamento de Ayacucho, con motivo de las Elecciones Regionales de 2014, por el periodo de la licencia concedida.

Artículo Segundo.- CONVOCAR a Edgar Alarcón Galindo, identificado con Documento Nacional de Identidad N.º 20046747, para que asuma provisionalmente el cargo de alcalde de la Municipalidad Provincial de Huanta, departamento de Ayacucho, mientras esté vigente la licencia concedida a Rodomir Etelredo Chávez Rey Sánchez, otorgándosele la correspondiente credencial que lo faculta como tal.

Artículo Tercero.- CONVOCAR a Maritza Wirques Prefecto, identificada con Documento Nacional de Identidad N.º 45263185, para que asuma provisionalmente el cargo de regidora del Concejo Provincial de Huanta, departamento de Ayacucho, mientras dure la encargatura de Edgar Alarcón Galindo, otorgándosele la correspondiente credencial que la faculta como tal.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

TÁVARA CÓRDOVA

CHÁVARRY VALLEJOS

AYVAR CARRASCO

RODRÍGUEZ VÉLEZ

Samaniego Monzón
Secretario General

Convocan a ciudadano para que asuma cargo de regidor del Concejo Provincial de Ambo, departamento de Huánuco

RESOLUCION N° 2023-2014-JNE

Expediente N° J-2014-02184
AMBO - HUÁNUCO

Lima, veintiuno de agosto de dos mil catorce.

VISTO el Oficio N° 003-2014-OSG-MPA, presentado el 11 de agosto de 2014 por Susana Ávila Reyes, secretaria general de la Municipalidad Provincial de Ambo, departamento de Huánuco, comunicando la licencia, sin goce de haber, que fue concedida al regidor Braulio Cuela Chambilla.

CONSIDERANDOS

1. El literal e del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 26864, Ley de Elecciones Municipales, dispone que no pueden ser candidatos en las elecciones municipales los trabajadores y funcionarios de los poderes públicos, así como de los organismos y empresas del Estado y de las Municipalidades, si no solicitan licencia, sin goce de haber, hasta el 7 de julio de 2014, fecha de cierre de inscripción de candidatos; la misma que gozará de eficacia a partir del 5 de setiembre de 2014, treinta (30) días antes de la fecha de elecciones.

2. Esta disposición también es de aplicación para el caso de los regidores, que quieran ser candidatos en las Elecciones Municipales del año 2014, toda vez que, conforme lo establece el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones en la Resolución N° 0140-2014-JNE, de fecha 26 de febrero de 2014, estas autoridades son consideradas funcionarios públicos por ser elegidos mediante voto popular, por lo que deben solicitar licencia conforme se expresa en el precedente considerando.

3. Con fecha 5 de julio de 2014 (fojas 02), Braulio Cuela Chambilla, regidor del Concejo Provincial de Ambo, con motivo de su participación en las Elecciones Municipales 2014, presentó su solicitud de licencia, sin goce de

Sistema Peruano de Información Jurídica

haber, siendo esta concedida mediante el acuerdo adoptado en la sesión ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 19 de julio de 2014 (fojas 03 y 09), por el periodo comprendido entre el 5 de setiembre y el 5 de octubre de 2014.

4. En el presente caso se aprecia que el regidor Braulio Cuela Chambilla, presentó su solicitud de licencia dentro del plazo previsto, siendo esta aprobada por el concejo provincial, por lo que en cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Resolución N° 0140-2014-JNE, para completar el número de regidores, de acuerdo con lo establecido en el numeral 2, del artículo 24, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde convocar a Óscar Almerco Negrete, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 22670631, candidato no proclamado del movimiento regional Movimiento Independiente Trabajemos Juntos por Huánuco, conforme a la información remitida por el Jurado Electoral Especial de Huánuco, con motivo de las Elecciones Regionales y Municipales del año 2010.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Artículo Primero.- DEJAR SIN EFECTO la credencial otorgada a Braulio Cuela Chambilla, regidor del Concejo Provincial de Ambo, departamento de Huánuco, mientras esté vigente la licencia concedida.

Artículo Segundo.- CONVOCAR a Óscar Almerco Negrete, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 22670631, para que asuma provisionalmente el cargo de regidor del Concejo Provincial de Ambo, departamento de Huánuco, mientras esté vigente la licencia concedida a Braulio Cuela Chambilla, otorgándosele la correspondiente credencial que la faculta como tal.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

TÁVARA CÓRDOVA

CHÁVARRY VALLEJOS

AYVAR CARRASCO

CORNEJO GUERRERO

RODRÍGUEZ VÉLEZ

Samaniego Monzón
Secretario General

Convocan a ciudadanos para que asuman cargos de alcalde y regidora de la Municipalidad Distrital de Vilque Chico, provincia de Huancané, departamento de Puno

RESOLUCION N° 2024-2014-JNE

Expediente N° J-2014-02203

VILQUE CHICO - HUANCANÉ - PUNO

Lima, veintiuno de agosto de dos mil catorce.

VISTO el Oficio N° 079-2014-MDA/GM, presentado el 12 de agosto de 2014 por Óscar Chambi Caracela, gerente municipal, comunicando la licencia, sin goce de haber, concedida a Américo Portillo Chuquimamani, alcalde de la Municipalidad Distrital de Vilque Chico, provincia de Huancané, departamento de Puno.

CONSIDERANDOS

1. El literal e del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 26864, Ley de Elecciones Municipales, dispone que no pueden ser candidatos en las elecciones municipales los trabajadores y funcionarios de los poderes públicos, así como de los organismos y empresas del Estado y de las Municipalidades, si no solicitan licencia, sin goce de haber,

Sistema Peruano de Información Jurídica

hasta el 7 de julio de 2014, fecha de cierre de inscripción de candidatos; la misma que gozará de eficacia a partir del 5 de setiembre de 2014, treinta (30) días antes de la fecha de elecciones.

2. Esta disposición también es de aplicación para el caso de los alcaldes, que quieran ser candidatos en las Elecciones Municipales del año 2014, toda vez que, conforme lo establece el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones en la Resolución N° 0140-2014-JNE, de fecha 26 de febrero de 2014, estas autoridades son consideradas funcionarios públicos por ser elegidos mediante voto popular, por lo que deben solicitar licencia conforme se expresa en el precedente considerando.

3. Con fecha 7 de julio de 2014 (fojas 02), Américo Portillo Chuquimamani, alcalde de la Municipalidad Distrital de Vilque Chico, con motivo de su participación en las Elecciones Municipales 2014, presentó su solicitud de licencia, sin goce de haber, siendo esta concedida mediante el Acuerdo de Concejo N° 014-2014-MDV-CM, de fecha 8 de agosto de 2014 (fojas 05 y 06), por el periodo comprendido entre el 5 de setiembre y el 5 de octubre de 2014.

4. Teniendo en consideración que el alcalde Américo Portillo Chuquimamani, presentó su solicitud de licencia dentro del plazo previsto, la misma que fue aprobada por el concejo municipal y en cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Resolución N° 0140-2014-JNE, procede convocar al primer regidor David Condori Mamani, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 02026255, para que asuma inmediatamente por encargatura las funciones de alcalde, mientras esté vigente la licencia concedida a su titular.

5. Asimismo, para completar el número de regidores, de acuerdo con lo establecido en el numeral 2, del artículo 24, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, resulta procedente convocar a Brígida Olinda Apaza Machaca, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 43824048, candidata no proclamada del movimiento regional Reforma Regional Andina Integración, Participación Económica y Social Puno, conforme a la información remitida por el Jurado Electoral Especial de Huancané, con motivo de las Elecciones Regionales y Municipales del año 2010.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Artículo Primero.- DEJAR SIN EFECTO la credencial otorgada a Américo Portillo Chuquimamani, alcalde de la Municipalidad Distrital de Vilque Chico, provincia de Huancané, departamento de Puno, con motivo de las Elecciones Regionales de 2014, por el periodo de la licencia concedida.

Artículo Segundo.- CONVOCAR a David Condori Mamani, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 02026255, para que asuma provisionalmente el cargo de alcalde de la Municipalidad Distrital de Vilque Chico, provincia de Huancané, departamento de Puno, mientras esté vigente la licencia concedida a Américo Portillo Chuquimamani, otorgándosele la correspondiente credencial que lo faculta como tal.

Artículo Tercero.- CONVOCAR a Brígida Olinda Apaza Machaca, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 43824048, para que asuma provisionalmente el cargo de regidora del Concejo Distrital de Vilque Chico, provincia de Huancané, departamento de Puno, mientras dure la encargatura de David Condori Mamani, otorgándosele la correspondiente credencial que la faculta como tal.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

TÁVARA CÓRDOVA

CHÁVARRY VALLEJOS

AYVAR CARRASCO

CORNEJO GUERRERO

RODRÍGUEZ VÉLEZ

Samaniego Monzón
Secretario General

Sistema Peruano de Información Jurídica

Convocan a ciudadano para que asuma cargo de regidor del Concejo Distrital de Ocobamba, provincia de La Convención, departamento de Cusco

RESOLUCION N° 2026-2014-JNE

Expediente N° J-2014-02223

OCOBAMBA - LA CONVECIÓN - CUSCO

Lima, veintiuno de agosto de dos mil catorce.

VISTO el Oficio N° 085/2014-A-MDO-LC, presentado el 13 de agosto de 2014 por Alejandro Zúniga Palomino, alcalde de la Municipalidad Distrital de Ocobamba, provincia de La Convención, departamento de Cusco, comunicando la licencia, sin goce de haber, que fue concedida a la regidora Zenaida Sequeiros Salas.

CONSIDERANDOS

1. El literal e del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 26864, Ley de Elecciones Municipales, dispone que no pueden ser candidatos en las elecciones municipales los trabajadores y funcionarios de los poderes públicos, así como de los organismos y empresas del Estado y de las Municipalidades, si no solicitan licencia, sin goce de haber, hasta el 7 de julio de 2014, fecha de cierre de inscripción de candidatos; la misma que gozará de eficacia a partir del 5 de setiembre de 2014, treinta (30) días antes de la fecha de elecciones.

2. Esta disposición también es de aplicación para el caso de los regidores, que quieran ser candidatos en las Elecciones Municipales del año 2014, toda vez que, conforme lo establece el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones en la Resolución N° 0140-2014-JNE, de fecha 26 de febrero de 2014, estas autoridades son consideradas funcionarios públicos por ser elegidos mediante voto popular, por lo que deben solicitar licencia conforme se expresa en el precedente considerando.

3. Con fecha 22 de junio de 2014 (fojas 03), Zenaida Sequeiros Salas, regidora del Concejo Distrital de Ocobamba, con motivo de su participación en las Elecciones Municipales 2014, presentó su solicitud de licencia, sin goce de haber, siendo esta concedida mediante el Acuerdo Municipal N° 036-2014-A-MDO-LC, de fecha 6 de agosto de 2014 (fojas 02), por el periodo comprendido entre el 5 de setiembre y el 5 de octubre de 2014.

4. En el presente caso se aprecia que la regidora Zenaida Sequeiros Salas, presentó su solicitud de licencia dentro del plazo previsto, siendo esta aprobada por el concejo distrital, por lo que en cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Resolución N° 0140-2014-JNE, para completar el número de regidores, de acuerdo con lo establecido en el numeral 2, del artículo 24, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde convocar al regidor suplente, respetando la precedencia establecida en su propia lista electoral, y, en el supuesto de no quedar suficientes candidatos, se incorpora a los integrantes de otra lista, debiendo ser los que siguen en el orden del cómputo de sufragio, correspondiendo convocar a Leonardo Sánchez Avendaño, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 24462476, candidato no proclamado del partido político Partido Democrático Somos Perú, conforme a la información remitida por el Jurado Electoral Especial de Urubamba, con motivo de las Elecciones Regionales y Municipales del año 2010.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Artículo Primero.- DEJAR SIN EFECTO la credencial otorgada a Zenaida Sequeiros Salas, regidora del Concejo Distrital de Ocobamba, provincia de La Convención, departamento de Cusco, mientras esté vigente la licencia concedida.

Artículo Segundo.- CONVOCAR a Leonardo Sánchez Avendaño, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 24462476, para que asuma provisionalmente el cargo de regidor del Concejo Distrital de Ocobamba, provincia de La Convención, departamento de Cusco, mientras esté vigente la licencia concedida a Zenaida Sequeiros Salas, otorgándosele la correspondiente credencial que lo faculta como tal.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

Sistema Peruano de Información Jurídica

TÁVARA CÓRDOVA

CHÁVARRY VALLEJOS

AYVAR CARRASCO

CORNEJO GUERRERO

RODRÍGUEZ VÉLEZ

Samaniego Monzón
Secretario General

Convocan a ciudadanos para que asuman cargos de alcalde y regidora de la Municipalidad Provincial de Aija, departamento de Áncash

RESOLUCION N° 2028-2014-JNE

Expediente N° J-2014-02278
AIJA - ÁNCASH

Lima, veintiuno de agosto de dos mil catorce.

VISTO el Oficio N° 001-2014-MPA/SG, presentado el 14 de agosto de 2014 por Elizabeth Nancy Sotelo Manrique, secretaria general de la Municipalidad Provincial de Aija, departamento de Áncash, comunicando la licencia, sin goce de haber, que fue concedida al alcalde Aniceto Tolentino Aguilar Ríos.

CONSIDERANDOS

1. El literal b del numeral 4 del artículo 14 de la Ley N° 27683, Ley de Elecciones Regionales, modificada por la Ley N° 29470, dispone que no pueden ser candidatos en las elecciones de gobiernos regionales los alcaldes que deseen postular al cargo de vicepresidente o consejero regional, salvo que soliciten licencia, sin goce de haber, ciento veinte (120) días antes de la fecha de las elecciones, entendiéndose que el plazo límite para presentar la solicitud de licencia para el proceso electoral regional vigente es el 7 de junio de 2014.

2. El Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, mediante la Resolución N° 0140-2014-JNE, de fecha 26 de febrero de 2014, establece el procedimiento a seguir en el caso de que las autoridades y funcionarios soliciten licencia, sin goce de haber, con el propósito de participar como candidatos en las Elecciones Regionales 2014.

3. Con fecha 6 de junio de 2014, Aniceto Tolentino Aguilar Ríos, alcalde de la Municipalidad Provincial de Aija, presentó su solicitud de licencia sin goce de haber ciento veinte (120) días antes de la fecha de las elecciones (fojas 04), con motivo de su participación en las Elecciones Regionales 2014, siendo concedido mediante el Acuerdo de Concejo N° 004-2014-MPA, de fecha 9 de junio de 2014 (fojas 02 y 03), por el periodo comprendido entre el 7 de junio al 6 de octubre de 2014.

4. Teniendo en consideración que el alcalde Aniceto Tolentino Aguilar Ríos presentó su solicitud de licencia dentro del plazo previsto, la cual fue aprobada por el concejo provincial, en cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Resolución N° 0140-2014-JNE, procede convocar al primer regidor Luis Gregorio Mejía Mejía, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 31772272, para que asuma inmediatamente por encargatura las funciones de alcalde, mientras esté vigente la licencia concedida a su titular.

5. Asimismo, para completar el número de regidores, de acuerdo con lo establecido en el numeral 2, del artículo 24, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde convocar a Magali Rosalía Palacios Torres, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 44163209, candidata no proclamada del movimiento regional Movimiento Independiente Reconstruyamos Áncash, conforme a la información remitida por el Jurado Electoral Especial de Recuay, con motivo de las Elecciones Regionales y Municipales del año 2010.

Por tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo Primero.- DEJAR SIN EFECTO la credencial otorgada a Aniceto Tolentino Aguilar Ríos, alcalde de la Municipalidad Provincial de Aija, departamento de Áncash, con motivo de las Elecciones Regionales de 2014, por el periodo de la licencia concedida.

Artículo Segundo.- CONVOCAR a Luis Gregorio Mejía Mejía, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 31772272, para que asuma provisionalmente el cargo de alcalde de la Municipalidad Provincial de Aija, departamento de Áncash, mientras esté vigente la licencia concedida a Aniceto Tolentino Aguilar Ríos, otorgándosele la correspondiente credencial que lo faculta como tal.

Artículo Tercero.- CONVOCAR a Magali Rosalía Palacios Torres, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 44163209, para que asuma provisionalmente el cargo de regidora del Concejo Provincial de Aija, departamento de Áncash, mientras dure la encargatura de Luis Gregorio Mejía Mejía, otorgándosele la correspondiente credencial que la faculta como tal.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

TÁVARA CÓRDOVA

CHÁVARRY VALLEJOS

AYVAR CARRASCO

CORNEJO GUERRERO

RODRÍGUEZ VÉLEZ

Samaniego Monzón
Secretario General

Convocan a ciudadano para que asuma cargo de regidor del Concejo Provincial de Callao, Provincia Constitucional de Callao

RESOLUCION N° 2109-2014-JNE

Expediente N° J-2014-01248
CALLAO - CALLAO

Lima, veintidós de agosto de dos mil catorce

VISTOS los Oficios N° 1240-2014-MPC/SG y N° 1431-2014-MPC/SG, presentados el 25 de julio y 18 de agosto de 2014 por George Collantes Fernández, secretario general de la Municipalidad Provincial de Callao, Provincia Constitucional de Callao, comunicando la licencia, sin goce de haber, que fue concedida al regidor José Alberto Danos Rochabrún.

CONSIDERANDOS

1. El literal e del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 26864, Ley de Elecciones Municipales, dispone que no pueden ser candidatos en las elecciones municipales los trabajadores y funcionarios de los poderes públicos, así como de los organismos y empresas del Estado y de las Municipalidades, si no solicitan licencia, sin goce de haber, hasta el 7 de julio de 2014, fecha de cierre de inscripción de candidatos; la misma que gozará de eficacia a partir del 5 de setiembre de 2014, treinta (30) días antes de la fecha de elecciones.

2. Esta disposición también es de aplicación para el caso de los regidores municipales, que quieran ser candidatos en las Elecciones Municipales del año 2014, toda vez que, conforme lo establece el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones en la Resolución N° 0140-2014-JNE, de fecha 26 de febrero de 2014, estas autoridades son consideradas funcionarios públicos por ser elegidos mediante voto popular, por lo que deben solicitar licencia conforme se expresa en el precedente considerando.

Sistema Peruano de Información Jurídica

3. Con fecha 7 de julio de 2014 (fojas 04), regidor José Alberto Danos Rochabrún, regidor del Concejo Provincial de Callao, con motivo de su participación en las Elecciones Municipales 2014, presentó su solicitud de licencia, sin goce de haber, siendo esta concedida mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 065-2014, de fecha 17 de julio de 2014 (fojas 02), por el periodo comprendido entre el 5 de setiembre y el 5 de octubre de 2014.

4. En el presente caso se aprecia que el regidor José Alberto Danos Rochabrún, presentó su solicitud de licencia dentro del plazo previsto, siendo esta aprobada por el concejo provincial, por lo que en cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Resolución N° 0140-2014-JNE, para completar el número de regidores, de acuerdo con lo establecido en el numeral 2, del artículo 24, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde convocar a Gianfranco Antonio Belletich Huayna, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 43669386, candidato no proclamado del movimiento regional Movimiento Independiente Chimpún Callao, conforme a la información remitida por el Jurado Electoral Especial de Callao, con motivo de las Elecciones Regionales y Municipales del año 2010.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Artículo Primero.- DEJAR SIN EFECTO la credencial otorgada a José Alberto Danos Rochabrún, regidor del Concejo Provincial de Callao, Provincia Constitucional de Callao, mientras esté vigente la licencia concedida.

Artículo Segundo.- CONVOCAR a Gianfranco Antonio Belletich Huayna, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 43669386, para que asuma provisionalmente el cargo de regidor del Concejo Provincial de Callao, Provincia Constitucional de Callao, mientras esté vigente la licencia concedida a José Alberto Danos Rochabrún, otorgándosele la correspondiente credencial que lo faculta como tal.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

TÁVARA CÓRDOVA

CHÁVARRY VALLEJOS

AYVAR CARRASCO

CORNEJO GUERRERO

RODRÍGUEZ VÉLEZ

Samaniego Monzón
Secretario General

Convocan a ciudadano para que asuma cargo de regidor del Concejo Distrital de Carabayllo, provincia y departamento de Lima

RESOLUCION N° 2110-2014-JNE

Expediente N° J-2014-01132
CARABAYLLO - LIMA - LIMA

Lima, veintidós de agosto de dos mil catorce.

VISTOS los Oficios N° 354-2014-SG/MDC y N° 393-2014-SG/MDC, presentados el 23 de julio y el 18 de agosto de 2014 por Pedro José Gutiérrez Reyes, secretario general de la Municipalidad Distrital de Carabayllo, provincia y departamento de Lima, comunicando la licencia, sin goce de haber, que fue concedida al regidor Johnny Roger Toma Jaimes.

CONSIDERANDOS

Sistema Peruano de Información Jurídica

1. El literal e del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 26864, Ley de Elecciones Municipales, dispone que no pueden ser candidatos en las elecciones municipales los trabajadores y funcionarios de los poderes públicos, así como de los organismos y empresas del Estado y de las Municipalidades, si no solicitan licencia, sin goce de haber, hasta el 7 de julio de 2014, fecha de cierre de inscripción de candidatos; la misma que gozará de eficacia a partir del 5 de setiembre de 2014, treinta (30) días antes de la fecha de elecciones.

2. Esta disposición también es de aplicación para el caso de los regidores, que quieran ser candidatos en las Elecciones Municipales del año 2014, toda vez que, conforme lo establece el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones en la Resolución N° 0140-2014-JNE, de fecha 26 de febrero de 2014, estas autoridades son consideradas funcionarios públicos por ser elegidos mediante voto popular, por lo que deben solicitar licencia conforme se expresa en el precedente considerando.

3. Con fecha 25 de junio de 2014 (fojas 02), Johnny Roger Toma Jaimes, regidor del Concejo Distrital de Carabayllo, con motivo de su participación en las Elecciones Municipales 2014, presentó su solicitud de licencia, sin goce de haber, siendo esta concedida mediante Acuerdo de Concejo N° 048-2014-A-MDC, de fecha 11 de julio de 2014 (fojas 002 y 003), por el periodo comprendido entre el 5 de setiembre y el 5 de octubre de 2014.

4. En el presente caso se aprecia que el regidor Johnny Roger Toma Jaimes, presentó su solicitud de licencia dentro del plazo previsto, siendo esta aprobada por el concejo distrital, por lo que en cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Resolución N° 0140-2014-JNE, para completar el número de regidores, de acuerdo con lo establecido en el numeral 2, del artículo 24, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde convocar a Abel Misael Saldaña Alvarado, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 40290628, candidato no proclamado del partido político Partido Popular Cristiano - PPC, conforme a la información remitida por el Jurado Electoral Especial de Lima Norte, con motivo de las Elecciones Regionales y Municipales del año 2010.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Artículo Primero.- DEJAR SIN EFECTO la credencial otorgada a Johnny Roger Toma Jaimes, regidor del Concejo Distrital de Carabayllo, provincia y departamento de Lima, mientras esté vigente la licencia concedida.

Artículo Segundo.- CONVOCAR a Abel Misael Saldaña Alvarado, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 40290628, para que asuma provisionalmente el cargo de regidor del Concejo Distrital de Carabayllo, provincia y departamento de Lima, mientras esté vigente la licencia concedida a Johnny Roger Toma Jaimes, otorgándosele la correspondiente credencial que lo faculta como tal.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

TÁVARA CÓRDOVA

CHÁVARRY VALLEJOS

AYVAR CARRASCO

CORNEJO GUERRERO

RODRÍGUEZ VÉLEZ

Samaniego Monzón
Secretario General

Convocan a ciudadana para que asuma cargo de regidora del Concejo Distrital de San Ramón, provincia de Chanchamayo, departamento de Junín

RESOLUCION N° 2111-2014-JNE

Expediente N° J-2014-01100

Sistema Peruano de Información Jurídica

SAN RAMÓN - CHANCHAMAYO - JUNÍN

Lima, veintidós de agosto de dos mil catorce

VISTOS los Oficios N° 167-2014-A/MDSR y N° 199-2014-A/MDSR, presentados el 22 de julio y el 17 de agosto de 2014 por Juan José Ludeña Orihuela, alcalde de la Municipalidad Distrital de San Ramón, provincia de Chanchamayo, departamento de Junín, comunicando la licencia, sin goce de haber, que fue concedida al regidor Marco Antonio Parra Mandujano.

CONSIDERANDOS

1. El literal e del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 26864, Ley de Elecciones Municipales, dispone que no pueden ser candidatos en las elecciones municipales los trabajadores y funcionarios de los poderes públicos, así como de los organismos y empresas del Estado y de las Municipalidades, si no solicitan licencia, sin goce de haber, hasta el 7 de julio de 2014, fecha de cierre de inscripción de candidatos; la misma que gozará de eficacia a partir del 5 de setiembre de 2014, treinta (30) días antes de la fecha de elecciones.

2. Esta disposición también es de aplicación para el caso de los regidores, que quieran ser candidatos en las Elecciones Municipales del año 2014, toda vez que, conforme lo establece el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones en la Resolución N° 0140-2014-JNE, de fecha 26 de febrero de 2014, estas autoridades son consideradas funcionarios públicos por ser elegidos mediante voto popular, por lo que deben solicitar licencia conforme se expresa en el precedente considerando.

3. Con fecha 30 de junio de 2014 (fojas 06), Marco Antonio Parra Mandujano, regidor del Concejo Distrital de San Ramón, con motivo de su participación en las Elecciones Municipales 2014, presentó su solicitud de licencia, sin goce de haber, siendo esta concedida mediante Acuerdo de Concejo N° 057-2014-MDSR, de fecha 14 de julio de 2014 (fojas 03 y 04), por el periodo comprendido entre el 4 de setiembre y el 5 de octubre de 2014.

4. En el presente caso se aprecia que el regidor Marco Antonio Parra Mandujano, presentó su solicitud de licencia dentro del plazo previsto, siendo esta aprobada por el concejo distrital, por lo que en cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Resolución N° 0140-2014-JNE, para completar el número de regidores, de acuerdo con lo establecido en el numeral 2, del artículo 24, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde convocar a Brigitte Arrieta Bogo, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 41632152, candidata no proclamada de la organización local Trabajando por el Progreso de San Ramón, conforme a la información remitida por el Jurado Electoral Especial de Chanchamayo, con motivo de las Elecciones Regionales y Municipales del año 2010.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Artículo Primero.- DEJAR SIN EFECTO la credencial otorgada a Marco Antonio Parra Mandujano, regidor del Concejo Distrital de San Ramón, provincia de Chanchamayo, departamento de Junín, mientras esté vigente la licencia concedida.

Artículo Segundo.- CONVOCAR a Brigitte Arrieta Bogo, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 41632152, para que asuma provisionalmente el cargo de regidora del Concejo Distrital de San Ramón, provincia de Chanchamayo, departamento de Junín, mientras esté vigente la licencia concedida a Víctor Manuel Mantilla Serpa, otorgándosele la correspondiente credencial que la faculta como tal.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

TÁVARA CÓRDOVA

CHÁVARRY VALLEJOS

AYVAR CARRASCO

CORNEJO GUERRERO

Sistema Peruano de Información Jurídica

RODRÍGUEZ VÉLEZ

Samaniego Monzón
Secretario General

Convocan a ciudadano para que asuma cargo de consejero del Consejo Regional de Puno

RESOLUCION N° 2112-2014-JNE

Expediente N.º J-2014-00994
PUNO

Lima, veintidós de agosto de dos mil catorce

VISTOS los Oficios N° 0157-2014-STCR/CR-GRP y N.º 0182-2014-STCR/CR-GRP, presentados el 16 de julio y 15 de agosto de 2014 por Yesica Rosario Callacondo Olaguivel, secretaria técnica del consejo regional, comunicando la licencia, sin goce de haber, concedida a Miguel Quispe Tipo, consejero del Consejo Regional de Puno.

CONSIDERANDOS

1. El literal e del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 26864, Ley de Elecciones Municipales, dispone que no pueden ser candidatos en las elecciones municipales los trabajadores y funcionarios de los poderes públicos, así como de los organismos y empresas del Estado y de las Municipalidades, si no solicitan licencia, sin goce de haber, hasta el 7 de julio de 2014, fecha de cierre de inscripción de candidatos; la misma que gozará de eficacia a partir del 5 de setiembre de 2014, treinta (30) días antes de la fecha de elecciones.

2. Esta disposición también es de aplicación para el caso de los vicepresidentes y consejeros regionales, que quieran ser candidatos en las Elecciones Municipales del año 2014, toda vez que, conforme lo establece el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones en la Resolución N° 0140-2014-JNE, de fecha 26 de febrero de 2014, estas autoridades son consideradas funcionarios públicos por ser elegidos mediante voto popular, por lo que deben solicitar licencia conforme se expresa en el precedente considerando.

3. Con fecha 3 de julio de 2014 (fojas 05), Miguel Quispe Tipo, consejero del Consejo Regional de Puno, con motivo de su participación en las Elecciones Municipales 2014, presentó su solicitud de licencia, sin goce de haber, siendo esta concedida mediante Acuerdo Regional N° 039-2014-GRP-CRP, de fecha 10 de julio de 2014 (fojas 02 y 03), por el periodo comprendido entre el 5 de setiembre y el 5 de octubre de 2014.

4. En el presente caso se aprecia que el consejero regional presentó su solicitud de licencia dentro del plazo previsto, siendo esta aprobada por el consejo regional, por lo que en cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Resolución N.º 0140-2014-JNE, así como de la aplicación supletoria del último párrafo del artículo 31 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, resulta procedente convocar a Fredy Mamani Vera, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 80177851, accesitario del consejero regional Miguel Quispe Tipo, conforme al acta de proclamación de resultados emitida por el Jurado Electoral Especial de Puno, con motivo de las Elecciones Regionales y Municipales del año 2010, para que asuma temporalmente el cargo de consejera regional.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Artículo Primero.- DEJAR SIN EFECTO la credencial otorgada a Miguel Quispe Tipo, consejero del Consejo Regional de Puno, mientras esté vigente la licencia concedida.

Artículo Segundo.- CONVOCAR a Fredy Mamani Vera, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 80177851, para que asuma provisionalmente el cargo de consejero del Consejo Regional de Puno, mientras esté vigente la licencia concedida a Miguel Quispe Tipo, otorgándosele la correspondiente credencial que lo faculta como tal.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

Sistema Peruano de Información Jurídica

TÁVARA CÓRDOVA

CHÁVARRY VALLEJOS

AYVAR CARRASCO

CORNEJO GUERRERO

RODRÍGUEZ VÉLEZ

Samaniego Monzón
Secretario General

Convocan a ciudadanos para que asuman cargos de consejeros del Consejo Regional de Cajamarca

RESOLUCION N° 2113-2014-JNE

Expediente N.º J-2014-00883
CAJAMARCA

Lima, veintidós de agosto de dos mil catorce

VISTO el Oficio Múltiple N.º 38-2014-GR.CAJ-CR/SCR y el Oficio N.º 166-2014- GR.CAJ-CR/SCR, presentados el 16 de julio y 19 de agosto de 2014, por Paola Karina Jáuregui Iparraguirre, secretaria del consejo regional, comunicando las licencias, sin goce de haber, concedidas a Wilder Elmer Chilón Sánchez, Jesús García Lozano y Shander Artemio Rodríguez Rodríguez, consejeros del Consejo Regional de Cajamarca.

CONSIDERANDOS

1. El literal e del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 26864, Ley de Elecciones Municipales, dispone que no pueden ser candidatos en las elecciones municipales los trabajadores y funcionarios de los poderes públicos, así como de los organismos y empresas del Estado y de las Municipalidades, si no solicitan licencia, sin goce de haber, hasta el 7 de julio de 2014, fecha de cierre de inscripción de candidatos; la misma que gozará de eficacia a partir del 5 de setiembre de 2014, treinta (30) días antes de la fecha de elecciones.

2. Esta disposición también es de aplicación para el caso de los vicepresidentes y consejeros regionales, que quieran ser candidatos en las Elecciones Municipales del año 2014, toda vez que, conforme lo establece el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones en la Resolución N° 0140-2014-JNE, de fecha 26 de febrero de 2014, estas autoridades son consideradas funcionarios públicos por ser elegidos mediante voto popular, por lo que deben solicitar licencia conforme se expresa en el precedente considerando.

3. Con fechas 2 y 3 de julio de 2014 (fojas 10 a 12), Wilder Elmer Chilón Sánchez, Jesús García Lozano y Shander Artemio Rodríguez Rodríguez, consejeros del Consejo Regional de Cajamarca, con motivo de su participación en las Elecciones Municipales 2014, respectivamente, presentaron sus solicitudes de licencia, sin goce de haber, siendo estas concedidas mediante los Acuerdos Regionales N° 043-2014-GR.CAJ-CR, N° 044-2014-GR.CAJ-CR y N° 045-2014-GR.CAJ-CR, de fecha 8 de julio de 2014 (fojas 02, 03 y 04), por el periodo comprendido entre el 5 de setiembre y el 5 de octubre de 2014.

4. En el presente caso los consejeros regionales presentaron dentro del plazo legal, las solicitudes de licencia, por lo que en cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Resolución N.º 0140-2014-JNE y en aplicación supletoria del último párrafo del artículo 31 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, por lo que resulta procedente convocar a Edwin Infante Tejada, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 28068383, accesitario del consejero regional Wilder Elmer Chilón Sánchez; a Jorge Humberto Figueroa Alcántara, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 41811749, accesitario del consejero regional Jesús García Lozano; y, a José Vlademir Medina Polo, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 46625107, accesitario del consejero regional Shander Artemio Rodríguez Rodríguez, conforme al acta de proclamación de resultados emitida por el Jurado Electoral Especial de Cajamarca, con motivo de las Elecciones Regionales y Municipales del año 2010, para que asuman temporalmente los cargos de consejeros regionales.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

Sistema Peruano de Información Jurídica

RESUELVE

Artículo Primero.- DEJAR SIN EFECTO las credenciales otorgadas a Wilder Elmer Chilón Sánchez, Jesús García Lozano y Shander Artemio Rodríguez Rodríguez, consejeros del Consejo Regional de Cajamarca, mientras estén vigentes las licencias concedidas.

Artículo Segundo.- CONVOCAR a Edwin Infante Tejada, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 28068383, para que asuma provisionalmente el cargo de consejero del Consejo Regional de Cajamarca, mientras esté vigente la licencia concedida a Wilder Elmer Chilón Sánchez, otorgándosele la correspondiente credencial que lo faculta como tal.

Artículo Tercero.- CONVOCAR a Jorge Humberto Figueroa Alcántara, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 41811749, para que asuma provisionalmente el cargo de consejero del Consejo Regional de Cajamarca, mientras esté vigente la licencia concedida a Jesús García Lozano, otorgándosele la correspondiente credencial que lo faculta como tal.

Artículo Cuarto.- CONVOCAR a José Vlademir Medina Polo, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 46625107, para que asuma provisionalmente el cargo de consejero del Consejo Regional de Cajamarca, mientras esté vigente la licencia concedida a Shander Artemio Rodríguez Rodríguez, otorgándosele la correspondiente credencial que lo faculta como tal.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

TÁVARA CÓRDOVA

CHÁVARRY VALLEJOS

AYVAR CARRASCO

CORNEJO GUERRERO

RODRÍGUEZ VÉLEZ

Samaniego Monzón
Secretario General

Autorizan traslado temporal de la sede del Jurado Electoral Especial de Recuay a la ciudad de Huaraz, en el departamento de Áncash

RESOLUCION N° 3081-2014-JNE

Lima, trece de octubre de dos mil catorce

VISTOS el Oficio N° 0468-2014/DP, recibido con fecha 13 de octubre de 2014, suscrito por Eduardo Vega Luna, Defensor del Pueblo (e), sobre hechos de violencia suscitados en la provincia de Recuay, departamento de Áncash, con relación a las Elecciones Regionales y Municipales 2014, y el Oficio N° 996-2014-REGPOL-ANCASH/SEC, recibido el 9 de octubre de 2014, suscrito por el General PNP Walter Sósimo Sánchez Bermúdez, jefe de la Región Policial Áncash, informando sobre alteración del orden público en citada provincia.

CONSIDERANDOS

1. Mediante Decreto Supremo N° 009-2014-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano, con fecha 24 de enero de 2014, el Presidente de la República convocó a elecciones regionales de presidentes, vicepresidentes y consejeros regionales de los departamentos de toda la República y de la provincia constitucional del Callao, así como a elecciones municipales de alcaldes y regidores de los concejos provinciales y distritales de todo el país, para el domingo 5 de octubre de 2014.

Sistema Peruano de Información Jurídica

2. Con la Resolución N° 082-2014-JNE, de fecha 5 de febrero de 2014, el Jurado Nacional de Elecciones estableció 96 circunscripciones administrativo-electorales, con sus respectivas sedes, sobre las cuales se encuentran constituidos igual número de Jurados Electorales Especiales (JEE) correspondientes a este proceso electoral, entre ellos, el JEE de Recuay, con sede en el distrito de Recuay (Recuay, Áncash), con competencia en la provincia de Recuay y los distritos de la provincia de Aija.

Este JEE fue instalado el 1 de junio de 2014 y han venido ejerciendo sus funciones con normalidad hasta los comicios realizados el pasado 5 de octubre de 2014.

3. Con fecha 7 de octubre de 2014, el doctor Carlos Simón Rodríguez Ramírez, presidente del JEE de Recuay, informó sobre el peligro inminente que sufrían los trabajadores del citado órgano jurisdiccional electoral así como el local institucional, debido a los reclamos airados y violentos de una parte de la población de dicha provincia, motivo por el cual tuvieron que trasladarse fuera de la provincia de Recuay, conjuntamente con la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales (ODPE) de Recuay a la ciudad de Huaraz.

4. Así también, con el Oficio N° 996-2014-REGPOL-ANCASH/SEC, recibido el 9 de octubre de 2014, el General PNP Walter Sósimo Sánchez Bermúdez, jefe de la Región Policial Ancash, se confirma la información brindada por el presidente del JEE de Recuay.

5. En el citado oficio, se informa sobre la gestación de acciones de protesta en la provincia de Recuay, lo que podría desencadenar en hechos de violencia (toma de locales, destrucción e incendio del local del JEE y de la ODPE y de otras instituciones), así como del bloqueo de la vía Pativilca- Huaraz (provincia de Recuay), por ello solicita que se disponga que la ODPE y JEE de dicha circunscripción sean trasladadas a la ciudad de Huaraz, con la finalidad de salvaguardar la integridad física de los funcionarios y personal de dichos órganos, así como del material electoral y otros bienes.

6. De igual manera a través del el Oficio N° 0468-2014/DP, recibido con fecha 13 de octubre de 2014, Eduardo Vega Luna, Defensor del Pueblo (e), solicita al Jurado Nacional de Elecciones evaluar el pedido del jefe policial de Áncash, a fin de que el local del JEE de Recuay sea trasladado a la mayor brevedad a la ciudad de Huaraz.

7. El orden público durante los procesos electorales, debe ser controlado por la Policía Nacional, en coordinación con la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE), que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 186 de la Constitución Política del Perú, así como los artículos 40 de la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones, y 5, literal f, de la Ley N° 26487, Ley Orgánica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, es competente para dictar instrucciones necesarias para el mantenimiento del orden y la protección de la libertad personal durante los comicios, debiendo tales disposiciones ser de cumplimiento obligatorio por parte de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional.

Sin embargo, no obstante los reiterados pedidos que este Jurado Nacional de Elecciones ha efectuado para que se dote de suficiente resguardo a los JEE, el número de efectivos policiales ha sido insuficiente para disuadir, primero, y controlar, después, los actos vandálicos producidos con posterioridad al sufragio.

8. Así, los sucesos de violencia señalados por la autoridad policial en la provincia de Recuay importan una amenaza cierta e inminente contra la vida e integridad de los miembros y personal que labora en el respectivo JEE, así como un estado de inseguridad para los bienes y documentos que se custodian dentro de su local, al no existir las condiciones de control del orden público que permitan asegurar una pacífica, normal, segura y regular realización de sus labores en cumplimiento de las funciones que les atribuyen las leyes electorales.

9. En vista de ello, es de suma necesidad adoptar las medidas inmediatas que permitan dar continuidad al funcionamiento de dicho órgano electoral jurisdiccional en un entorno seguro, ya que en la actualidad dicho JEE tiene en trámite, 2 pedidos de nulidad, 17 tachas de miembros de mesa, y 13 expedientes sobre actas observadas en período de impugnación.

10. En tal sentido, este Colegiado ha evaluado las particularidades geográficas de la zona y las condiciones de seguridad que ofrecen las ciudades aledañas, y considera pertinente disponer el traslado de la sede del JEE de Recuay, a fin de no paralizar el proceso de Elecciones Regionales y Municipales 2014 en los distritos electorales sobre los que estos ejercen su competencia.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo Primero.- AUTORIZAR el traslado temporal de la sede del Jurado Electoral Especial de Recuay a la ciudad de Huaraz, en el departamento de Áncash, debiendo ubicarse en el local del Jurado Electoral Especial de Huaraz.

Artículo Segundo.- PRECISAR que el traslado autorizado en el artículo precedente tiene carácter temporal. Esta medida se mantendrá el tiempo que duren las acciones conducentes a controlar y restablecer el orden público en la localidad de Recuay.

Artículo Tercero.- DISPONER que la Dirección General de Recursos y Servicios del Jurado Nacional de Elecciones implemente, en el más breve plazo, los mecanismos necesarios para el referido traslado.

Artículo Cuarto.- EXHORTAR al Jefe de la Oficina Nacional de Procesos Electorales a disponer las medidas necesarias para el control del orden público hasta la proclamación de resultados y culminación del proceso electoral, de acuerdo a su competencia.

Artículo Quinto.- EXHORTAR al señor Ministro del Interior a adoptar las medidas necesarias y urgentes que garanticen la seguridad y el control del orden público en la localidad de Recuay, así como a reforzar la presencia policial en las sedes de los demás Jurados Electorales Especiales instalados en todo el territorio nacional.

Artículo Sexto.- EXHORTAR a la población a mantener la calma y a utilizar los mecanismos legales para la solución de sus reclamos, así como a aceptar con tolerancia los resultados de los comicios, como necesaria práctica de la vida democrática.

Artículo Séptimo.- PONER la presente resolución en conocimiento de la Presidencia de la República, de la Presidencia del Consejo de Ministros, del Ministerio del Interior, del Ministerio de Defensa, del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, de la Contraloría General de la República, de la Defensoría del Pueblo, Poder Judicial, del Ministerio Público, de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, del Jurado Electoral Especial de Huaraz, y del Jurado Electoral Especial de Recuay, para los fines que se estime pertinentes.

Artículo Octavo.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el portal electrónico institucional del Jurado Nacional de Elecciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

TÁVARA CÓRDOVA

CHÁVARRY VALLEJOS

AYVAR CARRASCO

CORNEJO GUERRERO

RODRÍGUEZ VÉLEZ

Samaniego Monzón
Secretario General

MINISTERIO PUBLICO

Designan Jefa de la Oficina Desconcentrada de Control Interno del Distrito Fiscal de Sullana

RESOLUCION DE JUNTA DE FISCALES SUPREMOS N° 090-2014-MP-FN-JFS

Lima, 14 de octubre de 2014

VISTA Y CONSIDERANDO:

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, mediante Resolución de Junta de Fiscales Supremos N° 051-2014-MP-FN-JFS de fecha 23 de junio de 2014, se designó al doctor JUAN FERNANDO PAREDES PORTOCARRERO, Fiscal Superior Provisional, como Jefe de la Oficina Desconcentrada de Control Interno de Piura, Tumbes y Sullana.

Que, mediante Resolución de Junta de Fiscales Supremos N° 056-2014-MP-FN-JFS de fecha 09 de julio de 2014, se creó con carácter permanente las Oficinas Desconcentradas de Control Interno en los Distritos Fiscales de Lima Este, Cañete, Sullana, Tacna y Tumbes.

Que, mediante Oficio N° 3162-2014-MP-FN-FSCI, la doctora Nora Victoria Miraval Gambini, Fiscal Suprema Titular de la Fiscalía Suprema de Control Interno, propuso la designación de la doctora María Violeta De Lama Villaseca, Fiscal Superior Provisional como Jefe de la Oficina Desconcentrada de Control Interno de Sullana.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público, y en cumplimiento del Acuerdo N° 3587, adoptado en sesión ordinaria de Junta de Fiscales Supremos de fecha 02 de octubre de 2014.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DAR POR CONCLUIDA la designación del doctor JUAN FERNANDO PAREDES PORTOCARRERO, Fiscal Superior Provisional, en el extremo que se le designa como Jefe de la Oficina Desconcentrada de Control Interno de Sullana, materia de Resolución de Junta de Fiscales Supremos N° 051-2014-MP-FN-JFS de fecha 23 de junio de 2014.

Artículo Segundo.- DESIGNAR, a la doctora MARÍA VIOLETA DE LAMA VILLASECA, Fiscal Superior Provisional, como Jefa de la Oficina Desconcentrada de Control Interno del Distrito Fiscal de Sullana.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución al Despacho de la Fiscalía Suprema de Control Interno, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores de Sullana, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, Gerencia Central de Potencial Humano, y a los Fiscales Superiores mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS AMÉRICO RAMOS HEREDIA
Fiscal de la Nación
Presidente de la Junta de Fiscales Supremos

Aceptan renuncia de Fiscal Adjunto Provincial Penal Titular (Corporativa) de Chiclayo, Distrito Judicial de Lambayeque

RESOLUCION DE JUNTA DE FISCALES SUPREMOS N° 091-2014-MP-FN-JFS

Lima, 14 de octubre de 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

La solicitud presentada por el doctor REYNALDO LEONARDO CARRILLO, mediante la cual formula renuncia al cargo de Fiscal Adjunto Provincial Penal Titular (Corporativa) de Chiclayo, Distrito Judicial de Lambayeque, con efectividad al 14 de octubre de 2014.

Que, mediante Acuerdo N° 3604 adoptado en sesión extraordinaria de Junta de Fiscales Supremos de fecha 14 de octubre de 2014, se aceptó por unanimidad la renuncia presentada por el mencionado Fiscal.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público, y conforme a lo establecido en el considerando precedente.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar, con efectividad al 14 de octubre de 2014, la renuncia formulada por el doctor REYNALDO LEONARDO CARRILLO, al cargo de Fiscal Adjunto Provincial Penal Titular (Corporativa) de Chiclayo, Distrito Judicial de Lambayeque.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo Segundo.- Remitir la presente Resolución a la Presidencia del Consejo Nacional de la Magistratura para los fines pertinentes.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores de Lambayeque, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, y al interesado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS AMÉRICO RAMOS HEREDIA
Fiscal de la Nación
Presidente de la Junta de Fiscales Supremos

Aceptan renuncia de Fiscal Adjunto Provincial Penal Titular (Corporativo - Sede Tarapoto) de San Martín, Distrito Judicial de San Martín

RESOLUCION DE JUNTA DE FISCALES SUPREMOS N° 092-2014-MP-FN-JFS

Lima, 14 de octubre de 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

La solicitud presentada por el doctor RICARDO BERNARDINO GONZALES SAMILLAN, mediante la cual formula renuncia al cargo de Fiscal Adjunto Provincial Penal Titular (Corporativo - Sede Tarapoto) de San Martín del Distrito Judicial de San Martín, con efectividad al 14 de octubre de 2014.

Que, mediante Acuerdo N° 3605 adoptado en sesión extraordinaria de Junta de Fiscales Supremos de fecha 14 de octubre de 2014, se aceptó por unanimidad la renuncia presentada por el mencionado Fiscal.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público, y conforme a lo establecido en el considerando precedente.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar, con efectividad al 14 de octubre de 2014, la renuncia formulada por el doctor RICARDO BERNARDINO GONZALES SAMILLAN, al cargo de Fiscal Adjunto Provincial Penal Titular (Corporativo - Sede Tarapoto) de San Martín del Distrito Judicial de San Martín, dándosele las gracias por los servicios prestados a la Institución.

Artículo Segundo.- Remitir la presente Resolución a la Presidencia del Consejo Nacional de la Magistratura para los fines pertinentes.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores de San Martín, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, y al interesado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS AMÉRICO RAMOS HEREDIA
Fiscal de la Nación
Presidente de la Junta de Fiscales Supremos

Disponen la conversión de fiscalía provincial en la Fiscalía Provincial de Tránsito y Seguridad Vial del Distrito Judicial de Lima Norte

RESOLUCION DE LA FISCALIA DE LA NACION N° 4262-2014-MP-FN

Lima, 14 de octubre del 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

Sistema Peruano de Información Jurídica

Mediante Ley N° 29391, publicada en el Diario Oficial El Peruano, el 01 de agosto de 2009, el Congreso de la República crea los Juzgados de Tránsito y Seguridad Vial, teniendo como competencia los procesos penales vinculados a conductas peligrosas o lesivas a la vida, la salud, el patrimonio o la seguridad vial, realizadas en el ámbito de tránsito vehicular;

La Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima Norte, mediante los Oficios N°s 1300, 1615, 1858, 2507 y 4513-2014-MP-FN-PJFS-LN de fecha 12 de marzo, 08 de abril, 21 de abril, 02 de junio y 02 de octubre de 2014, expuso la necesidad de abordar el tema de la creación de una Fiscalía Provincial de Tránsito y Seguridad Vial de Lima Norte;

En el Oficio N° 4513-2014-MP-FN-PJFS-LN de fecha 02 de octubre de 2014, se detalló que en los últimos cinco años, la Décima Primera Fiscalía Provincial Penal de Lima Norte, reportó ingresos mínimos de expedientes en relación a sus similares, situación que se corrobora con los reportes obtenidos del Sistema de Información de Apoyo al Trabajo Fiscal - SIATF correspondiente a los años 2010, 2011, 2012, 2013 y lo que va del año 2014; por lo que, propone la conversión del antes mencionado despacho, en la Fiscalía Provincial de Tránsito y Seguridad Vial;

Los accidentes de tránsito constituyen un grave problema de la sociedad, lo que se ve reflejado en las altas cifras registradas en los últimos meses, siendo de imperiosa necesidad adoptar medidas orientadas a dar respuesta oportuna de los justiciables;

La propuesta efectuada por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores de Lima Norte; en el sentido, que la Décima Primera Fiscalía Provincial Penal de Lima Norte se convierta en la Fiscalía Provincial de Tránsito y Seguridad Vial del Distrito Fiscal de Lima Norte, resulta atendible a fin de afrontar la situación antes descrita y así mejorar la calidad y servicio hacia los justiciables lo que se materializará en una solución pronta a su procesos;

El Fiscal de la Nación es el titular del Ministerio Público, responsable de dirigir, orientar y formular la política institucional, teniendo además como uno de sus principales objetivos, ofrecer a la sociedad un servicio fiscal eficiente y oportuno;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 64 del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Convertir la Décima Primera Fiscalía Provincial Penal de Lima Norte con todo su personal fiscal y administrativo, en la Fiscalía Provincial de Tránsito y Seguridad Vial del Distrito Judicial de Lima Norte.

Artículo Segundo.- Disponer que la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima Norte, adopte las medidas necesarias a efectos de distribuir equitativamente la carga procesal de la ex Décima Primera Fiscalía Provincial Penal de Lima Norte, actualmente convertida en la Fiscalía de Tránsito y Seguridad Vial del Distrito Fiscal de Lima Norte mediante la presente resolución.

Artículo Tercero.- Delegar a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima Norte, implemente todas las acciones relacionadas con la competencia, carga procesal y turno de la Fiscalía de Tránsito.

Artículo Cuarto.- Hacer de conocimiento la presente resolución, al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Ministerio del Interior, Junta de Fiscales Supremos, Presidencia del Poder Judicial, Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores de Lima Norte, Gerencia General y a la Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS AMÉRICO RAMOS HEREDIA
Fiscal de la Nación

Autorizan viaje de fiscal provincial a Guatemala, en comisión de servicios

RESOLUCION DE LA FISCALIA DE LA NACION N° 4263-2014-MP-FN

Sistema Peruano de Información Jurídica

Lima, 14 de octubre del 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

Mediante oficio N° 1742-2014-FSCEDCF-MP-FN, la señora Fiscal Superior Titular Coordinadora de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lima, informó sobre la invitación cursada por la Embajada de España en Perú, para que representantes del Ministerio Público asistan al seminario “La Delincuencia Organizada Violenta: Una amenaza para la Gobernabilidad Organizada”, ha realizarse en el Centro de Formación de la Cooperación Española de la AECID en la Antigua Guatemala, del 20 al 24 de octubre de 2014.

El evento académico en mención, tiene como objeto fortalecer y desarrollar a los Estados, para enfrentar a la delincuencia organizada transnacional en torno a la aplicación de los Convenciones y sus protocolos, análisis y tratamiento de los denominados “nuevos delitos”, fortaleciendo la cooperación y asistencia judicial internacional.

Contando con los vistos de la Gerencia General, Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencias Centrales de Finanzas y Logística; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30114, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; Ley N° 27619, que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, así como por las Resoluciones N° 1753-2013-MP-FN y N° 602-2013-MP-FN-GG; y, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 64 del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje del doctor José Domingo Pérez Gómez, Fiscal Provincial de la Primera Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lima, a La Antigua Guatemala, República de Guatemala, otorgándole licencia con goce de haber del 19 al 25 de octubre de 2014, para los fines señalados en la presente resolución, debiéndose asignar viáticos, gastos de instalación y de traslado, conforme al detalle siguiente:

Pasajes Aéreos	Seguros de Viaje	Viáticos	Gastos de Instalación y Traslado
US\$ 1,344.77	US\$ 65.00	US\$ 1,848.00	US\$ 264.00

Artículo Segundo.- Facultar a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Lima, para que adopte las medidas pertinentes respecto a los requerimientos que pudieran presentarse en el Despacho del Fiscal Provincial citado, mientras dure su ausencia.

Artículo Tercero.- La rendición de cuentas se efectuará dentro de los quince (15) días calendarios de efectuado el viaje.

Artículo Cuarto.- Hacer de conocimiento la presente resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Lima, Fiscalía Superior Coordinadora en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lima, Gerencia General, Gerencia Central de Logística, Gerencia Central de Finanzas, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS AMÉRICO RAMOS HEREDIA
Fiscal de la Nación

Dan por concluida designación y nombran fiscal en distrito judicial

RESOLUCION DE LA FISCALIA DE LA NACION N° 4264-2014-MP-FN

Lima, 14 de octubre del 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

Sistema Peruano de Información Jurídica

El Ministerio Público como organismo constitucionalmente autónomo del Estado, defiende la legalidad y los derechos ciudadanos, tiene como política institucional el incentivo a los integrantes de la Institución, por su esmerado trabajo en la función fiscal;

Estando a lo expuesto y con la finalidad de brindar un servicio más eficiente y una pronta respuesta a los justiciables en la resolución de sus casos se deben adoptar medidas que vayan orientadas a promover la descarga procesal, por ello es necesario designar un equipo de fiscales transitorios hasta el 31 de diciembre de 2014, para el cumplimiento de tal disposición a efectos de lograr una eficaz reducción de la carga procesal existente;

Por necesidad de servicio y estando a las facultades conferidas por el artículo 64 del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación del doctor VICTORIANO WALTER OCAÑA AGUIRRE, como Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal de Lima Norte, Distrito Judicial Lima Norte, en el Despacho de la Sexta Fiscalía Provincial Penal de Lima Norte y destacado a la Oficina Desconcentrada de Control Interno de Lima Norte, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación N°s. 1361-2012-MP-FN y 3554-2014-MP-FN, respectivamente.

Artículo Segundo.- NOMBRAR al doctor VICTORIANO WALTER OCAÑA AGUIRRE, como Fiscal Provincial Provisional Transitorio del Distrito Judicial de Lima Norte, destacándolo a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Lima Norte, con retención de su cargo de carrera.

Artículo Tercero.- Facultar a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Lima Norte, para que adopte las medidas pertinentes para el cumplimiento de lo dispuesto en la resolución.

Artículo Cuarto.- Hacer de conocimiento la presente resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Lima Norte, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, y al interesado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS AMÉRICO RAMOS HEREDIA
Fiscal de la Nación

Dan por concluido nombramiento y nombran fiscal en distrito judicial

RESOLUCION DE LA FISCALIA DE LA NACION N° 4265-2014-MP-FN

Lima, 14 de octubre del 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

Por necesidad de servicio y estando a las facultades conferidas por el artículo 64 del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento del doctor BEDER SAÚL DÁVILA ASENJO, como Fiscal Provincial Provisional Transitorio del Distrito Judicial de Lima Norte, destacado a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Lima Norte, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 3648-2014-MP-FN del 8 de setiembre de 2014.

Artículo Segundo.- Nombrar al doctor BEDER SAÚL DÁVILA ASENJO, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lima Norte, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas sede Lima Norte, con retención de su cargo de carrera.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Lima Norte, Oficina de Coordinación y Enlace de las Fiscalías Especializadas en

Sistema Peruano de Información Jurídica

Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS AMÉRICO RAMOS HEREDIA
Fiscal de la Nación

Dan por concluida designación, nombran y designan fiscales en distrito judicial

RESOLUCION DE LA FISCALIA DE LA NACION N° 4266-2014-MP-FN

Lima, 14 de octubre del 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

Por necesidad de servicio y estando a las facultades conferidas por el artículo 64 del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación del doctor JUAN CARLOS CASTRO ÁVALOS, como Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal (Corporativo) de Barranca, Distrito Judicial de Huaura, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Barranca, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 506-2012-MP-FN del 27 de febrero de 2012.

Artículo Segundo.- NOMBRAR al doctor JUAN CARLOS CASTRO ÁVALOS, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Huaura, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Barranca, con retención de su cargo de carrera.

Artículo Tercero.- Designar al doctor JUAN WILLIAM PACHECO GALLUPE, Fiscal Provincial Titular Penal de Huaura, como Fiscal Provincial Coordinador de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Barranca.

Artículo Cuarto.- Hacer de conocimiento la presente resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Huaura, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS AMÉRICO RAMOS HEREDIA
Fiscal de la Nación

Dan por concluida designación y nombran fiscal en distrito judicial

RESOLUCION DE LA FISCALIA DE LA NACION N° 4267-2014-MP-FN

Lima, 14 de octubre del 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

Por necesidad de servicio y estando a las facultades conferidas por el artículo 64 del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación de la doctora SUSANA RICARDINA VALLE FALCÓN, como Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal (Corporativo) de Huaura, Distrito Judicial de Huaura, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huaura, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 506-2012-MP-FN del 27 de febrero de 2012.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo Segundo.- NOMBRAR a la doctora SUSANA RICARDINA VALLE FALCÓN, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Huaura, designándola en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huaura, con retención de su cargo de carrera.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Huaura, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS AMÉRICO RAMOS HEREDIA
Fiscal de la Nación

Dejan sin efecto nombramiento y nombran fiscal en distrito judicial

RESOLUCION DE LA FISCALIA DE LA NACION N° 4268-2014-MP-FN

Lima, 14 de octubre del 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

Mediante escrito del 9 de octubre de 2014, el doctor SANTOS ELADIO SAAVEDRA MONCADA, formuló renuncia al cargo de Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lima Este, designado en el Pool de Fiscales de Lima Este, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1040-2014-MP-FN del 24 de marzo de 2014;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 64 del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dejar sin efecto el nombramiento del doctor SANTOS ELADIO SAAVEDRA MONCADA, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lima Este y su designación en el Pool de Fiscales de Lima Este, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1040-2014-MP-FN del 24 de marzo de 2014.

Artículo Segundo.- Nombrar a la doctora OFELIA GISELLA ALPISTE CÁCERES, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lima Este, designándola en el Pool de Fiscales de Lima Este.

Artículo Tercero: Hacer de conocimiento la presente resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Lima Este, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los interesados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS AMÉRICO RAMOS HEREDIA
Fiscal de la Nación

Aceptan renuncia de fiscal en distrito judicial

RESOLUCION DE LA FISCALIA DE LA NACION N° 4269-2014-MP-FN

Lima, 14 de octubre del 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante documento de fecha 09 de octubre de 2014, el doctor MANUEL EDMUNDO MEDINA PEREZ, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Loreto, designado en el Despacho de la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental de Loreto - Maynas, formula su renuncia al cargo, por motivos personales;

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 64 del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar la renuncia formulada por el doctor MANUEL EDMUNDO MEDINA PEREZ, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Loreto y su designación en el Despacho de la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental de Loreto - Maynas, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación N° 580-2011-MP-FN y N° 2838-2012-MP-FN, de fechas 12 de abril de 2011 y 24 de octubre de 2012, respectivamente.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Loreto, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS AMÉRICO RAMOS HEREDIA
Fiscal de la Nación

Dan por concluidos nombramientos y nombran fiscal en distrito judicial

RESOLUCION DE LA FISCALIA DE LA NACION N° 4270-2014-MP-FN

Lima, 14 de octubre del 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 087-2014-MP-FN-JFS, de fecha 03 de octubre de 2014, se resolvió aceptar la renuncia formulada por la doctora HAYDEE FRANCISCA MENACHO POLANCO, al cargo de Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal de Lima, Distrito Judicial de Lima, por lo que, se hace necesario dar por concluida su nombramiento como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lima, con efectividad a partir del 01 de octubre de 2014;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo previsto por el Artículo 64 del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora HAYDEE FRANCISCA MENACHO POLANCO, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lima, y su designación en el Despacho de la Quincuagésimo Quinta Fiscalía Provincial Penal de Lima, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación N°s. 323-2008-MP-FN, y 128-2009-MP-FN, de fechas 07 de marzo de 2008 y 09 de febrero de 2009, respectivamente, con efectividad al 01 de octubre de 2014.

Artículo Segundo.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora ZOILA ADRIANA TAPIA MEDINA, como Fiscal Adjunta Superior Provisional del Distrito Judicial de Lima, y su designación en el Despacho de la Quinta Fiscalía Superior Penal de Lima, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 3225-2013-MP-FN, de fecha 11 de octubre de 2013.

Artículo Tercero.- NOMBRAR a la doctora ZOILA ADRIANA TAPIA MEDINA, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lima, designándola en el Despacho de la Quincuagésimo Quinta Fiscalía Provincial Penal de Lima, con retención de su cargo de carrera.

Artículo Cuarto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Lima, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a las Fiscales mencionadas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS AMÉRICO RAMOS HEREDIA
Fiscal de la Nación

Sistema Peruano de Información Jurídica

Nombran fiscal en distrito judicial

RESOLUCION DE LA FISCALIA DE LA NACION N° 4271-2014-MP-FN

Lima, 14 de octubre del 2014

VISTO:

El oficio N° 13500-2014-MP-PJFS-AR, remitido por el Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Arequipa, por el que se propone una terna para cubrir una plaza vacante; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento de visto, se elevó la propuesta para el nombramiento del Fiscal Adjunto Provincial Provisional en la plaza vacante de las Fiscalías Provinciales Penales Corporativa de Arequipa, que actualmente se encuentra vacante y en consecuencia se hace necesario nombrar al Fiscal que ocupe provisionalmente dicho cargo, previa verificación de los requisitos de Ley;

Que, estando a lo expuesto, efectuada la verificación de los requisitos de Ley de la propuesta y por necesidad del servicio; de conformidad con lo establecido en el Artículo 64 del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- NOMBRAR a la doctora MARLENE SUSANA VELASQUEZ VARGAS, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional Transitoria del Distrito Judicial de Arequipa, designándola en el Despacho de las Fiscalías Provinciales Penales Corporativa de Arequipa.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Arequipa, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS AMÉRICO RAMOS HEREDIA
Fiscal de la Nación

Dan por concluidas designaciones, nombran y designan fiscales en distrito judicial

RESOLUCION DE LA FISCALIA DE LA NACION N° 4272-2014-MP-FN

Lima, 14 de octubre del 2014

VISTO:

El oficio N° 13349-2014-MP-PJFS-AR, remitido por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Arequipa; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 084-2014-MP-FN-JFS, se resolvió crear la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada Contra la Criminalidad Organizada de Arequipa, Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Arequipa y Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Lavado de Activos y Pérdida de Dominio de Arequipa, a fin de fortalecer la función fiscal en el marco de la implementación de la Ley N° 30077, Ley Contra el Crimen Organizado;

Que, mediante el documento de visto, se elevaron las propuestas para cubrir las plazas de Fiscales Provinciales de los referidos Despachos; por lo que, al encontrarse vacantes las mismas, se hace necesario nombrar a los Fiscales que asuman provisionalmente dichos cargos;

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, estando a lo expuesto y por necesidad del servicio, de conformidad con las facultades conferidas por el artículo 64 del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación del doctor JUAN HUMBERTO FLORES CACERES, Fiscal Provincial Titular Penal Corporativo de Arequipa, Distrito Judicial de Arequipa, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Arequipa, materia de la Resolución N° 122-2010-MP-FN, del 20 de enero de 2010.

Artículo Segundo.- Dar por concluida la designación del doctor JORGE EDUARDO PEÑA ARANIBAR, Fiscal Provincial Titular Penal Corporativo de Arequipa, Distrito Judicial de Arequipa, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Arequipa, materia de la Resolución N° 122-2010-MP-FN, del 20 de enero de 2010.

Artículo Tercero.- Dar por concluida la designación de la doctora LIZBETH LILLY DEL CARPIO ROMERO, Fiscal Provincial Titular Penal Corporativo de Arequipa, Distrito Judicial de Arequipa, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Arequipa, materia de la Resolución N° 122-2010-MP-FN, del 19 de enero de 2010.

Artículo Cuarto.- Dar por concluida la designación del doctor EDUARDO ANTONIO ATENCIO RAMOS, Fiscal Provincial Titular Penal Corporativo de Arequipa, Distrito Judicial de Arequipa, en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Arequipa, materia de la Resolución N° 2689-2013-MP-FN, del 06 de septiembre de 2013.

Artículo Quinto.- Dar por concluida la designación de la doctora MILUSKA JESSICA VELAZCO VALENCIA, Fiscal Provincial Titular Penal Corporativa de Jacobo de Hunter, Distrito Judicial de Arequipa, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Jacobo de Hunter, materia de la Resolución N° 2237-2012-MP-FN, del 03 de septiembre de 2012.

Artículo Sexto.- Dar por concluida la designación de la doctora ALEJANDRA MARIA CARDENAS AVILA DE OTAZU, Fiscal Provincial Titular Penal Corporativa de Mariano Melgar, Distrito Judicial de Arequipa, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Mariano Melgar, materia de la Resolución N° 122-2010-MP-FN, del 20 de enero de 2010.

Artículo Séptimo.- Dar por concluida la designación de la doctora IRIS JAGUINETTE TICONA OVIEDO, Fiscal Provincial Titular Mixta de Mariano Melgar, Distrito Judicial de Arequipa, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Mariano Melgar, materia de la Resolución N° 1318-2008-MP-FN, del 26 de septiembre de 2008.

Artículo Octavo.- Dar por concluida la designación del doctor FREDDY APAZA NOBLEGA, Fiscal Provincial Titular Penal Corporativo de Castilla, Distrito Judicial de Arequipa, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Castilla, materia de la Resolución N° 2689-2013-MP-FN, del 06 de septiembre de 2013.

Artículo Noveno.- Dar por concluida la designación de la doctora MARILU YANET RAMIREZ TITO, Fiscal Adjunta Provincial Titular Mixta de Mariano Melgar, Distrito Judicial de Arequipa, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Mariano Melgar, materia de la Resolución N° 1713-2010-MP-FN, del 14 de octubre de 2010.

Artículo Décimo.- Dar por concluida la designación de la doctora PATRICIA ROSARIO ACOBO HUANQUI, Fiscal Adjunta Provincial Titular Mixta de Condesuyo, Distrito Judicial de Arequipa, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Condesuyos, materia de la Resolución N° 121-2010-MP-FN, del 20 de enero de 2010.

Artículo Décimo Primero.- Dar por concluida la designación de la doctora CAROL ROSA CUBA PERALTA, Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal Corporativa de Arequipa, Distrito Judicial de Arequipa, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Arequipa, materia de la Resolución N° 121-2010-MP-FN, del 20 de enero de 2010.

Artículo Décimo Segundo.- Dar por concluida la designación de la doctora JESSICA LOURDES MEZA SANZ, Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal Corporativa de Arequipa, Distrito Judicial de Arequipa, en el Despacho

Sistema Peruano de Información Jurídica

de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Arequipa, materia de la Resolución N° 039-2012-MP-FN, del 10 de enero de 2012.

Artículo Décimo Tercero.- Dar por concluida la designación del doctor JOSE LUIS TITO HUMPIRI, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal Corporativo de Arequipa, Distrito Judicial de Arequipa, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Arequipa, materia de la Resolución N° 121-2010-MP-FN, del 20 de enero de 2010.

Artículo Décimo Cuarto.- Dar por concluida la designación del doctor NELSON HUMBERTO GONZALES OVIEDO, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal Corporativa de Arequipa, Distrito Judicial de Arequipa, en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Arequipa, materia de la Resolución N° 121-2010-MP-FN, del 20 de enero de 2010.

Artículo Décimo Quinto.- Dar por concluida la designación del doctor ARTURO MARCOS VALENCIA PAIVA, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal Corporativo de Arequipa, Distrito Judicial de Arequipa, en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Arequipa, materia de la Resolución N° 121-2010-MP-FN, del 20 de enero de 2010.

Artículo Décimo Sexto.- DESIGNAR en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada Contra la Criminalidad Organizada de Arequipa, a los siguientes doctores:

- * **JUAN HUMBERTO FLORES CACERES** Fiscal Provincial Titular
- * **JORGE EDUARDO PEÑA ARANIBAR** Fiscal Provincial Titular

Artículo Décimo Séptimo.- DESIGNAR en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Arequipa, a los siguientes los doctores:

- * **LIZBETH LILLY DEL CARPIO ROMERO** Fiscal Provincial Titular
- * **EDUARDO ANTONIO ATENCIO RAMOS** Fiscal Provincial Titular
- * **MILUSKA JESSICA VELAZCO VALENCIA** Fiscal Provincial Titular
- * **IRIS JAGUINETTE TICONA OVIEDO** Fiscal Provincial Titular

Artículo Décimo Octavo.- DESIGNAR en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Lavado de Activos y Pérdida de Dominio de Arequipa, a los siguientes los doctores:

- * **ALEJANDRA MARIA CARDENAS AVILA DE OTAZU** Fiscal Provincial Titular
- * **FREDDY APAZA NOBLEGA** Fiscal Provincial Titular

Artículo Décimo Noveno.- NOMBRAR como Fiscales Provinciales Provisionales del Distrito Judicial de Arequipa, designándolos en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Arequipa, con retención de su cargo de carrera, a los siguientes doctores:

- * **CAROL ROSA CUBA PERALTA**
- * **JOSE LUIS TITO HUMPIRI**

Artículo Vigésimo.- NOMBRAR a la doctora JESSICA LOURDES MEZA SANZ, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Arequipa, designándola en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Arequipa, con retención de su cargo de carrera.

Artículo Vigésimo Primero.- NOMBRAR al doctor ARTURO MARCOS VALENCIA PAIVA, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Arequipa, designándolo en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Arequipa, con retención de su cargo de carrera.

Artículo Vigésimo Segundo.- NOMBRAR al doctor NELSON HUMBERTO GONZALES OVIEDO, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Arequipa, designándolo en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Jacobo de Hunter, con retención de su cargo de carrera.

Artículo Vigésimo Tercero.- NOMBRAR a la doctora MARILU YANET RAMIREZ TITO, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Arequipa, designándola en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Mariano Melgar, con retención de su cargo de carrera.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo Vigésimo Cuarto.- NOMBRAR a la doctora PATRICIA ROSARIO ACOBO HUANQUI, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Arequipa, designándola en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Castilla, con retención de su cargo de carrera.

Artículo Vigésimo Quinto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Arequipa, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS AMÉRICO RAMOS HEREDIA
Fiscal de la Nación

Dan por concluidas designaciones y designan fiscales en distrito judicial

RESOLUCION DE LA FISCALIA DE LA NACION N° 4273-2014-MP-FN

Lima, 14 de octubre del 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 4126-2014-MP-FN, de fecha 01 de octubre de 2014, se resuelve convertir la Primera Fiscalía Superior Penal de Lima en Fiscalía Superior Especializada en Delitos de Trata de Personas, con competencia en los Distritos Judiciales de Lima, Lima Norte, Lima Este y Lima Sur, por lo que, se hace necesario adecuar las designaciones de los señores Fiscales;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con las facultades concedidas por el Artículo 64 del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación de la doctora ROSARIO SUSANA LOPEZ WONG, Fiscal Superior Titular Penal de Lima, Distrito Judicial de Lima, en el Despacho de la Primera Fiscalía Superior Penal de Lima, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 637-2006-MP-FN, de fecha 30 de mayo de 2006.

Artículo Segundo.- Dar por concluida la designación de la doctora ROSA ISABEL FLORES CHAVEZ, Fiscal Adjunta Superior Titular Especializada Contra la Criminalidad de Lima, Distrito Judicial de Lima, en el Despacho de la Primera Fiscalía Superior Penal de Lima, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2464-2013-MP-FN, de fecha 21 de agosto de 2013.

Artículo Tercero.- DESIGNAR a la doctora ROSARIO SUSANA LOPEZ WONG, Fiscal Superior Titular Penal de Lima, Distrito Judicial de Lima, en el Despacho de la Fiscalía Superior Especializada en Delitos de Trata de Personas.

Artículo Cuarto.- DESIGNAR a la doctora ROSA ISABEL FLORES CHAVEZ, Fiscal Adjunta Superior Titular Especializada Contra la Criminalidad de Lima, Distrito Judicial de Lima, en el Despacho de la Fiscalía Superior Especializada en Delitos de Trata de Personas.

Artículo Quinto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Lima, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a las Fiscales mencionadas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS AMÉRICO RAMOS HEREDIA
Fiscal de la Nación

Dan por concluidas designaciones y designan fiscales en distrito judicial

RESOLUCION DE LA FISCALIA DE LA NACION N° 4274-2014-MP-FN

Sistema Peruano de Información Jurídica

Lima, 14 de octubre del 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 4050-2014-MP-FN, de fecha 29 de setiembre de 2014, se resuelve convertir la Vigésima Séptima Fiscalía Provincial Penal de Lima en Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Trata de Personas, con competencia en los Distritos Judiciales de Lima, Lima Norte, Lima Este y Lima Sur, por lo que, se hace necesario adecuar las designaciones de los señores Fiscales;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con las facultades concedidas por el Artículo 64 del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación de la doctora MILUSKA MILAGRITOS ROMERO PACHECO, Fiscal Provincial Titular Penal de Lima, Distrito Judicial de Lima, en el Despacho de la Vigésima Séptima Fiscalía Provincial Penal de Lima, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 3317-2014-MP-FN, de fecha 15 de agosto de 2014.

Artículo Segundo.- Dar por concluida la designación del doctor ALFREDO RICARDO MANRIQUE IDIAQUEZ, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal de Lima, Distrito Judicial de Lima, en el Despacho de la Vigésima Séptima Fiscalía Provincial Penal de Lima, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1106-2002-MP-FN, de fecha 26 de junio de 2002.

Artículo Tercero.- Dar por concluida la designación de la doctora MARIA CECILIA AGUILAR VELA, Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal de Lima, Distrito Judicial de Lima, en el Despacho de la Vigésima Séptima Fiscalía Provincial Penal de Lima, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 4100-2013-MP-FN, de fecha 11 de diciembre de 2013.

Artículo Cuarto.- DESIGNAR a la doctora MILUSKA MILAGRITOS ROMERO PACHECO, Fiscal Provincial Titular Penal de Lima, Distrito Judicial de Lima, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Trata de Personas.

Artículo Quinto.- DESIGNAR a los Fiscales Adjuntos Provinciales Titulares Penal de Lima, Distrito Judicial de Lima, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Trata de Personas, a los siguientes doctores:

- * ALFREDO RICARDO MANRIQUE IDIAQUEZ.
- * MARIA CECILIA AGUILAR VELA.

Artículo Sexto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Lima, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS AMÉRICO RAMOS HEREDIA
Fiscal de la Nación

Dan por concluida designación y designan fiscal en distrito judicial

RESOLUCION DE LA FISCALIA DE LA NACION N° 4275-2014-MP-FN

Lima, 14 de octubre del 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 4126-2014-MP-FN, de fecha 01 de octubre de 2014, se resuelve convertir la Primera Fiscalía Superior Penal de Lima en Fiscalía Superior Especializada en Delitos de

Sistema Peruano de Información Jurídica

Trata de Personas, con competencia en los Distritos Judiciales de Lima, Lima Norte, Lima Este y Lima Sur, por lo que, se hace necesario adecuar la designación del señor Fiscal;

Que, con la finalidad de brindar un servicio más eficiente y pronta respuesta a los justiciables se deben adoptar medidas que vayan orientadas a promover la descarga procesal; por ello, es necesario designar un equipo de Fiscales transitorios hasta el 31 de diciembre de 2014, a efectos de lograr una eficaz reducción de la carga existente;

Que, estando a lo expuesto y por necesidad del servicio; de conformidad con las facultades conferidas por el Artículo 64 del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación del doctor LUIS ENRIQUE MANCO YAYA, Fiscal Adjunto Superior Provisional Transitorio del Distrito Judicial de Lima, en el Despacho de la Primera Fiscalía Superior Penal de Lima, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 3844-2014-MP-FN, de fecha 17 de setiembre de 2014.

Artículo Segundo.- DESIGNAR al doctor LUIS ENRIQUE MANCO YAYA, Fiscal Adjunto Superior Provisional Transitorio del Distrito Judicial de Lima, en el Despacho de la Fiscalía Superior Especializada en Delitos de Trata de Personas.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Lima, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS AMÉRICO RAMOS HEREDIA
Fiscal de la Nación

Dan por concluida designación y nombran fiscal en distrito judicial

RESOLUCION DE LA FISCALIA DE LA NACION N° 4276-2014-MP-FN

Lima, 14 de octubre del 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Oficio N° 2199-2014-MP-PJFS-DFT, remitido por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Tacna; y,

Que, estando a lo expuesto en el mencionado documento y por necesidad del servicio, de conformidad con lo establecido por el Artículo 64 del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación del doctor JACK SALAS VIVANCO, Fiscal Adjunto Superior Titular del Distrito Judicial de Tacna, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Superior Penal de Tacna, materia de la Resolución N° 1893-2013-MP-FN, de fecha 09 de julio de 2013.

Artículo Segundo.- Nombrar al doctor JACK SALAS VIVANCO, como Fiscal Superior Provisional del Distrito Judicial de Tacna, designándolo en el Despacho de la Segunda Fiscalía Superior Penal de Tacna, con retención de su cargo de carrera.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Tacna, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Sistema Peruano de Información Jurídica

CARLOS AMÉRICO RAMOS HEREDIA
Fiscal de la Nación

Dan por concluidas designaciones y nombran fiscales en distrito judicial

RESOLUCION DE LA FISCALIA DE LA NACION N° 4277-2014-MP-FN

Lima, 14 de octubre del 2014

VISTO:

El Oficio N° 2261-MP-PJFS-DFT, remitido por el Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Tacna; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio Público, como organismo constitucionalmente autónomo del Estado, defensor de la legalidad y de los derechos ciudadanos, dentro de la política Institucional de incentivo a los servidores que integran esta institución, considera pertinente la promoción del personal de apoyo a la función fiscal, por su esmerado trabajo;

Que, con la finalidad de brindar un servicio más eficiente y una pronta respuesta a los justiciables se dictaron medidas destinadas a promover la descarga procesal; por ello, en el Distrito Judicial de Tacna, resulta necesario designar a un Fiscal Superior Transitorio que apoye y controle tal función, orientadas a la resolución de Consultas, quejas y otros, hasta el 31 de diciembre de 2014;

Que, asimismo, a efectos de lograr una eficaz reducción de la carga existente en dicho Distrito Judicial, resulta necesario designar un equipo de Fiscales hasta la fecha señalada;

Que, mediante el documento de visto, se elevó la propuesta para el nombramiento de Fiscales Transitorios en el referido Distrito Judicial, por lo que previa verificación de los requisitos de Ley, se hace necesario nombrar a los Fiscales que asuman dichos cargos;

Que, estando a lo expuesto y por necesidad del servicio, de conformidad con lo establecido por el Artículo 64 del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido la designación del doctor JULIO LIZARRAGA FERNANDEZ, Fiscal Provincial Titular del Distrito Judicial de Tacna, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Tacna, materia de la Resolución N° 1333-2013-MP-FN, de fecha 17 de mayo de 2013.

Artículo Segundo.- Dar por concluido la designación del doctor EDUARDO ELIAS REJAS CLAROS, Fiscal Adjunto Provincial Titular del Distrito Judicial de Tacna, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Tacna, materia de la Resolución N° 2692-2013-MP-FN, de fecha 06 de setiembre de 2013.

Artículo Tercero.- Dar por concluido la designación del doctor EDGAR DANILO SALVATIERRA PORTUGAL, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal (Corporativo) de Tacna, Distrito Judicial de Tacna, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Tacna, materia de la Resolución N° 120-2010-MP-FN, de fecha 20 de enero de 2010.

Artículo Cuarto.- NOMBRAR al doctor JULIO LIZARRAGA FERNANDEZ, como Fiscal Superior Provisional Transitorio del Distrito Judicial de Tacna, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, con retención de su cargo de carrera.

Artículo Quinto.- NOMBRAR como Fiscales Provinciales Provisionales Transitorios del Distrito Judicial de Tacna, designándolos en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Tacna, con retención de su cargo de carrera, a los siguientes doctores:

- * EDUARDO ELIAS REJAS CLAROS
- * EDGAR DANILO SALVATIERRA PORTUGAL

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo Sexto.- NOMBRAR como Fiscales Adjuntos Provinciales Provisionales Transitorios del Distrito Judicial de Tacna, designándolos en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Tacna, con reserva de su plaza de origen, a los siguientes doctores:

- * KELY CHOQUE RAMOS
- * JULIO CESAR VASQUEZ VELASQUEZ
- * JOSE WILFREDO PARI CASO
- * VANIA NEISE DIAZ ARROYO
- * LIDIA SOFIA PASTOR QUISPITUPAC
- * ALBERTO PAUL SIAS RODRIGUEZ

Artículo Séptimo.- NOMBRAR como Fiscales Adjuntos Provinciales Provisionales Transitorios del Distrito Judicial de Tacna, designándolos en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta Corporativa de Alto de la Alianza, con reserva de su plaza de origen, a los siguientes doctores:

- * ANA LUCIA BARTESAGHI DEL CARPIO
- * D'ANGELO ANTONIO NINAJA APAZA

Artículo Octavo.- NOMBRAR como Fiscales Adjuntos Provinciales Provisionales Transitorios del Distrito Judicial de Tacna, designándolos en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta Corporativa de Gregorio Albarracín, con reserva de su plaza de origen, a los siguientes doctores:

- * CECILIA PAOLA CORVACHO MANZANO
- * OSCAR GERMAN MONTOYA GRANDA

Artículo Noveno.- NOMBRAR al doctor CHRISTIAN MIGUEL CARRILLO MAYDANA, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional Transitorio del Distrito Judicial de Tacna, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta Corporativa de Tarata, con reserva de su plaza de origen.

Artículo Décimo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Tacna, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS AMÉRICO RAMOS HEREDIA
Fiscal de la Nación

Dan por concluidas designaciones y designan fiscales en distrito judicial

RESOLUCION DE LA FISCALIA DE LA NACION N° 4278-2014-MP-FN

Lima, 14 de octubre del 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1054-2014-MP-FN, de fecha 25 de marzo de 2014, se convierte uno de los Despachos de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Omia en Fiscalía Provincial Mixta de Lonya Grande, con sede en la localidad de Lonya Grande, conformada por un Fiscal Provincial y un Fiscal Adjunto Provincial, asimismo se modifica la denominación de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Omia en Fiscalía Provincial Penal de Omia, por lo que, se hace necesario adecuar las designaciones de los señores Fiscales;

Que, mediante Oficios N° 1342 y N° 1343-2014-MP-PJFS-AMAZONAS, el Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Amazonas, solicita se designe un Fiscal Provincial y dos Fiscales Adjuntos Provinciales en la Fiscalía Provincial Penal de Omia, y un Fiscal Provincial y un Fiscal Adjunto Provincial en la Fiscalía Provincial Mixta de Lonya Grande;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con las facultades concedidas por el Artículo 64 del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación del doctor CARLOS ALBERTO RIOJA GONZALES, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Amazonas, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Omia, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 668-2011-MP-FN, de fecha 28 de abril de 2011.

Artículo Segundo.- Dar por concluida la designación del doctor ORLANDO CARPIO VILLEGAS, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Amazonas, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Omia, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2330-2012-MP-FN, de fecha 11 de setiembre de 2012.

Artículo Tercero.- Dar por concluida la designación del doctor JOSE LUIS ASENJO BUSTAMANTE, Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Amazonas, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Omia, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 445-2011-MP-FN, de fecha 18 de marzo de 2011.

Artículo Cuarto.- Dar por concluida la designación del doctor EDDIE ROLANDO MERCEDES TELLO, Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Amazonas, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Omia, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 543-2012-MP-FN, de fecha 28 de febrero de 2012.

Artículo Quinto.- DESIGNAR al doctor CARLOS ALBERTO RIOJA GONZALES, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Amazonas, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal de Omia.

Artículo Sexto.- DESIGNAR al doctor ORLANDO CARPIO VILLEGAS, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Amazonas, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Lonya Grande.

Artículo Séptimo.- DESIGNAR al doctor JOSE LUIS ASENJO BUSTAMANTE, Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Amazonas, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal de Omia.

Artículo Octavo.- DESIGNAR al doctor EDDIE ROLANDO MERCEDES TELLO, Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Amazonas, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal de Omia.

Artículo Noveno.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Amazonas, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS AMÉRICO RAMOS HEREDIA
Fiscal de la Nación

Dan por concluida designación, nombran y designan fiscales en distrito judicial

RESOLUCION DE LA FISCALIA DE LA NACION N° 4279-2014-MP-FN

Lima, 14 de octubre del 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficios N°s. 1992 y 2067-2014-MP-FN/PJFS-AYA, la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Ayacucho, elevó las propuestas para la designación y nombramientos de Fiscales Adjuntos Provinciales Provisionales en los Despachos de la Fiscalía Provincial Mixta de Huancasancos, la Fiscalía Provincial Mixta de Sucre y la Primera Fiscalía Provincial Mixta de Ayna, respectivamente; y en consecuencia se hace necesario designar y nombrar a los Fiscales que ocupen provisionalmente dichos cargos, previa verificación de los requisitos de ley;

Que, estando a lo expuesto, efectuada la verificación de los requisitos de ley de las propuestas y por necesidad del servicio; de conformidad con lo establecido por el Artículo 64 del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

Sistema Peruano de Información Jurídica

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación del doctor EDUARDO SIMEON PAREDES HUAYTA, Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Ayacucho, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Mixta de Ayna, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 3062-2012-MP-FN, de fecha 19 de noviembre de 2012.

Artículo Segundo.- DESIGNAR al doctor EDUARDO SIMEON PAREDES HUAYTA, Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Ayacucho, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Huancasancos.

Artículo Tercero.- NOMBRAR al doctor FELIX ALCANTARA VALENZUELA, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Ayacucho, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Sucre, con reserva de su plaza de origen.

Artículo Cuarto.- NOMBRAR al doctor WILLIAM GARCIA HUACCACHI, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Ayacucho, designándolo en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Mixta de Ayna, con reserva de su plaza de origen.

Artículo Quinto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Ayacucho, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS AMÉRICO RAMOS HEREDIA
Fiscal de la Nación

Nombran fiscal en distrito judicial

RESOLUCION DE LA FISCALIA DE LA NACION N° 4280-2014-MP-FN

Lima, 14 de octubre del 2014

VISTO:

El Oficio N° 3162-2014-MP-FN-FSCI, remitido por la Fiscal Suprema Titular de la Fiscalía Suprema de Control Interno; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 056-2014-MP-FN-JFS, de fecha 09 de julio de 2014, se creó con carácter permanente la Oficina Desconcentrada de Control Interno del Distrito Judicial de Sullana, a fin de optimizar la labor de control;

Que, mediante el documento de visto, se elevó la propuesta para el nombramiento de Fiscal Superior en la plaza vacante del Distrito Judicial de Sullana, y en consecuencia se hace necesario nombrar al Fiscal que asuma provisionalmente dicho cargo;

Que, estando a lo expuesto y por necesidad del servicio, de conformidad con las facultades conferidas por el Artículo 64 del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- NOMBRAR a la doctora MARIA VIOLETA DE LAMA VILLASECA, como Fiscal Superior Provisional del Distrito Judicial de Sullana.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución a la Fiscalía Suprema de Control Interno, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Sullana, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, y a la Fiscal mencionada.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS AMÉRICO RAMOS HEREDIA
Fiscal de la Nación

Dan por concluido nombramiento y nombran fiscales en distrito judicial

RESOLUCION DE LA FISCALIA DE LA NACION N° 4281-2014-MP-FN

Lima, 14 de octubre del 2014

VISTO:

El Oficio Nro. 1516-2014-MP-PJFS-LL, remitido por el Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de La Libertad; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento de visto, se elevó las propuestas para el nombramiento de Fiscal Provincial y Fiscal Adjunto Provincial Provisionales en las plazas vacantes de la Fiscalía Provincial Mixta Corporativa de Virú, y en consecuencia se hace necesario nombrar a los Fiscales que asuman provisionalmente dichos cargos, previa verificación de los requisitos de ley;

Que, estando a lo expuesto, efectuada la verificación de los requisitos de ley de las propuestas y por necesidad del servicio; de conformidad con lo establecido por el Artículo 64 del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento del doctor HECTOR MARTIN REBAZA CARRASCO, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de La Libertad y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta Corporativa de Virú, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 757-2007-MP-FN, de fecha 09 de julio de 2007.

Artículo Segundo.- NOMBRAR al doctor HECTOR MARTIN REBAZA CARRASCO, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de La Libertad, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta Corporativa de Virú.

Artículo Tercero.- NOMBRAR al doctor CARLOS FREDY RECALDE JAVE, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de La Libertad, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta Corporativa de Virú, con reserva de su plaza de origen.

Artículo Cuarto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de La Libertad, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS AMÉRICO RAMOS HEREDIA
Fiscal de la Nación

Dan por concluida designación y nombramiento, nombran fiscal en distrito judicial

RESOLUCION DE LA FISCALIA DE LA NACION N° 4282-2014-MP-FN

Lima, 14 de octubre del 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, mediante Oficio N° 2131-2014-MP-FN/PJFS-DFA, remitido por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Ayacucho, se informa sobre el desempeño de la doctora MARIA GASDALY CARDENAS GONZALES, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Ayacucho, designada en el Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Judicial de Ayacucho;

Que, estando a lo expuesto en el documento mencionado y por necesidad de servicio, de conformidad con las facultades conferidas por el Artículo 64 del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora MARIA GASDALY CÁRDENAS GONZALES, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Ayacucho, y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Judicial de Ayacucho, materia de la Resolución N° 2094-2012-MP-FN, de fecha 13 de agosto de 2012.

Artículo Segundo.- Dar por concluida la designación del doctor JUAN FREDY GARCIA GODOS OCHOA, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal de Huamanga, Distrito Judicial de Ayacucho, en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Penal de Huamanga, materia de la Resolución N° 2953-2014-MP-FN, de fecha 25 de julio de 2014.

Artículo Tercero.- Nombrar al doctor JUAN FREDY GARCIA GODOS OCHOA, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Ayacucho, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Judicial de Ayacucho, con retención de su cargo de carrera.

Artículo Cuarto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Ayacucho, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS AMÉRICO RAMOS HEREDIA
Fiscal de la Nación

Dan por concluidas designaciones, nombran y designan fiscales en distritos judiciales

RESOLUCION DE LA FISCALIA DE LA NACION N° 4283-2014-MP-FN

Lima, 14 de octubre del 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Oficio N° 1809-2014-FSCEDCF-MP-FN, elevado por la Coordinadora de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Corrupción de Funcionarios en Lima, y;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo previsto por el Artículo 64 del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación del doctor REYNALDO ARIANO ABIA ARRIETA, Fiscal Adjunto Provincial Titular Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lima, Distrito Judicial de Lima, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1872-2012-MP-FN, de fecha 23 de julio de 2012.

Artículo Segundo.- Dar por concluida la designación del doctor LUIS NILTON PARIGUANA VEGA, Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lima, en el Pool de Fiscales Adjuntos Provinciales de Lima, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 3827-2014-MP-FN, de fecha 16 de setiembre de 2014.

Artículo Tercero.- NOMBRAR al doctor REYNALDO ARIANO ABIA ARRIETA, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lima Este, destacándolo para que preste apoyo en el Despacho de la Segunda

Sistema Peruano de Información Jurídica

Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios, con retención de su cargo de carrera.

Artículo Cuarto.- DESIGNAR al doctor LUIS NILTON PARIGUANA VEGA, Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lima, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios.

Artículo Quinto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a las Presidencias de las Juntas de Fiscales Superiores de los Distritos Judiciales de Lima y Lima Este, Coordinación de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lima, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS AMÉRICO RAMOS HEREDIA
Fiscal de la Nación

Dan por concluidas designaciones y nombran fiscales en distrito judicial

RESOLUCION DE LA FISCALIA DE LA NACION N° 4284-2014-MP-FN

Lima, 14 de octubre del 2014

VISTO:

El Oficio N° 3156-2014-MP-FN-FSCI, remitido por la Fiscal Suprema Titular de la Fiscalía Suprema de Control Interno, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento de visto, se elevó la propuesta para el nombramiento de los Fiscales Adjuntos Superiores en las plazas vacantes de la Oficina Desconcentrada de Control Interno del Distrito Judicial de Tumbes, por lo que es necesario cubrir el referido Despacho con los Fiscales que asuman provisionalmente dichos cargos.

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo previsto por el Artículo 64 del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación de la doctora SILVIA JANET CACEDA ROMAN, Fiscal Adjunta Provincial Titular de Prevención del Delito de Tumbes, Distrito Judicial de Tumbes, en el Despacho de la Fiscalía Provincial de Prevención del Delito de Tumbes, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1033-2011-MP-FN, de fecha 13 de junio de 2011.

Artículo Segundo.- Dar por concluida la designación del doctor WILSON ALEXY VASQUEZ RAMIREZ, Fiscal Provincial Titular Penal Corporativo de Tumbes, Distrito Judicial de Tumbes, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Tumbes, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 3414-2012-MP-FN, de fecha 28 de diciembre de 2012.

Artículo Tercero.- NOMBRAR como Fiscales Adjuntos Superiores Provisionales del Distrito Judicial de Tumbes, designándolos en el Despacho de la Oficina Desconcentrada de Control Interno del Distrito Judicial de Tumbes, con retención de su cargo de carrera, a los siguientes doctores:

- * SILVIA JANET CACEDA ROMAN.
- * WILSON ALEXY VASQUEZ RAMIREZ.

Artículo Cuarto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Fiscalía Suprema de Control Interno, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Tumbes, Oficina Desconcentrada de Control Interno del Distrito Judicial de Tumbes, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS AMÉRICO RAMOS HEREDIA
Fiscal de la Nación

Dan por concluida designación y nombran fiscal en distrito judicial

RESOLUCION DE LA FISCALIA DE LA NACION N° 4285-2014-MP-FN

Lima, 14 de octubre del 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad del servicio, y con la finalidad de brindar un servicio más eficiente y pronta respuesta a los justiciables se deben adoptar medidas que vayan orientadas a promover la descarga procesal; por ello, es necesario designar Fiscales Transitorios hasta el 31 de diciembre de 2014, a efectos de lograr una eficaz reducción de la carga existente;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con las facultades conferidas por el Artículo 64 del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación del doctor FELIX ANIBAL AVILA LOLI, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal de Lima, Distrito Judicial de Lima, en el Pool de Fiscales de Lima, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1741-2014-MP-FN, de fecha 09 de mayo de 2014.

Artículo Segundo.- NOMBRAR al doctor FELIX ANIBAL AVILA LOLI, como Fiscal Adjunto Superior Provisional Transitorio del Distrito Judicial de Lima, designándolo a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Lima, y destacándolo para que preste apoyo a la Fiscalía Superior Coordinadora en Delitos de Corrupción de Funcionariosde^(*) Lima, con retención de su cargo de carrera.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Lima, Coordinación de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lima, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS AMÉRICO RAMOS HEREDIA
Fiscal de la Nación

Dan por concluida designación y nombran fiscal en distritos judiciales

RESOLUCION DE LA FISCALIA DE LA NACION N° 4286-2014-MP-FN

Lima, 14 de octubre del 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, encontrándose vacante la plaza de Fiscal Adjunto Superior en la Primera Fiscalía Superior Penal Nacional, y;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo previsto por el Artículo 64 del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

(*) NOTA SPIJ:

En la presente edición de Normas Legales del Diario Oficial “El Peruano”, dice: “Funcionariosde”, debiendo decir: “Funcionarios de”.

Sistema Peruano de Información Jurídica

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación del doctor JUAN ARTURO MAZA LUPUCHE, Fiscal Provincial Titular Mixto Corporativo de Cayaltí, Distrito Judicial de Lambayeque, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta Corporativa de Cayaltí, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación N° 3511-2013-MP-FN y N° 106-2014-MP-FN, de fechas 29 de octubre de 2013 y 13 de enero de 2014, respectivamente.

Artículo Segundo.- NOMBRAR al doctor JUAN ARTURO MAZA LUPUCHE, como Fiscal Adjunto Superior Provisional del Distrito Judicial de Lima, designándolo en el Despacho de la Primera Fiscalía Superior Penal Nacional, con retención de su cargo de carrera.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a las Presidencias de las Juntas de Fiscales Superiores de los Distritos Judiciales de Lima y Lambayeque, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS AMÉRICO RAMOS HEREDIA
Fiscal de la Nación

Nombran fiscal en distrito judicial

RESOLUCION DE LA FISCALIA DE LA NACION N° 4287-2014-MP-FN

Lima, 14 de octubre del 2014

VISTO:

El Oficio N° 100-2014-8 FSCL-MP-FN, elevado por el Fiscal Superior de la Octava Fiscalía Superior Civil de Lima, en donde requiere personal Fiscal, y;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo previsto por el Artículo 64 del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- NOMBRAR al doctor JIM DAVID MORALES REYES, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lima, designándolo en el Pool de Fiscales de Lima, y destacándolo para que preste apoyo en el Despacho de la Octava Fiscalía Superior Civil de Lima, a partir de la fecha hasta el 31 de diciembre de 2014, debiendo retornar al Pool de Fiscales de Lima, con reserva de su plaza de origen.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Lima, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS AMÉRICO RAMOS HEREDIA
Fiscal de la Nación

Dan por concluida designación y designan fiscal en distrito judicial

RESOLUCION DE LA FISCALIA DE LA NACION N° 4288-2014-MP-FN

Lima, 14 de octubre del 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo previsto por el Artículo 64 del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

Sistema Peruano de Información Jurídica

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación del doctor JAIME SANTIAGO ZEVALLOS DURAND, como Fiscal Adjunto Superior Provisional de Lima Este, y su designación en el Despacho de la Oficina Desconcentrada de Control Interno, del Distrito Judicial de Lima Este, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 4176-2014-MP-FN, de fecha 03 de octubre de 2014.

Artículo Segundo.- DESIGNAR al doctor JAIME SANTIAGO ZEVALLOS DURAND, Fiscal Provincial Titular de Familia de Lima, en el Despacho de la Fiscalía Provincial de Familia del Módulo Básico de Justicia de El Agustino.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Lima, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS AMÉRICO RAMOS HEREDIA
Fiscal de la Nación

Nombran fiscal en distrito judicial

RESOLUCION DE LA FISCALIA DE LA NACION N° 4289-2014-MP-FN

Lima, 14 de octubre del 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Oficio N° 1340-2014-MP-P-JFS-HVCA, elevado por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Huancavelica;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo previsto por el Artículo 64 del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- NOMBRAR al doctor JOHANN FRANZ FERNANDO SANTIAGO DUEÑAS, como Fiscal Superior Provisional del Distrito Judicial de Huancavelica, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Superior Civil

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Huancavelica, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS AMÉRICO RAMOS HEREDIA
Fiscal de la Nación

Nombran fiscal en distrito judicial

RESOLUCION DE LA FISCALIA DE LA NACION N° 4290-2014-MP-FN

Lima, 14 de octubre del 2014

VISTO:

El Oficio N° 129-2014-53°FPPL-MP-FN, elevado por la Fiscal Provincial de la Quincuagésima Tercera Fiscalía Provincial Penal de Lima, requiere personal Fiscal, y;

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo previsto por el Artículo 64 del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- NOMBRAR a la doctora YOLINELA TERRONES RONCAL, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lima, designándola en el Despacho Quincuagésima Tercera Fiscalía Provincial Penal de Lima, con reserva de su plaza de origen.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Lima, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS AMÉRICO RAMOS HEREDIA
Fiscal de la Nación

Dan por concluida designación y aceptan renuncia, designan fiscal en distritos judiciales

RESOLUCION DE LA FISCALIA DE LA NACION N° 4291-2014-MP-FN

Lima, 14 de octubre del 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante documento de fecha 03 de octubre de 2013, el doctor Herbert Layme Zapata, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal (Corporativo) de Barranca, Distrito Judicial de Huaura, solicitó se acepte su declinación a la designación en el Despacho de la Primera Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada Contra la Criminalidad Organizada, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 4141-2014-MP-FN, de fecha 02 de octubre de 2014;

Que, estando a lo expuesto y por necesidad del servicio, de conformidad con las facultades conferidas por el Artículo 64 del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar la declinación formulada por el doctor HERBERT LAYME ZAPATA, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal (Corporativo) de Barranca, Distrito Judicial de Huaura, en el Despacho de la Primera Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada Contra la Criminalidad Organizada, dejando sin efecto lo dispuesto en los artículos décimo segundo y vigésimo primero de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 4141-2014-MP-FN, de fecha 02 de octubre de 2014.

Artículo Segundo.- Dar por concluida la designación de la doctora KELIN GLORIA CARDENAS SANCHEZ, Fiscal Adjunta Provincial Titular Especializada Contra la Criminalidad Organizada de Lima, Distrito Judicial de Lima, en el Pool de Fiscales de las Fiscalías Provinciales Especializadas Contra la Criminalidad Organizada, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 405-2012-MP-FN, de fecha 20 de febrero de 2012.

Artículo Tercero.- DESIGNAR a la doctora KELIN GLORIA CARDENAS SANCHEZ, Fiscal Adjunta Provincial Titular Especializada Contra la Criminalidad Organizada de Lima, Distrito Judicial de Lima, en el Despacho de la Primera Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada Contra la Criminalidad Organizada.

Artículo Cuarto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución a las Presidencias de las Juntas de Fiscales Superiores de los Distritos Judiciales de Huaura y Lima, Fiscal Superior Coordinador de las Fiscalías Especializadas Contra la Criminalidad Organizada, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS AMÉRICO RAMOS HEREDIA
Fiscal de la Nación

Sistema Peruano de Información Jurídica

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

Autorizan a El Pacífico Peruano Suiza Compañía de Seguros y Reaseguros, el cierre de agencia ubicada en el departamento de Ica y el cese de uso como local compartido de oficina especial en el departamento de Huánuco

RESOLUCION SBS N° 6569-2014

Lima, 2 de octubre de 2014

EL INTENDENTE GENERAL DE SUPERVISIÓN DE INSTITUCIONES DE SEGUROS

VISTA:

La solicitud presentada por la empresa EL PACIFICO PERUANO SUIZA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, en adelante la Compañía, de fecha 19 de setiembre de 2014.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución SBS N° 4570-2013 de fecha 23 de julio de 2013, se autorizó a la Compañía la apertura de una (01) agencia ubicada en Calle Grau N° 235, distrito de Chíncha Alta, provincia de Chíncha, departamento de Ica;

Que, mediante Resolución SBS N° 6814-2012 de fecha 04 de setiembre de 2012, se autoriza a El Pacífico Vida Compañía de Seguros y Reaseguros, en adelante Pacífico Vida, la apertura de una (01) oficina especial ubicada en Jr. Ayacucho N° 691, 695, 699 y Jr. Dos de Mayo N° 901, distrito, provincia y departamento de Huánuco;

Que, mediante Resolución SBS N° 171-2013 de fecha 10 de enero de 2013, se autoriza a la Compañía el uso como local compartido con Pacífico Vida, de la oficina especial antes mencionada;

Que, en aplicación de los numerales 5.1 y 8.1 del Reglamento de apertura, conversión, traslado o cierre de oficinas, uso de locales compartidos, cajeros automáticos y cajeros corresponsales, aprobado mediante Resolución SBS N° 6285-2013, la empresa solicitante ha cumplido con presentar la documentación correspondiente para el cierre de una (01) agencia ubicada en Chíncha y el cese del uso como local compartido de una (01) oficina especial ubicada en Huánuco;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión de Seguros "B"; y,

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, Ley N° 26702 y sus modificatorias, la Resolución SBS N° 6285-2013; y en virtud de la facultad delegada mediante Resolución SBS N° 5829-2014 de fecha 05 de setiembre de 2014;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar a EL PACÍFICO PERUANO SUIZA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, el cierre de la agencia ubicada en Calle Grau N° 235, distrito de Chíncha Alta, provincia de Chíncha, departamento de Ica y el cese del uso como local compartido de la oficina especial ubicada en Jr. Ayacucho N° 691, 695, 699 y Jr. Dos de Mayo N° 901, distrito, provincia y departamento de Huánuco.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ERNESTO BERNALES MEAVE
Intendente General de Supervisión de
Instituciones de Seguros

Autorizan viaje de funcionarios de la SBS a Panamá, en comisión de servicios

RESOLUCION SBS N° 6779-2014

Sistema Peruano de Información Jurídica

Lima, 14 de octubre de 2014

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

VISTA:

La invitación cursada por la Superintendencia de Bancos de Panamá (SBP) a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS), con el fin de participar en el Foro Internacional de Protección al Consumidor de los Servicios Financieros y Educación Financiera, que se llevará a cabo los días 16 y 17 de octubre de 2014, en la ciudad de Panamá, República de Panamá;

CONSIDERANDO:

Que, el Foro Internacional de Protección al Consumidor de los Servicios Financieros y Educación Financiera tiene como objetivo presentar a los bancos locales, instituciones homólogas y organismos internacionales la experiencia panameña y de otros organismos reguladores en temas de protección al consumidor de los servicios financieros y educación financiera, incluyendo su marco regulatorio y además sensibilizar y culturizar a los participantes en estos temas;

Que, asimismo, en este evento se desarrollarán temas de entidades financieras y la reforma financiera en México, transparencia y protección al consumidor financiero, sistemas de protección al consumidor financiero en España, la protección al usuario de productos y servicios financieros en México, la protección al consumidor de seguros en Panamá, cuentas bancarias simplificadas, educación financiera en Perú, programa finanzas bajo control, educación financiera para niños, entre otros;

Que, en atención a la invitación cursada, y en tanto los temas que se desarrollarán redundarán en beneficio del ejercicio de las funciones de supervisión y regulación de la SBS, se ha considerado conveniente designar a las señoras Julia Eloísa Ordoñez Vega, Supervisor Principal de Servicios al Usuario I del Departamento de Supervisión de Conducta de Mercado y Alexandra Seminario Eléspuru, Analista de Atención al Usuario II de la Plataforma de Atención al Usuario y, como expositor con el tema "Educación Financiera Experiencia del Perú", al señor Alfonso Eduardo Villanueva Velit, Analista Principal de Inclusión Financiera I del Departamento de Educación e Inclusión Financiera, de la Superintendencia Adjunta de Conducta de Mercado e Inclusión Financiera, para que participen en el citado evento;

Que, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, mediante Directiva SBS N° SBS-DIR-ADM-085-17, ha dictado una serie de Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el Ejercicio 2014, estableciéndose en el Numeral 4.3.1, que se autorizarán viajes para eventos cuyos objetivos obliguen la representación sobre temas vinculados con negociaciones bilaterales, multilaterales, foros o misiones oficiales que comprometan la presencia de sus trabajadores, así como para el ejercicio de funciones o participación en eventos de interés para la Superintendencia, como el presente caso;

Que, en consecuencia es necesario autorizar el viaje de los citados funcionarios para participar en el evento indicado, cuyos gastos por concepto de pasajes aéreos y alojamiento del señor Alfonso Eduardo Villanueva Velit serán cubiertos por la Superintendencia de Bancos de Panamá (SBP), en tanto que los gastos por concepto de pasajes aéreos y viáticos de las señoras Julia Eloísa Ordoñez Vega y Alexandra Seminario Eléspuru, así como los gastos por concepto de viáticos complementarios del señor Alfonso Eduardo Villanueva Velit serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2014; y,

En uso de las facultades que le confiere la Ley N° 26702 "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros", de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619 y en virtud a la Directiva SBS sobre Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el Ejercicio 2014 N° SBS-DIR-ADM-085-17, que incorpora lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje de los señoras Julia Eloísa Ordoñez Vega, Supervisor Principal de Servicios al Usuario I del Departamento de Supervisión de Conducta de Mercado y Alexandra Seminario Eléspuru, Analista de Atención al Usuario II de la Plataforma de Atención al Usuario, de la Superintendencia Adjunta de Conducta de Mercado e Inclusión Financiera de la SBS, del 15 al 18 de octubre de 2014 y del señor Alfonso Eduardo

Sistema Peruano de Información Jurídica

Villanueva Velit, Analista Principal de Inclusión Financiera I del Departamento de Educación e Inclusión Financiera de la Superintendencia Adjunta de Conducta de Mercado e Inclusión Financiera de la SBS, del 16 al 17 de octubre de 2014, a la ciudad de Panamá, República de Panamá, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Los citados funcionarios, dentro de los 15 (quince) días calendario siguientes a su reincorporación, deberán presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo Tercero.- Los gastos que irroque el cumplimiento de la presente autorización por conceptos de pasajes aéreos y viáticos serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2014, de acuerdo al siguiente detalle:

Julia Eloísa Ordoñez Vega

Pasajes aéreos	US\$	908,21
Viáticos	US\$	945,00

Alexandra Seminario Eléspuru

Pasajes aéreos	US\$	908,21
Viáticos	US\$	945,00

Alfonso Eduardo Villanueva Velit

Viáticos Complementarios	US\$	252,00
--------------------------	------	--------

Artículo Cuarto.- La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de Aduana de cualquier clase o denominación a favor de los funcionarios cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL SCHYDLOWSKY ROSENBERG
Superintendente de Banca, Seguros y
Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS

Aprueban TUPA actualizado, de la Dirección Regional de Educación de Amazonas

ORDENANZA REGIONAL N° 355 GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS-CR

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS

POR CUANTO:

De conformidad con lo previsto en los artículos 191 y 192 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional del capítulo XIV del título IV sobre Descentralización, Ley N° 27680; Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, sus modificatorias, Ley N° 27902; Ley N° 28013; Ley N° 28926; Ley N° 28961; Ley N° 28968 y Ley N° 29053, y demás normas complementarias; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Regional tiene la atribución de normar a través de Ordenanzas Regionales, la organización del Gobierno Regional, de conformidad con lo previsto en el artículo 15, Inc. "a" de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales que señala: Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional; en concordancia con el artículo 38 de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales que establece: .las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley de Reforma Constitucional del capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, Ley N° 27680, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General regula la actuación de la función administrativa del Estado y el procedimiento administrativo común; asimismo en su artículo 37 señala: “Todas las entidades elaboran, aprueban o gestionan la aprobación, según sea el caso, de su Texto Único de Procedimientos Administrativos.

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos, es un documento que sirve como guía de acción de todas las actividades inherentes a una determinada entidad, constituyéndose en un documento administrativo de gestión, al servicio de los administrados de tal modo que puedan conocer el tipo de trámites que se hacen en cada Institución, los requisitos exigidos, para la realización completa de cada trámite y la indicación del monto de los pagos por concepto de derecho de trámite.

Que, el artículo 38.1 de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, prescribe: “El Texto Único de Procedimiento Administrativo es aprobado por Decreto Supremo del sector, por la norma de máximo nivel de las autoridades regionales (. ..)”.

Que, la Dirección Regional de Educación, ha tramitado al Gobierno Regional de Amazonas, a través de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), del Sector, para su evaluación y aprobación por el Consejo Regional, el mismo que luego de evaluado, ha determinado que dicho documento de gestión cumple con los requisitos mínimos exigidos por la ley, habiéndose elaborado de conformidad con las normas vigentes tales como: el D.S. N° 064-2010-PCM, que regula sobre la determinación de los costos en los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad; el D.S. N° 062-2009-PCM, que aprueba el formato del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA); el D.S. N° 079-2007-PCM, que aprueba los lineamientos para la elaboración del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), en el marco de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; además se ha determinado con precisión qué procedimientos están sujetos a la aplicación del silencio administrativo negativo, en base a lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 29060 - Ley del Silencio Administrativo; norma legal que promueve que las entidades del Estado apliquen en sus procedimientos el silencio administrativo positivo, dejando la aplicación del silencio administrativo negativo, solo para casos excepcionales establecidos en la misma ley.

Que, encontrándose el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Dirección Regional de Educación, debidamente actualizado, contando con las opiniones técnico y legal favorables; así como con Dictamen favorable de la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Consejo Regional, es conveniente su aprobación mediante Ordenanza Regional.

Que, el segundo párrafo del Artículo 36 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que las normas y disposiciones de los gobiernos regionales, se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa.

Estando a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria de Consejo Regional N° 018, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 197-2014, de fecha 18 de setiembre del 2014, con el voto unánime de los Consejeros Regionales y en uso de sus facultades conferidas por el Inc. a) del Art. 37, concordante con el Art. 38 de la Ley N° 27867 y su modificatoria N° 27902 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Se ha aprobado la Ordenanza siguiente:

Artículo Primero.- APROBAR el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA actualizado, de la Dirección Regional de Educación de Amazonas, el mismo que forma parte integrante de la presente Ordenanza Regional, contenido en 01 anillado.

Artículo Segundo.- DEJAR sin efecto la Ordenanza Regional N° 233-GOBIERNO REGIONALAMAZONAS-CR, de fecha 17-04-2009, que aprueba el TUPA reformulado de la Dirección Regional de Educación Amazonas.

Artículo Tercero.- DISPONER su publicación en el Diario Oficial El Peruano, así como en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Amazonas.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Amazonas, para su promulgación.

En Chachapoyas, a los 23 días del mes de setiembre del año 2014.

Sistema Peruano de Información Jurídica

PEDRO PABLO VELA VELARDE
Presidente
Consejo Regional Amazonas

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional Amazonas, a los 26 SEP. 2014.

JOSÉ BERLEY ARISTA ARBILDO
Presidente

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

Aprueban Plan Estratégico Institucional 2012 - 2021 de la Dirección Regional de Salud de Madre de Dios

ORDENANZA REGIONAL N° 033-2013-RMDD-CR

(Se publica la presente Ordenanza Regional a solicitud del Gobierno Regional de Madre de Dios, mediante Oficio N° 1426-2014-GOREMAD-PRE, recibido el 13 de octubre de 2014).

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Madre de Dios, en Sesión Ordinaria llevada a cabo el 06 de diciembre del 2013,

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, emanan de la voluntad popular, y gozan de la autonomía política, económica y administrativa, y tienen por misión, organizar y conducir la gestión pública regional, de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región.

Que, el inciso a) del artículo 15 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que son atribuciones del Consejo Regional: "Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional".

Que, el artículo 38 de la precitada Ley Orgánica, establece que "Las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia".

Que, el Plan Estratégico Institucional - PEI, es un instrumento orientador de la gestión y del trabajo institucional de una entidad pública que se formula desde una perspectiva multianual, tomando en cuenta la visión de desarrollo, los objetivos estratégicos y acciones concertadas en el Plan de Desarrollo Concertado y los Lineamientos de los Planes Estratégicos Sectoriales Multianuales. Contiene los objetivos institucionales y las acciones que le corresponde realizar en el marco de sus competencias.

Que, la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto, establece en su artículo 71 que las Entidades, para elaborar sus Planes Operativos Institucionales y Presupuestos Institucionales deberán contar con un Plan Estratégico Institucional, el mismo que debe ser concordante con el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional, los Planes Estratégicos Sectoriales Multianuales, los Planes de Desarrollo Regional Concertados y los Planes de Desarrollo Local, según sea el caso.

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1088, se crea el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN) con la finalidad de promover el desarrollo de la planificación estratégica como instrumento técnico de gobierno y gestión para el desarrollo armónico y sostenido del país y el fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el marco del Estado Constitucional de Derecho.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, mediante Ordenanza regional N° 026-2012-GRMDD-CR, se modifica el Reglamento de Organización y funciones (ROF-2012) de la Sede del GOREMAD, estableciendo, entre otras atribuciones del Presidente Regional, la de “Presentar al Consejo Regional para su aprobación: Plan Estratégico Institucional PEI...”, según lo previene el artículo 27, literal r) subnumeral 3 de dicho documento de gestión institucional.

Que, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del GOREMAD, mediante Informe Legal N° 736-2013-GOREMAD/ORAJ, considera que han sido levantadas las observaciones a la propuesta de Plan Estratégico Institucional, en referencia al Informe N° 025-2013-GOREMAD-DRS-OEPP-Unid.Planeam.; opinando que corresponde al Consejo Regional evaluar y aprobar dicho instrumento de gestión, en armonía con la normativa pertinente y vigente, el mismo que tiene la siguiente estructura: Rol Estratégico, Diagnóstico Situacional, Líneas Estratégicas y Objetivos Estratégicos al 2021, Acciones permanentes y temporales, y Recursos necesarios para el Periodo, y sus correspondientes Anexos.

Que, a efectos de dar atención a lo solicitado mediante Oficio N° 1318-2013-GOREMAD/DRS-DG-OEPP, para la aprobación del Plan Estratégico Institucional 2012-2021, de la Dirección Regional de Salud de Madre de Dios, mediante Ordenanza Regional, se ha remitido lo actuado a la Comisión de Salud, Población, Desarrollo Social, Seguridad Ciudadana y Defensa Civil, la cual se ha pronunciado en sentido favorable a través del Dictamen N° 006-2013-GOREMAD-CR/CPDSSCYDC.

Que, el Consejo Regional de Madre de Dios, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y con el voto aprobatorio por unanimidad de los Consejeros Regionales,

HA DADO LA ORDENANZA REGIONAL SIGUIENTE:

Artículo Primero.- APROBAR, en vía de regularización, el Plan Estratégico Institucional 2012 - 2021 de la Dirección Regional de Salud de Madre de Dios, que consta de la siguiente estructura: Rol Estratégico, Diagnóstico Situacional, Líneas Estratégicas y Objetivos Estratégicos al 2021, Acciones permanentes y temporales, y Recursos necesarios para el Periodo, y sus correspondientes Anexos. En tal virtud, se encomienda al Ejecutivo Regional y a la Dirección Regional de Salud de Madre de Dios, su oportuna y efectiva implementación.

Artículo Segundo.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría del Consejo Regional de Madre de Dios, la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Madre de Dios.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Madre de Dios, para su promulgación.

En la ciudad de Puerto Maldonado, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil trece.

CARLOS EMERICO NIETO RAMOS
Consejero Delegado
Consejo Regional

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en la Sede del Gobierno Regional Madre de Dios, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil trece.

JORGE ALBERTO ALDAZABAL SOTO
Presidente Regional

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE ATE

Ordenanza que establece el beneficio de condonación de deudas tributarias y no tributarias

ORDENANZA N° 358-MDA

Sistema Peruano de Información Jurídica

Ate, 14 de octubre de 2014

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Ate, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 14 de Octubre del 2014, visto el Dictamen N° 009-2014-MDA/CAT de la Comisión de Administración Tributaria; y,

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el Artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 28607, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, las Municipalidades Provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 74 de la Constitución Política del Perú y la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario y sus modificatorias, establecen que los Gobiernos Locales mediante Ordenanza pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, el Concejo Municipal cumple su función normativa, entre otros mecanismos, a través de las Ordenanzas Municipales, las cuales de conformidad con lo previsto por el artículo 200, Inc. 4) de la Constitución tienen rango de Ley, al igual que las Leyes propiamente dichas, los Decretos Legislativos, los Decretos de Urgencia, los Tratados, los Reglamentos del Congreso y las normas de carácter general;

Que, el artículo 41 del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que “Excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo”;

Que, mediante Informe N° 0095-2014-MDA/GAT, la Gerencia de Administración Tributaria señala que es necesario dictar las medidas correspondientes para el saneamiento de los saldos deudores de las cuentas corrientes que se encuentran pendientes de pago, motivo por el cual se hace necesario el otorgamiento de un beneficio tributario y administrativo a los propietarios de predios de los administrados en la jurisdicción del Distrito de Ate, a fin de que puedan cancelar las deudas que mantengan con la Municipalidad de Ate por concepto de Impuesto Predial, Tasa de Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo, Multas Tributarias y No Tributarias, generadas hasta la entrada en vigencia de la presente norma, sin recargos, reajustes, intereses moratorios, gastos y costas procesales y otros;

Que, mediante Dictamen N° 009-2014-MDA/CAT, la Comisión de Administración Tributaria recomienda aprobar la Ordenanza que establece el Beneficio de Condonación de Deudas Tributarias y No Tributarias en el Distrito de Ate, solicitando elevar los actuados al Pleno del Concejo Municipal para su conocimiento, debate y aprobación correspondiente;

Estando a los fundamentos antes expuestos, en uso de las facultades conferidas por el inciso 8) del Artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, contando con el voto por unanimidad de los señores Regidores asistentes a la Sesión de Concejo de la fecha, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas, se ha dado la siguiente;

ORDENANZA QUE ESTABLECE EL BENEFICIO DE CONDONACION DE DEUDAS TRIBUTARIAS Y NO TRIBUTARIAS

Artículo Primero.- Otorgar, con carácter general, en la jurisdicción del distrito de Ate un régimen de beneficios tributarios y no tributarios, a favor de las personas naturales y jurídicas, con el objeto de incentivar la regularización de sus obligaciones, generadas hasta la entrada en vigencia de la presente norma, que se encuentren pendientes de pago en la vía ordinaria o coactiva.

Artículo Segundo.- Deuda Tributaria

a) El presente beneficio comprende la extinción del 100% de los recargos, reajustes, intereses moratorios, gastos administrativos y costas procedimentales de las deudas por concepto de Impuesto Predial, Tasas de Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo y Multas Tributarias, pendientes de pago

Sistema Peruano de Información Jurídica

hasta la entrada en vigencia de la presente norma, siempre que el contribuyente se acoja a los beneficios, pagando su deuda al contado, dentro de la vigencia de la presente Ordenanza.

b) Condónese el monto insoluto de la Tasa de Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo, siempre que el deudor tributario cumpla con pagar al contado la deuda total de cada uno de los ejercicios en forma independiente o en forma acumulada la deuda total de todos los ejercicios que se encuentren pendientes de pago; dentro de la vigencia de la presente Ordenanza, de acuerdo con la siguiente escala:

ESCALAS DE DESCUENTOS SOBRE EL TRIBUTO INSOLUTO PAGO AL CONTADO												
TASA DE ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PUBLICA, PARQUES Y SERENAZGO												
AÑOS	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013
ESCALAS	95%	95%	95%	95%	90%	80%	50%	25%	25%	20%	20%	10%

De optarse por el pago en forma fraccionada el monto de la deuda a considerar será el monto insoluto sin la reducción de los porcentajes señalados en el cuadro de escalas precedente y de acuerdo con las disposiciones establecidas en el Decreto de Alcaldía N° 0013 del 21/09/09, en cuyo caso las cuotas de fraccionamiento se otorgarán sin el interés correspondiente.

c) La deuda por concepto de Impuesto Predial podrá ser fraccionada conforme a las disposiciones contenidas en el Decreto de Alcaldía N° 0013 del 21/09/09, que regula el "Procedimiento para el Otorgamiento de Fraccionamiento de Deudas Tributarias y No Tributarias", en cuanto no se oponga a la presente Ordenanza y en cuyo caso las cuotas de fraccionamiento se otorgarán sin el interés correspondiente.

d) Para los Convenios de Fraccionamiento suscritos en el año 2009 y anteriores se tendrá en cuenta las siguientes disposiciones:

1. Si el Convenio de Fraccionamiento incluyera sólo deudas de Impuesto Predial, se podrá cancelar las cuotas pendientes de pago libre de intereses.

2. Si el Convenio de Fraccionamiento incluyera sólo deudas de Tasa de Arbitrios Municipales, con la cancelación del 25% de la deuda se dará por cancelado. Si a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ordenanza, se hubiere producido este hecho, el beneficio operará en forma automática, para lo cual la Gerencia de Tecnologías de la Información dará por cancelado el fraccionamiento otorgado en el SISTEMA RECATRIB.

3. Si el Convenio de Fraccionamiento incluyera deudas de Impuesto Predial y Tasa de Arbitrios Municipales y con el pago de una o más cuotas se cubriera el monto insoluto del Impuesto Predial fraccionado, se dará por cancelado el fraccionamiento otorgado. Si a fecha de entrada en vigencia de la presente norma se hubiere producido este hecho, el beneficio operará en forma automática, para lo cual la Gerencia de Tecnologías de la Información dará por cancelado el fraccionamiento otorgado en el SISTEMA RECATRIB.

e) Los Convenios de Fraccionamiento suscritos a partir del año 2010 y hasta la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, podrán cancelar el pago de sus cuotas pendientes, sin el interés moratorio e interés de fraccionamiento de la misma (cuota insoluta).

f) Los Convenios de Fraccionamiento que a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ordenanza se encontraran en la condición de "QUEBRADOS", serán beneficiarios de las disposiciones establecidas en los incisos d) y e), del artículo Segundo, según corresponda.

Artículo Tercero.- Deuda Administrativa

a) Condónese el 100% de la actualización (Índice de Precios al Consumidor - IPC), de los gastos administrativos y costas procedimentales, de las deudas por multas administrativas contenidas en las Resoluciones de Sanción y/o Multas Administrativas, que fueron impuestas hasta la entrada en vigencia de la presente norma, siempre y cuando cancele el insoluto de las mismas de acuerdo a la escala establecida en el inciso b).

b) Condónese el monto insoluto de las deudas por multas administrativas, que fueron sancionadas hasta la entrada en vigencia de la presente norma, cuyo pago deberá efectuarse al contado y/o en forma fraccionada de acuerdo con las disposiciones establecidas en el Decreto de Alcaldía N° 0013 del 21/09/09 (en cuyo caso las cuotas de fraccionamiento se otorgarán sin el interés correspondiente), de acuerdo con la siguiente escala:

Sistema Peruano de Información Jurídica

ESCALAS DE DESCUENTO DEL MONTO INSOLUTO																
MULTAS ADMINISTRATIVAS																
AÑOS	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014
ESCALAS	95%	95%	95%	95%	95%	90%	90%	80%	80%	75%	75%	70%	70%	60%	60%	50%

Los Convenios de Fraccionamiento suscritos hasta la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, podrán acogerse a los porcentajes de descuento señalado en el párrafo precedente. En el caso de que los administrados hubieran cumplido con el pago de las cuotas de fraccionamiento y que las mismas cubran los porcentajes de descuento, según el año a que se refiera la infracción, se dará por cancelado el fraccionamiento otorgado, si a la fecha de entrada en vigencia de la presente norma se hubiere producido este hecho. En éste caso, el beneficio operará de forma automática, para lo cual la Gerencia de Tecnologías de la Información dará por cancelado el fraccionamiento otorgado en el Sistema RECATRIB.

El pago de la multa administrativa no implica la interrupción del procedimiento sancionador referido a la ejecución de medidas complementarias que conlleven a las sanciones impuestas, según sea el caso.

c) El pago de la multa administrativa, no exime al administrado de regularizar la infracción cometida, si el caso lo ameritara.

Artículo Cuarto.- Desistimiento

a) El acogimiento al beneficio implica, por parte del deudor, el expreso reconocimiento y la aceptación de su deuda; por tal motivo, el desistimiento automático de su pretensión cuando existan recursos en trámite por las deudas materia de acogimiento.

b) Tratándose de procesos iniciados ante el Poder Judicial e instancias Administrativas distintas a la Municipalidad Distrital de Ate, el deudor deberá presentar copia simple del escrito de desistimiento de su pretensión ante el órgano correspondiente.

Artículo Quinto.- De los Procesos Coactivos

Los procedimientos coactivos continuarán su ejecución según su estado; sólo con el acogimiento al presente beneficio y la cancelación de la deuda materia de cobranza coactiva, se procederá a suspender el procedimiento y levantar las medidas cautelares trabadas, respecto al recupero de las deudas tributarias y no tributarias, durante la vigencia de la presente Ordenanza.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera.- El plazo para acogerse al presente beneficio será desde la entrada en vigencia de la presente Ordenanza hasta el 31 de Octubre del 2014, a cuyo término la Administración deberá proceder a cobrar la totalidad de las obligaciones incluidos los recargos, intereses moratorios y reajustes respectivos.

Segunda.- Los pagos por concepto de Impuesto Predial, Tasa de Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo, Multas Tributarias, Cuotas de Fraccionamiento, Resoluciones de Sanción y/o Multas Administrativas, así como los recargos e intereses moratorios, que se hayan efectuado con anterioridad a la publicación de la presente Ordenanza, no serán materia de compensación o devolución.

Tercera.- El presente beneficio alcanza a todos los contribuyentes que se encuentren fiscalizados en cualquiera de sus etapas, a los cuales les son inherentes las disposiciones establecidas en la presente Ordenanza. Sin embargo en lo que corresponde a las Multas Tributarias origen de estos procesos se harán acreedores a un descuento del 70% del monto insoluto.

Cuarta.- Modifíquese los Incisos d) y e), del Artículo Tercero de la Ordenanza N° 294-MDA, modificada y prorrogada por las Ordenanzas N° 300-MDA, y N° 308-MDA, los mismos que quedan redactados de la siguiente manera:

“...

d) Condonación del 100% del Tributo insoluto de la Tasa de Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo de los años 2013 y anteriores para los contribuyentes omisos. Para los contribuyentes subvaluadores, se condonará el insoluto del año 2013 y anteriores solo respecto a las diferencias

Sistema Peruano de Información Jurídica

detectadas. En ambos casos y siempre que se acojan a lo dispuesto en la presente Ordenanza, sólo le corresponderá pagar los indicados tributos del año 2014 (monto insoluto).

e) Condonación del 100% de los Derechos de Emisión y Distribución de la Tasa de Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo de los años 2013 y anteriores, tanto para omisos, como para los subvaluadores, correspondiendo pagar en ambos casos solo el Derecho de Emisión y Distribución del año 2014”.

Quinta.- Facúltase al señor Alcalde para que dicte normas complementarias, si fuera necesario, así como la prórroga por medio de Decreto de Alcaldía de la vigencia del beneficio otorgado a través de la presente Ordenanza, para lo cual deberá contar con el informe previo de la Gerencia de Administración Tributaria, con cargo a dar cuenta al Concejo de esta Comuna.

Sexta.- La Gerencia de Administración Tributaria deberá realizar las acciones de su competencia orientadas a la adecuada aplicación de lo dispuesto en la presente Ordenanza, para lo cual contará con el apoyo de la Secretaría de Imagen Institucional para la difusión respectiva, de la Gerencia de Tecnologías de la Información para los respectivos procesos en el Sistema RECATRIB, así como de las demás áreas de la Municipalidad en lo que fuera pertinente.

Sétima.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

OSCAR BENAVIDES MAJINO
Alcalde

MUNICIPALIDAD DE CARABAYLLO

Aprueban la regularización de habilitación urbana ejecutada denominado Programa de Vivienda “Santa Rosa de Carabayllo”, desarrollado sobre terreno ubicado en el distrito

RESOLUCION DE GERENCIA N° 2603-2014-GDUR-MDC

Carabayllo, 11 de setiembre de 2014

VISTO:

El Expediente N° 6193-2007 de fecha 16 de Julio del 2007, Doc. N° 10793-2009 de fecha 11.03.2009, Doc. N° 9869-2010 de fecha 12.07.2010, Doc. N° 15268-2010 de fecha 27.10.2010, Doc. Simple N° 715-2013 de fecha 10.01.2013, Doc. N° 15206-2014, 02.07.2014, presentado por Constructora HAVVSA Contratistas Generales S.A, debidamente representado por el Sr. Federico Huamán Cerro en calidad de Gerente General, quien solicita el acogimiento a la Ley 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, para el proceso de Regularización de la Habilitación Urbana Ejecutada, denominado Programa de Vivienda “Santa Rosa de Carabayllo”, desarrollado sobre el terreno de 40,000.00 m2, constituido por la Parcela N° 183 del Predio Rural Caudivilla Huacoy y Punchauca del Proyecto Punchauca, ubicado en el Distrito de Carabayllo, provincia y departamento de Lima;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el Art. 194 de nuestra Constitución “Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”.

Que, el artículo 73 de la ley Orgánica de Municipalidades menciona que es competencia de la Municipalidad en materia de organización de Espacio Físico - Uso del Suelo, la habilitación urbana.

Asimismo se señala en el artículo 79 que es función específica y exclusiva de la Municipalidad Distrital, normar, regular y otorgar Autorizaciones, derechos y licencias y realizar la fiscalización de las habilitaciones urbanas.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, concordantemente la Ley N° 29090 - Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones ha establecido que las municipalidades distritales en el ámbito de su jurisdicción, tienen competencia para la aprobación de Proyectos de Habilitación Urbana y de Edificación, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27972.

Que, con Expediente N° 6193-2007 de fecha 16 de Julio del 2007, don Federico Huaman Cerro en calidad de Gerente General de Constructora HAVVSA Contratistas Generales S.A, solicita la Regularización de Habilitación Urbana Ejecutada denominada Programa de Vivienda "Santa Rosa de Carabayllo", Parcela N° 183 del predio Rural Caudivilla Huacoy y Punchauca del Proyecto Punchauca, ubicado en el distrito de Carabayllo, Provincia y Departamento de Lima.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 132-2008-A-MDC de fecha 14 de Marzo del 2008, se resuelve disponer la inhibición del procedimiento administrativo hasta que el poder judicial se pronuncie en forma definitiva acerca del proceso judicial que se encuentra en giro relacionado a la titularidad del bien en litigio, lo que refiere al proceso de regularización de habilitación urbana en vías de regularización a la empresa Constructora Nazca, sobre las Parcelas 129 y 183 de la Ex Cooperativa Caudivilla Huacoy y Punchauca.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 234-2010-A-MDC de fecha 17.09.2010, se resuelve levantar la inhibición dispuesta mediante Resolución de Alcaldía N° 132-2008-A-MDC de fecha 14 de Marzo del 2008, en la tramitación del Expediente N° 6193-07 seguido por la Empresa Constructora HAVVSA Contratistas Generales S.A.

Que, mediante Documento N° 715-2013 de fecha 10 de Enero del 2013, Constructora HAVVSA Contratistas Generales S.A. solicita la aprobación de la Regularización de Habilitación Urbana Ejecutada Tipo B-4 denominada Programa de Vivienda "Santa Rosa de Carabayllo", dentro del marco de la Ley 26878, Ley General de Habilitaciones Urbanas, aprobada mediante Resolución de Gerencia N° 312-2013-GDUR-MDC de fecha 12 de Marzo del 2013, para los Usos Residencial de Densidad Media "RDM", desarrollado sobre el terreno de 40,000.000 m2, constituido por la Parcela N° 183 del predio Rural Caudivilla Huacoy y Punchauca del Proyecto Punchauca, de conformidad al Plano signado con el N° 050-2013-GDUR-MDC y la Memoria Descriptiva. Remitida para su conformidad a la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante el Oficio N° 025-2013-GDUR-MDC, quien a su vez responde mediante el Oficio N° 771-2013-MML-GDU-SPHU de fecha 17 de Mayo del 2013, en referencia a la solicitud de la Conformidad de la Resolución de Gerencia N° 312-2013-GDUR-MDC de fecha 12 de Marzo del 2013, indicando que existen Discrepancias entre lo indicado en la resolución de aprobación de la habilitación, memoria descriptiva y norma aplicada para la zonificación del predio de acuerdo a los siguientes puntos; 1). señala que en el sétimo considerando de la RG N° 312-2013-GDUR-MDC de fecha 12.03.2013, que indica que según Ordenanza N° 1105-MML, del 05.01.2008, el predio se encuentra calificado con Zonificación Residencial de Densidad Media, siendo que de acuerdo a la citada ordenanza, el predio se encuentra calificado con dos zonificaciones Residencial de Densidad Media (RDM) y Comercio Zonal (CZ); señalando que la norma vigente al inicio del trámite es la Ordenanza N° 369-MML, de 03.03.2002, que califica al predio con Zonificación Residencial de Densidad Media -R4. Como indica el Certificado de Zonificación Vías N° 213-2007-MML-GDU-SPHU, vigente al inicio del trámite. 2) indica que se debe aclarar que de acuerdo al Certificado de Zonificación y Vías N° 213-2007/MML-GDUR-SPHU de 25.05.2007, vigente al inicio del trámite, el predio se encuentra afecto por la Av. Entrada del Rio, vía perteneciente al Sistema vial metropolitano, calificada como Colectora de sección C-274 de 20.00 ml, de ancho, la misma que no está considerada en la propuesta; sin embargo de acuerdo al Certificado de zonificación y Vías N° 426-2012/MML-GDU-SPHU de 02.04.2012, el trazo de la Av. Entrada del rio ha sido variado de acuerdo a la consolidación existente, según se aprecia en la vista aérea de la zona coincidiendo aparentemente con la Avenida A graficada en Plano.

Que, mediante Documento N° 15206-2014 de fecha 02 de julio del 2014, Constructora HAVVSA Contratistas Generales S.A, solicita el levantamiento de observaciones, a su vez indica que el solicito adecuación a la norma vigente para lo cual adjunto el certificado de Zonificación y vías con las cuales se ha adecuado el proyecto, entendiéndose el acogimiento a la Ley 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, y no continuar con la Ley N° 26878 ley general de Habilitaciones urbanas.

Que, mediante Informe N° 1846-2014/SCHU-GDUR-MDC, de fecha 08 de Setiembre del 2014, la Sub Gerencia de Catastro y Habilitaciones Urbanas, informa que se ha cumplido con presentar los requisitos establecidos en la Ley 29090, para el trámite de regularización de habilitación urbana; asimismo, se verifico el perímetro del terreno el cual no presenta superposición con predios colindantes y con respecto al proyecto de lotización ha cumplido con los Planes Urbanos, dejando en el terreno los aportes reglamentarios dispuestos por la Ordenanza N° 836-MML, para la Zonificación Residencial de Densidad Media (RDM) y Comercio Zonal (CZ), de acuerdo lo señalado en el Certificado de Zonificación y Vías N° 426-2012/MML-GDU-SPHU de fecha 02.04.2012; siendo que para la Zonificación Residencial de Densidad Media (RDM) los aportes para Recreación Publica, SERPAR, FOMUR, Ministerio de Educación y (S.P.C) Municipalidad Distrital y para la Zonificación Comercio Zonal (CZ) se plantea la redimir en dinero de acuerdo a lo dispuesto en el art. 10 de la Ord. 836-MML. Así mismo dicho Certificado indica que

Sistema Peruano de Información Jurídica

el predio se encuentra afecto a la vía Entrada Rio Chillón (Tramo Túpac Amaru- Canta Callao) con una sección normativa de 20.00 ml.; la cual se está respetando, habiéndose proyectado sobre la vial de 32.00 ml. De acuerdo a la consolidación y continuidad urbana existente.

Que, se detalla que respecto a los aportes Reglamentarios, se está planteando de forma parcial, para el área calificada como Residencial de Densidad media "RDM", Recreación Pública de 2,759.92 m², constituido por el Parque N° 1 y Parque 2, para Parques Zonales - SERPAR de 769.22 m², constituido por los Lotes 5 y 6 de la manzana F y los lotes 1 A, 1B y 1E de la Manzana D', para Servicios Públicos Complementarios (Municipalidad Distrital) con 800.00 m² constituido por el Lote 3 de la Manzana F, para FOMUR de 392.00 m², constituido por el Lote 5 y 6 de la Manzana F y para el Ministerio de Educación de 800.00 m², constituido por el Lote 14 Manzana H.

Debido a la inexistencia de áreas disponibles para ser dejados como aportes reglamentarios en su totalidad, se está planteando como déficit para la zona de residencial de densidad media (RDM), para SERPAR un área de 14.78 m². Para la zonificación Comercio zonal se plantea redimir en dinero, teniéndose como déficit para SERPAR un área de 40.05 m², FOMUR un área de 24.03 m², (SPC) Municipalidad Distrital un área de 16.02 m²; siendo procedente por tratarse de una Regularización de Habitación Urbana Ejecutada y haberse verificado que sólo existen áreas parciales para destinarlas a los aportes, conforme a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ordenanza N° 836-MML

Que, habiendo cumplido con presentar la documentación requerida, así mismo por estar de acuerdo a los planes urbanos y habiendo una solicitud escrita por parte del administrado para la adecuación a la Ley 29090, opina procedente lo solicitado.

Que, de acuerdo a lo descrito en la Séptima disposición de la Ley 29090, señala que para los procedimientos iniciados al amparo de la normativa anterior a la entrada en vigencia de la Ley, se regirán por dichas normas hasta su culminación; salvo que, por solicitud escrita del administrado, se acoja a lo establecido en la Ley.

Que, de conformidad a la Ley N° 29090, Ley de Regularización de Habitaciones Urbana y de Edificaciones y su Reglamento aprobado con el D. S N° 008-2013-VIVIENDA de fecha 04 de Mayo del 2013.

Que, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DEJAR SIN EFECTO, la Resolución de Gerencia N° 312-2013-GDUR-MDC de fecha 12 de Marzo del 2013; y el Plano de Lotización asignado con el Plano N° 063-2013/GDUR-MDC en base a los considerandos antes expuestos en la presente resolución, por aplicación no precisa de la norma vigente y los planes urbanos.

Artículo Segundo.- DECLARAR PROCEDENTE, la solicitud de acogimiento a la normatividad vigente, Ley 29090 y norma de los planes urbanos, presentada por Constructora HAVVSA Contratistas Generales S.A.

Artículo Tercero.- APROBAR, la Regularización de Habitación Urbana Ejecutada, para uso Residencial de Densidad Media (RDM) y Comercio Zonal (CZ); denominado Programa de Vivienda "Santa Rosa de Carabayllo", desarrollado sobre el terreno de 40,000.00 m², constituido por la Parcela N° 183 del predio Rural Caudivilla Huacoy y Punchauca del Proyecto Punchauca, ubicado en el Distrito de Carabayllo, Provincia y Departamento de Lima; inscrito en la Partida electrónica P01008635 de la SUNARP, de conformidad al Plano de Lotización L-01 asignado con el Plano N° 291-2014/GDUR-MDC, Plano de Ubicación Lamina (U-01) y Plano Perimétrico (Lamina P-01), plano de Ornamentación de parques y memoria descriptiva, que forman parte integrante de la presente resolución.

Artículo Cuarto.- AUTORIZAR, a Constructora HAVVSA Contratistas Generales S.A representado por el Sr. Federico Huamán Cerro, para ejecutar las obras faltantes de habitación urbana como son las veredas y rampas para personas con discapacidad física, las obras faltantes de habitación urbana sobre el área de 40,000.00 m², en un plazo de treinta y seis (36) meses, contados a partir del 10 de Enero del 2013, fecha de inicio del expediente de la solicitud de regularización de habitación urbana; teniendo en cuenta lo siguiente:

Diseño: Se basara en el siguiente Cuadro Detallado:

CUADRO DE ÁREAS		
Área Bruta		40,000.00 m ²
Zonificación RDM	39,199.00 m ²	

Sistema Peruano de Información Jurídica

Zonificación CZ	801.00 m ²	
Área Afecta a Aportes		40,000.00 m ²
Zonificación RDM	39,199.00 m ²	
Zonificación CZ	801.00 m ²	
Área vendible		23,056.81 m ²
Lote Unifamiliar (163 lotes)	22, 420.69 m ²	
Lote Comercio (5 Lotes)	636.12 m ²	
AREA DE APORTES		5, 521.14 m ²
RECREACIÓN PÚBLICA	2,759.92 m ²	
MINISTERIO DE EDUCACION (1 Lote)	800.00 m ²	
SERPAR (5 Lote)	769.22 m ²	
RENOVACION URBANA (2 Lotes)	392.00 m ²	
SERV. PUBL. COMPLEM. (1 Lote)	800.00 m ²	
Área de Vías		11, 42.05 m ²

Aportes Reglamentarios: La Ordenanza N° 836-MML establece los aportes reglamentarios que deben ceder las habilitaciones urbanas

CUADRO DE APORTES SEGÚN ORD. 836-MML Zonificación “RDM” = 39,199.00 m²

APORTES	ORDENANZA N° 836-MML		PROPUESTA m ²	DEFICIT m ²	SUPERAVIT m ²
RECREACION PUBLICA	7.00%	2,744.00m ²	2,759.92m ²	0.00	15.92m ²
PARQUES ZONALES	2.00%	784.00m ²	769.22m ²	14.78	0.00
RENOVACION URBANA	1.00%	392.00m ²	392.00m ²	0.00	0.00
SERVICIOS PÚBLICOS COMPLEMENTARIOS MINISTERIO DE EDUCACION	2.00%	784.00m ²	800.00m ²	0.00	16.00m ²
SERVICIOS PÚBLICOS COMPLEMENTARIOS MUNICIPALIDAD DISTRITAL	2.00%	784.00m ²	800.00m ²	0.00	16.00m ²

Nota.- El déficit de aportes para Parques Zonales de 14.78m² se han redimido en dinero de conformidad a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ordenanza N° 836-MML. a favor de SERPAR LIMA.

Zonificación “CZ” = 801.00m²

APORTES	ORDENANZA N° 836-MML		PROPUESTA m ²	DEFICIT m ²
PARQUES ZONALES	5.00%	40.05m ²	-	40.05m ²
RENOVACION URBANA	3.00%	24.03m ²	-	24.03m ²
SERVICIOS PÚBLICOS COMPLEMENTARIOS MUNICIPALIDAD DISTRITAL	2.00%	16.02m ²	-	16.02m ²

Nota: El déficit de aporte reglamentario para Parques Zonales (SERPAR) de 40.05 m², Renovación Urbana de 24.03 m², servicios Públicos Complementarios Municipalidad Distrital de 16.02 m², será redimido en dinero de conformidad con el artículo 10 de la ordenanza 836-MML.

SIENDO LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LA HABILITACION URBANA:

Sistema Peruano de Información Jurídica

Aceras.- Serán de concreto de calidad de $f_c=140 \text{ Kg/cm}^2$, de 0.15 m de espesor y su colocación se efectuará sobre un terraplén de material limpio de buena calidad y debidamente compactado. El desnivel con relación con la calzada terminada será de 0.20 m y el acabado será con mezcla cemento-arena fina, en proporción 1:2 de un centímetro de espesor. Los radios de los abanicos en las esquinas serán de 6.00 m.

Rampas en Bermas para personas con Discapacidad.- En los lugares señalados en el plano de Lotización, se construirán rampas en las bermas, que conectarán los niveles superiores de las aceras y de las calzadas, de acuerdo a lo dispuesto en la Norma Técnica NTE-U.190 "ADECUACIÓN URBANÍSTICA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD" aprobada por Resolución Ministerial N° 069-2001-MTC-15.04 de fecha 07 de febrero de 2001.

Artículo Quinto.- DISPONER, la inscripción de los aportes reglamentarios correspondientes al área zonificada como residencial de densidad Media / (RDM), para Recreación Pública de 2,759.92 m², constituido por el Parque N° 1 y Parque N° 2, a favor de la Municipalidad Distrital; para SERPAR de 769.22 m², constituido por los Lotes 1A, 1B, y 1E de la Manzana D' y los Lotes 5 y 6 de la Manzana F, a favor de SERPAR-LIMA; para Servicios Públicos Complementarios (Municipalidad Distrital) con 800.00 m² constituido por el Lote 3 de la Manzana F a favor de la Municipalidad Distrital, para FOMUR de 392.00 m², constituido por el Lote 4 y 7 de la Manzana F, a favor de EMILIMA S.A. y para Ministerio de Educación de 800.00 m², constituido por el Lote 14 de la Manzana H, a favor de Ministerio de Educación; ante la Oficina Registral de Lima y Callao.

Artículo Sexto.- ACEPTAR, los déficit de aportes reglamentarios del Uso Residencial de Densidad Media "RDM" para Parques Zonales (SERPAR-Lima) de 14.78 m². y los déficit de aportes reglamentarios del Uso Comercio Zonal "CZ" para Parques Zonales (SERPAR) de 40.05 m², Renovación Urbana de 24.03 m², servicios Públicos Complementarios Municipalidad Distrital de 16.02 m², será redimido en dinero de conformidad con el artículo 10 de la ordenanza 836-MML.

Artículo Séptimo.- DISPONER, que el déficit de aporte indicado en el Artículo Sexto, para SERPAR, sean redimidos en dinero, ante Servicio de Parques de Lima SERPAR-LIMA, Renovación Urbana ante la empresa Municipal Emilima S.A. y Públicos Complementarios Municipalidad Distrital ante la municipalidad Distrital de Carabayllo. por tratarse la presente de una regularización de habilitación urbana ejecutada y al haberse comprobado la inexistencia de áreas disponibles para destinarlas como aportes. Quedando como garantía de pago el Lote 1D de la manzana D; dicha carga será levantada cuando cumplan con los pagos del déficit de aportes.

Artículo Octavo.- DISPONER, la regularización de las edificaciones existentes sobre los lotes de la presente habilitación.

Artículo Noveno.- DISPONER, la publicación de la presente resolución en el diario Oficial El Peruano, el mismo que estará a cargo del recurrente.

Artículo Décimo.- ENCARGAR, a las unidades orgánicas de la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural, a dar cumplimiento a lo establecido en la presente Resolución poniendo en conocimiento a la Municipalidad Metropolitana de Lima para su conformidad.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

VICTOR ANDRES BALTAZAR RAMOS
Gerente de Desarrollo Urbano Rural

MUNICIPALIDAD DE COMAS

Aprueban habilitación urbana de predio ubicado en el Distrito

RESOLUCION DE GERENCIA N° 138-2014-GDU-MC

Comas, 16 de setiembre de 2014

VISTO:

El expediente presentado por la empresa ACTA DE DISEÑO Y GESTIÓN URBANO S.A.C., debidamente representada por el Sr. Iván Ricardo Caveró de la Peña identificado con DNI. N° 07263797, signado mediante expediente N° 14850 - 2013, quien solicita la aprobación del Proyecto de Habilitación Urbana de Lote Único para uso

Sistema Peruano de Información Jurídica

Residencial de Densidad Media (RDM) constituido por el Lote 142, ubicado con frente a la Avenida Chacra Cerro, Urbanización Chacra Cerro, Segunda Etapa, Distrito de Comas, Provincia y Departamento de Lima, inscrito en la Partida N° 42681172 Registro de la Propiedad del Inmueble de Lima; y,

CONSIDERANDO:

Que, según lo dispuesto en los artículos 194 y 195 de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; asimismo promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo y son competentes para desarrollar y regular actividades y / o servicios en materia de educación, salud, vivienda, medio ambiente, entre otros;

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3.6.1 del Artículo 79 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Ley 27972, es competencia de las Municipalidades Distritales dentro de su jurisdicción conocer y aprobar las solicitudes de Habilitación Urbana que presentan las Personas Naturales o Jurídicas, Asociaciones y/o Cooperativas, entre otros, correspondiendo normar, regular y otorgar autorizaciones y realizar la fiscalización de las mismas.

Que la Ley 29090, en el artículo 3 - definiciones. Define la habilitación urbana como “el proceso de convertir un terreno rústico o eriazo mediante la ejecución de obras accesibilidad”, asimismo en el Decreto Supremo N° 008-2013-Vivienda y el Decreto Supremo 012-2013-Vivienda, señalan el proceso y el procedimiento de las habilitaciones urbanas en los artículos 16, 17, 25 y 32 para la obtención de la Licencia de Habilitación Urbana Modalidad B, con firma de profesionales responsables;

Que el administrado ha cumplido con acreditar la propiedad e inscripción del terreno objeto de la habilitación urbana, el mismo que corre inscrito en la partida N° 42681172 del Registro de la Propiedad Inmueble de Lima, según lo señalado en la Ley 29090 sus modificatorias y complementarias concordado con el Decreto Supremo N° 008-2013 Vivienda y el Decreto Supremo 012-2013-Vivienda, y asimismo en mérito al informe emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica del 25 de agosto pasado, el presente procedimiento de habilitación urbana se encuentra bajo la modalidad B, por lo cual su calificación evaluación y aprobación corresponde a la Municipalidad Distrital; asimismo se establece un déficit de aportes según los planos y memoria descriptiva presentado, considerando, para el cálculo de los aportes reglamentarios, la deducción del área correspondiente a los módulos de las pistas principales y sardinel central (1,630.848 m2), del área bruta (10,714.50 m2), lo cual resulta un área de 9,083.650 m2 para el cálculo de aportes, según lo establecen el Art. 27 del Capítulo IV del Reglamento Nacional de Edificaciones.

El cálculo de aportes reglamentarios se dará por zonificación y según el siguiente cuadro:

APORTES REGLAMENTARIOS PARA LA HABILITACION URBANA LOS CEREZOS

AREA BRUTA DEL TERRENO	10714.50M2
AREA CEDIDA PARA VIA ARTERIAL	1630.848M2
AREA SUJETA A CALCULO DE APORTES	9083.650M2

AREA AFECTADA	ZONIFICACION CV		ZONIFICACION RDM		ZONIFICACION ZRP	
	%	M2	%	M2	%	M2
		3356.903		5508.615		218.132
RECREACION PUBLICA	0.000%	0.000	7.000%	385.60	0.000%	0.000
PARQUES ZONALES	5.000%	167.845	2.000%	110.17	0.000%	0.000
RENOVACION URBANA	3.000%	100.707	1.000%	55.09	0.000%	0.000
MINISTERIO DE EDUCACION	0.000%	0.000	2.000%	110.17	0.000%	0.000
MUNICIPALIDAD DISTRITAL	2.000%	67.138	2.000%	110.17	0.000%	0.000
	10.000%	335.69	14.000%	771.20	0.000%	0.000

Sistema Peruano de Información Jurídica

Los aportes resultantes serán redimidos en dinero de acuerdo con lo establecido en los artículos 8 y 10 de la Ordenanza N° 836-MML ;

Que, mediante la liquidación de aportes para habitación urbana N° 001-2014 de fecha 15/09/2014, se efectuó la liquidación referente al déficit de aportes según cada zonificación de la siguiente manera: Zonificación CV, Parques Zonales por el área de 167.845 m², Renovación Urbana 100,707 m², Municipalidad Distrital 67.845 m² las cuales ascienden a un monto de 315,324.06 Nuevos Soles, monto que será redimido previo a la recepción de obras de habitación urbana; Zonificación RDM, Recreación Pública por el área de 385.60 m², Parques Zonales 110.17 m², Renovación Urbana 55.09 m², Municipalidad Distrital 110.17 m², las cuales ascienden a un monto de 93,210.06, monto que será redimido previo a la recepción de obras de habitación urbana.

Que, mediante el recibo N° 090101113817 de caja el administrado canceló solo por Derechos Administrativos de Pago por Habitación Urbana y habiendo presentado la documentación requerida por la normatividad vigente de habitaciones urbanas, se concluye que se emita la resolución que aprueba la habitación urbana - Modalidad B - del predio constituido por el Lote 142, ubicado con frente a la Avenida Chacra Cerro, Urbanización Chacra Cerro, Segunda Etapa, Distrito de Comas, Provincia y Departamento de Lima, inscrito en la Partida N° 42681172 del Registro de la Propiedad Inmueble de Lima, para uso de Comercio Vecinal (CV), Residencial de Densidad Media (RDM) y Zona de Recreación Pública del área de terreno de 10714.50 m².

De acuerdo a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas en el Artículo 194 y 195 de la Constitución Política del Perú, de conformidad con lo previsto en la Ley 29792 - Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27444 - y Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Municipalidad.

SE RESUELVE:

Primero.- APROBAR la habitación urbana nueva - Modalidad B-para uso Comercio Vecinal (CV), Residencial de Densidad Media (RDM) y Zona de Recreación Publica del área de terreno de 10714.50 m², del predio constituido por el Lote 142, ubicación con frente de la Avenida Chacra Cerro, Urbanización Chacra Cerro, Segunda Etapa, Distrito de Comas, Provincia y Departamento de Lima, inscrito en la Partida N° 42681172 del Registro de la Propiedad Inmueble de Lima, de conformidad con los planos aprobados P-01, U-01, HU-01 y Memoria Descriptiva que forman parte de la presente resolución.

Segundo.- AUTORIZAR a la empresa ACTA DE DISEÑO Y GESTIÓN URBANO S.A.C. a ejecutar en un plazo de 36 meses a partir de la recepción de la presente resolución, las obras de habitación urbana del terreno de 10714.50 m², cuyos proyectos se aprueban, debiendo sujetarse a los planos firmados y sellados por la Gerencia de Desarrollo Urbano de acuerdo a las especificaciones siguientes:

CUADRO DE AREAS

AREA BRUTA		100%	10714.500 m ²
ZONIFICACION CV	4987.753 m ²	46.55%	
ZONIFICACION RDM	5508.615 m ²	51.41%	
ZONIFICACION ZRP	218.132. m ²	2.04%	
AREA UTIL		69.18%	7412.495 m ²
ZONIFICACION CV	2364.600 m ²	22.07%	
ZONIFICACION RDM	5047.895 m ²	47.11%	
AREA DE VIAS		30.82%	3302.005 m ²
AREA CEDIDA A VIA ARTERIAL	1630.848 m ²	15.22%	
AREA CEDIDA A VIA LOCAL	1671.157 m ²	15.60%	

PERIMETRO

363.13 m²

Aportes Reglamentarios

El área afectada a aportes es igual al área bruta de 10714.50 m², de conformidad con la Ordenanza N° 836-MML, para una habitación urbana con zonificación RDM, los aportes son los siguientes:

APORTE	ORDENANZA N° 836-MML VIVIENDA			PRO-YEC-	DEFICIT DE
	ZONIFICACION	ZONIFICACION	ZONIFICACION		

Sistema Peruano de Información Jurídica

REGLA-MENTARIO	CV		RDM		ZRP		TO	APORTE
	%	M2	%	M2	%	M2		
		3356.903		5508.615		218.132		
RECREACION PUBLICA	0.000%	0.000	7.000%	385.603	0.000	0.000	-	385.603
PARQUES ZONALES	5.000%	167.845	2.000%	110.172	0.000	0.000	-	278.017
RENOVACION URBANA	3.000%	100.707	1.000%	55.086	0.000	0.000	-	155.793
MINISTERIO DE EDUCACION	0.000%	0.000	2.000%	110.172	0.000	0.000	-	110.172
MUNICIPALIDAD DISTRITAL	2.000%	67.138	2.000%	110.172	0.000	0.000	-	177.310
	10.000%	335.690	14.000%	771.206	0.000	0.000	-	1106.896

El déficit de los aportes para Recreación Pública, Parques zonales, Renovación urbana, Ministerio de Educación y Municipalidad Distrital será redimido en dinero antes las entidades competentes previo a la recepción de obras de habilitación urbana.

Pavimentos

Para la ejecución de pavimentos la empresa ACTA DE DISEÑO Y GESTION URBANO S.A.C. deberá realizar un expediente técnico que contenga el diseño, especificaciones y presupuestos de las estructuras de las pistas y veredas, este expediente se realizara al momento de la ejecución de las obras de habilitación urbana.

Agua potable, alcantarillado y canalización

Obras sanitarias.- Serán ejecutadas de acuerdo al proyecto que contemple el abastecimiento de agua aprobados por la Autoridad Nacional del Agua (ANA) y Sedapal. Se deberá seguir los procedimientos establecidos por Sedapal sobre el inicio y términos de obras.

Obras de canalización.- Serán ejecutadas de acuerdo al proyecto que contemple el establecimiento de agua aprobados por la Autoridad Nacional del Agua (ANA), aprobado y que consta en el expediente del proceso. Se deberá seguir los procedimientos establecidos por la Autoridad Nacional del Agua (ANA) sobre el inicio y términos de obras.

Energía Eléctrica

Electricidad.- Los interesados ejecutarán las obras de acuerdo al proyecto que apruebe la empresa concesionaria Edelnor, debiendo poner en conocimiento la fecha de inicio y término de las obras.

Telecomunicaciones

Instalación Telefónica.- El interesado deberá coordinar con el área de proyectos de la empresa proveedora de servicios de telecomunicaciones para la instalación de ductos, cámaras y la reserva de áreas para centrales.

Tercero.- DISPONER que la empresa ACTA DE DISEÑO Y GESTIÓN URBANO S.A.C., efectúe la redención en dinero correspondiente al área de aportes para recreación pública, SERPAR, Municipalidad Distrital, Renovación Urbana y Ministerio de Educación en las instalaciones correspondientes previo a la recepción de obras de habilitación urbana.

Cuarto.- REMITIR los actuados a la Subgerencia de Urbanismo y Catastro de la Gerencia de Desarrollo Urbano, para la calificación, evaluación y aprobación de los proyectos de edificación y posterior otorgamiento de la licencia de obra correspondiente; asimismo las edificaciones que en virtud de la licencia se construyan, no podrán ser ocupadas sin contar con el respectivo certificado de conformidad de obra y Declaratoria de Fábrica.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Quinto.- DISPONER la publicaciones de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano, a cargo del propietario del predio objeto de la Habilitación Urbana en un plazo mayor de 30 días calendarios, contados a partir de la notificación de la presente resolución, de igual forma el propietario deberá de registrar la presente habilitación urbana en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, conforme a los leyes y reglamentos que regulan dicho procedimiento.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

DAVID ALEJANDRO RIVERA POMA
Gerente (e)

MUNICIPALIDAD DE SANTA ANITA

Disponen el Embanderamiento General de las viviendas, instituciones públicas y privadas y locales comerciales, por aniversario del Distrito

DECRETO DE ALCALDIA N° 00011-2014-MDSA

Santa Anita, 10 de octubre de 2014

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el 25 de octubre del presente año se celebra las BODAS DE PLATA del Distrito de Santa Anita, 25 años de creación política; por ello la Municipalidad considera conveniente resaltar este hecho trascendente, con el propósito de fortalecer y reafirmar nuestra conciencia cívica, fomentando la realización de actividades simbólicas tradicionales, como lo es el embanderamiento de todos los inmuebles del distrito;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

DECRETA:

Artículo Primero.- DISPONER el Embanderamiento General de las viviendas, instituciones públicas y privadas y locales comerciales del Distrito de Santa Anita, a partir del 15 de octubre al 31 de octubre del 2014, con motivo de conmemorarse el 25 Aniversario de Creación Política del Distrito de Santa Anita.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia General y Gerencia de Seguridad Ciudadana, el cumplimiento del presente Decreto.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

LEONOR CHUMBIMUNE CAJAHUARINGA
Alcaldesa

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA

Autorizan viaje a Regidor para participar en evento a realizarse en Chile

ACUERDO MUNICIPAL N° 099-2014-MPA

Arequipa, 11 de agosto del 2014

VISTO: En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 11 de agosto de 2014 respecto a autorización de viaje al Regidor Joel Alexander Quiroz Álvarez para participar en el Encuentro de Escuelas Taller Sur

Sistema Peruano de Información Jurídica

- Sur, evento que se llevará a cabo del 14 al 16 de agosto del 2014 en la ciudad de Santiago de Chile y el Dictamen Legal N° 1142-2014-MPA/GAJ; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 de Reforma Constitucional, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con Carta N° 156-2014-ETAQP la Dirección de la Escuela Taller de Arequipa señala que la Fundación Patrimonio Nuestro le ha hecho llegar una invitación para participar en el Encuentro de Escuelas Taller Sur - Sur, evento que se llevará a cabo del 14 al 16 de agosto del 2014 en la ciudad de Santiago de Chile; precisando que dicho viaje no generará gasto alguno a la Comuna Provincial ya que dichos costos serán asumidos por los organizadores; siendo que se ha designado a la Arq. Fiorela Cano Quintanilla para que asista a dicho evento en representación de la Municipalidad Provincial de Arequipa;

Que, en Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 11 de agosto de 2014, el Regidor Ricardo Enrique Grundy López propuso que al evento asista también un Regidor a efectos de fortalecer la presencia de la Comuna Provincial en el evento internacional, proponiéndose al Regidor Joel Alexander Quiroz Álvarez en calidad de integrante de la Comisión del Centro Histórico, asumiendo por ende la Municipalidad todos los gastos del regidor en mención;

Que, con Informe N° 155-2014-MPA-SGC la Sub Gerencia de Contabilidad señala que el tiempo de permanencia en la ciudad de Santiago de Chile desde el 14 al 16 de agosto del 2014 implica viáticos por S/. 3,096.90;

Que, en mérito a las competencias del Concejo Municipal precisadas en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y conforme a lo establecido en la Sesión Extraordinaria de fecha 11 de agosto de 2014, el Concejo Municipal acordó por mayoría lo siguiente:

ACUERDA:

Artículo 1.- Autorizar al Regidor Joel Alexander Quiroz Álvarez para que en representación de la Municipalidad Provincial de Arequipa viaje del 14 al 16 de agosto del 2014 a la ciudad de Santiago de Chile para participar en el Encuentro de Escuelas Taller Sur - Sur; siendo que los gastos en los que se incurra serán asumidos por la Municipalidad Provincial de Arequipa, dentro de los que están los viáticos ascendentes a S/. 3,096.90.

Artículo 2.- Encomendar a Secretaria General la publicación del presente Acuerdo Municipal en el Diario Oficial El Peruano, conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

ALFREDO ZEGARRA TEJADA
Alcalde de Arequipa

Autorizan viaje de Directora de la Escuela Taller de Arequipa a Chile, en comisión de servicios

ACUERDO MUNICIPAL N° 100-2014-MPA

Arequipa, 11 de agosto del 2014

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 11 de Agosto de 2014 respecto a la autorización de viaje a la Arq. Fiorela Cano Quintanilla para participar en el Encuentro de Escuelas Taller Sur - Sur, evento que se llevará a cabo del 14 al 16 de agosto del 2014 en la ciudad de Santiago de Chile y el Dictamen Legal N° 1142-2014-MPA/GAJ; y,

CONSIDERANDO:

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 de Reforma Constitucional, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con Carta N° 156-2014-ETAQP la Directora de la Escuela Taller de Arequipa - Arq. Fiorela Cano Quintanilla, señala que la Fundación Patrimonio Nuestro le ha hecho llegar una invitación para participar en el Encuentro de Escuelas Taller Sur - Sur, evento que se llevará a cabo del 14 al 16 de agosto del 2014 en la ciudad de Santiago de Chile; precisando que dicho viaje no generará gasto alguno a la Comuna Provincial ya que dichos costos serán asumidos por los organizadores;

Que, con Informe N° 078-2014-MPA/GCHZM la Gerencia del Centro Histórico y Zona Monumental señala que la Directora de la Escuela Taller de Arequipa participará con una ponencia en el evento señalado;

Que, en mérito a las competencias del Concejo Municipal precisadas en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y conforme a lo establecido en la Sesión Extraordinaria de fecha 11 de Agosto de 2014, el Concejo Municipal acordó por unanimidad lo siguiente:

ACUERDA:

Artículo 1.- Autorizar a la Arq. Fiorela Cano Quintanilla en su condición de Directora de la Escuela Taller de Arequipa viaje del 14 al 16 de agosto del 2014 a la ciudad de Santiago de Chile para participar en el Encuentro de Escuelas Taller Sur - Sur; siendo que los gastos en los que se incurra serán asumidos por los organizadores del evento mencionado.

Artículo 2.- Encomendar a Secretaria General la publicación del presente Acuerdo Municipal en el Diario Oficial El Peruano, conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

ALFREDO ZEGARRA TEJADA
Alcalde de Arequipa

Autorizan viaje de representantes de la Municipalidad para asistir al programa de pasantía a realizarse en Chile

ACUERDO MUNICIPAL N° 101-2014-MPA

Arequipa, 11 de agosto del 2014

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 11 de agosto de 2014 respecto a autorización de viaje del Sr. Antonio Bustamante Bedoya - Gerente de Seguridad Ciudadana y el Sr. Yrving López Orbegoso - Encargado de planes y Secretaría Técnica del COPROSEC, asistan al Programa de Pasantía a las Instituciones de la Justicia Penal, Santiago de Chile, desde el 24 al 30 de agosto del 2014, y el Dictamen Legal N° 1172-2014-MPA/GAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 de Reforma Constitucional, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con Oficio N° 301-2014-CSJA/PJ, la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Arequipa realiza la invitación a dos funcionarios del área de seguridad ciudadana, a efectos que puedan participar en el Programa de Pasantía a las Instituciones de la Justicia Penal, Chile.

Que, con Informe N° 313-2014-MPA-GSC la Gerencia de Seguridad Ciudadana señala que la pasantía en la ciudad de Santiago será desde el 24 al 30 de agosto del 2014, sugiriendo que asista el gerente en mención y el sociólogo Yrving López Orbegoso.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, con Informe N° 156-2014-MPA-SGC la Sub Gerencia de Contabilidad señala que el tiempo de permanencia en la ciudad de Santiago de Chile desde el 24 al 30 de agosto del 2014 implica viáticos por persona ascendente a S/. 7,226.10;

Que, en mérito a las competencias del Concejo Municipal precisadas en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y conforme a lo establecido en la Sesión Extraordinaria de fecha 11 de Agosto de 2014, el Concejo Municipal acordó por mayoría lo siguiente:

ACUERDA:

Artículo 1.- Autorizar al Sr. Antonio Bustamante Bedoya - Gerente de Seguridad Ciudadana para que en representación de la Municipalidad Provincial de Arequipa viaje del 24 al 30 de agosto del 2014 a la ciudad de Santiago de Chile para asistir al Programa de Pasantía a las Instituciones de la Justicia Penal; siendo que los gastos en los que se incurra serán asumidos por la Municipalidad Provincial de Arequipa, dentro de los que están los viáticos ascendentes a S/. 7,226.10.

Debiendo dar cuenta al Concejo Municipal a su regreso de las actividades realizadas en el evento en mención.

Artículo 2.- Autorizar al Sr. Yrving López Orbegoso - Encargado de planes y Secretaría Técnica del COPROSEC para que en representación de la Municipalidad Provincial de Arequipa viaje del 24 al 30 de agosto del 2014 a la ciudad de Santiago de Chile para asistir al Programa de Pasantía a las Instituciones de la Justicia Penal; siendo que los gastos en los que se incurra serán asumidos por la Municipalidad Provincial de Arequipa, dentro de los que están los viáticos ascendentes a S/. 7,226.10.

Debiendo dar cuenta al Concejo Municipal a su regreso de las actividades realizadas en el evento en mención.

Artículo 3.- Encomendar a Secretaria General la publicación del presente Acuerdo Municipal en el Diario Oficial El Peruano, conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

ALFREDO ZEGARRA TEJADA
Alcalde de Arequipa

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

Aprueban la Creación y Reglamento de Organización y Funciones de las Juntas Vecinales del Distrito y Provincia de Huaral

ORDENANZA MUNICIPAL N° 022-2014-MPH

Huaral, 12 de setiembre del 2014

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Proyecto de Ordenanza Municipal que Aprueba la Creación y Reglamento de Organización y Funciones de las Juntas Vecinales del Distrito y Provincia de Huaral; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 27680, en concordancia con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, consagra que las Municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería de derecho público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en su Título VII, estipula la formación y los mecanismos de participación de la comunidad en el Gobierno Local, estableciéndose entre de ellas, las Juntas Vecinales y Comités Comunales creados de acuerdo a Ley.

Que, los Artículos 111, 112, 113, 114, 115, 116, 118 y 119 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establecen los derechos de Participación y Control Vecinal; por lo que la capacidad legal que le otorga la Constitución y la precitada Ley; corresponde a las Municipalidades liderar, en amplio sentido de la palabra, la promoción y la participación del vecino hasta lograr una amplia convocatoria; ello es tan necesario que puede tal promoción vincularla con otros niveles de gobiernos locales hasta canalizar su apoyo.

Que, la experiencia obtenida en Participación Vecinal en otras Municipalidades del país, nos permite revelar la importancia de las Juntas Vecinales y los Comités de Progreso, cuya contribución con el Desarrollo Local es mucho más significativa que el Sistema de Delegados por Manzana; por lo que es necesario institucionalizar la vigencia de los Comités de Progreso, como Órgano de apoyo de las Juntas Vecinales.

Que, asimismo para lograr una mayor democratización en la Elección del Delegado Principal y demás delegados de nivel vecinal y lograr mayor participación de la población en el desarrollo comunal es necesario institucionalizar la elección mediante sufragio directo, secreto y universal, permitiendo que solo se realice por primera y única vez a mano alzada en asamblea.

Que, mediante Informe N° 034-2014-MPH/GPC de fecha 20 de febrero del 2014, la Gerencia de Participación Ciudadana, remite el Proyecto de Ordenanza Municipal que Aprueba la Creación y Reglamento de Organización y Funciones de las Juntas Vecinales del Distrito y Provincia de Huaral, para su estudio, análisis, evaluación y aprobación correspondiente.

Que, mediante Memorándum N° 309-2014-MPH-GSCFC de fecha 27 de marzo del 2014, la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Fiscalización y Control, emite opinión favorable para la aprobación del Proyecto de Ordenanza Municipal que Aprueba la Creación y Reglamento de Organización y Funciones de las Juntas Vecinales del Distrito y Provincia de Huaral.

Que, mediante Informe N° 096-2014-MPH/GPPR/SGPR de fecha 02 de Abril del 2014, la Sub Gerencia de Planeamiento y Racionalización, emite opinión favorable para la aprobación del Proyecto de Ordenanza Municipal que Aprueba la Creación y Reglamento de Organización y Funciones de las Juntas Vecinales del Distrito y Provincia de Huaral, recomendando se derive el expediente a la Gerencia de Administración y Finanzas para opinión técnica.

Que, mediante Informe N° 199-2014-MPH-GAF de fecha 08 de abril del 2014, la Gerencia de Administración y Finanzas, considera que resulta factible emitir una norma a nivel local que contribuirá a la participación organizada y responsable de los vecinos mediante la aprobación del Proyecto de Ordenanza Municipal que Aprueba la Creación y Reglamento de Organización y Funciones de las Juntas Vecinales del Distrito y Provincia de Huaral.

Que, mediante Informe N° 394-2014-MPH-GAJ de fecha 10 de Abril del 2014, la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye que habiendo efectuado la revisión del Proyecto de Ordenanza Municipal que Aprueba la Creación y Reglamento de Organización y Funciones de las Juntas Vecinales del Distrito y Provincia de Huaral, considera VIABLE su aprobación, siendo atribución del Concejo Municipal aprobarlo, conforme a las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

Que, mediante Dictamen N° 07-2014-MPH/CPVAA. AA-GHMM de fecha 11 de setiembre del 2014, la Comisión de Participación Vecinal y Asuntos Alimentarios del Concejo Municipal, RECOMIENDA al Pleno del Concejo Artículo Primero: Aprobar el Proyecto de Ordenanza de Creación y Reglamento de Organización y Funciones de las Juntas Vecinales del Distrito y Provincia de Huaral, considerándose en ello el incremento de dos delegados más para la Conformación de las Juntas Vecinales, planteado por la Gerencia de Participación Ciudadana, lo que será un instrumento de gestión importante que permitirá tener al vecindario organizado, hecho que constituye una fortaleza a la organización civil. Artículo Segundo: La Gerencia de Participación Ciudadana, como área usuaria, deberá mantener informada a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Sistemas para la Publicación en el Portal de nuestra municipalidad y darle el cumplimiento a la Ordenanza.

Que, estando a los fundamentos antes expuestos y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 9, numeral 8 Artículo 20 numeral 5 y Artículo 39 y 40 de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" con el Voto Unánime de los Señores Miembros del Pleno del Concejo y con la Dispensa del Trámite de Lectura y Aprobación del Acta, se aprobó la siguiente:

Sistema Peruano de Información Jurídica

ORDENANZA

“QUE APRUEBA LA CREACIÓN Y REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LAS JUNTAS VECINALES DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE HUARAL”

TÍTULO I

ESTRUCTURA ORGÁNICA

CAPÍTULO I

DEL ÁMBITO DE LA ORDENANZA

Artículo 1.- Las Juntas Vecinales son células básicas para la función municipal y se constituye a propuesta del Alcalde, Regidores o a petición de los vecinos. (Según Artículo 116 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972). Son entidades democráticas, autónomas y populares, ajenas a toda forma de discriminación política, social, credo, sexo o nacionalidad.

Artículo 2.- Declárese de Interés Municipal la Constitución, Organización y Libre Funcionamiento de las Juntas Vecinales de la Provincia de Huaral.

ALCANCES Y FINES

Artículo 3.- La presente Ordenanza crea y norma la Organización y el Funcionamiento de las Juntas Vecinales en el Distrito Capital de la Provincia de Huaral, conforme al marco legal vigente que a continuación se indica:

- * Constitución Política del Estado.
- * Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.
- * Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- * Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadano.

Artículo 4.- El presente reglamento norma las funciones especiales de las Juntas Vecinales en la jurisdicción del Distrito Capital de la Provincia de Huaral.

Artículo 5.- La Junta Vecinal tiene por finalidad propiciar la participación plena de los vecinos en el mejoramiento y fiscalización de los servicios y obras públicas que presta el municipio manteniendo relaciones de coordinación, colaboración y apoyo permanente con las demás instituciones del distrito.

Artículo 6.- Las Juntas Vecinales podrán proponer a iniciativa la formación de dispositivos municipales, los cuales serán una norma legal municipal de cumplimiento obligatorio por todos o una parte de los vecinos de la circunscripción o del propio concejo municipal; que permitan armonizar y concertar las buenas costumbres de acuerdo al Artículo 114 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

CAPÍTULO II

ORGANIZACIÓN INTERIOR

Artículo 7.- La Directiva de la Junta Vecinal está integrada por:

- Delegado Principal.
- Secretario de Actas.
- Delegado de Asuntos Económicos.
- Delegado de Seguridad Ciudadana.
- Delegado de Limpieza Pública y Ornato.
- Delegado de Obras Públicas.
- Delegado de Educación, Cultura y Deporte.
- Delegado de Defensa del Consumidor.
- Delegado de Defensa Civil.
- Delegado de la Juventud.
- Delegado de la Mujer y Asistente Social.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo 8.- La directiva legalmente constituida tendrá a su cargo la representación, dirección y administración de las Juntas Vecinales de conformidad a las disposiciones estatutarias y al presente reglamento.

TÍTULO II

DE LAS FUNCIONES

CAPÍTULO I

FUNCIONES GENERALES

Artículo 9.- Vecino es aquel agente con capacidad de goce y de ejercicio.

Artículo 10.- Funciones Generales

De manera general, se establece que las Juntas Vecinales tienen como función primordial escuchar y transmitir a la autoridad municipal las inquietudes, sugerencias, propuestas y proyectos de todos los vecinos, en relación con el cumplimiento de las normas municipales y la prestación de los servicios públicos locales. Así como también ejercer las demás atribuciones que establezcan las leyes y normas municipales para las Juntas Vecinales.

Artículo 11.- Los vecinos que representan una minoría en el cual no puedan cubrir los cargos para constituir una Junta Vecinal, podrán incluirse por única vez y de una forma voluntaria a la Junta Vecinal más cercana a su delimitación.

Artículo 12.- Son atribuciones de los miembros de las Juntas Vecinales las siguientes:

a) Representar a los vecinos ante cualquier autoridad, institución o defender los intereses y velar por los derechos y deberes de los pobladores de las Juntas Vecinales.

b) Cooperar y participar en el desarrollo y ejecución de los planes, programas y obras comunales, así como en la proposición de alternativas y proyectos para la solución de los problemas vecinales.

c) Recoger las problemáticas, opiniones y sugerencias de los vecinos para informar a la autoridad municipal competente y trabajar de manera coordinada con las autoridades y funcionarios municipales para solucionar los principales problemas del sector.

d) Solicitar la convocatoria a Asamblea Extraordinaria mediante solicitud dirigida al delegado principal donde se indique fecha, hora y agenda a tratar la cual debe estar avalada por la firma de por lo menos del 40% de los miembros con derecho a voz y a voto.

e) Votar para la elección de la Junta Vecinal siempre y cuando estén empadronados y activos.

f) Ser elegidos miembros de la Junta Vecinal, siempre y cuando acrediten por lo menos una antigüedad de un (1) año en el Padrón de Miembros de su respectiva jurisdicción.

g) Proponer a la directiva el tratamiento de temas o cuestiones que estimen de interés para el barrio.

h) Acoger y centralizar la acción supervisora de los vecinos de la zona respecto de la prestación de los servicios públicos, el cumplimiento de las normas municipales y la ejecución de obras que se efectúen en su zona.

i) Canalizar ante la Gerencia de Participación Ciudadana las sugerencias y quejas formuladas por los vecinos de la zona.

j) La seriedad en las propuestas y en el ejercicio de sus funciones, debiendo contar con un Plan de Trabajo a desarrollar para su sector, que especifique de manera objetiva y razonable los problemas reales, proponiendo soluciones viables y los medios precisos y correctos.

Artículo 13.- Las Juntas Vecinales trabajan en forma coordinada con las Juntas Directivas u otro tipo de organización de sus respectivas zonas, en la planificación y ejecución de diferentes actividades y en las que no existen, las primeras realizarán dicha labor.

CAPÍTULO II

Sistema Peruano de Información Jurídica

FUNCIONES ESPECÍFICAS

Artículo 14.- Las Funciones del Delegado Principal son las siguientes:

- Representar a la Junta Vecinal ante las organizaciones públicas y privadas.
- Convocar y dirigir las asambleas vecinales.
- Cumplir y hacer cumplir los estatutos y la presente ordenanza.
- Asistir a las reuniones de la Junta de Delegados Vecinales del Distrito Capital de la Provincia de Huaral y a las convocatorias por la Municipalidad.
- Impulsar y orientar el trabajo de los vecinos en el desarrollo y progreso de su jurisdicción.
- Coordinar y trabajar con los demás dirigentes de la Junta Vecinal.
- Emitir el voto dirimente en caso de empate en las votaciones.
- Celebrar convenios con la Municipalidad, previa autorización de la Asamblea General de vecinos.
- Firmar con los demás dirigentes los libros y los documentos emitidos.

Artículo 15.- Las funciones del Secretario de Actas son las siguientes:

- Llevar el Libro de Actas y los Archivos de la Junta Vecinal.
- Mantener actualizado el Padrón de Vecinos.
- Redactar los documentos de la Junta Vecinal y firmarlas conjuntamente con el Delegado Principal.

Artículo 16.- Las funciones del Delegado de Asuntos Económicos son las siguientes:

- Llevar el Libro Caja de la Junta Vecinal.
- Recaudar las cuotas acordadas y realizar las cobranzas de las deudas.
- Realizar actividades pro fondos para equipar con elementos necesarios para la buena labor de la Junta Vecinal y en apoyo social conjuntamente con la Delegada de la Mujer y Asistente Social.
- Realizar los gastos de la Junta Vecinal, con aprobación de los delegados que conforman la Junta con la aprobación de la mitad más uno.

Artículo 17.- Las Funciones del Delegado de Seguridad Ciudadana son las siguientes:

- Difundir medidas de seguridad en general, con el propósito de instruir a los vecinos en su protección personal y patrimonial.
- Organizar sistemas de alarma común en la zona.
- Establecer vínculos con las instituciones del sector seguridad, a través de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Fiscalización y Control a fin de solicitar orientación, asesoría y apoyo sobre el particular.
- Mantener permanente comunicación con el Serenazgo y con la Policía Municipal del distrito, a efectos de prevenir y evitar la comisión de delitos en la zona a su cargo.
- Representar a la Junta Vecinal ante el Comité del Distrito Capital de Seguridad Ciudadana.
- Coordinar con la Policía Nacional y el Serenazgo, para realizar actividades preventivas sobre la delincuencia, pandillaje, drogadicción y prostitución.

Sistema Peruano de Información Jurídica

- Coordinar y organizar a los vecinos para garantizar la seguridad de la población de la Junta Vecinal de su jurisdicción.

- Velar por el orden y la disciplina de las asambleas vecinales.

Artículo 18.- Las funciones del Delegado de Limpieza Pública y Ornato son las siguientes:

- Representar a la Junta Vecinal ante la Mesa de Concertación Ambiental del Distrito Capital de la Provincia de Huaral.

- Vigilar el cumplimiento del recorrido, horario y el servicio eficiente de la unidad recolectora de la basura.

- Coordinar y organizar a los vecinos para realizar la limpieza integral de su jurisdicción.

- Velar y apoyar las actividades que desarrolle la Municipalidad Provincial de Huaral en el mejoramiento del Servicio de Limpieza Pública y Ornato, protección del medio ambiente y la salubridad pública.

- Sensibilizar a los vecinos de su sector en la protección y conservación de las áreas verdes derivadas de las obras de la municipalidad.

- Coordinará y apoyará en el control de canes en coordinación con la Perrera Municipal.

- Hacer cumplir las ordenanzas municipales en cuanto a limpieza pública y ornato, protección del medio ambiente y salubridad pública e informar a la Municipalidad en caso de incumplimiento.

Artículo 19.- Las funciones del Delegado de Obras Públicas son las siguientes:

- Representar a su Junta Vecinal en el Plan de Desarrollo Local.

- Coordinar conjuntamente con el Delegado Principal las gestiones sobre el pedido y ejecución de obras municipales dentro de la jurisdicción de la Junta Vecinal.

- Coordinar y organizar a los vecinos para realizar las obras comunales.

- Informar a la Asamblea Vecinal el balance e información de la obra bajo responsabilidad.

- Coordinar y controlar las obras municipales que se ejecuten en el sector de la Junta Vecinal, informando a la Municipalidad en cuanto se produzca alguna irregularidad en el desarrollo de la obra.

- Hacer cumplir las ordenanzas municipales emitidas en cuanto al control de obras privadas y públicas e informar a la Municipalidad en caso de incumplimiento.

Artículo 20.- Las Funciones del Delegado de Educación, Cultura y Deporte son las siguientes:

- Representar a la Junta Vecinal ante la Organización Distrital de Educación, Cultura y Deporte, que desarrolle y fomenta la Municipalidad Provincial de Huaral.

- Impulsar todas las actividades (danza, teatro, veladas artísticas, etc.) que coadyuven al desarrollo de valores y cultura en el sector de la Junta Vecinal.

- Fomentar las prácticas de las diversas disciplinas deportivas.

- Organizar la comunicación interna de la Junta Vecinal (boletines, murales, trípticos, perifoneo, etc.).

- Coordinar con las autoridades municipales para la realización de las actividades culturales y deportivas a nivel de la Junta Vecinal y del Distrito Capital de la Provincia de Huaral.

- Promover el buen trato a los turistas y la conservación de los recursos turísticos dentro de la jurisdicción de la Junta Vecinal del distrito.

Artículo 21.- Las Funciones del Delegado de Defensa al Consumidor son las siguientes:

Sistema Peruano de Información Jurídica

- Representar a la Junta Vecinal ante el Frente de Defensa del Consumidor.
- Vigilar el cumplimiento de las normas municipales, que defiendan a los derechos de los consumidores (pesas, medidas, adulteración de alimentos y bebidas, higiene comercial, etc.).
- Vigilar y denunciar las irregularidades cometidas por las Empresas de Servicios Públicos (EMAPA HUARAL, EDELNOR, TELEFÓNICA y Empresas de Transportes).

Artículo 22.- Las funciones del Delegado de Defensa Civil son las siguientes:

- Organizar, en coordinación con la Municipalidad a través del Secretario Técnico de Defensa Civil, las Brigadas de Defensa Civil de su Sector.
- Organiza en coordinación con la Municipalidad capacitaciones sobre aspectos de Defensa Civil.
- Participar organizando a los vecinos en los simulacros organizados por la municipalidad para prevenir desastres, accidentes, incendios u otros afines.
- Solicitar apoyo al Sistema Nacional de Defensa Civil (SINADE), en caso de catástrofes, accidentes, etc.

Artículo 23.- Las funciones del Delegado de la Juventud son las siguientes:

- Representar a los jóvenes de su sector ante todas las instituciones públicas y privadas.
- Participación en las reuniones, charlas, eventos y otros que se convoquen y tengan como referencia temas que involucren a los jóvenes.
- Promover acciones de coordinación con las diferentes instituciones que beneficien a su sector.
- Fomentar la toma de conciencia de la problemática juvenil y el reconocimiento de sus derechos y aspiraciones.
- Promover y fomentar la creación de organizaciones juveniles dentro de su sector.

Artículo 24.- Las funciones de la Delegada de la Mujer, Salud y Asistenta Social son las siguientes:

- Impulsar y promover la igualdad de oportunidades entre las mujeres de su sector con mayor atención a los grupos excluidos.
- Coordinar y ejecutar labores que promuevan la participación de las mujeres en las actividades que promuevan las instituciones públicas y privadas.
- Difundir entre las mujeres de su sector los programas, charlas, talleres y otros que sean dirigidos a ellas buscando lograr su plena participación.
- Detectar casos de maltratos de violencia de su sector en coordinación con la Defensoría de la Mujer, Niño y Adolescente - DEMUNA y CEM.

Artículo 25.- Los Delegados de la Junta Vecinal, perderán su investidura cuando incumplan con lo establecido en el presente reglamento y/o atentar con la integridad de los vecinos.

TÍTULO III

RÉGIMEN INTERIOR

CAPÍTULO I

DE SU FUNCIONAMIENTO

Artículo 26.- Las Juntas Vecinales son entidades democráticas, autónomas y populares, son ajenas a toda forma de discriminación racial.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo 27.- Podrán integrar las Juntas Vecinales las personas naturales o jurídicas que acrediten domicilio y posesión u ocupación legal de un bien inmueble dentro del radio designado de la junta. En caso de tratarse de personas jurídicas, deberán designar un representante cada una de ellas. Deberán ser mayores de 18 años y solicitar en forma expresa su inscripción en el Padrón de la Junta Vecinal y en caso de ser extranjero, acreditar radicación definitiva en el país.

Artículo 28.- Las Juntas Vecinales asegurarán a sus miembros:

- a) El derecho de petición individual o colectivo.
- b) La apelación ante la Asamblea Vecinal.
- c) La garantía de Defensa.
- d) La igualdad de todos sus miembros.
- e) Libertad de expresión.

Artículo 29.- Las Juntas Vecinales tendrán la siguiente organización básica:

- Asamblea General de Vecinos.
- Junta Directiva Vecinal.

Artículo 30.- La Asamblea General de Vecinos es la máxima de instancia de decisión de la Junta Vecinal, la cual está integrada por todos los pobladores que están empadronados en la Junta Vecinal.

Artículo 31.- Las atribuciones de la Asamblea General de Vecinos son las siguientes:

- a) Aprobar el Plan de Desarrollo de la Junta Vecinal.
- b) Aprobar y Modificar los Estatutos de la Junta Vecinal.
- c) Conocer sobre las reuniones, suspensiones, reintegros o sanciones de los miembros de la Junta Vecinal.
- d) Aprobar el Informe Anual de Gestión de los Delegados Vecinales.
- e) Crear una Comisión de Fiscalización de los actos de la Junta Directiva.
- f) Conformar Comités de Gestión de Actividades Específicas.

Las Asambleas podrán ser Ordinarias debiendo celebrarse dos veces al año como mínimo y Extraordinarias cuando sean necesarias; son convocadas por el Delegado Principal o por el 25% de los Delegados Plenos de la Junta Vecinal previa notificación a la Municipalidad Provincial de Huaral y al Delegado Principal especificando los motivos de la citación.

CAPÍTULO II

DE LA DISOLUCIÓN

Artículo 32.- La Junta Vecinal solo podrá disolverse por la decisión expresa del más del cincuenta por ciento (50%) de los vecinos empadronados y activos, reunidos en Asamblea General Extraordinaria en las condiciones y bajo las formas que sus estatutos disponen. El Concejo Municipal se limitará a formar razón de la medida dispuesta en la Asamblea y la liquidación se hará de acuerdo a las normas establecidas, con la intervención de la Gerencia de Participación Ciudadana, al solo efecto de verificar el cumplimiento de las mismas.

Artículo 33.- Solo en los casos, y una vez cubierto el pasivo, los bienes que integran el Patrimonio de la Junta Vecinal, serán traspasados a la Municipalidad Provincial de Huaral. En tales circunstancias el Concejo Municipal deberá donarlos a Instituciones de bien público dentro de la jurisdicción de la Junta Vecinal. Los bienes podrán ser enajenados por el Concejo Municipal y con el producto de las ventas se fomentará las mejoras de obras o servicios dentro de la jurisdicción de la Junta Vecinal.

TÍTULO IV

FORMAS SUPERIORES DE ORGANIZACIÓN

CAPÍTULO I

Sistema Peruano de Información Jurídica

ORGANIZACIONES ZONALES

Artículo 34.- Las Organizaciones Zonales están constituidas por dos o más Juntas Vecinales unidas fundamentalmente para solucionar problemas comunes.

Artículo 35.- Las Juntas de Delegados Vecinales del Distrito Capital de la Provincia de Huaral tienen como órganos descentralizados, las Juntas de Delegados Zonales que se reunirán en Asambleas Zonales con el Alcalde o por lo menos con el 25% de los Delegados Vecinales acreditados. El distrito capital de Huaral estará dividido en los siguientes sectores:

- Norte.
- Sur.
- Este.
- Oeste.

CAPÍTULO II

JUNTAS DE DELEGADOS VECINALES

Artículo 36.- La Junta de Delegados Vecinales, es el Órgano de Coordinación de la Municipalidad Provincial de Huaral. Está integrado principalmente por los representantes de las Juntas vecinales de la Provincia de Huaral, así misma, por organizaciones comunales sociales. Estará presidida por Alcalde o por quien la autoridad designe en caso no esté presente.

Artículo 37.- La Junta de Delegados Vecinales tiene las siguientes funciones:

- Promover la Ejecución del Plan de Desarrollo Local de la Provincia de Huaral.
- Concertar y proponer prioridades de gasto e inversiones del Presupuesto Participativo Municipal.
- Proponer políticas de salubridad.
- Apoyar las acciones de Seguridad Ciudadana que formule el Comité Provincial de Seguridad Ciudadana.
- Fiscalizar y apoyar el mejoramiento de la calidad de los servicios públicos, locales y la ejecución de obras municipales.
- Organizar los torneos y competencias vecinales y escolares del Distrito Capital de la Provincia de Huaral en el ámbito de cultura y deporte.
- Fiscalizar el cumplimiento de las normas municipales.

Artículo 38.- La Junta de Delegados Vecinales de la Provincia de Huaral se reunirá en Asambleas Ordinarias, cuatro (04) veces al año a Nivel Provincial y en Asambleas Extraordinarias cuando lo convoque el Alcalde o por lo menos el 25% de los Delegados Vecinales acreditados.

Artículo 39.- Los Delegados Vecinales, tienen por función representar a su comunidad de la zona ante la Junta de Delegados Vecinales a Nivel Provincial por el periodo de dos (02) años y deben velar por los acuerdos que se adopten en ella.

TÍTULO V

DE LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL

Artículo 40.- Las Juntas Vecinales podrán ser intervenidas en los siguientes casos:

- a) Mediante la petición fundada de la tercera parte de los vecinos empadronados.
- b) Por renuncia de la mayoría de los miembros de la directiva de la junta vecinal.
- c) Violación o incumplimientos de la presente reglamentación.

La intervención a las Juntas Vecinales será aprobada mediante Acuerdo de Concejo.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo 41.- La intervención de una Junta Vecinal tendrá por objeto normalizar su vida institucional mediante el llamado a elecciones para elegir nuevas autoridades. Dicho acto deberá llevarse a cabo dentro de la fecha de intervención, salvo que por causa de fuerza mayor, con el aval de la Gerencia de Participación Ciudadana deba ampliarse dichas elecciones.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera.- Cualquier vacío y/o controversia no contemplada en el presente reglamento será regulada y aprobada por la mayoría absoluta en Sesión Ordinaria de los Miembros de las Juntas Vecinales a Nivel del Distrito Capital de la Provincia de Huaral.

Segunda.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su Publicación en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal de la Municipalidad Provincial de Huaral (www.munihuaral.gob.pe).

Tercera.- La conformación y reconocimiento de las Juntas Vecinales dentro de los AA.HH. y/o CC.PP. que se encuentren organizados. Se realizará en coordinación con sus respectivos dirigentes comunales respetando su autonomía y evitando la división interna de la organización comunal y la duplicidad de funciones.

Cuarta.- En caso de conflictos entre las Juntas Vecinales y otras organizaciones de pobladores, serán resueltas por la Gerencia de Participación Ciudadana de la Municipalidad Provincial de Huaral.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

VICTOR HERNAN BAZÁN RODRIGUEZ
Alcalde Provincial